TOMO 173 Montevideo, Viernes 3 de Diciembre de 1948 Núm. 12631

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se fijan las cuotas para importación de combustibles por la Ancap

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de noviembre de 1948. — Número 241|946.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, proponiendo las cuotas de combustibles que será necesario importar para el segundo semestre del Ejercicio 1948 para satisfacer la demanda del consumo interno, libre de los adicionales creados por la ley de 19 de mayo de 1939 número 9.829.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley citada y artículo 1.o del decreto reglamentario de la misma, de 18 de agosto de 1939;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Fijar para el segundo semestre del Ejercicio 1948 las siguientes cuotas de combustibles que podrá importar la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, libre del adicional creado por la ley número 9.829 de 19 de mayo de 1939:

Fuel-oil .... 20.000 toneladas

Diesel-oil .... 5.000 toneladas

2.o Las cuotas a importarse se repartirán proporcionalmente entre la Ancap y las Compañías particulares que así lo soliciten, tomando como base las ventas del año 1947.

3.o Las Compañías interesadas en obtener cuotas deberán presentarse dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", ante la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a fin de ser tenidos en cuenta al efectuarse la distribución.

4.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland propondrá de inmediato al Ministerio de Hacienda la distribución de las cuotas correspondientes.

5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se faculta a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 19, para ampliar las indemnizaciones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1948.

Visto el convenio celebrado ante el Tribunal para las Peluquerías, por el que se modifica la cláusula sexta numeral III del convenio fundamental de fecha 1.o de octubre de 1948.

Resultando: La cláusula modificada establece que la Caja de Compensación N.o 19 adelantará dos tercios de la indemnización; el convenio en vista amplía a la totalidad de las indemnizaciones, el servicio a cargo de la Caja.

Considerando: El Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en autorizar a la Caja de Comercio Detallista —N.o 19— a que proceda a la realización del pago, en virtud de los fundamentos consignados en el decreto de 19 de octubre de 1948, en consecuencia, corresponde facultar a dicha Caja a la ampliación del servicio en la forma acordada.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 del Comercio Detallista, para ampliar el servicio que le fuera cometido por decreto de 19 de octubre de 1948, hasta la totalidad de las indemnizaciones que corresponde al personal de peluquerías a que se refiere el convenio de 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los almacenes del Departamento de Rivera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de noviembre de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rivera, por el que se fijan categorías y remuneraciones mínimas para los empleados de almacenes de dicho Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficia" para su publicación de acue

do con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

En Rivera, a 18 de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Para resolución definitiva el pedido de aumento de sueldo para empleados de almacenes al por mayor y menor del Departamento de Rivera Grupo núm. 1. (Comercio)).

Resultando: Acuerdo por unanimidad de sus miembros en o referente a Categorías y remuneraciones.

Artículo 1.o del presente laudo y mayoría en los articulados restantes del mismo. el Consejo de Salarios del Departamento de Rivera, constituídos por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1947;

RESUELVE:

Artículo 1.o Fijar las categorías que a continuación se detallan y establecer las remuneraciones siguientes:

Cadetes o Aprendices, hasta los 18 años de edad: Son los que en esta edad, ayudan en las tareas internas y externas. Sueldo mensual inicial, $ 25.00.

Vendedor Exterior: Es el que se ocupa del corretaje y venta fuera de la Casa con la obligación de ayudar en las tareas internas cuando el caso lo requiera. Sueldo mensual, $ 60.00 con el 1 o|o de comisión sobre las ventas externas.

Vendedor de Mostrador: Son los empleados o empleadas que realizan las ventas de mercaderías y se responsabilizan por las mismas: Mayor de 21 años de edad. Sueldo mensual, $ 65.00.

Menores de 21 años de edad. mensual, $ 40.00, pasan a la categoría superior siempre que tenga más de un año de antigüedad.

Repartidor: Con vehículos sean tracción mecánica o a sangre: Son los que reparten las mercaderías con vehículos suministrados por la casa y también efectúan los transportes de las cargas a depósito. Sueldo mensual, $ 50.00.

Encargado de Depósito: Es la persona con más de 21 años de edad, que fiscaliza y controla con carácter de responsabilidad, las entradas y salidas de mercaderías. Sueldo mensual, $ 70.00.

Cajeros: Es el empleado de ambos sexos con funciones de cobrar los importes provenientes por ventas de mercaderías, como asimismo el cobro de cuentas de otra naturaleza y de pagar cuentas y facturas de la casa comercial donde trabaja. Sueldo mensual, $ 40.00 para menores de 21 años de edad. Mayores de 21 años, $ 60.60.

Escritorio: Son las personas de ambos sexos que desempeñan las funciones en el escritorio de acuerdo a las siguiente distribución:

Cadete: Es el empleado menor de 16 años de edad que desempeña funciones sin responsabilidad, pero vigilado y dirigido por los empleados superiores. Sueldo mensual, $ 20.00.

Auxiliar: Es el que secunda en las tareas al Tenedor de Libros y colabora en las anotaciones en los libros principales y con obligación de horario. Sueldo mensual, $ 60.00.

Tenedor de Libros: Es el empleado a cuyo cargo están las anotaciones del movimiento del comercio en los libros principales, realiza u ordena bajo su vigilancia las liquidaciones de impuestos, planillas, etc., como asimismo todo lo que deriva de sus funciones. Sueldo mensual, $ 100.00.

Ar. 2.o A todo el personal que no perciba aumento por la aplicación de este laudo, tendrá un aumento único conforme a la siguiente escala:

		$	%
	$	$	%
En sueldos comprendidos hasta		30.00	el 50
" " " "	31.00 a	50.00	" 40
" " " "	51.00 "	70.00	" 30
" " " "	71.00 "	100.00	" 20
" " " "	101.00 "	150.00	" 15

Art. 3.o Cuando se pagaran jornales o sueldos superiores a los fijados por este laudo, no podrán ser rebajados.

Art. 4.o No se tomarán en cuenta sin distinción alguna a los efectos de los sueldos o jornales fijados los aguinaldos, estímulos o habilitaciones.

Art. 5.o No se tomarán en cuenta la vivienda como compensación de jornales o sueldos cuando aquella se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

Art. 6.o Los jornales y suedlos fijados por este laudo entrarán en vigencia el día 1.o de agosto de 1948, quedando en la obligación el patrono de cancelar toda deuda que derive por concepto de anticipos que sobre salarios a fijar el Consejo respectivo pudiera haber adelantado.

Art. 7.o Cualquier duda o diferencia que pudiera resultar para la aplicación de lo dispuesto por este laudo, será elevada al Consejo respectivo quien resolverá en definitiva.

Art. 8.o Elévase al Ministerio respectivo para su aprobación y publicaciones de rigor.

Anaurelino Ferreira, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan M. Briz, Delegado del Poder Ejecutivo. — Alvaro E. Arzeno, Delegado patronal, vota discorde en cuanto a la retroactividad por considerarla ilegal y por tal motivo deja planteada su apelación ante el Poder Ejecutivo. — Miguel Guixé, Delegado de empleados y obreros. — José del Campo, Delegado de empleados y obreros.

4

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las panaderías del Departamento de Rivera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rivera, por el que se fijan categorías para los empleados y obreros de Panaderías y Venta de Pan, por haberse omitido establecerlas al dictarse el laudo para ese Gremio el día 30 de agosto de 1948;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

En Rivera, a 21 de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos el laudo aprobado por este Consejo de Salarios el día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho para los empleados y obreros de Panaderías y Venta de Pan (Grupo N.o 9) del Departamento de Rivera.

Atento a que se omitió establecer las clasificaciones dentro de cada categoría.

Considerando que es necesario subsanar dicha omisión a efectos de evitar presuntas malas interpretaciones entre patronos y obreros, este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Artículo 1.o Se amplía el laudo de fecha treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho para los empleados y obreros de Panaderías y Venta de Pan, estableciendo las clasificaciones correspondientes a las categorías que se detallan a continuación.

Gerente o Capataces Generales: Tienen la jefatura del personal, control de reparto etc.

Encargados de Sucursales: Son los encargados de entradas y salidas de las mercaderías de la misma.

Amasador: Le compete la preparación de las levaduras y preparación de las masas.

Maestro de Pala: Tiene la tarea de preparar el horno, el cuidado de la estufa, el corte de las piezas, introducción y extracción de las piezas en el horno.

Turnante de Plazas Altas: Es maestro de palas y amasador, supliendo a éstos y al personal de plazas bajas en falta de cualquiera de éstos y además son los que arman el pan en la mesa.

Primer Ayudante u Oficial: Su especialidad radica en el pasaje de la masa, y sus conocimientos le permiten suplir accidentalmente a los maestros.

Medio Oficial o Turnante de Plaza Baja: Sus tareas son de realizar las funciones de ayudantes en general, teniendo los mismos conocimientos que éstos.

Maestro Facturero: Tiene a su cargo la preparación de la factura como sean, bizcochos, galletitas, medias lunas, etcétera.

Ayudante Facturero: Secunda y puede reemplazar al maestro accidentalmente.

Maestro Galletero: Es el responsable de la dirección del trabajo de su sección.

Ayudante Galletero: Prepara los hornos y las levaduras y secunda al maestro en las tareas, conoce las hechuras y completa la elaboración del producto.

Peones: Son los que realizan las tareas más simples del establecimiento conforme a su categoría.

Tenedor de Libros: Es el que tiene a su cargo la parte contable del establecimiento.

Cajero: Este ejecuta el trabajo corriente de esta categoría.

Empleado de Mostrador: Es el que atiende la clientela que concurre al establecimiento.

Contadores de Pan: Son los que cuentan el pan después de pronto para ser llevado al despacho o entregar a los repartidores o sucursales.

Mandaderos: Son los que desempeñan las tareas corrientes a su categoría y llevan a los clientes los productos, al margen de los repartos.

Cadete de Mostrador: Es el que colabora con el empleado de mostrador atendiendo a la clientela que concurre al establecimiento.

Aprendiz: Es el emplado menor de 18 años de edad que se adiestra conforme a su edad en las tareas elementales de la elaboración.

Art. 2.o Festividades: Las comprendidas en 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre, tal como las prescribe la ley, deberán ser abonadas por los patronos a los obreros y en el caso de trabajar éstos en esas fechas o alguna de las mismas, será abonada doble paga por esa jornada o jornadas laboradas.

Art. 3.o Elévese al Ministerio respectivo para su homologación y publicación de orden.

Anaurelino Ferreira y Juan M. Briz, Delegados del Poder Ejecutivo. — Elvaro E. Arzeno, Delegado patronal. — Miguel Guixé y José del Campo, Delegados de empleados y obreros.

5

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rivera, por el que se fijan categorías para el personal obrero de la Industria de la Construcción, por haberse omitido al dictarse el laudo para ese Gremio el día 23 de agosto de 1948;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, que sea, archívese.

FARIÑA.

En Rivera, a 21 de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El laudo aprobado por este Consejo de Salarios el día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho para el personal obrero de la Industria de la Construcción (Grupo N.o 12) del Departamento de Rivera.

Atento a que se omitió establecer las clasificaciones dentro de cada categoría.

Considerando que es necesario subsanar dicha omisión a efectos de evitar presuntas malas interpretaciones entre patronos y obreros, este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Artículo 1.o Se amplía el laudo de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho para los obreros de la Construcción con el agregado del numeral siguiente:

2.o Oficial: Se entiende en esta categoría al obrero, que posee conocimientos especiales para levantar paredes, construcción de reboques y con amplios conocimientos en el manejo de escuadras y niveles.

3.o Medio Oficial: Es el obrero que secunda al oficial dependiendo directamente del mismo en la ejecución de su trabajo.

4.o Medio Oficial Albañil: Es también el obrero que secunda al oficial de esa especie dependiente directamente del mismo en la ejecución de su trabajo y no tendrá obligación de colocar reglas pendiculares o trazar niveles.

Artículo 5.o Trabajos a Destajo: En los trabajos que se realicen bajo ese aspecto deberán los contratantes garantizar el precio de los salarios mínimos con arreglo a las jornadas legales.

Artículo 6.o Festividades: Las comprendidas en 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre tal como las prescribe la ley deberán ser abonadas por los patronos y en caso de trabajar en esas fechas o en alguna de las mismas le será abonado al obrero doble paga por esa jornada o jornadas laboradas.

Artículo 7.o Elévese al Ministerio respectivo para su homologación y publicación de orden.

Anaurelino Ferreira y Juan M. Briz, Delegados del Poder Ejecutivo. — Elvaro E Arzeno, Delegado patronal. — Miguel Guixé y José del Campo, Delegados de empleados y obreros.

6

Convenio. Se fijan las retribuciones al personal de estibadores carboneros y marineros lancheros

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1948.

Remítase copia, para su publicación, al "Diario Oficial", comuníquese a quienes corresponde y archívese.

FARIÑA.

En Montevideo, el día 25 de noviembre de 1948, en la sede del Ministerio de Industrias y Trabajo, ante el señor Subsecretario don José Luis Rossi Laures, Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados escribano Julio Sanguinetti y Jefe de Secretaría del Ministerio señor Juan Carlos Loriente, los firmantes, representantes debidamente autorizados de las casas importadoras de Carbón y Sal y del Centro de Navegación Transatlántica y de la Sociedad de Obreros Carboneros del Puerto de Montevideo;

CONVIENEN:

Primero. Fijar las siguientes retribuciones al personal de Estibadores Carboneros y Marineros Lancheros:

A) Estibadores Carboneros:

Días hábiles —

Jornal diurno de 7 a 11 y 13 a 17	$ 8.50
Medio jornal diurno de 7 a 11 o de 13 a 17 .	" 4.25
Jornal nocturno de 19 a 23 y 1 a 5	" 16.38
Medio jornal nocturno de 19 a 23 o de 1 a 5	" 8.19
Horas extras, de 5 a 6, 6 a 7, 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, cada hora	" 3.31

Días festivos —

Jornal 7 a 11 y 13 a 17 y 19 a 23 ...	" 12.75
Medio jornal	" 6.38

Los días domingo y festivos declarados tales por ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagarán con un 50 o|o de suplemento sobre los jornales corrientes so-

bre las horas diurnas y de 19 a 23, este suplemento no rige para las horas extras.

Abarrote o Estiba de Carbón —

Cuando el personal de Carboneros y Saleros trabaje en el abarrote o estiba de carbón recibirá como suplemento de jornal entre las horas 7 a 17	" 2.55
Desde las 17 a las 7	" 3.64
Comida. Por concepto de comida en caso de corte	" 1.14
B) Marineros lanchoneros. Horas de Navegación	" 1.46
C) Marineros mensuales o permanentes, aumento sobre el salario vigente	20 o/o

Segundo. Las retribuciones establecidas en el numeral primero comenzarán a regir el día 1.o de diciembre de 1948 a la hora 7.

El Ministerio de Industrias y Trabajo deja constancia de que, en lo futuro, la solución de los problemas de salarios en la Estiba deberá ser dada de conformidad con la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Y para constancia, se labran cuatro ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha ut-supra.

José Luis Rossi Laures. — Julio Sanguinetti. — Juan Carlos Loriente. — Por las Casas Importadoras de Carbón y Sal: Héctor Deambrosi. — J. A. Machado Hamilton. — W. Bottrill. — Por el Centro de Navegación Transatlántica: A. Mortola. — Por la Sociedad de Obreros Carboneros del Puerto de Montevideo: Félix B. De León. — Luis M. Martínez. — Por Marineros de Carbón y Sal: Alfredo Lamas.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 501. — En Montevideo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Lauro Martínez, Cabo de 1.a Clase de Cámaras y Cocina, $ 52.18. (Carpeta 4407|48).

2—Guillermo Rodríguez Martínez, Sargento de la Brigada de Caballería N.o 1, $ 62.00. (Carpeta 5497|48).

3—Angel Eusebio Ramos, Cabo del Batallón de Infantería N.o 8, $ 52.80. (Carpeta 5388|48).

4—Francisco Pereira, Soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 39.30. (Carpeta 1047 de 1948).

5—José Agapito Rodríguez, ex-Soldado del Grupo de Artillería N.o 5, $ 42 90. (Carpeta 4560|48).

6—Ancelmo González, Soldado del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 38.14. (Carpeta 5707|48).

7—Juan Ricardo Victoria, Soldado del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 42.90. (Carpeta 5708|48).

8—Nicolás Batista, Sargento de la Aeronáutica Militar, $ 88.75. (Carpeta 5636|48).

9—Marcelino Aparicio, Apuntador del Grupo de Artillería N.o 1, $ 60.38. (Carpeta 5829|48).

10—Luis Merlo, Soldado del Batallón de infantería N.o 6, $ 21.67. (Carpeta 5824|48).

11—Lorenzo Abelino Maciel, Cabo de la Escuela Militar, $ 105.60. (Carpeta 4673|47).

12—Carlos Modesto Martínez, Tambor del Batallón de Infantería N.o 4, pesos 56.85. (Carpeta 4696|48).

13—Eduardo Alpuy, Soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería N.o 6, $ 52.33. (Carpeta 5527|48).

14—Oli Ribeiro, Soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería N.o 6, $ 40.51. (Carpeta 5529|48).

15—Pedro Juan Antonio Zocchi González, Apuntador del Grupo de Artillería N.o 1, $ 75.00. (Carpeta 271|47).

16—Lorenzo Galarza Rodríguez, Soldado del Batallón de Ingenieros N.o 2, $ 37.92. (Carpeta 5359|48).

17—Segundo Alonso, Corneta del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 53.67. (Carpeta 5389|948).

18—Juan Pedro Silva, Corneta del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, pesos 56.35. (Carpeta 5425|48).

19—Marcos Menda, Marinero de 1.a Clase de Sanidad, del "R.O.U. Capitán Miranda", $ 60.00. (Carpeta 4752|48).

20—Felipe Pérez, Cabo del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2 (M.M.), $ 58.52. (Carpeta 5583|48).

21—Leandro de Sosa, Tambor del Batallón de Infantería N.o 9, $ 40.83. (Carpeta 5621|48).

22—Ciriaco Alfaro, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 25.00. (Carpeta 5788|48).

23—Ramón Medeiro, Trompa del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 48.76. (Carpeta 5051|48).

24—Isaac Rodríguez, Soldado de la Base Aeronáutica N.o 2, $ 30.33. (Carpeta 5398|48).

25—Gileno Acosta, Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, $ 40.51. (Carpeta 4925|48).

26—Ignacio Loyola Brazil, Soldado del Batallón de Infantería N.o 8, $ 38.14. (Carpeta 5387|48).

27—Juan Carlos Ribeiro, Trompa del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, $ 38.50. (Carpeta 5526 de 1948).

28—Vicente Ferrer Pérez, Tambor del Batallón de Ingenieros N.o 4, $ 45.97. (Carpeta 5110|48).

29—Gumersindo Goicoa, Sargento del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, $ 59.21. (Carpeta 5525 de 1948).

30—Edilio Mendieta, Sargento 1.o del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, $ 104.99. (Carpeta N.o 5528|48).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—María Josefa Méndez, Pensionista, prórroga por 6 meses, para residir en la República Argentina. (Carpeta 6644|47).

2—Hipólito Cándido, Chofer del Servicio de Transmisiones, 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 6178|48).

3—Juan Pedro Ríos, Auxiliar 2.o del Servicio de Iluminación y Balizamiento, 30 días por razones de salud. (Carpeta 3802|48).

4—Estela Perichón de Perichón y Justa y Mercedes Perichón, prórroga por 6 meses, para residir en la República Argentina, en su calidad de Pensionistas. (Carpeta 1584|48).

5—Juan F. Marín, Oficial 4.o del Servicio de Material y Armamento, prórroga por 3 meses por razones de salud. (Carpeta 415|48).

6—Luis Eduardo Ferrari, Auxiliar 4.o del Servicio de Sanidad Militar, prórroga por 3 meses por razones de salud. (Carpeta 7238|47).

7—Francisco Nicasio Rusilia, Auxiliar 6.o (Peón) del Servicio de Sanidad Militar, prórroga por 3 meses por razones de salud. (Carpeta 866|48).

8—Benjamín Ferreira, Mensajero del Servicio de Sanidad Militar, prórroga por el término de 3 meses por razones de salud. (Carpeta 4046|47).

9—Juan María Nuñez, Capataz de 2.a del Servicio de Intendencia, 56 días por razones de salud. (Carpeta 4961|48).

10—Juana F. de Cabrera, Costurera del Servicio de Intendencia, 14 días por razones de salud. (Carpeta 5786|48).

11—Gustavo W. Correa, Auxiliar 4.o del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 4651|48).

12—Evaristo J. Marchetti, Jefe de 4.a del Servicio de Trasmisiones, 3 meses por razones de Salud. (Carpeta 5948|48).

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Miguel Margarito Zito, Sargento 1.o del Batallón de Infantería N.o 13, de $ 9.50 mensuales a liquidarse a partir del 1.o de noviembre corriente. (Carpeta 782|48).

2—Se concede una a favor del Cabo del Batallón de Infantería N.o 4, de pesos 3.00 mensuales, Francisco Emiliano Neros y se acrece a la suma de $ 6.00 mensuales, la que percibe el Cabo de la misma Unidad Alfredo Eligio Viña, a liquidarse ambas a partir del 1.o de octubre de 1948. (Carpeta 825|48).

3—Se concede una de $ 3.00 mensuales al Herrador de 3.a Clase (Cabo Asimilado) del Servicio Veterinario y de Remonta, Gilberto Silveira, a liquidarse a partir del 1.o de julio de 1947. (Carpeta 4078|48).

4—Acrecer a la suma de $ 9.00 mensuales la compensación que percibe el Cabo de la Región Militar N.o 1, Vicente Manuel Saez, a liquidarse a partir del 1.o de noviembre en curso. (Carpeta N.o 1593|48).

5—Acrecer a la suma de $ 12.00 mensuales, la compensación que percibe el Cabo del Batallón de Infantería N.o 11, Andrés Gilberto Domínguez, a liquidarse a partir de 1.o de agosto próximo pasado. (Carpeta 2732|48).

6—Acrecer a la suma de $ 10.00 mensuales la compensación que percibe el Sargento del Batallón de Infantería N.o 12,

Diego Acosta, a liquidarse a partir del 1.o de noviembre próximo pasado. (Carpeta 2347|948).

Modificaciones de retiros

Se modifican las resoluciones que se indican, estableciendo las asignaciones de retiro que se expresan:

1—Al Sargento José Valois Caballero le corresponden $ 52.25. (Carpeta 3795 de 1947).

2—Al Sargento Joaquín García le corresponden $ 48.00. (Carpeta 5346|948).

3—Al Cabo Aparicio Alcántara le corresponden $ 46.75. (Carpeta 1591|48).

4—Al Cabo Marcelino Enolasco Viera le corresponden $ 41.40. (Carpeta N.o 5019|48).

5—Al Marinero de 1.a Clase de Banda Abril Perdomo Enrique, le corresponden $ 59.25. (Carpeta 5084|47).

6—Al Sargento Santos Fernández le corresponden $ 40.00. (Carp. 5286|48).

7—Al Sargento Mercelo Nuñez le corresponden $ 53.33. (Carpeta 5129 48).

Privilegios de paquete

Se conceden las siguientes, a favor de los vapores cuyas banderas y nombres a continuación se determinan: En la Categoría "A":

1—Italiana, "Sebastiano Gaboto". (Carpeta 6015|48).

2—Holandesa "Valedam". (Carpeta 6014 48); en la Categoría "C" al N.o 3 Panameña, "Cyrus". (Carpeta 6042 48).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o Turno, por $ 114.00 para gastos de locomoción . (Carpeta 6550|47).

2—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 201.34, para abonar materiales explosivos que se detallan. (Carpeta 4937|48).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 402.00, por reposición de vidrios en el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 2546|47).

4—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 429.03 por provisión de pintura que se expresa. (Carpeta N.o 6025|48).

5—Servicio de Intendencia, una por $ 111.20 y otra por la suma de $ 2.87, por el concepto de honorarios de peritos que actuaron en la expropiación del inmueble que se detalla y comisión de custodia. (Carpeta 3750 41).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes, desde el 1.o del corriente mes a favor de:

1—Soldado Saúl Hipólito Silva Poro, que presta servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

2—Soldado Igming Veira Villano, que presta servicios en la Inspección General del Ejército. (Carpeta 238|48).

3—Marinero de 2.a Clase Juan Antonio Rivero González, que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 238a|48).

4—Marinero de 1.a Clase de Mar y Señales Julio Simón Ficcio y Marinero de 1.a Clase de Artillería y Torpedo José Evergisto Arce, que prestan servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 238a 48)

Varios

1—Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al Soldado Leandro Alvez, (Carpeta 3462 48).

2—Disponiendo que la Contaduría G. de la Nación liquide las asignaciones de retiro que le corresponde percibir al Cabo Alfanis Loreto Moreira, a razón de pesos 54.34 mensuales. (Carpeta 3366|48).

3—Disponiendo que la Imprenta Militar proceda a efectuar la impresión de formularios que se indican y que la Contaduría G. de la Nación efectúe la transferencia de la cantidad de $ 410.80 a favor de la Cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar" para el pago de la impresión aludida. (Carpeta 5829|48).

4—Desestimando la gestión del ex-Soldado del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1 Felipe Adolfo Carballo, para que se le concediera el retiro. (Carpeta 2742|47).

5—Disponiendo que la Contaduría G. de la Nación efectúe a favor del Sub-oficial de Cargo de Aviación (R) de la Armada, José Amadeo Bonilla, la liquidación de las asignaciones que le corresponden. (Carpeta 749|47).

6—Autorizando al Soldado (R) Mateo Josowich a usar el nombre y apellido de Mates Josowicz. (Carp. 5507|48).

7—Disponiendo que la Contaduría G. de la Nación liquide a favor del Soldado (R) Domingo Fernández el importe de las asignaciones que le coresponde percibir. (Carpeta 5283|48).

8—Declarando que el Soldado (R) Luciano Larrosa es la misma persona que figura con el nombre y apellido de Salustiano Da Rosa. (Carpeta 5201|48).

9—Disponiendo que la Inspección G. del Ejército incluya en el primer presupuesto a liquidar, la suma de $ 7.50 importe de las diferencias de compensación especial que le corresponde percibir al Sargento del Regimiento de Caballería N.o 3 y "en comisión" en dicha Inspección General Artemio Santiago Sención. (Carpeta 703|948).

10—Dejando sin efecto la resolución que se indica por la que se concedió Privilegio de Paquete en la Categoría "B" al vapor nacional "Ciudad del Salto". (Carpeta 58|947).

11—Declarando que el Chofer de 2.a del Servicio de Intendencia Luis Carlos Alberto Montero, debe figurar en lo sucesivo en las planillas presupuestales como Luis Carlos Alberto Mantero. (Carpeta 5942|48).

12—Declarando que en lo sucesivo, la Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones Zulma R. Curbelo, debe figurar como Zulma R. Curbelo de Viana. (Carpeta 4356|48).

13—Reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al Sub-oficial (R) Fructuoso Techera, (Carpeta 3796|48).

14—Acreciendo a la pensionista Blanca Esther San Martín Olivera de Viera, el íntegro de la pensión que disfrutaba en unión de su extinta hermana, concediéndole el derecho a disfrutar del íntegro de la pensión generada por su padre o sea la cantidad de $ 7.33 mensuales. (Carpeta 4429|48).

15—Concediendo a la pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares" Rosalía Montes de Oca, el derecho a percibir del íntegro de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana, y cuyo monto es de $ 72.00 mensuales. (Carpeta 5108|948).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 22 de noviembre de 1948.

1—Decreto N.o 12.729. — Nombrando profesores agregados a Jefes y Oficiales que se indican a bordo del "Tacoma" mientras dure el viaje a Canadá.

2-4—Decreto N.o 12.728. — Nombrando para prestar servicios en los institutos que se expresan a los Alféreces (E. F.) Beethoven Oliveri y Walter Artigas Baccino.

5—Decreto N.o 12.730. — Nombrando en las reparticiones y unidades que se indican, a los Oficiales de la Marina que se expresan.

6—Decreto N.o 12.720. — Nombrando Ayudante del señor Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al Mayor José Pedro Jesús.

7—Decreto N.o 12.725. — Nombrando en el Ministerio de Defensa Nacional y "en comisión" en la Inspección General de Marina, al Teniente 1.° (B. M.) (R) Alfredo Pignalosa

8—Decreto N.o 12.732. — Disponiendo el cese en sus funciones en la Dirección General de Defensa Pasiva, del Teniente Coronel (R) Florentino Ernesto Saucedo.

9—Decreto N.o 12.733. — Confirmando el cese efectuado por el Supremo Tribunal Militar del cargo que desempeñaba el Capitán (R) Luis Romeu.

10—Decreto N.o 12.734. — Cesando de prestar servicios en la Prefectura General Marítima el Alférez de Navío (R) Juan C. Lagisquet.

11-12—Decreto N.o 12.722. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio Veterinario y de Remonta, como Jefe del Campo Militar número 5 el Capitán (R) Florismán Chaury.

13—Decreto N.o 12.721. — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar número 3, el Mayor Lucas Nin Maya.

14—Decreto N.o 12.723. — Nombrando para prestar servicios en las unidades que se expresan, a los Oficiales de Aeronáutica que se indican.

15—Decreto N.o 12.726. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva, al Teniente 2.° (R) Antonio F. Esbert.

16—Decreto N.o 12.727. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Maldonado, al Teniente 2.° (R) Gualberto Lope Bolano.

17-18—Decreto N.o 12.724. — Nombrando Adjunto a la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Canelones, al Teniente 1.° (R) Carlos Ranzetti.

19—Decreto N.o 12.719. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al señor Teniente Coronel (R) Bernardino J. Prosper.

20—Decreto N.o 12.731. — Felicitación del señor Presidente de la República, en su nombre y en su especial calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, a varios Oficiales por su muy destacada actuación en la VII Gran Marcha Hípica Argentina, en la que llevaron la representación del Ejército Nacional.

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 12 de noviembre de 1948.

1—Se autoriza la inversión de la suma de $ 380.00 en el mayor costo de los

rabajos de tratamiento bituminoso del rme de macadam que se ejecutan por dministración relacionados con la consucción del puente sobre el arroyo Yeralito (Paso de Sánchez) ramal de ruta . — (Carpeta 2512|939).

2—Se declara urgente la expropiación or causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de Basilio trilchuk padrón N.o 401 (parte) ubiado en la 5.a sección judicial de Río Negro, necesaria para las obras de la rua N.o 3. tramo: Young-arroyo Gutiérrez. — (Carpeta 1770|948).

3—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a avor de la Dirección de Vialidad por la uma líquida de $ 712.51, destinada a bonar a la señora Francisca S. de González, el importe del terreno expropiado on motivo de las obras de ruta N.o 56, ramo: Florida-Empalme de ruta N.o 6, y al señor arrendatario don Benigno Aguerre una indemnización de sembrado del mismo. — (Carpeta 411|948).

4—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a avor de la Dirección de Vialidad por la uma líquida de $ 888.19 destinada a bonar al señor Claudelino Martínez el importe del terreno expropiado con motivo de las obras de ruta N.o 3. trozo: Paso Tacumbé-arroyo Yacuí. (Salto). — Carpeta 2373|947).

5—Se modifica la resolución de fecha 30 de abril de 1938, en cuanto al deslinde de la fracción de terreno expropiado a la sucesión Delfino Riet necesaria para as obras del arroyo Tres Cruces del paso del Cerro (Artigas) cuya superficie queda establecida en 9 hectáreas 688 ms2 76 dms2 declarándose que las actuaciones formadas deben entenderse seguidas a nombre del señor Agustín Cardozo Sosa dias actual propietario del bien de que e trata. — (Carpeta 1107|938).

6—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad del señor Alejandro Vicente Robaina, padrón número 3290 ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Florida necesaria para as obras de ruta N.o 56, tramo: arroyo Tornero-arroyo Talita. — (Carpeta número 1761|948).

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir a las firmas Cassarino Hnos., Turcatti y Casalia, Ferretería La Llave, Suney S. A. Ratti y Crosta, Clericetti y Barrella, Alfredo Loewy, Sala Iriarte Bonfill y Andrealo Belinchón y Cía., artículos de ferretería por un total de $ 692.23. (Carpeta 188|948).

8—Se autoriza la inversión de la suma de $ 537.48 importe de 72.632 ms3 de pedregullo suministrado por el señor Hércules Carugatti para las obras de la prolongación de la Avenida Italia. (Carpeta N.o 270|945).

9—Se acepta y agradece la donación que a favor del Estado hace el señor Antonio Estévez de la fracción de terreno que le fué expropiada por resolución de 13 de noviembre de 1947 para las obras del ramal de la Ruta N.o 80 camino de acceso a la cantera del Ministerio de Obras Públicas del Km. 64.500. (Carpeta N.o 2435|947).

10—Se acepta y agradece la donación que a favor del Estado hace el señor Francisco De León de la fracción de terreno que le fué expropiada por resolución de 13 de noviembre de 1947 para as obras del ramal de la Ruta N.o 8 camino de acceso a la cantera del Ministerio de Obras Públicas del Km. 64.500 Carpeta N.o 2436|947).

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir a A. Benedek, a la Compañía de Pinturas S. A. y A. Cipya, pinturas por valor de $ 879.90. (Carpeta N.o 188|948).

12—Se refuerza el rubro asignado para pago de jornales por días de lluvia de las obras de la Ruta N.o 105 tramo: Dolores-Palmita, entre Kms. 0.275 y 14.100, con la suma de $ 1.300.00. (Carpeta N.o 2966|939).

13—Se refuerza el rubro asignado por el pago de jornales por días de lluvia, de las obras de la carretera Marmarajá-Montaño, con la suma de $ 1.200.00. (Carpeta N.o 173|946).

14—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de Ruta N.o 26, carretera Paysandú-Tacuarembó, trozo El Eucaliptus-Cerro del Portón y se autoriza la devolución al contratista sucesores de Albino Cechi de la suma depositada como garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carpeta N.o 791|944).

15—Se refuerza el rubro asignado para jornales por días de lluvia de las obras de la Ruta N.o 6 Pontezuelo en el Km. 23 de la carretera Tornero-Talita, con la suma de $ 500.00. (Carpeta número 1608|938).

16—Idem, ídem de las obras de la Ruta N.o 56 - carretera a Florida - Encrucijada con Ruta N.o 6, con la suma de $ 2.500.00. (Carpeta N.o 3037|38).

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir artículos de ferretería con destino a varias obras a su cargo por la suma total de $ 1.218.50, a las siguientes casas: Clericetti y Barrella, Ferretería La Llave S. A., Danrée y Cía., Imbriago y Cía., Manzioni S. A. Suney S. A. y Agustín Bianchi. (Carpeta N.o 73|948).

18—Idem, ídem, para adquirir artículos de ferretería por un monto total de $ 599.69, destinados a las obras a su cargo, a las siguientes firmas: Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Turcatti Casalia S. A., Cassarino Hnos. S. A. La Llave S. A., Suney S. A., Clericetti y Barrella, Ratti y Crosta y Alfredo Noewy. (Carpeta N.o 188|948).

19—Se refuerza el rubro asignado para jornales por días de lluvia de las obras de construcción de la Ruta N.o 7 puente sobre el arroyo Potrero, tramo Cerro Colorado-Arrayán con la suma de $ 1.000.00. (Carpeta N.o 1207|946).

20—Idem, ídem, de las obras de construcción de la Ruta N.o 7 - tramo Arrayán Cerro Colorado, con la suma de pesos 600.00. (Carpeta N.o 987|946).

21—Idem, ídem, de las obras Ruta N.o 12 carretera Nueva Palmira-Cardona trozo 20 Km.500 52 Km.300, con la suma de $ 4.000.00. (Carpeta número 1727|932).

22—Idem, ídem, de las obras Ruta N.o 12 carretera arroyo Grande-Cardona, trozos 161 Km.038 - 165 Km.600 - 177 Km.200, con la suma de $ 5.000.00. (Carpeta N.o 602|948).

23—Se autoriza la inversión de la suma de $ 3.506.35 para atender el pago de trabajos extraordinarios en la construcción de la carretera Canelones-Sauce Ruta N.o 107, contratadas con la Empresa Mondino, Cardozo Guani, Gil Barrios. (Carpeta N.o 923|944).

24—Se acepta la propuesta de la firma Manuel Guelfi y Cía., para el suministro a la Dirección de Vialidad de un juego de moldes necesarios para los trabajos de vulcanización de los neumáticos de los elementos móviles al servicio de la misma por un monto total de pesos 4.135.00. (Carpeta N.o 73|948).

25—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de ramal de Ruta N.o 22 - tramo Paso del Pelado - Cerro de las Animas de fracciones de terreno del señor Sixto Juan Ferdomo, padrón N.o 5807 (parte) situadas en la 2a. Sección Judicial del Dpto. de Colonia. (Carpeta N.o 1794|948).

26—Se aprueba la rendición de cuentas N.o 25 por un importe total de pesos 36.528.59 destinada a atender pago de gastos originados en el cumplimiento de comisiones de servicios, así como para atender también adquisiciones y gastos de la Dirección de Vialidad.

27—Se modifica la resolución de fecha 11 de diciembre de 1940 relacionada con expropiación de fracciones de terreno de propiedad de la Suc. Manuel Fernández, padrón 1161, ubicadas en la 6a. Sección Judicial de Canelones, destinadas a las obras de la carretera Sauce-Puntas del Pantanoso autorizándose en cambio, la permuta por vía de expropiación; y se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se libre orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 115.05 para abonar a dicha Sucesión el importe de la mayor área que resulta a su favor. (Carpeta número 2673|940).

28—Se autoriza la permuta por vía de expropiación con motivo de las obras Ruta N.o 11 tramo: Santa Rosa-San Jacinto en la fracción de terreno propiedad de la sucesión Dionisia Soñora de Percovich ubicada en la 14a. Sección Judicial del Dpto. de Canelones, padrón N.o 245 (parte). (Carpeta número 1809|948).

29—Se concede a la Empresa Sucesores de Albino Zechi, contratista de las obras de construcción de la Ruta N.o 9 carretera Rocha-Valizas una prórroga de 143 días del plazo establecido para la terminación de dichas obras; y se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se libre orden de pago a favor de dichos contratistas por la suma de pesos 7.625.47 para abonar el importe del certificado N.o 1 —extraordinario— expedido a su favor por la Dirección de Vialidad. (Carpeta N.o 653|946).

30—Se autoriza a Industrias Rurales de San José S. A. para construir a la entrada de su establecimiento ubicado en la 7a. sección del Dpto. de San José Km. 117 de la carretera a Mercedes, una portada a menor distancia de la reglamentaria. (Carpeta N.o 1805|948).

31—Se autoriza al señor Héctor P. Tourn para instalar dos tanques surtidores de nafta, en su domicilio ubicado en el Km. 121 de la carretera a Colonia, con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo ni indemnización. (Carpeta número 1806|948).

32—Se autoriza con carácter previo y revocable, la colocación actual de las columnas de la línea de alta tensión en la faja del camino de la carretera Minas-Pan de Azúcar que lleva la energía eléctrica al Parque de Vacaciones de las Usinas Eléctricas del Estado. (Carpeta N.o 588|947).

33—Se amplía con la suma de pesos 6.138.44 las autorizaciones acordadas para las obras de Ruta 44 tramo: entre Paso de Aguiar del Río Negro. y Paso de las Toscas del Caraguatá, contratadas con la empresa del señor Tomás Guarino, que se destina a atender el aumento producido en varios rubros del contrato. (Carpeta N.o 1325|946).

34—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de los trozos de 1 Km. 525 a 16 Km. 000, de 16 Km. 000 a 25 Km. 000 y de 27 Km. 500 a 30 Km. 500 de la carretera ramal de Ruta N.o 7 tramo pueblo Olimar-pueblo Arévalo, ejecutadas por el contratista don Tomás Guarino. (Carpeta número 170|946).

35—Idem, ídem, del trozo de carretera entre los Pasos del Manco y Manuel Díaz, Ruta 5, comprendido entre los kilómetros 234.937.50 y 239.000, ejecutado por la empresa Neyeloff y Barrandeguy, autorizándose a la Dirección de Vialidad para devolver a dicha empresa la suma depositada en garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carpeta numero 1550|945).

36—Idem, ídem, de las obras de construcción en Ruta N.o 26, tramo Tacuarembó-Valle Edén, del puente sobre el arroyo Tranqueras, ejecutadas por la empresa Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta N.o 551|945).

37—Idem, ídem, de las obras de Ruta N.o 40, puente sobre los arroyos Vejigas Grande, y accesos, y Vejigas Chico y accesos, ejecutadas por la empresa Ingº. Enrique Pérez Mackinnon. (Carpeta número 1841|937).

38—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la comisión de vecinos de Achar para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, de las obras construcción carretera N.o 5, a Achar, alcanzando el importe de la contribución del Estado a $ 15.000.00. (Carpeta número 890|948).

39—Idem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Canelones y la Comisión de Vecinos de Costa del Sauce para la ejecución de las obras de arreglo del camino que del Km. 37.500 de la carretera que pasa frente a la propiedad del señor Manuel Hernández conduce a lo de Paulo Berrutti, alcanzando la contribución del Estado a $ 5.025.00. (Carpeta número 1573|945).

40—Se califica como nacional el trozo de la carretera que une la calle 19 de Abril de la Villa de Lascano, con la Ruta N.o 15, al norte de esa Villa. (Carpeta N.o 1022|948).

41—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de Julio Alcántara, ubicada en la 3a. Sección Judicial de Maldonado padrón N.o 1152 destinada a la Ruta N.o 60 tramo Minas Pan de Azúcar (Carpeta N.o 1795|948).

42—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad de Francisco Taruilo, padrón N.o 999, ubicada en la 4a. Sección Judicial del Dpto. de Rocha destinada a las obras Ruta N.o 9 tromo: Desvío del camino Rocha-Chuy en Castillos. (Carpeta N.o 1815|948).

43—Idem, ídem, de las fracciones de terreno propiedad del señor Luis María Gómez, padrón N.o 4833 ubicadas en la 10a. Sección Judicial del Dpto. de Durazno, destinadas para las obras de Ruta N.o 19 tramo Carmen-Puntas de Herrera. (Carpeta N.o 1788|948).

44—Idem, ídem, de terreno del señor Florencio Camejo (hijo) en la 11a. Sección Judicial de Canelones para las obras de Ruta N.o 63 tramo: San Ramón-Rincón de Conde. (Carrpeta N.o 1796|948).

45—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad de Juan Garmendia ubicada en la 7a. Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 3847 (parte) y 10042 (parte) para las obras de Ruta N.o 55 tramo Empalme con Ruta 21-Ombúes de Lavalle. (Carpeta N.o 1793|948).

46—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad de la sucesión Félix Garrone padrón N.o 3997, ubicada en la 8a. Sección Judicial del Dpto. de Colonia, para las obras Ruta N.o 21 carretera Nueva Palmira-Carmelo por Paso Camacho. (Carpeta N.o 1217|948).

47—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad del señor Carlos Fripp ubicada en la 11a. Sección Judicial del Dpto. de Colonia padrón N.o 3659 (parte) destinada a las obras de ensanche de la Ruta N.o 55 tramo: Empalme con Ruta 21-Ombués de Lavalle. (Carpeta número 1772|948).

48—Idem, ídem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Francisco Olivera ubicada en la 4a. Sección Judicial del Dpto. de Rocha padrón N.o 1667, para las obras: calles de acceso al ramal de Ruta N.o 9 tramo Rocha-Valizas. (Carpeta N.o 1774|948).

49—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad del señor Carlos Notejane padrón N.o 4839, ubicada en la 1a. Sección Judicial del Dpto. de Rivera, para las obras: de Ruta N.o 5 tramo: Rivera-Empalme de Ruta N.o 30. (Carpeta N.o 1784|948).

50—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad de la señora Emilia Mai de Penco padrón N.o 1145 (parte) ubicada en la 4a. Sección Judical del Dpto. de Salto destinada a las obras de Ruta N.o 31 tramo Salto-Cuchilla de Haedo. (Carpeta N.o 1785|948).

51—Idem, ídem de la fracción de terreno propiedad de la señora Ana E. Valerio de Spinosa padrón N.o 2756 ubicada en la 9a. Sección Judicial del Dpto. de Rivera, destinada para las obras de la Ruta 27 tramo: Rivera-Paso Serpa. (Carpeta N.o 1783|948).

52—Idem, ídem, del terreno propiedad del señor Nicanor Bartolotte necesario para las obras de Ruta N.o 11 tramo Santa-Lucía-Canelones, ubicada en la 3a. Sección Judicial del Dpto. de Canelones padrón N.o 13946 (parte). (Carpeta número 1776|948).

53—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad del señor Eladio Simón Cruz necesaria para las obras del ramal de Ruta N.o 9, tramo Rocha Valizas, ubicada en la 10a. Sección Judicial del Dpto. de Rocha padrón N.o 5531 (parte). (Carpeta N.o 1777|948).

54—Idem, ídem, de la fracción de terreno del señor Francisco Cruz necesaria para las obras del ramal de Ruta N.o 9 tramo Rocha-Valizas ubicada en la 10a. Sección del Dpto. de Rocha padrón N.o 5529. (Carpeta N.o 1775|948).

55—Idem, ídem, de la fracción de terreno A. Benjamín Pereira padrón N.o 8027 ubicada en la 4a. Sección Judicial del Dpto. de Rocha, para las obras calle de acceso al ramal de Ruta N.o 9 tramo: Rocha-Valizas. (Carpeta N.o 1787|948).

56—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad de la sucesión Francisco Andreoli, ubicada en la 6a. Sección Judicial del Dpto. de Colonia padrón N.o 6632 destinada para las obras de Ruta N.o 21 tramo Carmelo Nueva Palmira (por Paso Camacho). (Carpeta número 1882|948).

57—Idem, ídem, de las fraciones de terreno propiedad de Solís de Mataojo S. A. ubicadas en la 2a. Sección Judicial de Lavalleja padrones 9576, 9577, 9394 y 9298 para las obras del tramo: Ruta 8-Abra de Zabaleta. (Carpeta número 1781|48).

58—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad del señor Julio Romeo Molina, padrón N.o 1572, para las obras ramal de Ruta 9 tramo: Rocha-Valizas. (Carpeta N.o 1773|48).

59—Se autoriza la permuta por vía de expropiación con motivo de las obras de Ruta N.o 63, tramo: San Ramón-Rincón de Conde, de 1 fracción de terreno propiedad de los señores Francisco L. y Alberto N. Alonso, padrón 18716 (parte). (Carpeta N.o 262|48).

60—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Rocha y la Comisión de Vecinos de Km. 201.070, de la carretera San Carlos-Rocha para la ejecución de las obras de "Mejoramiento en 1.a etapa del camino de Km. 201.100 de Ruta N.o 9, San Carlos-Rocha a la Laguna de Rocha, importe pesos 26.320.00. (Carpeta N.o 1313|48).

61—Idem, ídem ídem, y la Sociedad del Balneario "Las Garzas" para la ejecución de las obras de "Mejoras del camino que del Km. 201.400 del ramal de Ruta N.o 9 a Costa de Garzón va al balneario "Las Garzas", importe pesos 20.000.00. (Carpeta N.o 1016|48).

Dirección General de Arquitectura

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio para sede de la escuela Pueblo Godoy (Dpto. de Tacuarembó), y se autoriza la devolución al contratista de las mismas de la garantía correspondiente. (Carpeta número 1789|945).

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la escuela "Núcleo de Costa Azul" (Dpto. de Canelones) y se autoriza la devolución al contratista de la misma, señor Salvador Singolani, de la garantía correspondiente. (Carpeta N.o 120|946).

3—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por el sistema de administración directo, las obras de reparación del edificio de la Escuela N.o 52 Rural del Dpto. de Paysandú, dentro de la suma de $ 4.608.38. (Carpeta número 1826|939).

4—Se rescinde el contrato celebrado con el señor José Cortellari, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1946, para construcción de las obras "Núcleo escolar del Paso de Ramírez", en el Dpto. de Durazno por el importe líquido de pesos 24.442.73, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales por el artículo 53; y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la ejecución de las referidas obras. (Carpeta N.o 1887|945).

5—Se prorroga el plazo establecido en el contrato para la terminación de las obras de reparación en el edificio de la Escuela Experimental de Malvín (Montevideo) por un término de 75 días comprendidos entre el 3 de junio y 16 de agosto próximo pasado. (Carpeta número 1899|946).

6—Idem, ídem, en el contrato respectivo para la terminación de las obras del edificio para sede de la Escuela Rural N.o 23 de Paso Barrancas (Dpto. de Rocha) desde el 31 de agosto hasta el 29 de octubre del año corriente. (Carpeta N.o 122|946).

7—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones efectuadas en el edificio de la Aduana de Punta del Este, y se autoriza la devolución al contratista de las mismas, empresa (Conacosa) de la garantía correspondiente. (Carpeta número 3132|938).

8—Se prorroga el plazo establecido en el contrato respectivo para terminación de las obras del edificio para sede de la Escuela Rural N.o 24 de la Florida, (Dpto. de Río Negro) por el término de 45 días (Carpeta N.o 1859|939).

9—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio destinado para sede de la Escuela Rural N.o 59 de Chamizo (Dpto. de Florida), y se autoriza la devolución al contratista de las mismas señor Rodolfo Casterés de la garantía correspondiente. (Carpeta número 2418|945).

10—Se acepta la propuesta del señor José D. Cortellari para la ejecución por el importe líquido de $ 1.800 00 de las obras de reparaciones que se detallan en los obrados respectivos, en el edificio de la Escuela Rural N.o 61 de Las Cañas (Durazno). (Carpeta N.o 1561|936).

11—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Luis Clivio, para la ejecución por el importe líquido de pesos 3.120.29 las de saneamiento del edificio de la Escuela N.o 30 al aire libre de Trinidad (Dpto. de Flores). (Carpeta número 1664|1940).

12—Se prorroga el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de las obras de la Escuela Rural N.o 27 de La Coronilla (Dpto. de Rocha), por el término de 60 días. (Carpeta número 111|946).

13—Se aprueba el proyecto de las obras complementarias a realizarse en la reconstrucción del Instituto de Investigaciones Biológicas y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar su ejecución, a la empresa constructora Caviglia y Cosco, como ampliación de contrato, dentro de la suma de $ 39.307.01. (Carpeta N.o 264|943).

14—Se acuerda al contratista de las obras de construcción de la Escuela Rural N.o 29 de Buena Vista Departamento de Rocha señor Juan P. Uriarte, una prórroga de plazo de 65 días para su terminación. (Carpeta N.o 706|947).

15—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, como ampliación del contrato principal, para la ejecución de los trabajos de instalaciones de cañería fijas en el Hospital de Clínicas por el importe líquido de $ 14.495.18. (Carpeta N.o 54|947).

16—Se acepta la propuesta de la firma Ciappe y Cía. para la ejecución por el importe líquido de $ 16.816.50, de los trabajos de instalación de calefacción en el edificio del Servicio de Puertas en el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela". — Se autoriza la inversión de $ 1.345.32 para imprevistos de dichas obras. — Importe total de $ 18.161.82. (Carpeta N.o 211|945).

17—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Gabriel Ferrá para la ejecución por el importe líquido de $ 29.890.12, de las obras de construcción del edificio de la Escuela Rural N.o 8 de Chamizo (San José). Se autoriza la inversión de la suma de $ 1.494.50 para imprevistos de dichas obras. Importe total $ 33.895.39. (Carpeta N.o 785|947).

Dirección de Saneamiento

1—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el Ingeniero Juan Carlos Shaw para la ejecución por la suma de $ 326.117.68 de las obras de construcción del Depósito de Distribución de agua potable, de 300 ms3 de capacidad y obras accesorias, para la zona de Punta del Este, de acuerdo con su propuesta aceptada por R:S de fecha 31 de agosto próximo pasado. (Carpeta N.o 1992|929).

2—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la firma Cyphosa 11.000 caños de hormigón para conexiones de desagüe por $ 8.800.00 y a la firma Orlando Giordano 4.000 caños de hormigón por $ 3.440.00. (Carpeta N.o 352|948).

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir con destino a las obras del Servicio de Goñi hierro redondo a las siguientes firmas: Emilio Fontana por $ 138.20; Barraca Americana por $ 1.472.95; y Barraca del Pontón $ 54.20. (Carpeta N.o 862|937).

4—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir con destino al servicio de Maldonado de la firma General Electric S. A. una bomba centrífuga por la suma de $ 700.00. (Carpeta N.o 2185|946).

5—Se aprueba la Relación de Viáticos por valor de $ 1.071.80 por comisiones de servicios efectuados por diversos funcionarios de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta N.o 701|948).

6—Se aprueba la Relación de Viáticos por valor de $ 1.501.64 por comisiones de servicios efecutdas por diversos funcionarios de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta N.o 701|948).

7—Idem, ídem, por valor de $ 3.998.31 por comisiones de servicios realizadas por diversos funcionarios de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta N.o 701|948).

8—Idem, ídem, por valor de $ 520.80 referente a comisiones de servicios efectuadas por funcionarios de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta N.o 701|948).

9—Idem, ídem, por valor de $ 859.48 referente a comisiones de servicios efectuadas por funcionarios de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta N.o 701|948).

10—Idem, ídem, por valor de pesos 3.260.20 referente a comisiones de servicios efectuadas por funcionarios de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta número 701|948).

11—Idem, ídem, por valor de $ 485.24 referente a comisiones de servicios efectuadas por funcionarios de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta N.o 701|948).

12—Se autoriza la prolongación del ramal provisorio existente en la calle M.R. Chiossi en el Barrio Nuevo Cantegril de Punta del Este para abastecer la propiedad de los señores J. Iturrat y M. Litman. (Carpeta N.o 146|947).

13—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento relativo a las obras de la red de distribución de agua potable del pueblo Bella Unión. (Carpeta N.o 940|931).

14—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 1.515.00 a fin de abonar el terreno del señor Gumersindo Vila expropiado por resolución de fecha 29 de marzo de 1946 con destino a la construcción de la red de alcantarillado de la ciudad de Pando. (Carpeta número 1009|946).

15—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 318.40 a fin de abonar al señor Pablo Sivl el importe de su terreno, expropiado por resolución de fecha 29 de marzo de 1946, con destino a las obras de la red de alcantarillado de la ciudad de Pando. (Carpeta número 1008|946).

16—Idem, ídem, a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 126.62, a fin de abonar al señor Salvador Demarchi el importe de su terreno expropiado por resolución de fecha 29 de marzo de 1946, con destino a las obras de la red de alcantarillado de la ciudad de Pando. (Carpeta número 1007|946).

17—Se dispone la sustitución del texto del artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares para obras de Saneamiento, adaptándolo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de fecha 13 de setiembre de 1946. (Carpeta número 2267|946).

Dirección de Hidrografía. — Dirección de Topografía. — Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

1—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para liquidar al contratista de la obra Granero Oficial de Paysandú, señor Luis A. Maranges, como trabajo extraordinario la colocación de una cercha, cuyo valor ha sido fijado en la suma de $ 400, no haciéndose lugar al resto de la reclamación formulada por el mismo. (Carpeta N.o 3390|945).

2—Se cede en propiedad al Instituto Geográfico Militar los efectos detallados en la relación respectiva cuyo valor ha sido estimado en la suma de $ 2.128.28 adquiridos con rubros proporcionados por la Delegación Uruguaya en la Comisión Técnica Mixta para el Aprovechamiento Hidroeléctrico de los Rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande en carácter compensatorio por el desgaste de los efectos, materiales y vehículos puestos por dicho Instituto al servicio de las operaciones realizadas en la zona referida. (Carpeta 1945|946).

3—Se acepta la propuesta de la firma Montans Hnos. para el suministro de 800 toneladas de leña, destinadas a las líneas "Este", Durazno-Trinidad y Florida-Blanquillo, de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 1140|948).

4—Se acepta la propuesta de la firma Alba S. A. Ltda. por la suma de $ 5.605 de acuerdo a la licitación efectuada para el suministro a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de pinturas de varios tipos con destino a sus servicios (Carpeta 158|948).

5—Se dirige mensaje y proyecto de decreto a la Asamblea General, por el cual se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 15.000.00 con destino a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta para el estudio del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, para que pueda proseguir hasta el 31 de diciembre próximo los estudios de campo, hidráulicos, etc. que debe realizar de acuerdo con el Protocolo Adicional al Convenio suscripto el 30 de diciembre de 1946. (Carpeta 1945|946).

6—Se declara que las obras de construcción del piso del Granero Elevador de Fray Bentos y del pavimento de acceso a dicho Granero, cuya ejecución se encomendó a la Empresa Rodolfo Casteres en fecha 17 de junio próximo pasado, debe considerarse como ampliación del contrato suscripto entre dicha Empresa y la Dirección de Hidrografía con fecha 28 de marzo de 1946. (Carpeta 1207|945).

La Secretaría

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION REALIZADA LOS DIAS 29 Y 30 DE SETIEMBRE de 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 7 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Brum, Cusano, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña, Peyrou y Pol Saizar, y los señores Representantes Anfusso, Areco, Arismendi, Arostegui, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Brena, Cartolano, Carbonell y Migal, Ciompi, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Dubra, Eyherachar, Fernández, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fischer, Flores, Fraga, Fusco, García Austt, García Pintos, Garicoits, Gilmet, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo), González (don Gregorio), González Conzi, Goyén, Graña (Valverde de), Grauert, Idiartegaray, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi, Mattos, Miranda, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Ois, Olivera Ubios, Oliú, Oribe Coronel, Otamendi (Soto Freire de), Pérez Casas, Piffaretti, Pou, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rosa, Russo, Sarmiento, Segarra, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tejera, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré, Tróccoli y Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes, Cersósimo, Machado (Abreu de), Pérez.

Con aviso los señores Senadores Acevedo Alvarez, Bado, Blanco Acevedo, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, García de Rosa y Zavala Muniz y los señores Representantes, Callériza, Cardoso, Guimaraens, Hernández, Payssé Reyes y Pírez.

Sin aviso los señores Representantes Olaso y Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reinicia la sesión permanente.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

2

"Los señores Representantes Jaime Pou, Lisandro Cersósimo, Manuel T. Pérez y Margarita Abreu de Machado, solicitan licencia por el día de hoy".

—Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota: afirmativa).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General, la Comisión de Legislación de la Asamblea ha estado sesionando desde la hora diez y seis hasta hace pocos instantes, pero no ha podido, todavía, dar término a su cometido. En consecuencia, y en nombre de la Comisión, propongo a la Asamblea que se pase a cuarto intermedio hasta la hora 21 y 30, ya que ella cree que en ese espacio de tiempo podrá adelantar su trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción que acaba de formularse.

Si ningún legislador hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—(La Asamblea pasa a cuarto intermedio).

(Vueltos a Sala).

—Habiendo número, se reinicia la sesión permanente.

Está en discusión el artículo 11 y los sustitutivos presentados.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Debo decir, señor Presidente, que la Comisión de Legislación consideró las enmiendas propuestas y no se encuentra en condiciones de aconsejar su aprobación, por el escaso tiempo de que se ha dispuesto para reunir los datos necesarios, a efectos de apreciar la conveniencia o inconveniencia de esa reforma.

Cree el miembro informante que, por ahora, basta decir esto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: mi sector ya ha fijado posición frente a este proyecto de ley, señalando su proyección completamente negativa en cuanto tiene que ver con los aumentos proyectados.

Este proyecto que nos trae la Comisión de la Asamblea General, y particularmente los artículos 11 y 12, sobre cuyos alcances, ya tuvimos oportunidad de fijar nuestra posición cuando en el Senado se discutió una iniciativa de aumento de alquileres.

En aquel momento dijimos que había una situación que no podía resolverse yendo a descargar sobre una inmensa masa de la población un problema al que, el Poder Ejecutivo, no le buscaba solución, como el relacionado con la falta de vivienda.

Expresamos en aquel momento, frente a los argumentos que se esgrimieron en el Senado, en el sentido de pretender demostrar que existía una situación tremenda en cuanto a la vivienda, que constituía una situación sin solución, —son los mismos argumentos que se han hecho a través de esta larga discusión que lleva ya 7 reuniones—, sostuvimos, digo, que este problema de la falta de vivienda reclamaba la atención del Poder Ejecutivo y del Poder Le-

gislativo, puesto que no estaba en manos de los inquilinos, de las masas más necesitadas, el poder construir la vivienda, problema del que se ha hecho tanto caudal en discursos y en la prensa, cada vez que se discutió esta cuestión.

Decíamos que desde el Poder Legislativo, desde el Gobierno, era necesario la estructuración del proyecto que permitieran arbitrar esa solución que los inquilinos angustiados no pueden resolver.

Además, se está comprobando, a través de denuncias hechas permanentemente que existe una política por parte de los grandes propietarios, que yo califico de verdadero robo, de verdadera esquilmación a la población, ya que solamente se construyen propiedades de gran venta para poder obtener grandes ganancias.

En aquel momento, en la discusión de la Cámara de Senadores y en la que se está realizando en la Asamblea General todos llegaron a decir que el gran problema era construir y construir. Se nombraron varias Comisiones, y en la Cámara de Senadores se constituyó una Comisión que tiene que estudiar el problema de la vivienda.

Se habla, todos los días, de que los órganos del Estado, los Entes Autónomos tienen que proveer los recursos necesario para elevar el número de vivienda barata. Pero el problema que a los inquilinos se les plantea no se le ha encontrado otra solución que venir con una ley de aumento que está por encima de la capacidad de las clases más modestas, y que traería una situación de verdadera desesperación a una inmensa masa de población que, seguramente, alcanza a un 80 o 90 por ciento de los habitantes del país.

En esta discusión hemos podido demostrar a través de las intervenciones de los Representantes de nuestro sector, —y de los Representantes de otras bancadas—, que no es exacto, —como se quiere presentar, trayéndolo como elemento para impresionar—, que una ley de aumento resolvería las dificultades de una gran cantidad de pequeños propietarios, que siendo los que las sufren por esta ley, lo afirmamos, no se impedirá que sigan recayendo sobre los mismos. Los factores adversos que actualmente los acosa.

Los Representantes de mi sector han demostrado, de manera clara y terminante, con hechos Ilevantables, que tal no es nada más que un argumento que se introduce en la discusión con el fin de hacer penetrar en la conciencia popular un problema que no está en el tapete. Lo que está en discusión es que se beneficiarán, por esta ley de aumentos de alquileres, los grandes propietarios, los que tienen grandes riquezas, y aquellos que están obteniendo de la desesperación de los inquilinos miles y miles de pesos a costa de una situación demasiado alarmente.

El miembro informante llega a la conclusión que nosotros vamos a estabilizar, por medio de estos artículos 11 y 12, una situación de precios, que va a crear una atmósfera de mayor tranquilidad. El señor legislador Alvarez Cina nos hablaba como si viviéramos en un mundo de "ángeles", de gente ingenua, que desconociera el momento que estamos viviendo, y nos decía que los arrendatarios se encontrarían en absoluta libertad, porque se lo facilita la misma ley, de elegir la casa que más le plazca. Frente a eso, podríamos decir que parecería que no estuviéramos en el Uruguay, viviendo una situación de verdadero mercado negro comprobado por las mismas expresiones vertidas por los señores miembros informante y por todos los legisladores que se han ocupado de este problema.

Nosotros podríamos preguntarle al señor miembro informante Alvarez Cina, o a cualquiera de los demás miembros informantes, que han intervenido haciendo caudal de este mismo argumento, en qué país estamos viviendo. Estamos viviendo en el Uruguay, en una situación de 17 mil desalojos, y desde luego, que a la altura de la fecha de hoy, 29, faltando un día para vencer la ley de prórroga, de acuerdo a las denuncias que nos han llegado a última hora, tal vez haya alcanzado a una suma de 30 mil las intimaciones de desalojo.

Los Jueces de este país, seguramente, tendrán una gran tarea que cumplir en estos momentos, porque están sirviendo, indudablemente, los reclamos de estos propietarios, que ante las perspectivas de una ley que les da mayores ganancias, se han movido en el sentido de provocar desalojos en masa, o para cubrirse de las posibilidades de que si la ley sale con otros plazos están en la situación de acortar esos mimos plazos para poder desalojarlos en el tiempo que crean que la ley les puede ser más conveniente.

Nosotros oíamos el otro día al señor legislador Solares, también miembro informante, con respecto a estos artículos 11 y 12, expresar que estos aumentos del 20 y 30 por ciento iban a conformar una situación de estabilidad en los arrendamientos, que iban a determinar una situación de tranquilidad para el inquilino, y que, al mismo tiempo iban a permitir una situación de "entendimiento amigable" entre el arrendatario y el arrendador.

Señalamos que este artículo 11, por el que se crea una situación de verdadero intranquilidad, de verdadero robo, sobre los inquilinos, y el artículo 12, que habla de un entendimiento amigable, no son nada más que una trampa, con la cual se va a amparar toda clase de negociados, de mayores extorsiones que las que es están realizando.

Aquella es una manera teórica e inocente de encarar el problema frente a la realidad concreta que estamos viviendo, que nosotros la calificamos de situación de extorsión, puesto que este artículo 12 va a significar una verdadera tragedia sobre la población, ya que estamos en pleno reinado del mercado negro. Se dice que este mercado desaparecería con esta ley, como lo expresó el señor legislador Solares, ya que según su criterio podría llegarse a un arreglo amigable entre el arrendador y el arrendatario.

Nosotros decimos que esta situación de arreglo amigable no es nada más que la situación que se podría plantear entre el lobo y el cordero, puestos dentro de una jaula, en la cual el lobo le preguntaría al cordero si estaría dispuesto a dejarse comer, y el cordero, como no tendría otra solución, optaría por dejarse devorar. Exactamente eso es lo que le está pasando a los inquilinos, quienes frente a la posibilidad de no tener techo en donde cobijarse, aceptan cualquier arreglo amigable que se les plantee, gestionado por los propios Bancos, porque es necesario recalcar que las administraciones de los Bancos envían a los inquilinos a entenderse con los dueños de las casas, y lo dueños de las propiedades proponen el "acuerdo amigable" con los inquilinos entregando lás llaves por setecientos o mil pesos, o por la cantidad de dinero que sea, facilitando al inquilino para que pueda hacer la operación en el propio Banco, lo que quiere decir que se impone al inquilino un "regalo" al propietario por esa cantidad de dinero, para poder alquilar la casa que necesita.

Claro que este entendimiento es muy amigable, pero teniendo en cuenta que los hombres tienen el mínimo derecho de tener vivienda para habitar, él con su familia, —porque, no van a estar viviendo en la plaza pública es, indignante que tenga que pasar por esas maniobras dolosas. No puede ser de ninguna manera. Nosotros tenemos aquí para corroborar lo que manifestamos, una cantidad enorme de datos, de los cuales yo voy a dar cuenta. De acuerdo a estos datos, se está realizando una verdadera situación de extorsión sobre todos los inquilinos que van a alquilar una casa, situación que parecería no conocieran, especialmente, algunos de los miembros informantes, cuando hablan de esa manera, y de la posibilidad de realizar este "acuerdo amigable".

He recibido anteayer una carta, de las tantas que hemos recibido, en las que se nos denuncia que en la casa de apartamientos de la calle Municipio 1883, se le pidió un alquiler mensual de $ 68.00 por lo que antes cobraban $ 37.00, y además de una garantía comercial, se le solicitó la "pequeña suma" de $ 700.00!

También se nos denuncia que en la calle General Flores 2889, por lo que pedían un alquiler de $ 21.60, tenían que adelantar $ 500.00 que equivalía a un alquiler mensual de $ 43.00 en lugar de 21.60. Pero si algo faltara, además de todo lo que se ha dicho aquí para conocer esta situación, está la denuncia formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, referida a cual debe ser el máximo de aumentos tolerables, que ha sido constatada en el transcurso del minucioso estudio que realizara la Comisión de Abaratamiento de la Vida cuando preparaba el proyecto de alquileres; y si todavía faltara algo más que agregar, a las denuncias que él ha formulado como una demostración evidente de los que tienen porqué conocer esta situación, están los propios hechos que todos conocemos, y si con verdadero sentido patriótico quisiéramos realizar una obra en defensa de los inquilinos, no podríamos, de ninguna manera, pensar en ninguna clase de aumentos. Los propios Bancos que administran esas propiedades saben lo que está pasando, lo que se está realizando, con el tácito consentimiento de ellos, y en muchos casos, con la insinuación, a los inquilinos, de un aumento en los alquileres. En el proyecto estructurado por la Cámara de Representantes, se había establecido que los aumentos no podían ir más allá del veinte por ciento, después de haber mantenido interesantes conversaciones con los señores representantes de los Bancos.

Pero si algo más faltara para tener una idea clara de que no es posible llegar a este aumento, por el cual la gente vive en una situación de permanente angustia, están las palabras pronunciadas por el señor Senador Batlle Pacheco en las que ha demostrado, de una manera terminante, que los que se van a beneficiar con esta ley, son, pura y exclusivamente los grandes propietarios. Nosotros hemos tenido oportunidad de demostrar, tanto en el Senado como

en la Cámara de Representantes, que los beneficiarios de este aumento son los grandes propietarios y los pequeños propietarios son los que quedan, verdaderamente, sin ningún beneficio, para los cuales, nosotros hemos arbitrado, permanentemente, recursos, no simplemente de palabras, sino que a través de proyectos claros y precisos marcando el camino para contemplar la situación de ese pequeño propietario que ha construído su casa con tanto sacrificio y del cual todos los días se habla pero nunca se llega a la solución de su problema, porque no se puede arreglar con seis o siete pesos de aumento, sino que eso se arregla con el proyecto que nosotros hemos presentado, proponiendo la disminución de cargos fiscales, y con otros proyectos, como el presentado por el sector herrerista, que en algunos aspectos, es aceptable y concordante con alguna de las medidas que nosotros proponemos.

Si todo eso no bastara para conocer la situación real existente en el problema de los alquileres para tener la convicción exacta que hay que ir, clara y terminantemente a oponerse, con toda la fuerza a que se vote este aumento disparatado del 20 y del 30 o|o o más, sino bastara eso, sería suficiente abrir un registro en la Comisión de la Asamblea General y pedirle a los propios empleados de los dos Cuerpos, de la Cámara de Representantes y del Senado, que denuncien las extorsiones que se les está haciendo a cada uno de ellos. Yo estoy seguro que no alcanzan todos los empleados del Senado y de la Cámara para recibir la avalancha de reclamaciones y denuncias que se formulará. Y, si todo eso no bastara podríamos poner por ejemplo lo que nos está sucediendo a nosotros mismos. Y si todavía eso fuera poco tenemos el mercado negro de los alquileres, donde se está pagando por casas habitaciones, precios realmente altísimos.

Como un argumento más a las manifestaciones que formulo podría poner el ejemplo de lo que me está pasando a mí, y podría decirse, que le está pasando a la mayoría de los inquilinos. En perspectivas de la aprobación de esta ley, desde los Bancos mismos, —cuando se sabía que éste iba a ser el resultado de la labor de la Comisión de la Asamblea General—, se está insinuando, por medios extorsivos, a los inquilinos a que, para mantenerse en la casa en que están viviendo hoy, tendrían que aceptar un aumento del 50 o|o. Esto, puedo decirlo con propiedad porque soy inquilina de una casa y me han mandado decir, igual que a los demás inquilinos que viven en los alrededores y en casas del mismo propietario, que sería necesario que entráramos en un "arréglo amigable" aceptando un aumento del 50 o|o porque si no, pudiera ser, que tuvieran que realizar una gran reforma en la casa, dejándonos en la calle. Y si esto pasa con los legisladores qué no pasará con la gente del pueblo que no tiene conocimiento y no está en contacto permanente con las leyes, no teniendo, por consiguiente posibilidad de defenderse. Si esta situación ocurre señor Presidente, siendo el propietario de esa casa, un legislador, qué no pasará con la pobre gente que no conoce la ley en sus mínimos detalles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién es ese legislador?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Si esto está pasando con los legisladores qué no sucederá con el pobre inquilino que tiene dificultad para presentarse al Jurado que no funciona y no tiene con que pagar a un abogado que lo defienda ni un simple procurador. Por eso decimos que esta ley tiene que ser rechazada completamente en cuanto a los aumentos, porque faltan los elementos legales para defender al inquilino. Este artículo 12, en estas condiciones es una verdadera trampa para los inquilinos, a los que después, se les va a extorsionar de cualquier manera.

A lo que se debe ir señor Presidente, es a la construcción de viviendas, con lo cual encontraremos el camino del abaratamiento de la casa-habitación y llevaremos la tranquilidad necesaria a los inquilinos en general.

Hay una verdadera necesidad, un verdadero problema de angustia popular con respecto a los inquilinos, que se tiene que resolver por el buen camino. Todos los partidos que tienen representación en el Parlamento, hicieron de este asunto cuestión electoral; dijeron que había que atender a esos 17.000 desalojos que estaban planteados en el momento de las elecciones; dijeron que había que ir a la construcción de viviendas, al abaratamiento de los alquileres. Eso lo dijeron en todas las tribunas del país, como así también que había que castigar el mercado negro, y en vez de solucionarlo, a un año y medio de las elecciones, venimos con un proyecto de aumento de un 20, un 30 y un 50 por ciento. No traemos ningún proyecto que venga a solucionar el problema de la rebaja de los alquileres, ni el de la construcción de viviendas, ni ninguna medida concreta que vaya, de una manera compulsiva, a reprimir el mercado negro.

Nosotros decíamos, en este sentido, que la Asamblea General no puede desoír el reclamo popular; no puede desoír que en la calle se habla permanentemente contra esta situación y, nosotros responsabilizamos, precisamente, a los que no quieren oir estos reclamos o a los que, en vez de dar una solución terminante, vienen a proponer una solución de verdadero crecimiento de la angustia popular.

A las puertas de este Parlamento todos los días vienen a golpear numerosas delegaciones reclamando ser oídos. En agosto llegaron hasta aquí 150 delegaciones de sindicatos a solicitar, entre otras medidas, a los señores legisladores, la rebaja de los alquileres, o una ley de prórroga, así como la represión del mercado negro, y la construcción de nuevas viviendas.

Al Senado de la República llegó en el momento en que se discutía la ley de alquileres, desde los barrios del Puerto, desde la Ciudad Vieja, una delegación que representaba 803 vecinos, solicitando el abaratamiento de la vivienda. Esa gente vive en conventillos, en piezas por las que pagan hasta $ 30.00 por mes, sin ventilación adecuada, sin condiciones higiénicas que hagan posible que sus hijos se defiendan de los terribles males que esa falta de higiene de sol y de aire les crea, haciendo que la tuberculosis y otras lacras sociales, puedan prosperar tranquilamente en esos lugares.

Al Senado, a la Cámara de Representantes y a la Asamblea General ha llegado una nota de la cual la Mesa dió cuenta sin leerla, de la Comisión Nacional de Lucha pro-Fomento de la Vivienda Popular, Contra los desalojos y Aumentos de Alquileres, compuesta por una gran cantidad de asociaciones y gremios de gran solvencia, que agrupan a su alrededor miles y miles de inquilinos. Esta Comisión Nacional de Lucha contra los Desalojos, por la Rebaja de los Alquileres y por la Vivienda Popular, cuenta con la adhesión de importantes organizaciones y asociaciones como la de Empleados y Obreros Municipales; la Asociación de Empleados de Correos y Telégrafos; la Asociación de Empleados y Obreros de Vialidad; Asociación de Funcionarios de Salud Pública; de los Funcionarios del Instituto de Química Industrial; de los Institutos Penales; de los Institutos de Jubilaciones y Afines; del Comité Coordinador de los Sindicatos Portuarios; del Comité de Emergencia contra los desalojos de la Zona Sur; del Centro de Obreros Gráficos y de una cantidad de Sindicatos, entre ellos la Unión General de Trabajadores que agrupa a una cantidad enorme de gremios. En esa nota estos ciudadanos responsables que no son, indudablemente propietarios sino inquilinos de los más modestos y castigados por esta situación, que viven con la tragedia diaria que significa el mantenimiento de sus familias, sufriendo la angustia de los préstamos que representan una nueva carga sobre los alquileres para poder pagar la llave en el mercado negro, que es un elemento de especulación al que se quiere dar carta blanca por esta ley solicitan que se estabilicen los precios y se regulen no de acuerdo a la situación del mercado negro, sino el reclamo de la población, reclamo al que tenemos la obligación de responder, de acuerdo a los compromisos contraídos con la opinión pública ya que es el momento en que cada uno de los sectores trate de las soluciones que contemplen la situación del pueblo, y aparezcan claras y definidas.

En esta nota dicen estas delegaciones:
(Lee:)

"Debe establecerse la pena de prisión para los transgresores de las leyes de alquileres y desalojos, como ya fué proyectada en el año 1943 a iniciativa de la Liga Nacional de Inquilinos ante la Cámara de Representantes. Resulta absurdo castigar a los que defraudan al pueblo en la comercialización de los artículos alimenticios, aplicándoles la pena de prisión, mientras a esta otra clase de delincuentes más nefastos y temibles se les deja de hecho en la total impunidad.

Nos oponemos al aumento de los alquileres, sobre todo porque éstos ya han sido aumentados al margen de la ley. Además, porque no vemos que los inquilinos se encuentren en situación de un nuevo aumento en este rubro, el más importante de los presupuestos familiares, cuando las mejoras en sus sueldos y salarios que algunos sectores recibieron han sido absorbidas por el constante y general aumento del costo de la vida, que ha hecho totalmente insuficientes los referidos aumentos para mejorar las condiciones de vida, como lógicamente debía esperarse.

Y, finalmente, considerando que en estos problemas está involucrado el bienestar público, no sólo desde el punto de vista económico, sino en el de la salud pública, la higiene, la moral familiar, la cultura y la propia dignidad ciudadana, esperamos que la Asamblea General Legislativa, realizando verdadera justicia social sancionará las leyes que contemplen nuestras aspiraciones que son los anhelos legítimos ansiosamente pedidos por la masa de inquilinos

que constituyen la mayoría de la población de la República".

El Comité de la Zona Sur, en su nota, entre otras soluciones que no compartimos, señala, de una manera clara y terminante, la inquietud que tiene preocupados a otros sectores y afirma que si "se ha dictado una Ley de Subsistencias para sancionar a los comerciantes infractores con más razón debe sancionarse a los propietarios que violan la ley de alquileres pues si los artículos de primera necesidad son imprescindibles hay que reconocer que la vivienda es irrenunciable.

No compartimos la mayor parte de las soluciones que indican estos señores; pero, en realidad, denuncian la existencia de elementos que se complotan, en gran parte, con los que especulan sobre los alquileres.

Nosotros sostenemos que esta situación está creando una tremenda angustia y una mayor dificultad al 80 o 90 por ciento de la población y, que en vez de venir, como tantas veces lo hemos hecho, a hablar de una ley de Subsistencias, que tratara de poner en vereda a los especuladores, abriendo las puertas de las cárceles, para castigarlos, en vez de dictar una ley que abra las puertas de las cárceles para los que trafican en el mercado negro o lo fomentan, venimos a darles un premio con este aumento del 20, 30 y hasta del 50 por ciento.

En estas condiciones, es indudable que la Cámara no tiene otro camino, si quiere atender la situación del pueblo, que rechazar, de una manera terminante, estos artículos, poniendo en discusión los que correspondan, para llegar a una solución que lleve un poco de tranquilidad a los hogares modestos.

Los aumentos del 20, 30 o|o en los alquileres que no inquietan al señor Senador Batlle Pacheco, —porque entiende que los trabajadores han recibido aumentos de sueldos por leyes completamente justas, deben ser rechazados— Los salarios y sueldos aumentados lo han sido justamente ya que las ganancias enormes que realizan las grandes empresas explotadora del país los justifican y si ha habido aumentos en el costo de la vida por esas razones, no es posible que la Asamblea General, vaya a sancionar aumentos de alquileres con los que se crearía una situación de verdadera angustia y de mayores dificultades a la masa popular.

Este aumento que se pretende implantar por medio de esta ley, —en momentos en que los artículos de primera necesidad han encarecido enormemente tanto en la alimentación, en la vestimenta, en los servicios públicos— hasta las cebollas, valen $ 2.50 y $ 3.00 el kilo!— va a agudizar las dificultades tremendas de la población modesta.

Hay, también, otros renglones, en lo que se refiere a la alimentación general, que se proyecta aumentar, seguramente, como la carne, además del mercado negro que ya está estabilizado en este renglón. Hubo aumentos de sueldos a los funcionarios públicos. ¿Pero se han pagado?

No se paga los aumentos a una enorme cantidad de empleados que dependen del Ministerio de Obras Públicas y de Vialidad en el interior; no se paga los aumentos a los empleados municipales; no se paga los aumentos a sectores de Salud Pública, del Consejo del Niño, y a una cantidad de empleados de la Administración Central, que todos los días reclaman que se de satisfacción a sus necesidades acrecentadas por las dificultades ocasionadas por la suba de precios de todos los artículos de primera necesidad; situación que todavía no ha podido ser solucionada.

No se puede estructurar un presupuesto, porque se dice que no hay con qué cubrir los aumentos en algunos de los rubros de los distintos Ministerios que es preciso contemplar. No se aumenta a los jubilados y pensionistas que cifran más de 120 mil personas y que están sufriendo la angustia de los altos precios y a los que los Poderes Públicos tienen que atender para colocarlos en condiciones de soportar la continua suba del costo de la vida. Esto se agrava con la baja del peso que repercute de manera directa en el precio de los artículos de primera necesidad que son importados.

De acuerdo a una estadística hecha por el Secretario de nuestro Partido, compañero Gómez, resulta que en doce meses el presupuesto familiar ha aumentado en 48 pesos. Si esto sucede, me parece que la Asamblea General no puede hechar una carga más sobre la población de Montevideo y del país, haciéndole soportar este nuevo aumento, en condiciones que traería verdadera desesperación a los hogares más humildes.

Por estas razones, porque entendemos que a lo que se debe ir es a descargar el peso que resulte de esta ley sobre los que tienen recursos, es decir, sobre los grandes propietarios, sobre los señores de los Bancos que están explotando a la población, es que pensamos que la Asamblea General debe solucionar la situación dramática de la población, por medio de los arbitrios que se han formulado en Cámara, muchas veces por los integrantes de nuestro sector y por Diputados de otros sectores que se han opuesto a esta ley. La Asamblea no debe propiciar una iniciativa que favorece a la política de la Cámara de Comercio, política reaccionaria que tiende a liquidar las leyes populares y a perjudicar los intereses de las clases modestas. La Asamblea General no se puede complotar con los señores de la Federación Rural para crear una situación de angustia y desesperación que es, a la postre, dar un medio a las fuerzas reaccionarias para atacar al pueblo.

Me parece que no se puede realizar una política de Gobierno, un programa como el que ha esbozado el señor Presidente de la República, de soluciones para el pueblo, si se descarga sobre éste el peso de nuevas leyes que atenta contra sus intereses.

Por estas razones, porque creemos que es un atentado contra las masas obreras y de la población modesta, porque creemos que con esta ley no se arbitra soluciones de fondo, porque con ella no se apoya ni estimula la construcción, ni al pequeño propietario, sino que favorece la política del propietario y deja impune al mercado negro en vez de dictar leyes para encerrarlos en la cárcel, y porque la Asamblea se ha mostrado impotente para solucionar el problema y pretende castigar al pueblo con aumentos del 20, 30 y 50 por ciento, por medio de los artículos 11 y 12 de esta ley, por estas razones, y por las que abundantemente han dado los compañeros Diputados Arismendi y Héctor Rodríguez, así como por los argumentos coadyuvantes que han aportado otros legisladores que se han opuesto, rechazamos de plano y con indignación esta iniciativa que se pretende sancionar y que va contra los intereses esenciales de nuestro pueblo.

Nada más.

(Aplausos en la Galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo, señor Presidente, puse mucha atención al discurso de la señora Senadora, y me pareció oir que ella hizo una alusión en lo que tiene relación con el propietario de la finca que ocupa, y si mal no entendí, dijo que dicho propietario era un señor legislador. Ya que tuvo la valentía de decir que se trataba de un legislador, propietario de la finca que ocupa, sería interesante que dijese el nombre de ese legislador, porque pueden caer sospechas sobre todos nosotros.

(Hilaridad).

—Por lo demás, señor Presidente, trajo a colación un hecho que creo haber entendido de esta manera: un hecho del cual es protagonista la señora Senadora....

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — ...dijo que ocupa una finca cuyo alquiler se pretende subir, y le agradecemos la información, pero los datos concretos no lo sabemos. Desearíamos conocerlos, y sería interesante que nos dijera cuánto paga de alquiler y cuánto cree que la casa vale.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Son los datos que necesitamos saber.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Preguntaba a la señora Senadora, si tenía la gentileza de decirnos cuánto paga de alquiler y cuánto cree que vale la finca que ocupa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo desearía preguntar, señor Presidente, a mi vez, el señor Diputado Cartolano...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿La contestación es con personero?

SEÑOR ARISMENDI. — ...que se siente muy inquieto por saber cuál es el propietario que elevaba en un cincuenta por ciento el alquiler...

SEÑOR CARTOLANO. — Se trata de un legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Esta vez me toca hablar a mí.

Eso puede ser interesante, pero, evidentemente, mucho más interesante es saber la opinión del señor Diputado sobre esta ley de aumento de alquileres que gravita sobre setecientos mil inquilinos, sobre la cual no ha opinado y que, según me consta, apoya, a pesar de que pesará sobre masas considerables de la población del país.

SEÑOR CARTOLANO. — Le voy a decir al señor legislador Arismendi, que le hice una pregunta a la señora Senadora, y no me ha respondido.

Pero le voy a contestar: soy partidario de esta ley y apoyo el proyecto estructurado por la Comisión de la Asamblea General, porque nos hemos solidarizado con la actuación de nuestro compañero de bancada doctor Sosa Aguiar en el seno de esa Comisión. Hemos trabajado en conexión con el doctor Sosa Aguiar y lo que ha hecho en esa Comisión ha tenido nuestro consentimiento expreso por anticipado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que desde el punto de vista de la opinión de la Asamblea, lo que está en juego y lo que interesa al país, es, precisamente, esta discusión en torno de la ley y la división en dos campos.

Por un lado, los que quieren el aumento de los alquileres; por otro, los que nos oponemos al aumento de los alquileres, en forma terminante.

Si el señor Diputado Cartolano, por solidaridad con un miembro de su bancada, considera que deben subir los alquileres, eso interesa discutir en la Asamblea, porque nosotros pensamos que la situación de las masas populares es tal que no soportan ningún tipo de aumento y que la Asamblea debe ir a soluciones a este respecto para que no graviten aumentos sobre la población. Tanto más, cuando esta ley no tiene la virtud de resolver el problema del mercado negro, no tiene la virtud de estimular la edificación, no tiene la virtud de atender la situación de los pequeños propietarios, no tiene ninguna virtud, y tiene, en cambio, sobre sí, la gran falla, el peso tremendo, de gravitar sobre setecientos mil inquilinos de Montevideo ya agobiados por el costo de la vida.

A mí me parecere este problema mucho más importante para discutir, que barajar el caso aislado del nombre de un propietario que, si la señora Senadora hubiera querido lo pudo haber citado, y que no tiene tanta importancia a los efectos de la discusión.

SEÑOR CARTOLANO. — Nosotros hemos quedado sin respuesta; estamos esperando que la señora Senadora conteste.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Senadores, que no se pueden hacer alusiones de carácter personal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, entro con un poco de pesimismo a este debate; y digo con un poco de pesimismo, porque, habiendo luchado para que el Parlamento dictara una ley sobre esta materia, advierto que los dados están echados, de tal manera que será un tanto difícil que en este instante pudiéramos obtener el número de votos suficientes para dar a la población del país, —a todos, señor Presidente, a propietarios e inquilinos—, una solución justa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede ser optimista el señor Representante.

SEÑOR FERRER SERRA. — No obstante, señor Presidente, queda siempre alguna pequeña esperanza de que, en el transcurso del debate, podamos aún llegar a soluciones que nos permitan cumplir con nuestro deber de dar a la población de la República la ley que ella reclama.

Cuando se discutió —podemos decir así— en general este proyecto, manifesté, sin ambages de ninguna naturaleza, mi discrepancia con el mismo. Y la discrepancia comienza, precisamente en los artículos que entramos a considerar. Los otros, señor Presidente, los aprobados hasta ahora, con mayores o menores diferencias, con mayor o menor amplitud, no pueden dar lugar a un real debate; pero este sí, o, mejor dicho, más que éste, los artículos que componen el capítulo que estamos considerando, pues en mi concepto, —y respetando la opinión de aquéllos que lo apoyan— los artculos 11 y 12 del proyecto configuran, sin lugar a duda, una gran alza en los alquileres que se pagan por las casas habitación.

El proyecto admite, señor Presidente, modificando el criterio del proyecto originario de la Cámara de Representantes, un aumento del 20 por ciento para la generalidad de los casos, que puede ser de un 30 por ciento para las casas afectadas por la ley de 16 de diciembre de 1943, pero que puede ser mayor aún si las partes se avienen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 para aumentar el alquiler en un porcentaje mayor.

Aparentemente, en la simplicidad de la fórmula, cuando todos consideramos que tal vez sea lógica un alza en los alquileres, parecería que no habría una razón real y verdadera para hacer oposición directa sobre este artículo; pero es que el contexto de la ley, señor Presidente, tiene otras disposiciones que nos llevan a considerar que este aumento del 20 y del 30 por ciento, será, en la realidad de los hechos, un aumento mucho mayor. Para hacer tal afirmación, me baso, fundamentalmente, en la eliminación de los artículos establecidos en el proyecto de la Cámara de Representantes, sobre la necesidad de tasar los alquileres de las casas nuevas y de las casas desocupadas.

De acuerdo con el proyecto que consideramos, las casas que nosotros dejemos de habitar en el correr de la vida, ya sea por reducción de nuestras familias, ya sea por el emperio de circunstancias económicas, ya por el aumento de nuestra familia o por permitirnoslo una situación económica más desahogada, esas casas, señor Presidente, quedarán sujetas al régimen de la libre contratación. Y yo afirmo en esta Cámara, sin temor a ser desmentido, que todas esas casas que hoy están alquiladas en 50, 70 u 80 pesos, lanzadas inmediatamente a la libre contratación, valdrán 100, 120 o 150 pesos. Se duplicarán y hasta se triplicarán los alquileres que se pagaban por ellas. No es necesario esforzar mucho la imaginación para comprender la realidad del problema.

En la mañana de hoy hablaba con un distinguido amigo quien me decía que allá en el barrio Conciliación, por una casa, con una pieza, cocina, un cuarto de baño y un patio descubierto, se cobraba un alquiler de $ 47.00. Y como dato corroborante de esta afirmación, diré, señor Presidente, que en la esquina de mi casa se ha hecho una refacción a un edificio, y por dos piezas con cocina y cuarto de baño en un quinto piso, sin ascensor, se cobran $ 80.00.

Cuando vemos nosotros la voracidad que existe de parte de ciertos propietarios, no todos, felizmente, tenemos que comprender que todas estas casas que ya no tendrán trabas de ninguna naturaleza, verán aumentados extraordinariamente el precio de sus arrendamientos.

Podría abundar en muchas consideraciones y ejemplos. Todos los conocemos, señor Presidente. Pero sobre todas estas cosas, nosotros tenemos que pensar cuál es la realidad de la situación del país; tenemos que pensar en los siete mil desocupados que existen en el Cerro, pues, según mis informes, existe esa cantidad de desocupados en la industria frigorífica del Cerro. Estos desocupados, que en el momento actual están protegidos por leyes que les conceden un subsidio de paro o una compensación que no alcanza para cubrir la totalidad de sus necesidades, verán agravada su situación con un aumento de los alquileres de las casas que arriendan.

Esta desocupación que advertimos en la industria frigorífica existe, también, en otras actividades. En la industria textil, en la de la lana y en otras, también se está produciendo.

Por otra parte, se está produciendo también, otro fenómeno que no puede dejar de alarmarnos: la caída del peso uruguayo.

Es evidente, señor Presidente, que la caída del peso uruguayo significará un aumento en el costo de la vida. Nadie puede negar que la consecuencia rápida e inmediata de la evasión de dólares producida en nuestro país, sería el aumento del costo de la vida, pues se tendrá que desvalorizar nuestra moneda, medida que repercutirá, fundamentalmente, en perjuicio de la masa del pueblo.

Nosotros comprendemos la realidad del problema y del drama que vive el pequeño propietario, —este pequeño propietario tan traído y tan llevado a lo largo de este debate—, al cual estamos dispuestos a amparar. Pero ampararlo en la forma en que el Estado tiene que amparar a los pequeños propietarios, en la forma en que el Estado favorece a todos los que necesitan el amparo de la sociedad.

Y veamos las soluciones. En ese sentido. Por eso, con algunos compañeros de sector, hemos presentado un proyecto sustitutivo, que la Comisión en mayoría no ha aceptado, porque no ha tenido aún los elementos suficientes para pronunciarse sobre el mismo.

Nuestro proyecto —como lo explicaba en el día de ayer el señor Diputado Fernández Crespo— admite el aumento en las propiedades, y en esto puedo afirmar sin temor a ser desmentido, que sigue la economía general del proyecto que nos somete a su consideración la Asamblea General.

Aquel proyecto tiene una característica fundamental: el alza de los alquileres, y nosotros, con el proyecto que redactamos, nos afiliamos también, en la misma tesis. Admitimos el alza de los alquileres, pero con diferencias. Cuando los alquileres son hasta de 30 pesos, queremos que el Estado cargue con ese aumento. Entendemos que es lo justo, que es lo lógico; pensamos en los desocupados del Cerro, de la lana, de la industria textil, en los desocupados de todas las industrias del país, en los desocupados de la propia industria de la construcción, que está paralizando. Entonces, buscamos esa solución: que esos pequeños propietarios, a los que queremos proteger, señor Presidente, reciban una compensación por parte del Estado, pero que los inquilinos que habitan esas casas, al mismo tiempo, no se vean perjudicados. Para ello, establecemos que el Estado dará las compensaciones necesarias.

Se ha dicho que por principio, no se pueden aceptar las compensaciones. En una tesis estricta y general, sería admisible tal razonamiento, si el Estado no estubiera subsidiando a todo. pero cuando el Estado me está subsidiando a mí que no tengo nada, a otros que tienen mucho más que yo, señor Presidente, y a otros que tienen menos, los subsidia en la misma forma en que me subsidia a mí, no puedo admitir como valedera tal tesis.

Cuando yo pienso que a un litro de leche que se le da al hijo de un pobre que apenas tiene para su sustento, el Estado lo subsidia con cinco centésimos; que el litro de leche que yo le doy a mi hijo también el Estado lo subsidia con cinco centésimos, y que el litro de leche que se le da al hijo de los ricos también el Estado lo subsidia con cinco centésimos; cuando yo pienso, señor Presidente, repito, que todos estos hechos tengo que llegar a la conclusión de que el hacer una afirmación de esta naturaleza, de que por principio no se puede admitir el subsidio o compensación a cargo del Estado, no es nada más que una frase porque la realidad de los hechos la desmienten rotundamente.

Así como hablamos de la leche, podemos hablar del ganado argentino que entra para el consumo de nuestra población. Sabemos que toda cabeza de ganado argentino que entra para consumo de nuestra población, que la utilizan en su sustento los hombre más pudientes de la República como los más menesterosos de la misma, cada uno de ellos, está subsidiado en cuarenta pesos. Cuando pienso que el pan, en todos los hogares, en el del rico, como en el del pobre, también tiene un subsidio, la modificación que proponemos —que por principio no se puede aceptar— nos parece absolutamente lógica.

Pero nosotros no pretendemos el subsidio para aquellos ricos, para los rentistas; lo pretendemos y defendemos para los pequeños propietarios, y hemos establecido en el proyecto, en texto expreso que aquellos que tengan un ingreso —ingreso, fíjense bien— es decir, todas las entradas por cualquier concepto, una entrada por mes inferior a 200.00 pesos, tendrán derecho a ese subsidio.

Hemos querido limitarlo, restringirlo, para que vaya en beneficio directo de los pequeños propietarios. ¡Cuán diferente del problema de la leche; cuán diferente del problema de la carne y del problema del pan! En el pan, la leche y la carne, el Estado da el subsidio sin distingos de ninguna naturaleza, y llega a la mesa del rico y a la del pobre. Nosotros queremos que el subsidio de las casas, sea en beneficio de los pequeños propietarios y no de los grandes.

Esa ha sido nuestra posición, señor Presidente, clara y terminante. Sin embargo, no hemos podido ser comprendidos por una razón de principios, que nosotros admitimos, pero no podemos comprender de ninguna manera, si fuera eso exacto, aquellos que apoyan a quienes dan esos subsidios, deberían estar en contra de los mismos que otorgan esos subsidios, a pesar de que los apoyan.

Y, señor Presidente habíamos establecido esas compensaciones. En primer lugar se pretende objetar nuestra financiación. Nosotros la podemos defender con la absoluta tranquilidad de que los hechos nos han de dar la razón. Establecemos esa financiación con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio. ¿Por qué? Porque el Fondo de Diferencias de Cambio es un impuesto al consumo, y ha sido establecido fundamentalmnete, como una protección a la industria, señor Presidente, para abaratar la vida, y abaratar el techo señor Presidente es abaratar la vida. Así como de ese fondo se extraen millones de pesos para abaratar la leche, la carne y el pan, pretendemos que se extraigan del mismo fondo, lo necesario para abaratar las viviendas modestas de nuestro país. Y hay recursos suficientes, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo, en un mensaje del 30 de agosto de este año sacaba de esos fondos dos millones de pesos por año para el capital del Banco Industrial del Estado. Si podía distraer dos millones para formar el capital del Banco Industrial del Estado, —que creo que su sanción está todavía lejana—, bien puede extraer esos dos millones para abaratar las viviendas de los pobres.

Pero más, señor Presidente; nuestro espíritu de transacción fué amplio. Si nosotros sostenemos que debía darse hasta el treinta por ciento durante la vigencia de esta ley, frente a las impugnaciones que se nos hacen y en el deseo ferviente de que este Parlamento dicte una ley justa, propusimos qu durante el término de seis meses se otorgara ese subsidio por el Estado para ver exactamente, hasta dónde podía llegar, y poder así estudiar fórmulas de financiación que a todos nos satisficieran.

Sin embargo, señor Presidente, esta nueva fórmula no nos fué aceptada, y propusimos, al final en busca siempre de una solución para el pobre, para el modesto inquilino y para el pequeño propietario que ese subsidio se redujera del 30 al 20 por ciento. Tampoco nos fué posible obtener los votos de los legisladores que componen la mayoría de la Comisión de la Asamblea. Parecería que la asustaba, en cierto modo, la financiación del mismo. Y yo les digo, que a los seis meses, al 20 por ciento del aumento, no representarán jamás, señor Presidente, aún siendo en toda la República cien mil casos que no representarían para el Estado más que una erogación de dos millones cuatrocientos mil pesos, gastados para abaratar los techos.

Sin embargo, no nos fué posible obtener el voto de las mayorías para sancionar este proyecto y ahora nos encontramos en Sala discutiendo el mismo.

Señor Presidente: la conveniencia de estabilizar los alquileres menores de $ 30.00, es una necesidad evidente frente al panorama que dentro de seis meses habrá de enfrentar la República, y si ahora nosotros vamos a la estabilización de los alquileres, dentro de poco tiempo vamos a tener que llegar a fórmulas drásticas para poder abaratar la vida; tendremos que caer en la necesidad de estabilizar los alquileres y de subsidiarlos por medio del Estado.

La situación del país es seria señor Presidente, por la desocupación, por la caída del peso, por la desvalorización que día a día sufre la moneda, y va a ser más seria, si continuamos en esta situación, y cuando comprendamos que al modificarse radicalmente, sin transición nuestra economía, tal vez aquello que producía una mayor fuente de riqueza del país, no la podamos producir en el futuro, creando una serie de dificultades a los hombres que tienen que encauzar y manejar a la República.

Señor Presidente: frente a estos hechos, compenetrándonos en un todo con la real situación y sin querer abusar de la atención de la Asamblea General, insistimos en la necesidad de que se apruebe el proyecto por nosotros estructurado. Admitimos en él, modificaciones, con la finalidad de llegar a algo concreto, en beneficio de toda la República. No nos cerramos a la banda, y como no nos cerramos en el seno de la Comisión, no lo haremos tampoco en el seno de la Asamblea, en la esperanza de poder obtener una ley que haga justicia a los inquilinos y a los propietarios; ley que no imponga una explotación al inquilino, y no haga que se robe al propietario; que sea de justicia integral, como tiene que ser el deseo de los legisladores que nos sentamos en esta Sala.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: esta ley de alquileres extensamente estudiada en ambas Cámara, con diversos proyectos, y luego con un proyecto transaccional, por la Comisión de Legislación de la Asamblea General, parecía tener la mayoría de la Asamblea, pues en la Comisión informante, los Representantes de los grupos mayoritarios refirmaron sin ninguna discrepancia, su apoyo a la misma. Este proyecto, señor Presidente naufragará esta noche, porque el sector herrerista ha decidido retirarle su apoyo, para sostener una enmienda que modifica totalmente la economía del mismo.

Se trata, señor Presidente de una enmienda que constituye una innovación verdaderamente peligrosa. Ella se refiere a que el Estado pague el treinta por ciento de aumento de los alquileres menores de $ 30.00.

Según los cálculos, más de 100.000 casas en todo el país, tendrían que ser subvencionadas por el Estado y naturalmente, para cumplir esta misión el Estado no tiene ninguna organización, ninguna oficina ni funcionarios especializados.

Es muy fácil decir señor Presidente, lo siguiente: "Subvenciónense los alquileres de 100.000 casas en el país". Pero yo pregunto: ¿Cómo puede llevarse adelante esta medida, sin crear una burocracia o una organiación que, al fin y al cabo vendrá a gravitar sobre el erario público, y en definitiva sobre el contribuyente, encareciendo más la vida, en forma innecesaria? Pregunto, señor Presidente, cuánto iban a cobrar los propietarios que, según esta ley, tienen que probar que no reciben $ 200.00 de renta. Pregunto, señor Presidente qué funcionario lo iba a atender y con qué pruebas se iba a hacer efectiva esta exigencia del proyecto que se propone.

Yo, señor Presidente, creo que este proyecto, es un proyecto sin contenido. Creo que si votáramos este proyecto, le daríamos a los pequeños propietarios del país una ayuda completamente teórica, una ayuda sin consecuencias beneficiosas, y lo único que sucedería, es que veríamos delante de las ventanillas de las oficinas públicas, a infi-

nidad de personas tratando de cobrar alguna diferencia de alquileres pero debo expresar, señor Presidente, que esto no se podría llevar adelante, —como ya lo he explicado— porque se crearían algunas dificultades.

En la Comisión, señor Presidente, se habló de todas estas dificultades que, por otra parte, todos los señores legisladores conocen; y sin embargo, cada vez que se preguntaba, cómo iban a cobrar los propietarios, se respondía: "¡Ah, no! Los propietarios pueden cobrar; alguien les va a pagar". Pero no se especificaba cuál era el organismo especial que iba a llevar a cabo esta tarea.

La actitud del Partido Nacional ha causado sorpresa, señor Presidente, porque al cabo de dos años de debatirse este problema, después de haber dado su voto en la Cámara a un proyecto que no tenía subsidio, aparece el problema del subsidio, para entorpecer la marcha de este proyecto que la mayoría de la Asamblea consideraba justo.

Es indudable, señor Presidente, —porque así lo han manifestado todos los sectores de la Asamblea— que el proyecto que estamos considerando, cuenta con la mayoría de la Asamblea; pero para que pueda constituirse en ley, necesita que esa mayoría alcance a los dos tercios de votos, y el sector comunista y el sector herrerista forman fuerzas suficientes para impedir que la mayoría alcance a esos dos tercios.

SEÑOR ARISMENDI. — Y el sector socialista.

SEÑOR RICHERO. — Y algunos batllistas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Batllistas, ninguno, señor Diputado, porque nuestra Agrupación de Gobierno, se definió sobre este problema, decidiendo apoyar este proyecto. De manera que las esperanzas del sector comunista, se han desvanecido completamente.

Bien, señor Presidente; esta es una imposición de las minorías; es una imposición contra la voluntad de la mayoría de la Asamblea, y es una imposición, señor Presidente, para consagrar una injusticia. Pero para disimular esta injusticia, se quiere presentar un proyecto que, en el fondo, para mí no tiene —como ya lo he dicho— ningún contenido, como no sea el propósito de ilusionar a los pequeños propietarios, porque en las mismas palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra, se aprecia claramente que este proyecto no tiene contenido.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se lo voy a probar inmediatamente, señor Diputado.

El señor Ferrer Serra, pintaba un cuadro de desastres financieros. Hablaba del aumento de los gastos; de la desvalorización de nuestra moneda; de la caída del peso; de las dificultades financieras. Y yo pregunto a los señores legisladores herreristas, si tienen fe en cobrar donde no hay dinero...

(Hilaridad).

—...porque al mismo tiempo que se afirma que no se va a poder pagar, se quiere comprometer a que se pague.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le hemos dado recursos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha hablado de recursos, pero solamente esta enmienda, que viene sin meditación, en forma improvisada, ha sido la piedra que se arrojó en el camino del proyecto que estábamos tratando.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo admito, señor Presidente, que se diga no apoyados para el calificativo de piedra arrojada en el camino; pero para lo que no admito que se diga no apoyado, es para la afirmación que hago, de que esta enmienda ha venido sin estudio, porque estoy dispuesto a probarlo, y dispuesto a probarlo con cifras irrebatibles.

Los proyectistas afirmaron que solamente 11.000 casas serían subvencionadas, y el Municipio de Montevideo afirmó que solamente en Montevideo le correspondería subvención a 56.000 casas.

SEÑOR SILVA. — No es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor legislador no dice la verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si yo no digo la verdad, diga el señor legislador qué es lo que dijeron en Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Diputado que habla, manifestó en la Comisión de Constitución de la Asamblea General, que las casas, según informaciones que él tenía, alcanzaban a la cifra de 11.000...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, estamos de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... pero que para hacer los cálculos, aceptaba que fueran 20.000.

Se solicitó por la Comisión a la Intendencia de Montevideo, cuál era el número de casas, y después la Comisión informa, sin precisar las cifras, que en Montevideo existen casas que pagan impuestos municipales de alquileres en número de 50.000, cifra aproximada, pero que están habitadas por propietarios, en la inmensa mayoría, y esas casas no serán beneficiadas de acuerdo con el texto del proyecto que nosotros presentamos, como tampoco estarían beneficiadas aquellas cuyos propietarios tengan un ingreso superior a doscientos pesos mensuales.

Son dos reducciones que se tienen que hacer, y la cifras se ajustarán, entonces, en definitiva, a lo que nosotros hemos afirmado.

Esa es la realidad, señor Presidente, y no pretenda el señor Senador, escamotear el problema. Es la realidad concreta, de acuerdo con los datos recabados y presentados por la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el señor Diputado, está probando con sus palabras que no había estudiado el proyecto presentado, porque dijo que se había presentado con la base de 11.000 casas, pero que admitía que pudieran ser, para formar el cálculo, 20.000, y luego confirma el dato que ha dado el Municipio de Montevideo, de que eran 56.000; entrando en un tembladeral, en un terreno de suposiciones, sin ninguna base para formar un concepto serio, el señor Diputado afirma ahora, que descontando todas las excepciones, el número quedaría reducido a 11.000.

Pero, yo le pregunto concretamente: ¿cuántas casas hay en Montevideo habitadas por los propietarios? Nadie lo sabe. ¿Cuántos propietarios de pequeñas casas hay, que ganan más de doscientos pesos? Nadie lo sabe.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Lo sabe el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nadie lo sabe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero, entonces, ¿cómo se atreve a decir el señor Senador que mis cálculos no son exactos?

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que yo no sepa cuantos propietarios hay en Montevideo en esas condiciones, es explicable, porque he sido sorprendido por esta proposición. Cuando un señor legislador presenta un proyecto al Parlamento, debe saber lo que presenta; debe saber qué responsabilidad traerá aparejada para el Estado y cuáles son los beneficios y los inconvenientes. Pero no se puede pedir a quien es sorprendido con determinada proposición, que sepa más que el propio proyectista, que no sabe nada. Yo sé más que el señor Diputado, porque sé que no sé nada.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, no me explico para qué habla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hablo por una sola razón; para demostrar que no sabiendo nada, sé más que el señor Diputado que ha presentado el proyecto. Y esta demostración, aunque parezca absurda, va a surgir claramente de los hechos.

Cada vez que se ha planteado una interrogante, se ha contestado que todo se podía resolver. Pero esto no es suficiente, porque yo quiero saber, además, si aparte de todas estas dificultades del proyecto, sería posible cobrar contra un Estado con dificultades financieras. Se me ha contestado que había fondos seguros; que se habían dado los recursos. Y, ¿saben los señores legisladores cuáles eran esos recursos? Los arbitrados para el fondo de viviendas económicas, es decir, que habíamos creado una ley para hacer casas baratas, y si ahora destinamos esos fondos para otra finalidad, no podremos hacer más casas baratas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sólo se insumiría una parte de esos fondos; lo sabe bien el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo lo sé, señor Diputado, pero también sé que íbamos a dejar tecleando al Instituto de Viviendas Económicas.

(Hilaridad).

—¿Cuáles eran los otros recursos, señor Presidente? El Fondo de Diferencias de Cambios. La propia bancada herrerista, no tiene uniformidad sobre los recursos que ofrece para estas subvenciones, porque los que proponían como recursos los fondos de Viviendas Económicas, creían que el Fondo de Diferencias de Cambios estaba exhausto.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor. El señor Senador maneja caprichosamente los hechos de acuerdo con su conveniencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo señor Presidente.

Si para un proyecto tan sencillo se presentan dos financiaciones por los cuatro Diputados proyectistas, financiaciones totalmente distintas...

SEÑOR FERRER SERRA. — No es exacto, señor Senador.

SEÑOR SILVA. — Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Llamo la atención del señor Senador sobre que cualquier señor legislador tiene derecho a hacer referencias, pero esas referencias han de ser exactas, han de ser ciertas. El señor Senador sabe, porque ha estado en Comisión, que los cuatro legisladores que firmaron el proyecto, han sostenido la misma financiación, financiación que era la que el Poder Ejecutivo

había sostenido para un organismo que pretendía constituir, y al cual destinaba dos millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se expresa que no he dicho la verdad, pero yo sostengo que los cuatro Diputados proyectistas presentaron, unos, una financiación con la base de las Diferencias de Cambios, y otros con la base de los fondos para Viviendas Económicas, y les pido que manifiesten si esto es cierto o no.

SEÑOR SILVA. — No se pueden manejar, de esta manera, los argumentos y hechos que se han producido en la Comisión!

Conviene precisar con exactitud lo sucedido. Los cuatro legisladores firmantes del proyecto nos hemos mantenido firmes en nuestra posición; hemos creído que, si el Poder Ejecutivo con fecha 30 de agosto, vale decir, hace muy poco, envió al Parlamento un mensaje disponiendo del Fondo de Diferencias de Cambio hasta la cantidad de dos millones, para destinarla a la financiación del Banco Industrial, hemos creído, repito, que era más práctico utilizarlo para abaratar la vivienda, es decir, darle al inquilino la rebaja y al propietario modesto la justa compensación que entendíamos merecía.

En Comisión no hubo ambiente; los señores miembros de la mayoría no aceptaron la proposición. Venimos a la Asamblea General, y los proyectistas nos asombramos cuando sentimos hablar al señor miembro informante doctor Alvarez Cina, en nombre de la Comisión, —porque conviene decir que nos habíamos retirado antes— proponiendo un cuarto intermedio.

Se reunió de nuevo la Comisión y se nos invitó a concurrir y allí fuimos, se nos habló de fórmulas transaccionales, y estuvimos conversando sobre esos puntos, y llegamos entonces a cambiar la Diferencia de Cambio por el Fondo que tiene Viviendas Económicas, que llega a 15 millones de pesos, según mis informes, y entendimos que con un millón de pesos, a lo sumo, podíamos financiar la ley a título de transacción por el término de 6 meses. Aceptábamos que se gravara el Fondo de Viviendas Económicas, y ya ve el señor Senador y los señores miembros de la Asamblea General que no estaban allí, presentes en la Comisión, cómo son distintos los hechos, cómo se manejan las cosas para confundir un poco a la Asamblea y a la opinión pública.

Esta es la fiel relación de los hechos ocurridos en la Comisión. De manera, señor Senador Batlle Pacheco, que no hubo disparidad de criterio entre los firmantes del proyecto.

Termino, señor Presidente, diciendo que no hubo disparidad de criterio entre los firmantes del proyecto, sino que a título de transacción se aceptaba ese temperamento, para que la ley pudiera salir, y a fin de llevar tranquilidad a los modestos propietarios, y para que los inquilinos tuvieran el beneficio que queremos acordarle, cosa que no quiso el señor Senador y sus compañeros de bancada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No ha habido tal transacción, porque la discusión fué siempre sobre el principio de no querer comprometer al Estado en esta clase de operaciones. Esa fué la posición de nuestra bancada; pero cuando se nos hablaba de esta o cualquier otra financiación era, prácticamente, señor Presidente, la demostración de que no había una idea firme.

Por ejemplo, observen los señores legisladores las cosas diferentes que existen: concluir, por un lado, con el proyecto del Banco Industrial...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propusimos diversas soluciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...sacrificar al Banco; luego, echar mano a los fondos de Viviendas Económicas.

Se aprecia claramente, señor Presidente, que no ha habido ninguna financiación original para este proyecto. La única financiación era la de echar mano a recursos que estaban destinados a otras cosas.

En cuanto al Banco Industrial, financiado con Diferencias de Cambio, uno de los motivos que hizo desistir a los señores legisladores, fué enterarse de que en opinión de la mayoría de la Comisión, el fondo de las Diferencias de Cambio, no podía alcanzar, ni siquiera, para la primera finalidad a que se le destinaba.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces estaba equivocado el Poder Ejecutivo, no nosotros, si fuera cierto lo que afirma el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es falsa la financiación del Banco Industrial?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No digo que sea falsa; no se discute eso, pero digo que en la opinión de los señores legisladores, el Fondo de Diferencias de Cambio está exhausto. Puede ser equivocada esta opinión, pero es la opinión de los legisladores. No creo que el Poder Ejecutivo recurra a ninguna falsedad, pero, sí, creo que los cálculos de dicho Poder pueden ser erróneos, como pueden ser erróneos los cálculos de los que opinaban en contrario.

La situación era ésa.

En cuanto a la salida, así, extemporánea de esta ley, se ofenden los señores legisladores herreristas, cuando nosotros manifestábamos ayer nuestra sorpresa, y hasta discutieron si ellos tenían el derecho de variar o no de opinión.

Es evidente, señor Presidente, que todo el mundo tiene derecho a cambiar de opinión, cuando encuentra una solución que cree más beneficiosa que otra; pero lo que es sorprendente, es que durante dos años se tenga una opinión, y se cambie de ella en 10 minutos, sin que haya pasado nada, cuando se ha estado durante dos años abocados al estudio de este problema, buscando todas las maneras de resolverlo, y cuando creíamos haber llegado a un acuerdo; cuando teníamos la certidumbre de haber encontrado una ley que conciliaba las diferentes tendencias; entonces, de una manera instantánea nos enteramos un día, en la Asamblea, que las firmas puestas al pie de ese proyecto, no tenían significación alguna; que no eran nada más que la opinión aislada de los representantes del Partido, que parecía no habían consultado a nadie.

Sin embargo, la bancada herrerista estaba presente y votó los diez primeros artículos del proyecto de ley, y durante esa votación, en ningún momento, se nos manifestó que no iban a votar el resto. Al contrario: creímos, confiamos honradamente, de buena fe, que iban a votar todo el proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Tenemos que pedirle permiso? ¿Tenemos que consultarlo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, no pretendo que me consulten, pero creo que la conducta pública de un partido político, debe tener cierta firmeza y seriedad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más firmeza y seriedad que la conducta que observa mi partido no la podrá tener nadie.

Ustedes aparecen como los campeones... (interrupciones. — Campana de orden) ...y son los campeones de alza del costo de la vida.

SEÑOR FUSCO. — Eso no se ha visto en este caso, por lo menos.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este caso sí, precisamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando yo he hablado, así, en forma general, no ha sido con el propósito de criticar al Partido Nacional. He hablado en forma general, de la manera que los partidos políticos deben actuar, con una conducta clara, firme y conocida por todo el mundo, porque los partidos políticos están respaldados en la opinión pública, y cuando un partido cambia bruscamente, en una cuestión fundamental, sin mayores explicaciones, todos los que creíamos que esa opinión sería mantenida, tenemos el derecho de sorprendernos, de la misma manera que los legisladores herreristas, tienen el derecho de cambiar de opinión cuantas veces quieran. Eso no lo discuto, ni los quiero atar a ningún yugo; sé que pueden cambiar de opinión, pero comprendo que cuanto más tornadizo es un partido, menos confianza inspira a quienes deben tratar con él...

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...sobre problemas tan graves.

Si en los representantes de un partido hay opiniones tan fluctuantes, ¿cómo, señor Presidente, se puede sostener que éste es un episodio sin importancia?

Vuelvo a repetir, que estábamos realmente convencidos de la actitud que iban a adoptar, que no teníamos dudas; si se me hubiera venido a decir que la bancada herrerista iba a cambiar de opinión, yo, señor Presidente, no lo hubiera creído, porque tenía bastantes razones como para opinar lo contrario. Y esas razones las tenía a través de versiones de miembros del sector herrerista, pero comprendo que me he equivocado y que, en realidad, no vale la pena gastarnos en reproches.

Seremos derrotados en esta Asamblea por una minoría, por dos grupos políticos...

SEÑOR ARIESMENDI. — Por tres grupos políticos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor legislador; por tres grupos políticos: el comunismo, el sector herrerista y el socialista. Pero, señor Presidente, no estamos vencidos porque en las democracias, las mayorías no se dejan vencer. De esta Asamblea no saldrá nada porque esa es la voluntad de la minoría de la misma, pero nos presentaremos a la Cámara de Representantes y al Senado

con el proyecto de ley, y con la fuerza de la mayoría, haremos que se sancione por la aprobación de los dos Cuerpos Legislativos, aisladamente.

De manera, pues, que hemos perdido aquí el tiempo, porque podíamos haber recurrido a ese procedimiento antes. Estamos desengañados y tenemos fijada nuestra posición.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: muy pocas palabras para contestar ciertas afirmaciones hechas por el señor legislador Batlle Pacheco.

En primer término, se hace aparecer a nuestro partido, como cambiando de opinión, y, entonces, uno empieza recordar hechos, y empieza a recordar que el 10 de junio de 1948, concurrió al Senado de la República, una de las personas que deben merecer mayor confianza al sector batllista, pues ocupa una de las Carteras de mayor importancia, señor Presidente, la Cartera de Hacienda, y digo el señor Ministro de Hacienda en el Senado, que, además, debemos recordarlo, es Senador batllista y está en el ejercicio de esa Cartera, lo siguiente: "El Poder Ejecutivo está totalmente empeñado en que la legislación y las medidas que se tomen sean para detener la inflación y no para emprender el camino ascendente de la permanente suba de precios, y tiene sus temores —yo diría su miedo— de que sometida la contratación del arriendo de los alquileres urbanos al libre juego de la competencia, donde todos los señores Senadores conocen la escasez de casas y la situación de fortaleza en que se encuentran los propietarios agregando, además, la cantidad de departamentos que existen desalquilados, que no son objeto de arriendo porque los propietarios no quieren rebajar sus alquileres, que no teniendo la gente la posibilidad de alquilar a precios módicos y para evitar las demandas judiciales porque siempre es incómodo vivir en una casa con una demanda judicial de desalojo pendiente, a término fijo, que puede cumplirse o no, según más tarde el Parlamento lo establezca— la mayoría de los inquilinos, y sobre todo, los pequeños inquilinos la gente más modesta que no puede acudir a un abogado o procurador, llamados por los bancos, que son los administradores, opten por el camino de aceptar la suba del 20 o|o.

Fíjese, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda, distinguido integrante del sector batllista en representación del Poder Ejecutivo, integrado por seis Ministros batllistas, bajo el encargo directo del señor Presidente de la República, un conspicuo batllista, también, ha sostenido que ese proyecto no debía ser sancionado en el concepto del Poder Ejecutivo. Y se nos habla, señor Presidente, de mutaciones o cambios de criterio. ¿Dónde estaría el cambio de criterio? ¿En nuestro sector o en el sector batllista?, señor Presidente, que por vía de los que tienen la responsabilidad directa del manejo de las cosas públicas, van a la alta tribuna del Senado de la República, a hacer afirmaciones de esa naturaleza. Estos hechos están documentados en la versión taquigráfica. No son suposiciones. Son actitudes reales, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — El señor Ferrer Serra dice que ha habido cambio de opinión en nuestro sector. ¿Cuál es el cambio de opinión? El Poder Ejecutivo da su opinión, fija su posición, y, el sector parlamentario batllista, fija la suya. ¿Quién ha variado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: yo debo suponer...

SEÑOR MATTOS. — Contésteme, señor Diputado. Concretamente, ¿quién ha variado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le voy a contestar, pero le ruego que no se exprese en ese tono enérgico. Vamos a hablar, señor Diputado con absoluta tranquilidad.

SEÑOR MATTOS. — ¿Quién ha variado, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: debo suponer, conociendo la manera de actuar del partido batllista, donde todos los problemas se discuten ante la Agrupación de Gobierno siguiendo una norma que ese partido considera que es fundamental para la buena marcha de la causa —que yo no comprendo, pero que admito— cuando un representante del Poder Ejecutivo concurre al seno del Senado, representante que debo suponer miembro de la Agrupación de Gobierno, conspicuo asistente a las sesiones que celebra la Agrupación, y expresa su opinión en nombre del Poder Ejecutivo, cuyos miembros, todos, señor Presidente según hemos visto hace pocos días tienen la obligación de acatar la decisión de esa Agrupación de Gobierno, hasta el propio Presidente de la República tiene la obligación de acatar esas decisiones, y es precisamente, señor Presidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Diputado, una interrupción.

Le pediría al señor Diputado Ferrer Serra que cuando hable de nuestras leyes diga la verdad, porque no tiene el derecho de inventarnos una legislación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento mucho haber faltado a la verdad. Estoy en conocimiento de un hecho concreto: la asistencia del señor Ministro de Hacienda al Senado de la República. Las palabras que he leído no las he inventado, porque constan en la versión taquigráfica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado nos atribuye leyes que nosotros no tenemos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estimo, señor Presidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es fantasía. — Una cosa es la Carta Orgánica del Partido Batllista y otra cosa es lo que cree el señor Diputado que es la Carta Orgánica del Partido Batllista.

SEÑOR FERRER SERRA. — Confieso, señor Presidente, que no conozco profundamente la Carta Orgánica del Partido Batllista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ni superficialmente, tampoco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apenas he leído algunos comentarios salidos recientemente en la prensa sobre la Carta Orgánica del Partido Batllista, pero estoy diciendo hechos concretos.

Yo sé —y creo que es una cosa exacta— que antes de presentar un proyecto a la consideración de las Cámaras, éste tiene que ser sometido a estudio de la Agrupación de Gobierno del Partido Batllista y debo suponer que cuando un Ministro de Estado, perteneciente a ese Partido, concurre, en nombre del Poder Ejecutivo al Senado, y hace manifestaciones tan trascendentales como las que acabo de leer, éstas no se pueden hacer en el aire. Tienen que ser hechas, apoyadas y afirmadas en algún hecho concreto y este hecho, señor Presidente, demuestra una disparidad de criterio, —si no se quiere que diga una mutación de criterio no tengo inconveniente en retirar la palabra— entre el Poder Ejecutivo integrado por batllistas, con un Ministro de Hacienda batllista y el señor parlamentario batllista.

Admito, señor Presidente, de que he caído en un error al decir que hay cambio de opinión. Lo admito, pero los señores legisladores tendrán que concluir conmigo en que hay una disparidad de criterio entre el Poder Ejecutivo y el sector batllista.

Este es el primer hecho que es preciso admitir para demostrar que no se pueden tirar piedras tan fácilmente, sobre todo cuando los techos de nuestras casas son de cristal y si las piedras caen sobre él, rompen ese techo e hieren a aquellos que pretendían tirar esas piedras.

Este es el primer hecho y dejo constancia del mismo, señor Presidente.

En segundo lugar, debo manifestar, que rechazo en toda forma las afirmaciones que se han hecho de que nuestra intención ha sido poner piedras en el camino en la sanción de esta ley. Nada más lejos de nuestra voluntad, señor Presidente, y el ejemplo lo hemos dado hoy, en la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General, buscando distintas soluciones, para evitar, en toda forma, que se nos pueda decir que nos oponemos a la aprobación de esta ley.

Los otros días, cuando el ambiente de la Cámara antes que se reuniera el sector parlamentario batllista, era vacilante para la sanción de esta ley, distinguidas personas de diversos sectores hablaban de la necesidad de ir a una prórroga.

Todos creímos que era necesario hacer algo más que una prórroga, que era necesario hacer una ley, porque si no, podría significar un desprestigio para el Parlamento y me interesa, señor Presidente, defender como el que más, porque esta es la tribuna en que pueden resonar las voces nacionales, la verdad de lo ocurrido respecto a esta ley. Debimos buscar, señor Presidente, todas las soluciones para hacer una ley justa y razonable y hemos transado en todo aquello que nos ha sido posible. El señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco buscando en nuestras transacciones y en nuestras distintas posiciones una solución definitiva en este problema, ha querido ver contradicciones en nuestra conducta y eso no es nada más que el producto de la habilidad del señor Senador Lorenzo Batlle, aun cuando está muy lejos de ser una verdad.

Nosotros presentamos un proyecto debidamente estudiado con el pleno convencimiento de que expresa nuestro sentir; pero si nosotros estamos equivocados —porque todos podemos equivocarnos en la vida— y si en lugar de tener razón nosotros, la tiene el señor Senador Batlle Pacheco, entonces, el problema es mucho más grave de lo que nosotros creímos al principio; si nosotros creímos que eran nada más que 20.000 los alquileres inferiores a

$ 30.00 y el señor Senador Batlle Pacheco, eleva ese número a cien mil —considera que son 100.000— el problema es mucho más grave, señor Presidente, y merece, por lo tanto, un mayor estudio y meditación de este parlamento, antes de sancionar el aumento que se proyecta.

Señor Presidente: si ellos tienen razón y no la tengo yo, si yo soy el equivocado y en lugar de 20.000 son 100.000 los alquileres menores de $ 30.00, entonces, repito, el problema es mucho más grave; es pavoroso y, tenemos que poner el mayor cuidado para evitar que el aumento de los alquileres caiga sobre una masa tan grande de la población.

Esta es la realidad concreta que tenemos que resolver.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y la financiación?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Mattos pregunta cuál sería la financiación. Yo he dicho que si son 100.000 las casas, por seis meses importa 2:400.00 pesos. El Estado gasta miles y millones de pesos en la subvención de la leche, para subvencionar la leche de los hijos de los ricos y de los hijos de todos los millonarios de la República. Nosotros, pedimos esta suma, para subvencionar las casas de aquellos inquilinos que pagan menos de $ 30.00, es decir, para la clase modesta. Esa es la realidad y es lo que nosotros buscamos y es lo que nosotros queremos. Lo decimos con lealtad: si el Poder Ejecutivo no encuentra los recursos suficientes, nosotros, estimamos que puede ir a buscarlos al Banco Industrial o, de acuerdo con nuestra primera fórmula, en las diferencias de cambio, o en otros arbitrios. De lo contrario, se demostraría que no le tienen confianza al Ministro de Hacienda, como lo demuestra el hecho de que lo dejaron solo en el problema de los alquileres y, así como lo dejaron solo en este problema, le digan que la financiación que presentó para el Banco Industrial es equivocada y que esos dos millones que aspiraba colocar durante dos años, no existen. Existen, señor Presidente, como lo voy a demosrtar leyendo el producido de la cuenta de diferencia de cambios y el saldo que tenía al 30 de junio del corriente año, que se sitúa en $ 11:037.000.00. Este es el saldo de la cuenta según los últimos datos, lo que demuestra que se pueden girar perfectamente bien dos millones más sobre esa cuenta.

Si eso no fuera factible, señor Presidente, si aún en eso estuviéramos equivocados, en el deseo de sancionar rápida e inmediatamente una ley para allanar todos los inconvenientes, propusimos esta otra solución: que del fondo de Viviendas Económicas, al que los otros días acabamos de liberar en la suma de cuatro millones, que no tenían movimientos por un defecto de la legislación, y que no tiene por el momento aplicación inmediata, se destinará, con un fin similar para el cual fué creado, si no a construir nuevas viviendas, por lo menos, a aliviar la vivienda de las clases pobres, que son las que necesitan la ayuda del Estado en las circunstancias actuales.

No hubo pues, contradicción; lo único que hubo fué el deseo de facilitar al sector batllista la solución del problema, que no hubiese ningún camino que no hubiera sido accesible a que nosotros demostráramos que habíamos agotado todos nuestros recursos para hacer posible la sanción de una ley justa, que es a lo que aspiramos, sin perjudicar a los propietarios ni a los modestos inquilinos de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar algunas alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Se la cedo señor Senador Batlle Pacheco, pero haré uso de la palabra inmediatamente que termine el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

....

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero referirme a algunas alusiones personales como así también a algunas manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, respecto a nuestro partido.

Se refirió el señor Diputado, a la opinión del señor Ministro de Hacienda, dada en esta Asamblea General y en el Senado.

El señor Ministro de Hacienda, tenía perfecto derecho a dar su opinión. En nuestro partido, no hay ninguna disposición de su Carta Orgánica que prohiba hacerlo. El señor Diputado Confunde lamentablecente el hecho de dar una opinión, con presentar un proyecto.

Hay una disposición, en nuestro partido, por la cual, todo proyecto que se presente a la Cámara por la bancada, debe tratarse, primeramente en la Agrupación; pero no hay ninguna limitación en la emisión de las opiniones.

Por otra parte, en el caso de tratarse la cuestión en la Agrupación, ésta dá pareceres, aconsejando a los legisladores para que voten; pero no hay, de ninguna manera una obligación implícita. El legislador puede desacatar el mandato de la Agrupación, dando las explicaciones por escrito de su actitud y las autoridades partidarias juzgan la actitud del mismo. De manera que sobre esto, no habría pareceres. Hoy esta mañana se concretó el parecer de la Agrupación por gran mayoría. De modo que el Ministro de Hacienda estuvo perfectamente bien.

No es de extrañar, además, que en una ley de esta importancia, en un partido como el nuestro, que tiene una representación numerosa, existan distintas tendencias. Es para eso, señor Presidente, que se ha constituído la Agrupación de Gobierno. Discutimos entre nosotros, analizamos el problema, y luego tomamos una resolución adoptada en forma colectiva que obliga a los legisladores, en la forma en que yo lo he explicado, a defender lo que la Agrupación decida.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

Por lo menos habría que reconocer que el señor Ministro llevó su opinión discrepante al Senado en momentos en que recién se estaba en la etapa de estudio de la ley y no después de elaborada y firmado el proyecto con todas estas firmas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se estaba votando.

SEÑOR FUSCO. — No; ya van corridos largos meses de entonces a la fecha, y quedaban pendientes todas estas etapas que han ido cumpliéndose después! En tanto que en estos momentos ya no queda ninguna, y es en estos momentos que después de elaborado un proyecto que lleva todas las firmas que voy a leer, Héctor Alvarez Cina, Martín R. Etchegoyen, Alfredo J. Solares, Juan G. González, Saúl Pérez Casas, Ramón F. Bado, José Miranda, Emilio Bonino, la mía y la del doctor Dardo Regules, cuando ya estábamos al final, podría decirse, de la aprobación del proyecto, porque como lo observaba ayer el doctor Alvarez Cina los artículos siguientes eran artículos de procedimiento en los que había coincidencia y no iban a dar lugar a debate, que aparece una inesperada e imprevisible discrepancia, inesperada e imprevisible en sí misma, aunque parezca que hay redundancia en la palabra, porque nada podía hacer esperarla o podía hacer preveerla, que echa por tierra todo lo acordado.

Con este agregado: que si bien es cierto que para la aprobación de este proyecto no hubo trámite de acuerdo político, hubo una especie de acuerdo político implícito, que pareció suficiente a los que tenían interés en que de cualquier modo se arbitrara para este problema una solución equilibrada, de transacciones recíprocas, como fué esta solución, sin necesidad de tener qeu acudir a los acuerdos formalizados, con todas las solemnidades del caso, del mismo modo que corrientemente las personas de buena actuación no consideran necesario redactar por escrito y bajo firma los compromisos que contraen, porque les parece que basta con la palabra dada y con las consecuencias que resultan, implícitamente, de esa palabra y de las actitudes asumidas.

La prueba de qué había, implícitamente, un acuerdo político de esta especie...

(No apoyados).

—...la prueba de que había implícitamente una solución transaccional de este género, que hacía presumir a todos que sin necesidad de las formalidades de un acuerdo, había un acuerdo, la da este hecho que voy a evidenciar con las propias firmas que lleva la ley. Entre ellas, varias ostentan este agregado: "miembro informante". Las firmas que llevan este agregado, son las que voy a leer: "Héctor Alvarez Cina, miembro informante; Ramón F. Bado, miembro informante; José Miranda, miembro informante; Alfredo J. Solares, miembro informante; Martín R. Echegoyen, miembro informante. ¿Y saben los señores de la Asamblea General lo que esto quiere decir? Que aquí aparece como miembro informante un titular de cada uno de los sectores políticos que integran la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General, Héctor Alvarez Cina, batllista, Ramón F. Bado —acepten la designación que no tiene nada inconveniente— baldomirista; José Miranda, católico; Alfredo J. Solares, nacionalista independiente; y, Martín R. Echegoyen, herrerista, Presidente del Directorio de ese Partido. Esto se hizo, precisamente, no porque hicieran falta cinco miembros informantes para esta ley, porque la mayoría de ellos ni siquiera iba a intervenir en ese carácter, sino para dar la sensación de que había una transacción política, y por eso se tomó a uno de cada uno de los sectores políticos, para que pudiera, con su autoridad, darle carácter y sentido de proyecto de ley presentado...

(Muy bien).

—...por todos los sectores; y es, en esas condiciones, que a último momento aparece la vuelta cara y la marcha atrás de uno de ellos.

...a más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El otro aspecto, señor Presidente...

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite una interrupción señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor legislador, aunque quería ser breve porque me ha sido cedida la palabra por un señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — A título de aclaración.

El señor Diputado Fusco ha hecho mención de que en el proyecto de la referencia constan las firmas y principalmente de los miembros informantes de casi todos los sectores políticos de esta Asamblea.

Como es integrante de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes y por tanto de la Asamblea General, el doctor Sosa Aguiar y no aparece la firma de este legislador en el informe de la referencia, deseo decir que eso ha sido accidental. Pero, en la primra sesión que celebró la Asamblea General, el doctor Sosa Aguiar se ratificó en un todo en el apoyo a ese proyecto de ley, estando de acuerdo en votarlo por la afirmativa.

Como la ausencia momentánea de este legislador no le permite hacer estas manifestaciones, las hago yo, para ratificar en un todo que la bancada por boca de ese legislador, de la del que habla, así como también de las de otros compañeros que hicieron uso de la palabra, apoyan el proyecto que está considerando en el día de hoy la Asamblea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Quiero citar un ltimo aspecto, para demostrar hasta dónde llegó nuestro deseo de armonizar.

La proposición del sector herrerista, como se ha dicho, era muy novedosa y realmente aparejaba para el Estado, compromisos financieros muy serios, no habiendo una base para hacer un estudio ni aproximado, porque como yo indiqué, el cálculo de casas oscilaba entre 10.900 y 100.000.

Entonces, le planteamos esta proposición al sector herrerista: votemos la ley, aplazando por uno o dos meses, o por tres, el problema de los alquileres menores de $ 30.00, y mientras tanto, nos tomamos el tiempo necesario para estudiar la subvención a los alquileres, porque consideramosmos que este expediente es muy grave y deseamos medirlo en todas sus repercusiones. Lo menos que podemos pedir para desempeñar dignamente nuestra misión de legisladores, es tener un tiempo prudencial para estudiar el problema.

A pesar de que era una opinión minoritaria, la minoría nos ponía el revólver al pecho diciéndonos: "Acepten inmediatamente, sin estudio, lo que nosotros proponemos, o le negamos el voto a esta ley".

En realidad, señor Presidente, esto era un medio coactivo y no un medio razonable. No habiendo motivos de urgencia ni términos perentorios, y no habiendo propósito de obstrucción, jamás me he negado a que un legislador se tome el tiempo necesario para estudiar un problema. Esa ha sido la norma que he visto aceptar en el Senado en todos los años que llevo de Senador, en este Senado y en el anterior al 31 de Marzo, en el que era mayoría absoluta el nacionalismo. Nunca, jamás se le negó al legislador el derecho de estudiar un problema, pero, en cambio, este derecho se le niega ahora a la mayoría de la Asamblea, a la que una minoría le dice: "Vote esto hoy, aunque no sepan bien qué es", y lo dice a pesar de que se le señala que no ha habido tiempo de estudiarlo, que no se conocen sus repercusiones. "No hay arreglo, dicen, si no lo votan así, a ojos cerrados"

Esta posición es totalmente inaceptable, y ella es la que revela que el proyecto presentado por el sector herrerista, tiene por objeto desligarse del compromiso adquirido de votar el proyecto de la Comisión de la Asamblea General. Porque el señor herrerista, puede pensar que este proyecto que vamos a votar solamente hará efectivos los aumentos de los alquileres sesenta días después de sancionada. Le propusimos esperar uno, dos o tres meses, para tener tiempo suficiente para estudiar las inconveniencias y conveniencias de la subvención. Pero si la mayoría de la Asamblea cree que era inconveniente, ¿era justo que se le obligara a votar a ojos cerrados? ¿O lo era que se le diera el derecho de deliberar libremente y adoptar la solución más conveniente para el país?

No se trataba solamente, de un solo sector político, sino de la mayoría de los sectores políticos de esta Asamblea. Es, pues, un acto irreflexivo, un acto cuyo contenido no alcanzaban a comprender, y un acto que podía ser perjudicial para el país y del cual iban a tener plena responsabilidad.

Nosotros hemos rechazado esta coacción; hemos rechazado esta imposición, y hemos actuado, en este sentido, defendiendo el derecho que tienen todos los legisladores de legislar con entera libertad.

Esa ha sido, señor Presidente, nuestra posición, que en ningún momento, ha sido una posición de intransigencia.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra, en primer término, el señor Diputado Arismendi y, después, el señor Diputado Miranda. ¿El señor Senador desea que lo inscriba?

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción el señor Representante Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — En seguida, señor Senador; déjeme comenzar y después me interrumpe. Concedo todas las interrupciones que se me solicitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, no podía dejar pasar algunas de las afirmaciones formuladas en la exposición del señor Senador Batlle Pacheco.

No voy a referirme, sobre el artículo en sí mismo, a la totalidad de la razones y argumentos que expuse en la disertación que hiciera al iniciarse la consideración del proyecto de ley.

SEÑOR CUSANO. — El señor Representante Arismendi me permitiría una interrupción, para rectificar algunos de los conceptos emitidos por el señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR ARISMENDI. — Termino la frase y le concedo la interrupción, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Arismendi.

SEÑOR CUSANO. — El señor Representante Arismendi me ha concedido una interrupción, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Después que termine la frase, señor Senador.

Me voy a reiterar, señor Presidente, cada una de las afirmaciones que hiciera al iniciarse la consideración de este proyecto de ley, que creo que desmenuzaban los principales argumentos traídos por el señor miembro informante y por los defensores de este proyecto de ley; pero aquí se han hecho dos afirmaciones que quiero contestar, y lo haré inmediatamente que termine la interrupción que me ha solicitado hace un instante el señor Senador Cusano y que concedo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO — Voy a tomar muy pocos minutos, señor Presidente, para rectificar, concretamente algunas, afirmaciones, a los señores Batlle Pacheco y Fusco.

Los señores legisladores Batlle Pacheco y Fusco han hablado de compromiso político.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he hablado de ningún compromiso político, señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — En nuestro sector, señor Presidente, esa arma o lazo —mejor dicho, lazo— para atar la voluntad colectiva del compromiso político, se utiliza muy pocas veces; solamente cuando está en juego algún alto y fundamental interés para el partido y para el país. Pero en esta clase de asuntos, en estos problemas económicos o sociales, nuestro partido practica la más amplia democracia y deja en absoluta libertad de acción a todos sus miembros.

De manera, pues, que no existe ninguna razón para pretender juzgar nuestra conducta a través de la firma de nuestro ilustre correligionario y colega, el doctor don Martín R. Echegoyen, que en su derecho, ha firmado el proyecto; pero nosotros, en nuestro derecho también discrepamos con él.

Yo sé que el batllismo tiene, en esta materia, el sentido autocrático de que los que presiden o los que gobiernan, han de gravitar sobre todo el sector y han de imponer siempre su voluntad. Nosotros no somos así, señores legisladores; cada uno de nosotros actúa de acuerdo con su voluntad y con su conciencia.

SEÑOR FUSCO. — No ha sido ése el sentido de mi referencia, sino otro muy distinto, y el señor Senador lo sabe. De manera que no hace bien en atribuirle un sentido que no tuvo.

SEÑOR CUSANO. — De manera, señor Presidente, que nosotros hemos actuado en el plano goce de los derechos que tenemos para discrepar con nuestros correligionarios.

Ese análisis que se pretende hacer a nuestra conducta, nos resulta ridículo y creo que no merece un comentario mayor, Vamos ahora al tema pricipal.

Este artículo 11 que estamos considerando no es, como decía el señor Senador Fusco, un artículo de trámite, sino que es el artículo fundamental de la ley. Yo no sé

si al señor Representante Fusco le parece un artículo de trámite, aquél que decreta el aumento automático de todas las locaciones en la República.

SEÑOR FUSCO. — Tampoco eso he dicho, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros lo consideramos un artículo fundamental, injusto y cruel para el pueblo. En este momento hemos presentado a la Mesa el proyecto sustitutivo; pero, para defenderlo no vamos a realizar lo que se denomina en la técnica moderna de la guerra un "fuego de diversión", que es lo que está realizando el sector batllista a través de la palabra de los señores Batlle Pacheco y Fusco.

A nosotros no nos interesa la conducta interna del batllismo. Allá ellos en sus contradicciones frente a las manifestaciones terminantes y radicales del señor Ministro de Hacienda, ante las cuales dije en oportunidad, sin ser desmentido, que dicho Secretario de Estado había venido a anunciar el veto del Poder Ejecutivo al proyecto de alquileres, en el momento en que se votaba en dicho Cuerpo Legislativo; allá ellos, que nosotros no entramos —porque no está en nuestra intención— a hacer el análisis con microscopio de la conducta contradictoria observada entre el señor Ministro y los demás representantes del sector batllista...

SEÑOR FUSCO. — Quiere decir, entonces, señor Senador, que lo del concepto autocrático se lo desmiente usted mismo.

SEÑOR CUSANO. — Porque lo que tenemos aquí sobre la mesa, en discusión, es el castigo a los hogares más modestos. Nosotros decíamos hace un momento —lo dijo también el señor Representante Ferrer Serra— que creíamos que eran quince mil las fincas con arrendamientos inferiores a treinta pesos; pero el señor Senador Batlle Pacheco ha dicho que son cien mil los hogares modestos afectados por esta ley. ¿Y saben los señores legisladores y sabe el pueblo, cuánto significará el aumento sobre estas cien mil casas modestas, admitiendo la cifra dada por el "leader" batllista? Significará diez millones ochocientos mil pesos en el año, por lo menos, que se extraerán de los sueldos, jornales, pequeñas jubilaciones, pensiones, etc., de los núcleos familiares de las fincas modestas. ¿Creen los señores Senadores que esta ley afectará los arrendamientos de las casas de Punta del Este y Carrasco? No, señor Presidente; será de las casas de los suburbios, de los tristes suburbios de Montevideo, del Cerrito de la Victoria, de la Unión, de Mariñas, del Cerro; será de todos los lugares donde al gente sufre una situación de subconsumo, de los ranchos de los pueblos de ratas de la campaña, de todas esas poblaciones doloridas y hambrientas, a las cuales se refiere con verdad un libro de los doctores Chiarino y Saralegui intitulado "Detrás de la Ciudad" cuya prueba gráfica y documental avergüenza, de donde se extraerán estos diez millones ochocientos mil pesos. Frente a una realidad que no alcanza a disimular toda la artificiosa dialéctica derrochada por el batllismo sólo caben posiciones definidas.

Entonces, digamos las cosas por su nombre y pongamos sobre esta mesa de disección parlamentaria, el verdadero problema. ¿Queremos echar sobre las espaldas de esa castigada gente esa suma de diez millones ochocientos mil pesos? Nosotros nos negamos rotundamente. Hágalo el batllismo si le place y cargue con la responsabilidad de los aumentos. Pero no oculte su intención.

Hoy se hacía el argumento de que muchos de los que viven en casas cuyo arrendamiento es de veinticinco o treinta pesos, no quieren vivir en habitaciones mejores. ¡No, señor Presidente! ¡Disparatado y cruel razonamiento! En el grado de cultura y civilización alcanzado por nuestro pueblo, quién habite una finca pagando un alquiler de veinte o treinta pesos mensuales, y en la actualidad, por ese precio no se puede aspirar a tener una casa, sino tugurios, ranchos de lata, madera o material, carentes de los servicios higiénicos más elementales, los que viven en esas condiciones, señor Presidente, lo hacen por miseria, lo hacen por necesidad, lo hacen por absoluta derrota económica.

A esas viviendas modesítsimas y hasta miserables, señor Presidente, este proyecto de ley propiciado por el batllismo que es su paladín, permitirá aumentar los arrendamientos. Pero nuestro sector político se niega a consagrar este aumento millonario del 20, el 30, o aún más, por ciento, que gravitará sobre las clases más necesitadas, quitándoselas a sus alimentos y vestidos ya deficientes y paupérrimos. Y como si esto fuera poco, se decreta también aumentos crecidos e injustos que caerán sobre la clase media la clase más castigada y olvidada en este país.

¡Allá ellos !Allá el batlismo con su conducta, que nosotros quedamos con la nuestra. Pero, señor Presidente, al raitficar nuestra conducta, nos quedamos también con su vieja, olvidada divisa hoy repudiada por ellos: "Queremos que haya un poco más de pan y holgura para nuestros hijos y los hijos de nuestros adversarios"!

(Muy bien!)

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a continuar, señor Presidente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — A pesar de que corro el riesgo de que prosiga esta escaramuza entre dos sectores, voy a conceder una breve interrupción al señor Senador Alvarez Cina, para hacer luego mi exposición.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Breves y precisas, señor Diputado, de acuerdo con mi manera habitual de hablar.

Hasta ahora, señor Presidente, he guardado silencio sobre los antecedentes del proceso de este proyecto en la Comisión de Legislación, más que nada por una razón que siento, de lealtad personal. Pero si continuara en silencio después de las manifestaciones del señor Senador Cusano y de otros señores Senadores, faltaría, por otro lado, a un deber de lealtad partidaria. De manera que debo decir la verdad.

Cuando se trató este proyecto en la Comisión de Legislación, hubo acuerdo unánime de sus miembros.

El otro día se quiso desmentir esta afirmación; yo la ratifiqué y hoy lo vuelvo a hacer: hubo acuerdo unánime. Faltaba la firma en el proyecto del doctor Felipe Ferreiro, integrante del Partido Nacional, que no aparece en el repartido, pero que se consideró en el deber de firmarlo después.

Cuando estuvimos decididos a traer este asunto a la Asamblea General con la tranquilidad de que el proyecto venía respaldado por casi todos los sectores políticos se me ocurrió decir a uno de los integrantes del grupo herrerista, que sería conveniente asegurarnos la colaboración de los integrantes de nuestros respectivos sectores. Fué convocada la Agrupación Partidaria Batllista, y ella contestó que votaba el proyecto de ley preparado. Luego se consultó a la Agrupación herrerista, y eso es absolutamente exacto; los miembros de la Agrupación herrerista estuvieron reunidos en un salón del Senado, y en esta banca, yo recibí la respuesta por intermedio de un funcionario del Senado que es también funcionario del Directorio del Partido Nacional.

La respuesta fué ésta: salvo algunas discrepancias aisladas, que se harán conocer en la Asamblea, el sector herrerista votará el proyecto de ley.

Quiere decir, entonces, que a cuarenta y ocho horas del vencimiento del plazo de la ley de 1943, el sector herrerista cambia completamente el proyecto que había aceptado, le dá una transformcaión total, y niega haber contraído un compromiso anterior.

Declaro que habría deseado no verme en la necesidad de hacer estas manifestaciones, pero las hago por mi honor y por un deber de lealtad partidaria.

SEÑOR FUSCO. — Ahora el caso es un compromiso.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Arismendi y señor Presidente?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a recordar un compromiso anterior, pues tengo memoria, señor Presidente.

Cuando la Comisión de Abaratamiento de la Vida redactó su proyecto, —vamos a hablar concretamente, para demostrar dónde está la realidad—, nuestro sector, con absoluta libertad de criterio, votó ese proyecto unánimemente en el seno de la Comisión, y el sector batllista, por intermedio de sus Representantes, los señores Diputados Lezama Ferrería Ferla y Washington Fernández, pidió un cuarto intermedio para consultar a la Agrupación de Gobierno, sobre si debía o no votar, si podía o no poner su firma al proyecto de ley que estábamos considerando.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Ese es otro asunto, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el mismo asunto, y ya que estamos haciendo examen de conciencia, consultada y reunida extraordinariamente la Agrupación de Gobierno...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Agrupación Parlamentaria, la bancada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...la Agrupación de Gobierno, nos contestó, por intermedio de dignos integrantes de ese sector, que consultada la más alta autoridad del partido, ponían sus firmas al pie de este proyecto, y ese

proyecto, señor Presidente, que venía respaldado por la Agrupación de Gobierno Batllista, fué luego modificada en el Senado de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por los herreristas y batllistas, por unanimidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta es la realidad concreta que conviene recordar, y yo afirmo, señor Presidente, que nuestro sector político no contrajo compromisos de ninguna naturaleza para considerar este proyecto. Figura al pié del mismo, según su leal saber y entender, la firma del doctor Martín R. Echegoyen figura de primera agua de nuestro partido figura que hace honor al Parlamento, que hace honor al país y que hace honor a la democracia americana. El ha firmado de acuerdo con su leal saber y entender, pero con la libertad de actitudes que existe en nuestro partido, señor Presidente con esa amplia libertad de actitud, respetada como respetamos todos a Martín R. Echegoyen a Felipe Ferreiro, a Saúl Pérez Casas y a Juan Gregorio González; nosotros decimos con absoluta libertad nuestro pensamiento y damos las directivas que sean del caso para cada artículo del proyecto, con absoluta libertad, con la más absoluta libertad, y podemos decir que esta actitud que asumimos, no es la que asumen otros sectores; dejémonos de votos corporativos; dejemos en libertad de acción a las bancadas y vamos a ver cómo las minorías se transforman en mayorías señor Presidente. Cambiemos los hechos; no hagamos dentro de lo ssectores como no lo hacemos nosotros, problemas políticos; dejemos en libertad de acción a los señores legisladores de los distintos sectores, y tengo la seguridad de que la minoría será mayoría y esta realidad, señor Presidente, me la puede demostrar el sector batllista; que se reúna de inmediato, que deje en libertad a sus legisladores, y vamos a ver cómo la mayoría de ellos ha de cambiar tenemos la seguridad, y votar una solución similar a la que nosotros proponemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Arismendi, que está sustituyendo a la Mesa y acordando a su vez la palabra a los señores legisladores.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Tengo derecho a hacer una aclaración de carácter personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo consiente el señor Diputado Arismendi que está en el uso de la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Si el señor Senador lo plantea en ese tono, no puedo negar la interrupción. Además tengo un corazón bondadoso.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado no parecería comunista por esa manifestación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado va a ser víctima de la primera purga...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Quiero decir lo siguiente: el señor Representante Ferrer Serra ha querido contestar mis manifestaciones haciendo referencia a un compromiso de época anterior. Podría darle respuesta sobre el punto, pero no me interesa; me interesa decir que, de lo que estamos hablando, es del compromiso de votar este proyecto, ahora a consideración de la Asamblea.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay compromiso ninguno, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No dije nada al principio, pero, los señores legisladores herreristas me obligaron a hablar por razones de lealtad partidaria. La insistencia del señor Representante Ferrer Serra, me obliga ahora a volver a hablar brevemente, para decir lo que sigue.

La comunicación de que el sector herrerista, —que ha cambiado totalmente de actitud,— estaba dispuesto a votar el proyecto, me fué hecho por mi amigo el doctor Martín Echegoyen, por intermedio del empleado del Palacio Legislativo y funcionario del Directorio del Partido Nacional, señor Manuel Sánchez Morales. Lo declaro por mi honor.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — A esta altura de la sesión, creo tener derecho a hacer uso de la palabra. He permitido el desahogo de numerosos interruptores, y pienso, por un espacio de tiempo considerable, no otorgar más interrupciones.

Decía, que no podía hablar, sin tomar en cuenta dos afirmaciones del señor Senador Batlle Pacheco, que considero necesario refutar.

No voy a referirme al argumento que ya hice en extenso en el transcurso del debate anterior.

El señor Senador Batlle Pacheco, dice que en vista de que se trata de una imposición de minorías, no saldrá nada de la deliberación de la Asamblea.

En la práctica, el señor Senador nos quiere colocar ante este dilema: o se aceptan los aumentos, o se tendrán que aceptar los desalojos, teniendo en cuenta que el plazo legal de vencimiento de los desalojos se cumple en el día de hoy, pues ya ha pasado las 12 de la noche, y es el último día de vigencia de la ley que prorrogó los desalojos.

Nosotros le contestamos al señor Senador, que si no se vota una prórroga de desalojos, si se arroja a la calle a 20 mil familias ,amenazadas con el desalojo, la responsabilidad será de aquellos que teniendo los medios, desde el punto de vista numérico para impedir tal hecho, no lo hacen.

Decimos que no hay tal dilema. El problema no es el de aumentar los alquileres o el de desalojar a los inquilinos, tal como lo hemos venido planteando en el transcurso de esta Asamblea. Si nos encerráramos en este círculo, tendríamos que admitir como un mal menor, el de que descargara un nuevo peso sobre los bolsillos ya esquilmados de los consumidores. Tendríamos que admitir que sobre la gran masa de la población golpeada por la carestía de la vida, recayese el aumento de los alquileres o tener que pasar por las horcas caudinas de los desalojos.

Es posible la prórroga, aún por un plazo limitado.

Nosotros, cuando vimos el desarrollo del debate en la Asamblea, cuando advertimos que las discrepancias entre la Cámara de Representantes y el Senado, se habían resuelto con la adopción del proyecto base propuesto por el Senado, introduciendo ligeras modificaciones y sentando un criterio general de aumentos, propusimos que se aceptase una prórroga de dos meses, que no iba a cambiar la situación general del país, pero que iba a dar el tiempo necesario para que, plenamente, con toda la responsabilidad y con todos los elementos de juicio, se estudiara un proyecto que no trajera, fatalmente, el aumento de los alquileres, y una nueva carga sobre la gran masa trabajadora del país.

Tal era posible, y sigue siendo posible ahora.

No hay ninguna responsabilidad de parte de quienes se han opuesto al aumento de los alquileres, en lo que puede tomarse como una represalia política o como un mantenimiento, podríamos decir, tozudo, en el sentido de la refirmación sistemática de la propia posición, por parte de aquellos —repito— que tienen medios para impedir los desalojos, y no quieren hacerlo.

En segundo lugar, se plantea aquello de que es una imposición de las minorías, dentro de la Asamblea. Es un hecho que se produce en base a la negativa de votación del sector herrerista que se sumaba en sus votos negativos, a la oposición que mantuvimos desde el primer momento a este proyecto, y a la que mantuviera, en el discurso de uno de sus representantes, el sector socialista.

Numéricamente, desde el punto de vista del cuadro político, las fuerzas no se alinean solamente, en cuanto a la votación negativa del proyecto, porque el señor Diputado Brena, Representante de la Unión Cívica, que trabajara durante meses en esta ley de alquileres, sumó su palabra, en un notable alegato, a la disección que hiciera nuestro sector político de este proyecto de aumento de alquileres, condenable técnicamente, económicamente y desde el punto de vista de la justicia social.

El señor Diputado Beltrán, del sector nacionalista independiente, integrante, también, de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, expresó su voto negativo ante los diversos artículos del proyecto, y tiene un criterio contrario a este respecto.

Me hacen notar, que al votarse el primer artículo del proyecto, el Representante batllista, señor Washington Fernández, que participara, también, en la Comisión de la Cámara de Representantes, que estudiara la ley de alquileres, sentó su voto negativo al proyecto.

Es decir, que todos aquellos que trabajaron en un proyecto, con el cual tuvimos discrepancias, en un proyecto aprobado, casi unánimemente por la Cámara de Representantes, sientan su voto negativo y su oposición en el seno de la Asamblea, a este proyecto.

Por lo demás, el problema no está planteado únicamente, en el cuadro numérico de la Asamblea; está planteado dentro del cuadro de los intereses en juego, de la vida del país; está planteado desde el punto de vista de los intereses generales de la mayoría de la población de la República. Y lo que es numéricamente minoría dentro de Asamblea, interpreta, en el momento actual, al dar su voto negativo, el interés de la mayoría absoluta de la población de Montevideo y de toda la República.

SEÑOR RICHERO. — Apoyado.

SEÑOR ARISMENDI. — En este sentido, no hay imposición de minorías; hay aceptación, hay interpretación de los intereses de la mayoría de la población del país, en forma intransigente, tal como lo requiere un interés tan elevado —en forma combativa— porque ello va a herir intereses fundamentales de justicia, de las grandes masas necesitadas de la República.

Nosotros no hemos improvisado opinión a este respecto. Lo sostuvimos durante todo el debate en la Cámara de Representantes, cuando en el proyecto de la Cámara, hicimos

observaciones de tipo técnico a su articulado; pero sentamos una posición irreductible, de principios, cuando el propio proyecto de la Cámara de Representantes, abr la poisbilidad, por su artículo 28 o 29 —no recuerdo exactamente, en el momento actual— abría la posibilidad, digo, de una cierta fluctuación ascendente, hasta un 20 o o de los alquileres, con una diferencia fundamental: que la orientación general del proyecto de la Cámara de Representantes, procuraba, a pesar de este defecto y de esta fisura, una tendencia estabilizadora, mientras que este proyecto, es de una tendencia alcista general de los alquileres.

Por lo demás, nosotros, en este aspecto, pensamos que la proposición de cambio del articulado, formulada por el sector herrerista, no contempla totalmente nuestra opinión, como no la contemplaba totalmente, el agregado propuesto por el sector socialista. Pero por diversos caminos se confluye en este aspecto, a aminorar el contenido y la tendencia de una ley que nosotros consideramos gravosa para la gran masa de población del país. Y no sólo nosotros: en los hechos lo aceptó el propio señor Senador Batlle Pacheco, cuando dijo, en su discurso, quizás respondiendo directamente, porque en sus afirmaciones, parece citar palabras mías: Se ha dicho, como argumento en contra, que vamos a gravitar, con este aumento, sobre los bolsillos de las clases poco adineradas, de las clases modestas; es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúe la lectura, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me voy a referir a la segunda parte, solamente.

Luego el señor Senador dijo que eso podía compensarse con los aumentos de salarios o por beneficios de otro tipo para la población.

A ello me referiré más adelante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Lo que dije, —en realidad, no recuerdo exactamente las palabras— fué más o menos esto: que existiendo los Consejos de Salarios para corregir los efectos de la carestía de la vida, no había una razón para eximir de esto el alquiler; si todo lo que encarecía la vida del obrero, era compensado con el aumento de salarios, el alquiler debía, también, entrar en ese beneficio.

De manera que, en realidad, la tesis era sencilla: a los obreros que trabajan en las fábricas, que los fabricantes les aumenten el salario, para que puedan pagarse su casa; a los obreros que trabajan para el Estado, que éste les aumente sus sueldos para que puedan pagar sus casas; al funcionario público, que se le aumento el sueldo para que, también, pueda pagar su casa. En realidad, gravitaba sobre la industria o sobre el presupuesto de la Nación.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que yo afirmaba...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: creo que esta asamblea está sesionando sin número, en forma antireglamentaria.

Si el señor Presidente llamado a Sala consiguiera el número de legisladores necesarios para sesionar, propondría que se diese el punto por suficientemente discutido. Si este proyecto no obtuviera el quórum necesario para ser aprobado, en los artículos pertinentes que en este momento estamos discutiendo, entonces, esta Asamblea, para hacer algo práctico, algo perentorio —porque ya estamos acercándonos al vencimiento de los plazos— debería, por lo menos, votar una prórroga y levantar la sesión.

SEÑOR DUBRA. — No puede.

SEÑOR GILMET. — Si no se puede hoy, que se haga mañana, porque no creo que esta discusión, que es inoperante, tenga razón de ser. Creo que estamos perdiendo el tiempo en forma lamentable, en puro bizantinismo. Estamos frente a un grave problema que se debe encarar con seriedad, y frente al cual debe adoptarse una solución práctica. De lo contrario yo, modestísimo integrante de esta Asamblea, anuncio que no aportaré mi persona para hacer número.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo está sesionando válidamente, porque de acuerdo con el artículo 80, no es menester la presencia en Sala de determinado quórum, para deliberar; ese quórum se exige solamente para votar.

Pero, como la moción del señor Diputado es de orden, para que se declare el punto por suficientemente discutido, la Mesa llamará a Sala para hacerla votar.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores Representantes Miranda y Fernández Crespo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber si en el caso de que esta Asamblea votara negativamente todo el proyecto, éste no podría ser tratado hasta la próxima legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna previsión constitucional. Hay una disposición en el reglamento de la Asamblea General, referida al punto a que alude el señor Representante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Se podría leer, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 66. Si en ninguno de los casos previstos por los artículos anteriores, se obtuviesen las dos terceras partes de votos, se considerará desechado el proyecto y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura, a menos que se resuelva por el mismo número de votos que se declaren elimirados los artículos en que divergen ambas Cámaras, y que tengan fuerza de ley aquellos en que no hubiese habido disconformidad".

—Después que termine el señor Diputado Arismendi, la Mesa pondrá a votación la moción del señor Representante Gilmet para que se declare el punto por suficientemente discutido, aún cuando advierte desde ya, que no puede cerrarse el debate si solicita hacer uso de la palabra algún señor legislador que no haya intervenido en el mismo.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

Deseo solamente hacer una aclaración respecto a la moción de orden.

En las diversas intervenciones que he tenido en la Cámara, he sido muy breve, y pienso serlo si es que tengo oportunidad de poder considerar el proyecto de resolución que ha propuesto mi sector.

Por eso pediría al señor Diputado Gilmet, que ha hecho la moción de orden, que permitiera que un sector de la Cámara que ha propuesto un artículo sustitutivo del que está en discusión, de la Comisión, pudiera hacer brevemente uso de la palabra, a efecto de fundamentar la posición que ha adoptado respecto de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Retiro la moción, siempre que la discusión se ajuste al tema que estamos considerando, porque hace mucho rato que estamos debatiendo sobre un punto que no tiene nada que ver con el proyecto de ley, para cuyo estudio nos hemos congregado.

Quería llamar la atención de la Mesa sobre este punto. De manera que frente a la insiuuación del señor Diputado, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

No creo que estemos perdiendo el tiempo: estamos contestando afirmaciones que tienen que ver directamente con el artículo 11 del proyecto que estamos considerando, y queremos demostrar, por lo menos, que lo más lógico es, precisamente, votar una prórroga inmediata, como lo planteara el señor Diputado Gilmet, y que de acuerdo con el texto constitucional puede ser votada, tal como reza la parte final del artículo 124 de la Constitución.

El señor Lorenzo Batlle, decíamos, ha aceptado en sus afirmaciones, que las consecuencias de este proyecto de ley van a gravitar sobre el bolsillo de las clases poco adineradas. Pero, ¿qué argumento da para rebatir esa afirmación que de por si le dá todo un cotenido antipopular al proyecto? Hace la afirmación siguiente: "hemos dado consejos de salarios, aumento a los empleados públicos, aumento a los jubilados y pensionistas, aumento a los Diputados (cabe aquí aclarar que nosotros votamos en contra del aumento a los Diputados)...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pero cobraron el sueldo.

SEÑOR ARISMENDI. — ...entonces se trata actualmente de aumentar el alquiler, que va a reducir es propia conquista social". Pero ¿qué lógica económica puede señor Presidente, aconsejar esto? Pero, ¿qué lógica económica puede llevar a defender tal posición de que con una mano demos determinada conquista social y con la otra la anulamos y la reducimos a cero? Pero sobre todo se anulan las conquistas sociales sin ningún beneficio efectivo, contribuyendo al desarrollo del proceso inflacionista del país, aumentando el encarecimiento de la vida y colocando el problema en la eterna carrera de precios y salarios que afronta el país y que va siempre en detrimento del bienestar de los trabajadores.

La afirmación del señor Senador Batlle Pacheco, que dijo textualmente así: "Entonces es necesario recurrir a estos expedientes que se señalaban, de suprimir impuestos para beneficiar al propietario...

Es decir, que el señor Senador predica como técnica económica en un país corroído por el inflacionismo, la de subir simultáneamente los precios y salarios, en una carrera ininterrumpida, de la cual serán pagadores, finalmente, las clases más necesitadas de la República. Pero es tanto más contradictorio cuando quiere señalar en una de sus afirmaciones, que los salarios son los responsables fundamentales del encarecimiento de la vida. Pero, ¿sobre qué lógica, sobre qué teoría económica, sienta su criterio?, En verdad, yo creo que con esta posición del señor Senador Batlle Pacheco el gobierno batllista hace muy bien en no confiarle nunca el Ministerio de Hacienda, porque, entonces, esta situación de inflacionismo general estaría abocada inmediatamente a la catástrofe. Véase a que argumentos, a que teoría peregrina, en materia económica, se llega, cuando se quiere defender un proyecto antipopular, un proyecto que gravitará sobre el bolsillo de la masa necesitada, como lo reconoce el propio señor Senador Lorenzo Batlle.

Nosotros hemos demostrado que ella tiene su raíz fundamental en el encarecimiento de los materiales, en las ganancias fabulosas de las grandes empresas.

Bién; con estos argumentos se quiere defender el aumento que va a gravitar sobre la gran masa de la población, inclusive, para ello, se barajan cifras que no son correctas Dicen que los salarios aumentaron en 120 por ciento; si tomamos la base 100 para el año 1936, vemos que en 1938 han aumentado a 109, y en 1947 a 189.6. Es decir, que ha habido sólo un aumento promedio del 80 por ciento en menos de diez años, cuando el encarecimiento de la vida ha rebasado este promedio de aumento. Estamos lisa y llanamente en la defensa, sin argumentos de ninguna clase, del encarecimiento de la vida, de la suba de los alquileres, y de hacer pagar al pueblo las dificutades económicas generales de una situación no resuelta.

Yo no voy a insistir sobre los argumentos que hice en su oportunidad. Quiero puntualizar esto: se dice que no hay posibilidad de votar la prórroga hoy, que conviene esperar a mañana.

El artículo 124 de la Constitución posibilita a votar este proyecto y uno nuevo, luego, que podría votarse sobre la base de este proyecto, tomando de él los nueve primeros artículos, con algunas mejoras que se anuncian, sobre lo establecido en el proyecto original, que serán simples modifcaciones, y rechazando la parte de los aumentos.

Además, como lo dice el artículo 124, en su última parte "...se adoptará lo que decidan los 2|3 de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo". Es decir que el simple proyecto de prórroga, lisa y llana, estaría facultada la Asamblea General para discutirlo y aprobarlo esta noche, y no se encontraría el país en el dilema monstruoso planteado entre el aumento de los alquileres o el desalojo en masa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer por Secretaría el apartado final del artículo 11, propuesto por la Comisión. Léase.

(Se lee):

"De la correspondiente manifestación que se formulará dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que se haya notificado la ratificación del desalojo, también se dejará constancia en actas, del mismo modo que para el caso de acuerdo con noticia del arrendador".

—Tiene la palabra el señor legislador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: esta noche puede ser una noche poco menos que trágica para la Asamblea General, si ésta, como se ha anunciado, no consigue sancionar un proyecto de ley sobre el problema de los alquileres. Habrá dejado la sensación en el país de que, como Institución fundamental de nuestro régimen legislativo, es una Instiutción de muy lento andar y de muy difícil resolver.

Yo no voy a entrar, señor Presidente, al fondo propiamente del asunto, porque sin duda, como se ha dicho, los dados están tirados. Las posiciones que han adoptado las dos bancadas mayoritarias hacen imposible la solución inmediata del asunto; pero quiero, sí, dejar expresado que en el seno de la Comisión de la Asamblea General, los que pertenecemos al sector de la Unión Cívica, incluyendo al señor Senador Regules y al que habla, nos esforzamos con todo desinterés y con toda la amplitud de espíritu posible en cooperar a las soluciones transaccionales que permitieran sacar a flote un proyecto de ley que satisficiera la ansiedad pública.

Respecto a la proposición del sector herrerista, es evidente que fuímos sorprendidos todos los integrantes de esta Asamblea, porque en ninguno de los dos proyectos anteriores, ni en el del Senado ni en el de la Cámara de Representantes se había pensado en el problema de congelación de aquileres, ni mucho menos se había pensado en recurrir al Estado para dar subsidios a los pequeños propietarios.

Los artículos 29, 30 y siguientes del proyecto de la Cámara de Representantes, que habían sido sancionados en esta Cámara, no contienen absolutamente nada que se refiere a la congelación de alquileres, ni contiene nada que signifique querer defender la situación de los modestos propietario, una vez realizada esa congelación, dando intervención al Estado.

Yo no dejo de comprender que muchas veces pueden surgir las grandes soluciones en un momento inesperado; pero, entonces, cabe exigir que esas soluciones vengan respaldadas por efectiva realidad de datos, por concretas aclaraciones y con demostraciones de que su aplicación va a ser, verdaderamente, la solución de ese problema.

Y la verdad es, señor Presidente, que cuando la solución que propuso por la bancada herrerista, todo estuvo fluctuante, desde los números de los alquileres de 30 pesos hasta las fórmulas de financiación.

Pero, hay más; yo, que no me cierro a la banda en el sentido de aceptar el problema de congelación de alquileres en determinada suma, hasta ahora no he oído cuáles son los verdaderos fundamentos del porqué se detiene esa congelación en la suma de treinta pesos. Porque, como lo decía el señor legislador socialista, doctor Dubra, con perfecta razón, al tratar de apoyar su proyecto sobre congelación de alquileres hasta sesenta pesos, decía, perfectamente, que cualquier límite es arbitrario. Efectivamente, todo límite en esta materia es arbitrario: pero se puede reducir en algún grado la arbitrariedad, si se dan argumentos, se explican situaciones y se acopian datos para decir que la mayor parte de la gente modesta está ocupando casas de 30, 25, 20 y 10 pesos, pero esos datos no han venido. En realidad, tenemos que tan modesta es la persona que paga 30 pesos, como la que paga 35 o 40.

Entonces, el problema es de preguntarse ¿por qué se ha detenido, señor Presidente, en los treinta pesos ese proyecto de congelación?, ¿qué se ha estudiado?, ¿qué antecedentes se han reunido? No lo sabemos, señor Presidente. Pero vamos a suponer que algún dato se haya dado, que algún argumento se haya recogido. Esos antecedentes demostrarían que esa no sería la solución exacta del problema.

Porque los señores proyectistas de esta fórmula, algunos de los cuales reprocharon a la Comisión de Legislación de la Asamblea General el no haber sido justos en la apreciación del problema de los subarrendadores, dejan aquí, por esta fórmula, no sólo en situación desairada, sino en situación, en algunos casos, injusta, a esos que ellos dijeron que representaban, en estas manifestaciones de la vida social, verdaderos actores de un servicio social. Y, efectivamente, señor Presidente, los proyectistas no han tenido en cuenta que una gran mayoría, quizá, un porcentaje más grande de los mismos alquileres de 30 pesos que aparecen en las estadísticas como locaciones normales, son subarrendatarios que pagan a un subarrendador, el cual subarrendador, por este proyecto, no va a poder aumentar los alquileres de 30 pesos, pero va a ver aumentado el alquiler de la finca que él paga; y por lo tanto, va a verse perjudicado en sus intereses. Ese problema no lo tuvieron en cuenta, para nada, los proyectistas; y es un problema que afecta a un gran número de situaciones. Pero, no voy a entrar, como dije, al fondo del asunto, y, hago, simplemente, la referencia, para demostrar que este es un asunto complejo y un asunto de gran magnitud que no me rehuso a estudiar, y me animo a adelantar que estoy de acuerdo, en principio con él; pero que para darle la exacta solución, requiere que se estudie, que se analice, que se reúnan antecedentes, y que se venga al Parlamento con esos antecedentes, con esas estadísticas, y con esos números reales.

Bien, señor Presidente; ese esfuerzo fué el que orientó nuestra actividad en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General; y es necesario para la historia fidedigna de esta jornada que se diga cuáles fueron esos esfuerzos.

Se propuso en esa Comisión, cuando ya las mismas bancadas buscaban fórmulas transaccionales, que sancionáramos esta ley, pero que dejáramos en suspenso la aplicación de ella, durante tres meses, por lo menos, para todos los alquileres de treinta pesos. Era una solución perfectamente justa; era una solución que nos iba a permitir, en el transcurso de esos tres meses, estudiar con detención, con lealtad, con amplitud de criterio, el problema, y poder

traer al Parlamento las soluciones correspondientes. No se llegó a esa solución; no se aceptó esa fórmula. Los proyectistas insistían en que, por lo menos, durante seis meses se aplicara su fórmula, que se recurriera al Estado para que el Estado pagara, cosa, que en principio, debe repugnar a quienes no se declaran francamente estatistas. Que venga el Estado a pagar alquileres, que venga el Estado a ayudar a propietarios, es algo nuevo en la materia, señor Presidente. Eso, no es lo mismo que el subsidio. Subsidio se da al productor, y lo pagamos todos. Ese subsidio se daría, exclusivamente, a los propietarios y lo pagaría, toda la comunidad, pero no en razón de nuestro consumo como lo hacemos cuando pagamos un subsidio, sino en razón del impuesto que va a Rentas Generales o la masa general de los recursos del Estado.

Esa es una de las realidades,

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Miranda dice la verdad.

SEÑOR MIRANDA. — La digo siempre.

SEÑOR FERRER SERRA. — No digo que no la diga siempre. El señor Diputado se está curando en salud. Dice una verdad, pero si ha de ser lógico debe decir la contestación que se le dió a la propuesta formulada por él en el sentido de aprobar todo el texto de la ley y poner al final un artículo que dijera que durante tres meses no regirían los aumentos sobre los alquileres menores de treinta pesos.

SEÑOR MIRANDA. — Y aún para todos los aumentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Después, para todos los aumentos.

Vamos por parte, señor Diputado.

Si vamos a aprobar una ley, y al final le vamos a agregar un artículo que diga: "no regirá esta ley hasta dentro de tres meses", significa, votar una ley que no se iba a aplicar de inmediato. No resultaba explicable ni tenía fundamentos serios, el hacer una moción de esa anturaleza.

Además, señor Presidente, a la primera parte, cuando decía que no se aplicaría a los arrendatarios menores de treinta pesos que fué la primera fórmula que insinuó, creo, el señor Senador Regules, y que después recogió el señor Diputado Miranda, habría que hacerle esta observación que los señores legisladores comprenderán con toda facilidad. Esta ley se hace en vista de la situación apremiante en que se encuentran los pequeños propietarios. Y ¿qué sucedería señor Presidente? Que a los grandes propietarios de inmediato le autorizaríamos el aumento y de inmediato podrían gozar de las facilidades que les da esta ley, pero al pequeño propietario, aquellos que se esgrimen como un mascarón de proa, para que se sancione esta ley, a esos, se les tendría esperando. En virtud de estas simples consideraciones que comprenderán los señores legisladores con toda facilidad, nosotros creímos que no era una solución lógica ni atinable y ya, en otra vía de transacción, reconocimos, eso sí, el buen sentido, la buena intención tenida por el señor Diputado Miranda al proponer esa fórmula que se estaba lejos de llenar toda la justicia que nosotros aspiramos.

Muchas gracias, señor Diputado por la interrupción.

SEÑOR MIRANDA. — Acaba de decir el señor Diputado interruptor, que llegamos a la fórmula de suspender la aplicación de la ley, en cuanto a aumento, para todos.

La segunda parte de su argumentación se refiere a que los grandes propietarios iban a gozar de los aumentos, pero esa afirmación no tiene razón de ser, porque suspendíamos la aplicación del aumento para todos los propietarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa fórmula no podía votarse, porque no era justa.

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado. Esa fórmula tenía su justicia porque podía perfectamente empezarse por ir a los Jurados a hacer las gestiones y quedar pronta la vigencia de los nuevos alquileres para el momento de entrar en vigor la ley.

Ahora, deseo señalar una cosa más curiosa.

En la ley que proponían los señores Representantes proyectistas se establecían una serie de recursos a pagarse a los pequeños propietarios. Pero yo pregunté a esos proyectistas: ¿y cuándo creen ustedes que esos propietarios van a recibir ese reintegro, por decirlo así, del aumento no aumentado, del aumento prohibido para esos alquileres de treinta pesos? ¿Lo van a recibir dentro de dos, tres, cuatro, cinco meses? Pero, señor Presidente, si hay 20 mil propietarios, si hay 20 mil locaciones de 30 pesos y hay 20 mil interesados en percibir el reintegro que les corresponde, por el aumento no admitido sobre alquileres de 30 pesos, calcúlese lo que iba a ser el expediente en las oficinas públicas para todas las justificaciones, no sólo en la Capital, sino en el interior del país.

¿Cuándo iban a recibir esos pequeños propietarios el reintegro correspondiente? Tres, cuatro, cinco, seis meses, no sé cuántos; pero, mientras tanto los grandes iban a percibir el aumento.

De modo que, las posiciones son exactamente las mismas. No estemos haciendo, señor Presidente, el papel de aparecer aquí como defensores de los grandes propietarios en contra de los chicos, cuando todos queremos defender a los modestos propietarios; todos queremos buscar las fórmulas de justicia pero, queremos hacerlo, señor Presidente, con la debida lealtad, con el debido conocimiento...

(Apoyado).

—...porque el problema es sumamente complejo, tan complejo, señor Presidente, que los datos han sido verdaderamente desconcertantes. Sobre las veinte mil locaciones que se nos habían dado, los datos del Municipio han sido verdaderamente desconcertantes: hay en Montevideo hasta $ 20.00, 10.000 locaciones; de $ 20.00 a $ 25.00, 31.350 y, de $ 25.00 a $ 35.00, 23.100. Ahora, no sé cuántos son los propietarios; no sé cuántos son los inquilinos; pero, esto es sólo en Montevideo, señor Presidente y, en la campaña, ¿cuántos son?, ¿qué datos tenemos?, ¿cuánto hay que pagar por este concepto? Ya se ve, señor Presidente, que estamos en un tembladeral; que estamos en una fluctuación de cifras verdaderamente desconcertante. Todo esto es lo qeu ha obligado a la Comisión a decir, sinceramente, que no se puede llegar a una solución pero, lo más grave, es que tampoco hemos podido llegar a una fórmula transaccional.

He querido decir estas palabras para dejar puntualizada la verdadera posición de esta pequeña bancada. A pesar de la acusación que se ha hecho a las minorías, en este caso, las responsables de esta emergencia son las dos bancadas mayoritarias. No quiero, así, deslindar exclusivamente las responsabilidades. El país sabrá deslindarlas; pero, la posición que le ha correspondido a esta pequeña bancada ha sido la de interpretar fielmente los intereses del país y la de dedicarse a buscar soluciones de justicia y de equidad sin ningún espíritu de demagogía, sin ningún espíritu de partipris y con la mayor amplitud de su orientación en el sentido de beneficiar los intereses del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: En verdad, a esta altura del debate, con esta Asamblea un poco desinflada y con la perspectiva de que no habría razonamientos que convencieran a la mayoría para encontrar soluciones a estas enmiendas que hemos formulado al proyecto en discusión, a pesar de eso y aun cuando creo que mucho está dicho, tendría yo que agregar algo. Como nuestro propósito al presentar estas enmiendas ha sido el que siempre usamos en nuestra acción pública y, sobre todo cuando se trata de problemas de esta índole, de preocuparnos más que del interés político, del bien social, y sobre todo del bien para los seres humanos que sienten dolor, esa ha sido nuestra orientación y la acción de nuestra lucha para llegar a esta formulación que hemos presentado en las enmiendas propuestas en la Asamblea General.

Tendría que decir señor Presidente, que ellas no son nada más que la continuación de una recta línea de conducta; bastaría sólo, señor Presidente, que pudiera yo recoger el eco de mis palabras en esta Sala, para comprobar que lo que afirmamos con estas enmiendas, no es nada más que la ratificación de lo que hemos venido reclamando en el Parlamento, para obtener el abaratamiento de la vida y la rebaja de las locaciones para los modestos inquilinos. Recogería no sólo señor Presidente, ese eco, si no también de las actas de la Cámara de Representantes, iniciativas que son similares a estas y que perseguían el mismo propósito. Para ser breve sólo recordaré que, cuando en setiembre de 1945, presenté un proyecto de prórroga de la ley de 16 de diciembre de 1943; el 5 de setiembre de ese año con el señor Diputado Silva, presentamos también en la Cámara de Representantes según consta en el tomo 463 del Diario de Sesiones, un proyecto que tenía las mismas disposiciones que establecemos en uno de los artículos de las enmiendas que hemos propuesto a la Asamblea. Por él proponíamos que se exonerada de contribución inmobiliaria a todos los propietarios de aquellas fincas cuyos alquileres hubieran sido rebajados por la ley de 16 de diciembre de 1943 y, seguimos, señor Presidente, en ese propósito y en esa línea de conducta y obtuvimos no ya que la Comisión de Abaratamiento de la Vida, cuya designación planteamos en la Cámara persiguiendo el mismo propósito que procuramos con esta enmiendas si no, también que la Cámara misma lo acepta en el artículo 31 del proyecto que aprobara el 1.o de diciembre de 1947, que decía: "Las

propiedades que por aplicación de los incisos A) y B) del artículo 1.o de la ley 10.460", que son aquellos qué refieren a las casas de $ 30.00 y $ 20.00 que fueron rebajadas por dicha ley, "hayan sufrido rebajas en sus arrendamientos, estarán exoneradas del pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria durante el plazo de la vigencia de la presente ley, siempre que los propietarios justifiquen no disfrutar de ingresos superiores"...

Pero, señor Presidente, no interesa extenderse más en todo esto, porque no hemos traído este problema para fijar reglas de conducta; recta, conocida y consecuente es la nuestra, sino para buscar soluciones que amparen a los modestos ciudadanos de este país. Esa es la finalidad que hemos perseguido; esa es la finalidad misma que nos preocupa en estos momentos; esa es la que nos ha venido preocupando, señor Presidente, cuando en regímenes de Gobierno anteriores al actual, los hemos estado combatiendo con toda razón, porque fueron ellos los que causaron la enorme carestía de la vida cada día en aumento por culpa de la mala política de esos Gobiernos, hoy difícil de corregir en sus efectos. Fué la inflación; fueron las medidas de Gobierno mal tomadas que nosotros criticamos en su oportunidad, las que crearon esta situación angustiosa en que hoy se encuentra el país y, es, frente a esa realidad, señor Presidente, que nosotros formulamos soluciones para que en algo se aminore esa carestía de la vida porque creemos que todas las instancias son buenas para cumplir un alto y justiciero propósito.

Aquí se ha esgrimido, señor Presidente, el argumento de si se dió primero el apoyo y se retiró después a un proyecto de ley. Eso es poca cosa, lo dije ayer y todos los momentos deben ser buenos para buscar soluciones beneficiosas y justas como son las que nosotros hemos presentado a la Asamblea General.

Se ha insistido, señor Presidente, en esa situación. Se ha insistido, señor Presidente —y alguién lo ha afirmado— en que la bancada de nuestro partido había tomado una reolución determinada. Pero, ¿es que acaso las resoluciones pueden ser definitivas cuando todavía hay instancias para rectificarlas, superándolas? Y había instancias para rectificar, señor Presidente, y los que libremente, como se hace en nuestro partido político, venimos bregando dede hace tiempo en esta línea de soluciones, pudimos convencer a los demás, que también sienten y realizan sinceramente nuetsra misma vocación de justicia y pudimos obtener la mayoría necesaria para que se siguiera ese rumbo. Tenemos que tener presente, señor Presidente, que los que aparecíamos en discrepancia por este detalle, estamos en lo sustancial de acuerdo.

Pero: ¿es que no están también, todas las bancadas de acuerdo, como lo estamos nosotros, en que este es un problema que hay que solucionar no unilateralmente, como estaba solucionado en la ley de 13 de diciembre de 1943? ¿No perseguimos unos y otros el mismo propósito de hacer una ley justa, que no castigue a los pequeños propietarios? ¿No perseguimos el mismo propósito de evitar un aumento abusivo de los alquileres? ¿No perseguimos todos el mismo propósito de ver si se termina con el mercado negro? ¿Qué diferencia hay entre lo que sostenemos unos y otros?

No hay nada más que una, que nosotros proponemos para todo ello una realización práctica y efectiva, que va más allá de la enunciación de propósitos de los otros.

Si los demás, efectiva y sinceramente piensan como nosotros, sumen sus votos a nuestra solución o propongan otra mejor, pero que cumpla la noble finalidad que nosotros perseguimos.

Nosotros que sostenemos y hemos sostenido que no hay que castigar a los inquilinos, sostenemos también que no hay que castigar al propietario, sino que cuando queremos hacer justicia con ambos, nos fijamos que están los modestos inquilinos a quienes no les vamos a resolver sus problemas con un impuesto abusivo al propietario que le alquila la finca, sino que tiene que ser toda la sociedad la que acuda a resolverlo y a dar su parte correspondiente y justa a esos propietarios a quienes castigamos durante cinco años.

Por eso, señor Presidente, presentamos una solución franca, leal y decidida que no debe sorprender a los señores legisladores, porque aquí hubieron legisladores que dijeron que se trataba de una actiutd sorpresiva, la tomada por la bancada de nuestro partido. No pudo ser sorpresiva, desde que en esta misma Sala han sentido esta misma voz, entre otras, bregar por idéntico camino en idéntico rumbo.

Los mismos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, nos han visto sentados en la misma Mesa de que estuvimos esta noche, discutiendo con el señor Senador Batlle Pacheco, defendiendo una posición similar a la de ahora, del mismo modo que el señor Senador Lorenzo Batlle defendía la misma posición en la que está hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una aclaración.

Yo puedo haber conversado con el señor Diputado sobre este problema, y haberle oído decir que era contrario a la suba de los pequeños alquileres; pero no me planteó nunca la solución de subvencionarlos por intermedio del Estado. Esta es una sorpresa, como sería sorpresivo que yo propusiera en vez del 30 por ciento una subvención del 100 por ciento y entonces, que el Estado pagara todos los alquileres pequeños.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque no quería llegar a esta situación, que me llevaría a un debate muy distinto al serio y veraz en que me coloco. Si no hubiéramos llegado a esta hora avanzada, con el mayor gusto le concedería interrupciones al señor Senador Batlle Pacheco, porque las interrupciones ayudan a hacer los discursos; pero, señor Presidente, yo, dentro de lo que quiero desarrollar, tengo una sola preocupación: que es la que debe decidir la Asamblea dentro de una momento, y es la preocupación de cómo se va a expedir este Cuerpo, y cuáles son los caminos que quedan si la Asamblea no se expide, y justicieramente cual lo proponemos, para que mañana haya algo que impida los 20.000 desalojos pendientes. Esa es la preocupación que me impide conceder interrupciones, por lo cual pido sepa disimular el señor Senador Lorenzo Batlle.

Yo he visto caer esta discusión fuera del tema central, y enfocar nuestra solución como si la hubiéramos planteado con interés político. Pero, señor Presidente, no puede haber interés político para nuestro partido, cuando está en juego el dolor de los humildes. No hay ningún interés político. No puede haberlo, y a los señores legisladores no puedo hacerles el flaco servicio de suponerlos insensibles a ese dolor.

Nosotros, lo que hemos planteado, es una solución, para amparar a esas personas y le reclamamos a ustedes que planteen otra si la nuestra es equivocada. Pero no vayamos a aumentarle a lso pobres que viven en ranchos de lata sus modestos alquileres. Señores: nosotros planteamos una solución. Estará equivocada; no tendrá cálculos exactos, según ustedes, pero, hemos planteado algo que puede llevar a una solución. Si no es cierto lo que afirmamos, con razonables cálculos, que son 20.000 los propietarios a quienes debemos amparar y es cierto lo que ellos afirman, a mi juicio, exageradamente, de que son cien mil.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros no hemos afirmado nada; decimos que no sabemos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Bien; si no se sabe o no se quiere saber, señor Presidente, cuales son las obligaciones a que va a tener que hacer frente el Estado, porque no se quiere aceptar nuestro razonable cálculo, les hemos propuesto otra solución, financiada; la solución de que vayamos a poner en práctica por 4 o 6 meses de vigencia de lo que proponemos, y en ese tiempo podrán conocer los resultados de nuestra solución y, si ella es o no el camino que se debe seguir. Si implica una erogación excesiva para el Estado, vendremos aquí y los señores legisladores nos encontrarán con la misma sinceridad que ahora ponemos en juego, y nos oirán decir: señor, venimos a buscar otro camino. Se verá, entonces, que no nos hemos limitado a una solución cerrada. Pero, ¿es que sólo está nuestro proyecto? No señor Presidente. Está el presentado por el señor Diputado Stewart Vargas, que propicia otra solución que creemos más complicada que la nuestra, porque entendemos que la nuestra es más simple, es más fácil, que es posible sacar de la fuente que tiene el Estado destinada a algo que todavía no es realidad, los recursos necesarios para aplicar nuestra fórmula. Pero es otra solución razonable.

Si nuestra primera financiación no se aceptara, hemos propuesto que se tomarán los recursos para esos 4 o 5 meses de prueba, de los $ 15:000.000.00, de reservas para viviendas económicas que, dsgraciadamente, no se han construído en la debida cantidad. La ley del señor Senador Echegoyen, que creó el Instituto, ha querido ser desvirtuada y se ha pretendido dejar de lado. Y, ¿qué ha sucedido? Ha sucedido que no se han hecho esas casas debidas y, por eso, ahora, por culpa de no haberse hecho esas casas, es que nos encontramos en esta situación de dificultad para obtenerlas y es que nos enfrentamos a esta carestía de alquileres. Vamos a decirle a estos señores: es por culpa de la inercia del Estado que no tiene solución este problema, y no la va a tener mientras se busquen otros caminos para la construcción de viviendas económicas que terminen con esta situación. Porque, señor Presidente, ¿es

que se olvida que esta situación no ha sido creada por los inquilinos, sino que es debida a la mala política del Gobierno anterior, tanto en el orden nacional como en el orden Municipal? ¿Es que se olvidan que la piqueta Municipal cayó sobre todas las casas que rodeaban este palacio y sobre muchísimas otras, con ansias locas en momentos en que no había viviendas para habitar, agravando la carestía y la escasez de los alquileres".

(Muy bien. — Apoyados)

Tomemos, pues, de los recursos para las viviendas que no se hicieron a tiempo, los necesarios para evitar el aumento de los modestos alquileres.

Esta es la hora en que debemos dejar de lado el cintillo deponiendo los intereses políticos, como lo hemos hecho nosotros, y no a discutir si a) o b) firmó un proyecto por más respetable que sea. Debemos buscar soluciones prácticas. Si no hay estadísticas en este momento en el país, vayamos a hacerlas dictando una disposición por 4 o 6 meses, al cabo de los cuales, nos sea permitido obtener los datos que deseamos.

Si estamos equivocados seremos los primeros en decir que lo estamos. Si tenemos razón ustedes nos dirán que la tenemos y que hemos hecho buena obra. Por lo pronto habremos cumplido con una preocupación, que han de sentir los señores legisladores batllistas, —es tan linda nuestra causa! ¿por qué negarlo? con la preocupación de que no sean aumentados los alquileres de los modestos habitantes de este país que viven en modestas casas.

Porque no hacemos cálculos políticos, no hacemos el cálculo de cuántos son los propietarios ni cuántos son los inquilinos. Si lo hiciéramos, como nos decía el señor Senador Batlle Pacheco hace un momento quizá nos inclináramos por determinada posición. Pero a nosotros no nos inclina ni el número ni el valor económico. Nos inclina el que haya una sola persona que reclame de nosotros la justicia social, que es lo que queremos hacer con este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Representante?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desearía terminar, señor Representante, porque creo que la Asamblea tiene que tomar algún camino y llegar a alguna solución.

SEÑOR FUSCO. — Pero sería una brevísima interrupción, señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor legislador sabe que siempre las concedo. Pero van a ser las dos de la mañana y el señor Representante seguramente, planteará alguna cuestión que yo no he planteado. Hemos estado hasta ahora, antes que yo hablara, fuera del tema central que a todos nos interesa. Lo que deseamos nosotros, lo que ha de desear el señor Representante Fusco y sus compañeros de bancada, lo que deseamos todos, es que mañana no vayan a la calle esos inquilinos modestos.

SEÑOR FUSCO. — Pero si van a la calle es por culpa de ustedes, señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Diputado. Lo que yo reclamo, señor Representante —cuando todos estamos, parece, animados por un mismo propósito y existe siempre una última instancia para resolver el problema— es que no nos aferramos a una posición haciendo determinados cálculos y que amparemos a los modestos inquilinos y a los modestos propietarios. Este es nuestro propósito y este ha sido nuestro punto de vista.

Pero si yo puedo recoger, señor Presidente, los ecos de la prédica de toda la bancada, en esta misma Sala, a favor de este propósito, puedo recoger, también algo que nos obliga, particularmente, a los integrantes de la nuestra, porque somos sinceros con el pueblo

En la campaña electoral pasada dijimos que bregaríamos porque no se aumentaran los alquileres de las casas modestas de los modestos ciudadanos y trabajadores de este país y estamos obligados, así nos lo impone nuestra conciencia y porque dijimos en esa oportunidad lo que pensábamos y entendíamos que debíamos realizar.

Estamos, pues, señor Presidente cumpliendo con ese imperativo de nuestra conciencia. No hacemos cálculos electorales; hacemos el cálculo de que debemos ser honestos con nuestra prédica, porque era sincera, antes y después de la elección y aquí estamos cumpliendo con esa prédica, con los medios que están a nuestro alcance.

Señor Presidente: muchas otras cosas tenía aquí anotadas del debate, para decir y comentar. Las dejo de lado para terminar y diré sólo que me extraña que otros sectores de opinión se hayan pronunciado también de igual manera que el batllismo.

Yo disculpo al batllismo, que tiene la responsabilidad del Gobierno, que quizá tenga que cuidar los intereses económicos del mismo, y crea, para mi equivocadamente, que así lo hace con la actitud que asume frente a este problema. Pero también nosotros, que no formamos parte del Gobierno, tenemos una sola preocupación —que siempre hemos tenido— de hacer el bien nacional, por lo que hemos propuesto soluciones económicas que creemos factibles porque las ha utilizado para otras finalidades, el Poder Ejecutivo, que nosotros no creemos tan perentorias como ésta. Pero nos extraña que otros sectores —no sé si los abarca a todos sus integrantes, pero cuando menos a alguno, de la Unión Cívica— hayan adoptado, en la Asamblea General en este problema una actitud un poco cerrada y aún más intransigente, si cabe, de la que asumieron aquellos que tienen la responsabilidad del Gobierno, reclamándonos, a nosotros, cálculos. ¡Cálculos en este momento, señor Presidente! El único cálculo que hay que hacer es que habrán, cuando menos, diez o veinte mil pobres ciudadanos de este país que tendrán que ir a la calle o al mercado negro de las casas por el aumento de los arrendamientos, porque serán desalojados o serán aumentados sus alquileres, agravándose así el angustiante problema económico actual. Porque, señor Presidente, este aumento de alquileres incidirá sobre el costo de la vida, y traerá como consecuencia la creación de nuevos Consejos de Salarios y la continuación de esa cadena inevitable del juego del aumento de precios y salarios, que, a su vez, provoca la carestía de la vida que pesa sobre todos los ciudadanos de este país.

De manera, pues, señor Presidente, que frente a toda esta preocupación, frente a problema tal como ha sido planteado en la noche de hoy, frente a la sinceridad de nuestros propósitos, hemos propuesto soluciones y hemos sido elásticos para las conclusiones definitivas. Hemos agotado todas las instancias para que ellas se llevaran a cabo. Si de aquí no sale hoy una ley que tenga toda esta justicia, la culpa no es nuestra sino de quienes no han querido ni siquiera hacer la ley transitoria y provisoria que nos dé la razón a unos o a otros y que, en definitiva, haga justicia a los que van a quedar desamparados, porque se les aumentará sus alquileres.

Termino, señor Presidente, expresando que tengo una sola preocupación.

Mucho tendría que decir y no quisiera, en este problema tan arduo y tan difícil, entrar al terreno político, cosa que he procurado, en lo posible, no rozar. [illegible] preocupación que tengo, es la de que ésta Asamblea se pueda hoy quedar sin número, sin resolver antes cuál es el camino legal que nos queda: o prorrogar la ley actual, para dejar una nueva instancia al convencimiento o hacer, por algún otro camino, alguna ley, en la que los que sean mayoría salgan con la razón, sin hacer ningún cálculo político y nosotros quedándonos con nuestra opinión sincera y reconociendo como sincera la opinión de los demás.

(Muy bien).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, de acuerdo con mi costumbre, por lo menos en la Asamblea General. La aclaración creo que es pertinente.

Nuestro sector, señor Presidente, bregará por la sanción del proyecto que presentó, sustitutivo del artículo 11, que tiene prelación en el tiempo sobre el proyecto presentado por el sector herrerista. Ya de una manera muy breve habían hecho el enjuiciamiento general de este proyecto al comienzo de esta discusión, que en el fondo no era más que el enjuiciamiento al artículo 11 y siguiente del proyecto de ley, que es el que contiene, en cierta manera, toda la sal del proyecto.

Entendemos que la mecánica del mismo llevará, inevitablemente, a un alza de alquileres, que sobrepasará en mucho los porcentajes establecidos en el artículo 12.

Por nuestra parte nos interesa decir, —ya que se ha estado haciendo historia antigua y moderna al respecto a este problema de los alquileres— que nuestro sector ha sido absolutamente consecuente en la presentación de este artículo sustitutivo. Nos interesa dejar establecida esta consecuencia de conducta al bregar ahora en la Asamblea General por la aprobación de un concepto que ya había sido articulado en la Comisión de la Cámara de Representantes, que estructuró el primitivo proyecto de ley sobre alquileres que luego fué pasado a consideración del Senado.

El sector socialista por mi intermedio —y apelo al recuerdo de los integrantes de la Comisión— presentó un proyecto de resolución exactamente igual al artículo sustitutivo que ahora proponemos a la Asamblea General.

Este artículo, en líneas generales, tendía a contemplar el poblema del pequeño propietario y del inquilino modesto, tratando de hacer una congelación de alquileres hasta cierta suma y desgravación a la pequeña propiedad, como

compensación a sus propietarios, de la contribución inmobiliaria y adicionales y, además, concurriendo a pagar en cierta medida las obligaciones hipotecarias que estos pequeños propietarios tuvieran.

Debo establecer que ese artículo o ese concepto propuesto por el sector socialista fué rechazado casi por unanimidad en el seno de la Comisión que estaba articulando la ley de alquileres.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Incluso los herreristas.

SEÑOR DUBRA. — Digo casi por unanimidad, porque el único apoyo que tuvo fué el del representante del sector cívico.

Soy de los que cree y voy a reiterar palabras ya expresadas, que todas las instancias son buenas para rectificar errores de conducta, y por eso nuestro sector ha visto con verdadera complacencia, que aquel criterio rechazado por el sector herrerista en el seno de la Comisión de la Cámara que articulaba la ley de alquileres, sea hoy llevado a la Asamblea General para defenderlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cuándo fué eso?

SEÑOR DUBRA. — Cuando se articuló la ley de alquileres.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De las pocas veces que concurrió a la Comisión el señor Dubra no recuerdo eso.

SEÑOR DUBRA. — No creo que la respuesta sea pertinente, pero si el señor Diputado quiere hacer estadísticas, no me opongo a comentarlas. Eso no alcanza para desvirtuar un hecho que es categórico, y yo apelo no sólo a las actas, sino al recuerdo de los integrantes de aquella comisión que están en Sala, los señores Representantes Lezama y Washington Beltrán que eran miembros entre otros de esa comisión, para preguntarles si es o no exacto lo que yo afirmo.

SEÑOR LEZAMA. — Por mi parte ratifico sus palabras.

SEÑOR BELTRAN. — Por mi parte también ratifico las palabras del señor Representante Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Creo, por mi parte, que la responsabilidad de que no se pueda llegar a tener una ley sustitutiva de la actual ley de emergencia vigente, será indiscutiblemente de los grandes sectores políticos que integran el Parlamento.

Este problema se está debatiendo desde hace mucho tiempo y es dable exigir por la opinión pública, que a esta altura de los acontecimientos, se tuvieran ya soluciones maduradas para que prácticamente, fueran sancionadas, sobre tablas, en el seno de la Asamblea General.

Si me parece bien, —aunque sea insuficiente, por las razones que voy a dar a continuación,— que el sector herrerista haya tomado este bueno aunque insuficiente criterio, me parece mal, naturalmente, que el otro gran sector mayoritario, el batllismo, continúe aferrado a lo que sigo pensando que es una pésima solución.

Entiendo que hay la posibilidad de armonizar soluciones, y en este caso sería armonizarlas alrededor de un principio de justicia que serán el de la congelación de los alquileres para los modestos inquilinos y la degravación de propiedades para los modestos propietarios.

La fórmula presentada por el sector herrerista, me parece insuficiente desde dos puntos de vista. Desde luego, que es un progreso, en mi concepto sustancial, sobre la mala solución articulada en el artículo 11 en discusión que se había comprometido de votar. Es insuficiente por estos dos conceptos: en primer lugar, por hacer la congelación de alquileres, solamente para los alquileres hasta de treinta pesos. Entiendo, señor Presidente, que este es un hecho de evidencia general, que hoy, la clase modesta de nuestra población, está pagando alquileres superiores a treinta pesos. Es evidente también que los integrantes de la clase obrera, lo mismo que los de la pequeña burguesía, están pagando en un porcentaje elevadísimo, alquileres superiores a la cifra propuesta en el proyecto herrerista. De ahí que nos parece más justo y más conveniente, aunque conscientes de la arbitrariedad que significa poner un límite, el de establecer la congelación de los alquileres hasta de sesenta pesos. Hoy, cuarenta, cincuenta o sesenta pesos, repito, en la situación actual, lo están pagando millares de personas pertenecientes a la clase obrera y a la pequeña burguesía, que debe, en este caso, ser contemplada.

Pero además, me parece que la compensación es insuficiente. La degravación de la contribución inmobiliaria no alcanzaría a compensar plenamente a los propietarios el aumento que les había prometido o se les promete por este artículo 11 en discusión.

De ahí que dando un paso más adelante, me parecía que sería de especial contemplación, la situación de aquellos pequeños propietarios que tienen sus bienes gravados hipotecariamente, a los efectos de que, en un pequeño porcentaje concurra el Estado a servir los intereses de esas

Bastaría un simple cálculo para evidenciar que en una propiedad que reditúa un alquiler de cuarenta o cincuenta pesos, la degravación de la contribución inmobiliaria sólo representaría para ese propietario, seguramente, una cifra inferior a cinco pesos mensuales, de donde será justo encontrar la manera eficaz en que la colectividad, por un esfuerzo justificado llegara a integrar una suma que representara aproximadamente lo que le priva de aumento en sus alquileres.

Se dirá que el proyecto del sector socialista tiene cierto grado de injusitcia en cuanto solamente prevé la situación de aquellos propietarios de inmuebles que los tengan gravados hipotecariamente, no concurriendo con ninguna compensación extraordinaria para quienes no los tuvieran. Es exacto; pero, entendemos que estamos arbitrando fórmulas no solamente para encontrar criterios de compensación igualitarios matemáticamente, sino en función de la necesidad de orden económico que tengan esos pequeños propietarios. Y sin duda, la tienen en mayor grado, más agudamente, quienes por cualquier circunstancia han debido afectar su propiedad hipotecándola, que quien no lo ha hecho.

De ahí, pues, que con un cierto grado de arbitrariedad, pero en el sentido de la justicia, nuestro sector ha propuesto no solamente la degravación de la Contribución Inmobiliaria, sino la concurrecia, en un cierto porcentaje por el Estado, para servir los intereses de las deudas hipotecarias que afectaran a los propietarios cuyos arrendamientos resultaran congelados por esta disposición.

Termino señor Presidente, expresando que no creemos, desde luego, que las fórmulas que propiciamos sean perfectas. Por nuestra parte, estaremos abiertos a discutir cualquier otra forma de financiación, si es que la que propiciamos se juzga inadecuada e insuficiente, pero entendemos, eso sí, que en principio, en función de lo cual debemos realizar nuestra actividad en este problema, el principio, es el de la congelación de los alquileres hasta de sesenta pesos, que afectan a las clases más modestas solamente, y la compensación a aquellos propietarios que hubieran afectado hipotecariamente sus propiedades.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, deseo manifestar lo siguiente: He oído decir a miembros de algunos sectores, particularmente a los herreristas y socialistas, que lo fundamental en este momento, es impedir que se cumplan los desalojos, que ésta es la preocupación fundamental. Creo que esa ha sido la manifestación del señor Diputado Fernández Crespo. Considero que esto es sumamente importante, y si yo pensara —como piensan ellos— que esto es lo fundamental, lo único que exigiría, sería votar una ley que impida los desalojos, y esta ley era la que presentaba la mayoría de la Asamblea General. Pero después de esta declaración, inmediatamente se dice lo siguiente: "No; impedir los desalojos pero imponiendo la voluntad de las minorías a las mayorías". Los tercos son los de la mayoría".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aquí estamos parejos, señor Senador, muy parejitos;...

(Hilaridad).

...no hay minorías ni mayorías con respecto a este problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Voy a decir por qué hay mayoría.

Como todos pueden apreciar, los sectores comunista, socialista y nacionalista, no alcanzan a formar el 50 por ciento de la Asamblea. En realidad, son un tercio, y algo más de un sexto...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay más, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor; no ponga esa cara socarrona, porque no hay más.

(Hilaridad).

SEÑOR ARISMENDI. — Están los Diputados Brena y Beltrán, y no sé si hay algún otro Diputado más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los Diputados comunistas me dicen que deje en libertad a mi bancada, pero yo les digo a ellos, que si los dejara en libertad Stalin, que hace 30 años que los está gobernando...

(Hilaridad). — (Interrupciones). — Campana de orden).

Yo, señor Presidente, no soy nada más que un voto en mi bancada. Las decisiones de mi bancada, se adoptan por mayoría, como también creo que lo hacen los otros sectores.

SEÑOR RICHERO. — ¿No fué por unanimidad?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué por mayoría; sólo tuvo dos votos en contra, si le interesa saber al señor Diputado. Es claro que en el régimen ruso, la unanimidad es siempre absoluta. Por eso, el señor Diputado me pregunta si fué por unanimidad.

(Hilaridad).

En Rusia, no hay más elecciones que las que impone Stalin.

SEÑOR LEONE. — ¡Milagro no habla del imperialismo americano!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Faltaba el problema del imperialismo americano, a esta hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

He demostrado perfectamente bien, que la mayoría de la Asamblea es partidaria de este proyecto, el que no entra en vigor para los pequeños alquileres hasta dentro de 60 días.

Propusimos algo más al sector herrerista: aumentar el plazo de congelación y poder discutir, entonces, libremente, el proyecto herrerista. Ellos dicen que tienen la preocupación de impedir los desalojos; pero se impiden los desalojos y hay 60 días para discutir con entera libertad.

Sin embargo, la proposición no se hace así: "Impiden los desalojos pero votan de acuerdo con nuestra voluntad; sométanse a nuestras indicaciones". Y es, precisamente esto, lo que revela un espíritu de imposición de las minorías, queriendo que la mayoría, que ha estudiado el asunto, que ha aunado opiniones, se entregue bajo la amenaza de cargar con la culpa de los desalojos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Déjeme terminar, señor Diputado.

La culpa de los desalojos, no será nuestra. Nosotros habíamos acordado aprobar el proyecto que lo creemos justo. Comprendo que este proyecto, no se ajusta al criterio del sector comunista, porque aquél se fundaba en el reconocimiento del derecho de propiedad. No les damos la libertad de fijar alquileres, para no causar una perturbación; pero iniciábamos un retroceso hacia la libre contratación, reconociendo siempre, el derecho clásico de la propiedad. Pero el sector comunista, naturalmente es contrario a este proyecto. ¿Por qué? Porque es contrario al derecho de propiedad.

Yo oí el otro día la extensa disertación del señor Diputado Arismendi...

SEÑOR ARISMENDI. — Corta, señor Senador; brevísima.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hablando en forma un poco confusa sobre los arriendos, al principio lo escuché, y me hizo sonreír un poco cuando citó el manifiesto del 48. Pero, francamente, todas las palabras del señor Diputado, fueron pronunciadas en defensa —que es la única defensa que puede hacer el Partido Comunista— de la propiedad que no se arrienda.

Pero estamos tratando este proyecto de arrendamientos, de alquileres; y una doctrina que sostiene que vivir de la renta es explotar al prójimo, ¿cómo puede decir que defiende al pequeño propietario que alquila su casa?

Es notorio, por otra parte y bien popular, cierto "slogan", por ejemplo, adoptado como principio fundamental del comunismo: El que no trabaja, no come.

SEÑOR RICHERO. — ¡Qué miedo debe tener usted de quedarse delgado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ustedes, cuando me demuestren que, dentro de la doctrina marxista, la propiedad que produce renta no es considerada capital y debe ser abolida, entonces recién podrán defender el criterio que expuso el señor Arismendi en su disertación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se ha puesto teórico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Comprendo perfectamente bien, que cuando los tengo apretados, no se pueden mover...

(Hilaridad).

—...quieren aparecer en este país como defendiendo a los pequeños propietarios, mientras que en otras partes donde gobiernan, lo primero que hacen es abolir este derecho y quieren tener, en todos lados, de la misma manera, las ventajas de la democracia cuando son oposición y las ventajas de la dictadura cuando son Gobierno.

(Apoyados).

—Esa es la realidad con respecto a la posición de ustedes. Ya no engañan a nadie, y yo tengo la certeza...

SEÑOR ARISMENDI. — Se está mirando al espejo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya no engañan a nadie; ya se acabó el cuento del comunismo infantil y todos los nombretes que les pusieron para explicar las volteretas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor Senador Batlle Pacheco a que se concrete a la cuestión en debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pues bien, señor Presidente: vuelvo al fondo de la cuestión.

Si se quiere impedir los desalojos, hay una manera de hacerlo, y es la de votar este proyecto que congela los alquileres por 60 días, y entonces, libremente esta Asamblea, puede discutir si es ventajoso o no, durante 60 días, el método de la subvención de los alquileres reuniendo todas las estadísticas todos los datos que se deseen y todos los argumentos que, en pro y en contra, se puedan esgrimir.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Y 90 días, también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y 90 días, también; y 120 días, también, y sin embargo, señor Presidente, la cuestión ha sido planteada siempre así: 'Si quieren salvar a los desalojados, sométanse a nuestra voluntad, a nuestro pensamiento. Nosotros, que no somos la mayoría, les imponemos a ustedes esta fórmula de extorión, para que ustedes tengan que aflojar".

Pues bien; nosotros no aflojamos.

Esta es la posición: nosotros no hemos realizado en ningún momento acto alguno de imposición. Siendo un sector que tiene el Gobierno del país, hemos tratado de avenirnos a todas las soluciones, hemos transigido con todas las aspiraciones; hemos buscado una ley que aunara un número de votos suficiente, y cuando creíamos que solamente habría 8 votos en contra en una Asamblea de 130, todo un sector entero...

SEÑOR FUSCO. — Una parte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...una parte, le retira su apoyo a esta ley, precisamente cuando se iban a votar los artículos fundamentales.

Por de pronto, si en alguna responsabilidad se incurre, no es de parte nuestra. En el Senado, mañana, iniciaremos el estudio del proyecto respectivo, y lo llevaremos adelante.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo, señor Presidente, que no es cosa de volver a insistir en argumentaciones expuestas anteriormente; pero es preciso aclarar perfectamente cuál es la paradojal situación en que se coloca el señor Senador Lorenzo Batlle, y en la que coloca a todo su sector parlamentario.

El señor Senador Lorenzo Batlle ha manifestado que no tenía inconveniente en que se aprobara toda la ley, y que al final se colocara una disposición que dijera: "Los aumentos de la presente ley no regirán por 60 días".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso ya lo dice la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo dice la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sesenta días más, si quieren.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sesenta días más, también, si queremos. Entonces, señor Presidente, cabe hacer una sola pregunta: si es así, si están dispuestos a hacer eso, ¿qué finaliadd concreta tiene el votar este proyecto de ley?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es muy sencilla.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Evitar los desalojos? Para evitar los desalojos, hay otros caminos sin necesidad de votar una ley que se convierte inmediatamente en un proyecto coactivo.

Señor Presidente: todos queremos evitar los desalojos: el sector Batllista, el Comunista, el Blanco Acevedista, el Baldomirista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No percibe la diferencia?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, porque si bien admiten la ley, atrás ponen un artículo que dice prorrógase la ley vigente. ¿Qué es lo que significa todo eso? No alcanzo a comprender la finalidad concreta de la moción propuesta por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se lo voy a explicar muy sencillamente, si me permite una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El alcance es éste. Creo justo admitir una suba de alquileres, por las razones que expresé en mi discurso. Estoy dispuesto a votar una ley, que autorice una suba razonable de los alquileres, que

se ha fijado en un 20 o|o. Pero, de acuerdo con esa ley, esa suba de alquileres no entra en vigencia hasta 60 días después.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esos dos artículos los vamos a aclarar después.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado también cree que la suba de alquileres es justa; la discrepancia está en quién tiene que pagar esa suba de alquileres, si ha de ser el Estado o el particular. Yo le digo que en estos 60 días en que no se cobra esa suba de alquileres, podríamos muy bien, con toda clase de datos, discutir ese asunto, y si el señor Diputado me llegara a convencer de que hay utilidad pública en que el Estado subvencione la vivienda, yo, desde ya le declaro que no tendré ningún inconveniente en votar una ley así. Pero sí, quiero que se haga justicia con los propietarios.

No soy partidario de desconocer el derecho de propiedad ni de menoscabarlo; creo que nuestra sociedad está organizada sobre esa base y lo creo útil; si no fuera así, sería Comunista y negaría el derecho de propiedad. Pero no soy Comunista. Creo que la propiedad es útil y que hay que mantenerla. Entonces me parece, — siempre lo he sostenido, no es una idea improvisada— que las leyes de emergencia, hechas en un momento de crisis, deben iniciar una retirada y dejar actuar libremente los factores.

SEÑOR FUSCO. — Eran conceptos del doctor Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Votaba esta ley en el entendido de que era una retirada del control de precios. No era partidario de crear un mercado absolutamente libre, porque reconozco que esta libertad dada de golpe, puede causar una perturbación, pero soy partidario de ir paulatinamente al mercado libre.

Ahora bien: votando esta ley, tendremos 60 días para discutir, y si no son suficientes 60, podríamos poner 120. La única discrepancia que existe con el sector herrerista, es la de quien paga el aumento. Podemos establecer que el Estado pague ese aumento, por otra ley aparte. Así queda todo resuelto, pero no hay ninguna razón para no votar esta ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente, dicendo que la Asamblea habrá comprendido como yo, que el señor Senador Batlle no ha podido explicar la diferencia que existe entre este proyecto y el anterior.

Habló de un régimen de la propiedad. Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR GLICHON. — Todos no.

SEÑOR FERRER SERRA. — La inmensa mayoría está de acuerdo sobre el régimen de propiedad, sobre la necesidad de mantenerlo, pero ésto no explica el por qué del agregado.

Habló sobre la necesidad de un aumento, y esto tampoco, señor Presidente, explica el por qué de ese nuevo agregado que significa una prórroga lisa y llana de las leyes actualmente vigentes.

Nada más señor Presidente, fué lo que dijo el señor Senador Lorenzo Batlle. El artículo propuesto, como tuvo oportunidad de manifestarlo, significa una prórroga lisa y llana de la ley. Y las cosas, señor Presidente, tenemos que tener la valentía de hacerlas de frente.

Si en este momento entendemos que la solución es la prórroga, vayamos a la prórroga, y conste que yo soy contrario a las prórrogas.

Las leyes de emergencia, lo único que hacen es estabilizar situaciones que el egislador creyó en un principio que no debían estabilizarse.

La proposición del señor Senador Lorenzo Batlle, reiterada en Sala por el señor Diputado Miranda, ha sido contestada: eso significa pura y lisamente una prórroga de la ley.

Si vamos a prorrogar la ley, no tenemos por qué enfrascarnos en la consideración de todos los artículos, con este peligro: que si después consideramos que todas esas disposiciones son inconvenientes, necesitaremos un nuevo texto legal para modificarlas, con todos los riesgos consiguientes para obtener la mayoría para modificar ese texto legal.

La libertad que da el señor Senador Batlle Pacheco, es ésta: "o ustedes votan ésto o hay mañana 17.000 desalojados". Esa es la ibertad que nos otorga el señor Senador Batlle Pacheco a todos nosotros. Esa es la realidad clara y concreta del problema, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Votamos lo que teníamos convenido con ustedes.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Fusco quiere volver a un problema que ha quedado aclarado: no hubo acuerdo de ninguna clase.

SEÑOR FUSCO. — Lo hubo, transmitido por el doctor Echegoyen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ha quedado demostrado que no hubo acuerdo de ninguna clase, y yo no tengo inconveniente en discutir esto, en cualquier momento, aunque no creo que sea pertinente discutirlo ahora. Lo que tenemos que discutir ahora y darle acertada solución, es la prórroga de la ley. Esta es la situación que tenemos que aclarar.

Es la prórroga, señor Presidente, de la ley de alquileres, es la situación que se crea, lo que tenemos el deber ineludible de considerar. En eso estamos dispuestos a buscar y encontrar las soluciones necesarias trabajando constantemente en el seno de la Comisión. Frente a nuestras transaciones, a nuestra actitud, se nos contestaba: voten la ley que nosotros queremos, y extendemos la prórroga, diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, sesenta, setenta días. Nos daban lo que queríamos, pero que votáramos...

SEÑOR FUSCO. — Lo ya acordado; aquí están las firmas en el informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — No insista sobre lo acordado; lo que existe en ese informe son las firmas respetabilísimas de los miembros de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Y la comunicación del señor Senador Echegoyen al Senador Alvarez Cina.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que las actas de esta Asamblea pueden probar mucho más que mis afirmaciones.

En el seno de la Asamblea se habló de las discordancias de los Representantes de nuestro sector respecto a este proyecto. El único legislador que ha hablado de mi sector, dentro de lo que podríamos llamar la discusión general, fué el Diputado que en estos momentos está en uso de la palabra, y por cierto que no lo hizo en favor del proyecto de ley. Esa es la única opinión vertida en el seno de la Asamblea.

SEÑOR FUSCO. — Era la única discordancia de que se nos habló!

SEÑOR FERRER SERRA. — Había muchas más; conjuntamente con la mía estaba la del señor Senador Cusano y la de los señores Representantes Fernández Crespo, Silva, Soto de Otamendi y algunas otras más de otros legisladores que estaban dispuestos a votar en contra del proyecto venido del Senado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — 5 en 31.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como sabemos, en el sector del señor legislador hay 10 ó 12 Diputados que están en contra.

Se nos quiere colocar como que vamos a lanzar a la calle 17 mil personas. La realidad concreta es que los va a lanzar a la calle el pachequismo.

SEÑOR FUSCO. — El que los va a lanzar a la calle es el quevedismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se va a lanzar a la calle a 17 mil familias, en el ansia de sacar una ley de aumento de alquileres, sin entrar a considerar la justicia del propio aumento.

Señor Presidente: esa es la realidad del problema.

Si mañana se pretende colocarnos en una situación desventajosa, tenemos la seguridad de que van a sufrir las consecuencias de la misma no nosotros, que hemos encarado con absoluta claridad el problema, sino aquellos que quieren amargar con una cosa inútil y buscan otro fin. Ellos serían los responsables del problema.

SEÑOR FUSCO. — Hacemos y queremos lo que firmaron ustedes.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, porque ya hemos expresado nuestra opinión respecto a la ley. Nos hemos opuesto a ella, a través de diversas instancias en la Cámara de Representantes y en el Senado, porque es una ley de aumento de alquileres, y porque consideramos que en la situación del pueblo de Montevideo y de toda la República es imposible echarle una nueva carga sobre sus debilitados bolsillos.

¿Qué argumentos se nos dió para contrarrestar esto? El argumento que nos dió el señor Legislador Batlle Pacheco, basado en una alambicada técnica económica: subimos los alquileres, que los Consejos de Salarios suban los jornales; volveremos a subir los alquileres y volveremos a subir los salarios. En fin, nos encerramos en el ciclo del más extremo inflacionismo en detrimento de toda lógica económica.

El señor Legislador Batlle Pacheco, que por otra parte, sostiene la teoría que los salarios elevan los precios, sostiene que hay que aumentar los salarios para contrarrestar el aumento del precio de los alquileres. Con esta argumentación contradictoria ha rayado, desde el punto de vista de la técnica económica, los límites del absurdo. Se nos quiere convencer, con una argumentación que es el zurcido de uan teoría económica totalmonte combatible, que hace agua por todos los costados para justificar una cosa concreta: la suba de los alquileres. Para esto el señor Legislador quiere provocar una polémica sobre el derecho de propiedad.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hubo un desafío del señor Legislador González Conzi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo le había dado la posibilidad de informarse sobre el asunto, de no creer a pies juntillas lo que dice "El Día", y referirse, cuando habla de doctri-

na, a lo que expresan los doctrinarios. Pero no voy a volver sobre ello.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Legislador?

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es porque tiene una pequeña fallita.

SEÑOR ARISMENDI. — Si alguien tiene que explicar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si Carlos Marx los oyera disertar sobre el marxismo.

SEÑOR ARISMENDI. — Si alguien tiene que explicar no somos precisamente, nosotros, que somos adversarios del régimen capitalista. Aquí tiene que explicar, seguramente porque sus posiciones se enfrentan a los intereses generales del pueblo, es el señor Senador que es partidario de la gran propiedad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR ARISMENDI. — ...pero que utiliza como argumento la pequeña propiedad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un prejuicio.

SEÑOR ARISMENDI. — Es una verdad.

Si el señor Senador no fuera partidario de la gran propiedad, habría encontrado medios para solucionar el problema de la vivienda.

Se ha señalado que por Ganancias Elevadas, encima del 12 o|o, se ha percibido alrededor de 140 millones de pesos, al hacer el cálculo con las casas señaladas por el impuesto. Ahí tenemos medios y fondos necesarios para resolver el problema de la vivienda...

SEÑOR MATTOS. — De ahí podría surgir una solución.

SEÑOR ARISMENDI. — La situación de los pequeños propietarios, y no a costa de la población.

He señalado que el encarecimiento de la propiedad se debe a factores determinados por las grandes empresas. Una empresa arenera, con 13 obreros habría ganado 135 mil pesos. Ahí tiene recuross el señor legislador, y no a costa de los bolsillos del pueblo. Una empresa principal del hierro de la construcción, M. D. F., con siete millones y medio de pesos de capital habría percibido una ganancia de un millón cuatrocientos mil pesos en el año 1947. En cinco años habría recuperado el capital. Ahí tiene, también, medios el señor legislador si no los quiere buscar en los bolsillos de la masa desposeída de la población. Una empresa ladrillera, en la que trabajan alrededor de cien obreros, habría ganado un cuarto millón de pesos en el año 47. Podríamos señalar otros ejemplos por el estilo.

Hay que explicar esto; no es el problema de la defensa nuestra del pequeño propietario frente a los grandes trust, aun postulando un régimen sin propiedad privada como basamento de la estructura económica de la sociedad.

Hay que explicar la defensa del gran propietario, de los millonarios sin escrúpulos, de los que ganan sumas fantásticas y no buscar los expedientes a costa de los bolsillos del pueblo, provocando la carrera inflacionista entre los salarios y los precios. Eso es lo que hay que explicar.

Por lo demás, señor Presidente, creo que la Asamblea debe rechazar el dilema falso, y que calificaría de monstruoso, desde el punto de vista práctico, en que se pretende colocar a la Asamblea por parte del señor Senador diciendo o aumento de alquileres o familias desalojadas, queriéndonos hacer pasar por las horcas caudinas de este dilema, para que votemos este aumento que va a gravitar sobre la mayoría de la población modesta del país, o de lo contrario afrontar la responsabilidad tremenda de los desalojos.

Habría varias soluciones. Se puede votar una prórroga aunque sea por un mes de la ley actual, o si no votar los nueve primeros artículos del proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración y, mientras tanto, estudiar una ley, con viso de seriedad, que no atente contra la población. Si se quiere afrontar este dilema tremendo, la responsabilidad será de quienes tuvieron votos y medios para realizarlo y no lo han hecho.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Considero que ha llegado el momento de definir actitudes, y sólo voy a manifestar muy pocas palabras.

Hemos oído, hemos debatido todo lo que era necesario debatir este problema y cada uno está firme en su posición. Creo que a esta hora no quedan más que dos caminos. Cada uno defiende su posición. Nosotros estamos dispuestos a defender el proyecto sustitutivo que hemos presentado a consideración de la Asamblea General. Si éste es derrotado estamos dispuestos a votar una prórroga prudencial que permita estudiar, con el acuerdo de todos los sectores, un proyecto que cuente con el asentimiento general para que pueda ser aprobado.

Esa es la posición que adoptaremos en la emergencia. Defenderemos nuestra posición y si ésta es derrotada estamos dispuestos, —para evitar toda consecuencia que pueda traer la terminación del plazo de la ley de emergencia—, a votar una prórroga lisa y llana de la ley vigente, por un tiempo prudencial que puede ser de tres o seis meses, a fin de ir estudiando la ley definitiva.

Esa es nuestra posición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara el punto suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa)

—Hay tres fórmulas a consideración de la Asamblea: una, de la Comisión con el apartado final propuesto en la sesión de hoy; otra, la de los señores Representantes Dubra y Cardoso que la Mesa se vé en la imposibilidad de poner a votación de la Asamblea si no reúne el número de apoyados que exige el Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros, apoyamos esa fórmula, apesar de tener discrepancia de matices con la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y una tercer fórmula presentada por los señores Representantes Ferrer Serra, Silva, Fernández Crespo y Senador Cusano.

—Se va a votar las fórmulas por su orden.

En primer término, se va a votar el artículo 11 de la Comisión informante, con el agregado propuesto.

(Se vota: Negativa: 49 en 73).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

De acuerdo con el resultado de la votación que ha dado la Mesa, la votación sería afirmativa, porque reúne los dos tercios de votos requeridos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Formulo moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar nuevamente el artículo 11, propuesto por la Comisión informante, con el agregado presentado.

(Se vota: Negativa: 45 en 75).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Solicito que se rectifique la votación y se haga votación nominal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden).

SEÑOR SENADOR ALONSO MONTAÑO. — Negativa.
SEÑOR SENADOR ALVAREZ CINA. — Afirmativa.
SEÑOR SENADOR ARTAGAVEYTIA. — Negativa.
SEÑOR SENADOR BATLLE PACHECO. — Afirmativa.
SEÑOR SENADOR BERRO. — Negativa.
SEÑOR SENADOR BONINO. — Afirmativa.
SEÑOR SENADOR BRUM. — Afirmativa.
SEÑOR SENADOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR SENADOR GALLINAL. — Afirmativa.
SEÑOR SENADOR GAMBA. — Afirmativa.
SEÑOR SENADOR GUICHON. — Afirmativa.
SEÑOR SENADOR REGULES. — Afirmativa.
SEÑORA SENADORA ROCHE (Arévalo de). — Negativa.
SEÑOR SENADOR SANCHEZ — Afirmativa.
SEÑORA SENADORA VIDAL (Pinto de). — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Negativa.
SEÑOR PEYROU. — Afirmativa.
SEÑOR SENADOR POL SAIZAR. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Negativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.
SEÑOR BADANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN. — Negativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Negativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa
SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.
SEÑOR GARICOITS. — Negativa.
SEÑOR GILMET. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑORA GRAÑA (Valverde de). — Negativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.
SEÑOR LEONE. — Negativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Negativa.
SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.
SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa.
SEÑOR OLIU. — Negativa.
SEÑORA OTAMENDI (Soto de). — Negativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.
SEÑOR RICHERO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Negativa.
SEÑOR ROSA. — Negativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.
SEÑOR TROCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.
SEÑOR FRAGA. — Negativa.
SEÑOR RUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR SEGARRA. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación es el siguiente: **49 por la afirmativa y 31 por la negativa.**

(Negativa).

—Se va a votar la fórmula presentada por los señores Legisladores Dubra y Cardozo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar la fórmula propuesta por los señores legisladores Ferrer Serra, Cusano, Silva y Fernández Crespo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa. — 36 en 80).

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BERRO. — Creo que no corresponde seguir votando. Rechazado el artículo 11 que era el artículo capital del proyecto, no sé a qué vamos a seguir votando el articulado que llevaría a una ley sin sentido.

A mí me parece que lo práctico es que busquemos una solución para evitar el riesgo gravísimo de los desalojos, porque ya estamos en el día en que vence el plazo.

Para esto la mejor solución sería que la Cimisión informante aconsejara un proyecto sustitutivo, dejando este para más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ¿formula alguna moción ne tal sentido?

SEÑOR BERRO. — Sí, señor Presidente, en el sentido de que se suspenda la discusión de este proyecto que virtualmente ha fracasado y pasemos a un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR RICHERO. — Hay un proyecto de prórroga presentado por nuestra bancada.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR REGULES. — Creo que lo que corresponde es seguir votando hasta el final. Como consecuencia lógica de esta votación, se seguirá votando negativamente el proyecto y quedará éste rechazado.

Ese será el momento de considerar la moción, que a mí me parece muy aceptable, del señor Senador Berro.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción para que se vote por capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Berro ¿mantiene su moción?

SEÑOR BERRO. — Insisto en que no es regular este procediimento y que va a complicar las cosas. Yo no tengo inconveniente en votar el resto del articulado. De manera que va a salir un proyecto cojo que no resuelve el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor enador Berro en el sentido de que se decrete un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona en ese sentido?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente, completando la moción del señor Senador Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el complemento el señor Senador Berro?

SEÑOR BERRO. — Sí, señor.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Considero que no corresponde pasar a cuarto intermedio para que la Comisión proponga un proyecto. La Comisión informó sobre el proyecto rechazado. Lo que puede hacerse es pasar a cuarto intermedio para ver si se encuentra alguna solución entre los legisladores que están en desacuerdo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RICHERO. — Yo voy a formular una sconsulta a la Mesa.

El artículo 66 del Reglamento de la Asamblea General, dice que este proyecto, el ser rechazado, no podrá ser presentado durante esta Legislatura, y agrega: "a menos que se resuelva por el mismo número de votos que se declaren eliminados los artículos en que divergen ambas Cámaras y que tengan fuerza de ley aquellos en que no hubiese habido disconformidad". Como hay aprobados 10 artículos, creo que correspondería someter a votación estos artículos aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es el caso previsto en el artículo 66. No fué desechado el proyecto sino uno de sus artículos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento de la Asamblea General, señor Presidente, no limita de ninguna manera las facultades de la Cámara y del Senado, porque el Reglamento de la Asamblea General no es ley del país.

El Reglamento de la Asamblea General, como el de la Cámara y el del Senado, rige las actividades internas. Para ser ley, tendría que ser votado como tal.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: creo que si el Reglamento de la Asamblea General lo permite, y de acuerdo el temperamento aconsejado por el señor Senador Regules, lo que correspondería es votar los artículos 12 y 13, complementarios de este capítulo y seguir en lo sucesivo votando por capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no lo permite el Reglamento. Hay que votar artículo por artículo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Entonces que se suprima la lectura y se vote por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó eso, señor legislador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a insistir, señor Presidente, en las consideraciones hechas por el señor Senador Berro.

Evidentemente, la Asamblea no va a poder llegar en estos instantes a ninguna solución. El señor Senador Batlle Pacheco ha barajado una solución con la posibilidad de que mañana se reunan el Senado y la Cámara y en el breve término de pocas horas se pueda sancionar un proyecto, éste u otro parecido, sobre el fondo del asunto. El problema es cuestionable desde el punto de vista constitucional y se puede salir fuera de la competencia de la misma Asamblea General.

Yo no me animo a opinar, en este momento sobre el fondo de este problema de si la Asamblea, por el rechazo de todo el resto de los artículos, pierde su competencia. Tengo la impresión de que no es así, señor Presidente, de que las Cámaras no pueden promover ningún proyecto de ley sobre el mismo fondo del asunto que está a consideración de la Asamblea.

Se me ocurre, señor Presidente, por lo tanto, que la solución práctica del problema está en el temperamento propuesto por el señor Senador Berro: hacer un breve cuarto

intermedio de treinta minutos para que la Comisión pueda estudiar alguna solución. Como la Comisión parece que no quiere tomar la responsabilidad de afrontar, en treinta minutos, el estudio de este problema, algunos de los legisladores integrantes de los distintos sectores que integran esta Asamblea, podrían llevar su esfuerzo a la Comisión para contribuir a encontrar una fórmula capaz de solucionar este impasse.

Por otra parte, señor Presidente, luego de aprobar, si fuera posible, este nuevo proyecto sustitutivo, podríamos rechazar cada uno de los artículos que están pendientes, reconsiderar los votados anteriormente y rechazarlos. Tal vez de esta manera la Cámara podría reclamar la competencia que, en este momento, en mi concepto, ha perdido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro, con la ampliación propuesta por el señor Representante Chouhy Terra.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Negativa. — 34 en 79).

—Se pasa, en consecuencia, a considerar el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Negativa. — 38 en 80).

—Se pasa a considerar el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Negativa. — 36 en 79).

—En consideración el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Negativa. — 38 en 79).

SEÑOR BATLLE PACHECO. ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores legisladores que permanezcan sentados en sus bancas a fin de facilitar el recuento de los votos.

(Negativa. — 38 en 79).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GRAUERT. — Aunque parezca un poco extemporáneo, algunos Diputados batllistas, los señores Representantes Sorhueta, Tróccoli, Lorenzi, Areco, Sarmiento, Lezama, D'Amado y el que habla, queremos dejar especial constancia de que si hemos votado estos artículos ha sido respetando democráticamente la opinión mayoritaria de nuestro sector político; pero que en lo que nos es personal, estamos en desacuerdo con el contenido de los mismos.

Por lo tanto, señor Presidente, dejamos establecida esta constancia, sin perjuicio de seguir votando los artículos que a continuación se pongan a consideración de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 15.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Negativa. — 32 en 78).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Negativa. — 31 en 77).

—En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Negativa. — 18 en 75).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Es evidente señor Presidente, que los artículos que se han votado afirmativamente, no tienen sentido de ley si se aprueban aisladamente.

De amnera que voy a proponer la reconsideración en masa de los artículos que se votaron.

SEÑOR BONINO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Asamblea la moción del señor Senador Batlle Pacheco, en el sentido de que se reconsideren los artículos votados. Se requieren 2|3 de votos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué artículo del Reglamento? La reconsideración es suspensiva y se hace por simple mayoría en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos pertinentes.

(Se leen):

"Artículo 76. Las mociones relacionadas directamente con los proyectos en discusión, así como aquellas a que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 7.o del artículo 74, requieren para su sanción las dos terceras partes de votos. Las demás se resolverán por simple mayoría de los miembros presentes en la sesión".

"Artículo 74. Son mociones de orden:

Inciso 7.o) Reconsideración de un proyecto antes de su sanción definitiva".

—A consideración de la asamblea la moción del Senador Batlle Pacheco en el sentido de que se reconsideren los artículos votados.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa. — 43 en 75).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es sesión permanente, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se puede modificar por simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay resolución de la Asamblea de considerar el proyecto en sesión permanente.

SEÑOR FUSCO. — Una disposición se deroga por otra.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que vale la pena considerar muy brevemente la situación que se ha creado al Cuerpo, pues creo que es una situación anómala y desde luego muy poco prestigiosa para la Asamblea General.

(Apoyados. — Muy bien).

—La situación, señor Presidente, es nada más ni nada menos que esta: si no se reconsideran los artículos que han sido votados y llegamos al final de la consideración de este proyecto de ley, esos diez primeros artículos son ley.

En segundo lugar, puede suceder esta otra cosa: que la Asamblea General levante la sesión, ya sea por resolución del Cuerpo, o porque ha quedado sin número, y entonces, la Cámara de Diputados y el Senado de la República, no van a poder entrar a considerar este mismo problema, vale decir, que cualquiera sea la buena voluntad que mañana tenga el Cuerpo Legislativo, se va a plantear el problema en el seno de cualquiera de las dos ramas del Parlamento, que no van a poder entrar a considerar este asunto, sobre el que tiene competencia la Asamblea General.

Estas son las consecuencias que se desprenden de esta anómala y poco prestigiosa situación en que se encuentra actualmente la Asamblea General.

Creo que con la conciencia de esta situación, los señores legisladores podrán determinar qué es lo que hacemos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin querer entrar al problema planteado, creo que se podrían leer por Secretaría, para conocimiento de la Asamblea, los artículos 129 y 131 de la Constitución de la República, que si bien no se pueden aplicar estrictamente al caso, porque la Constitución entiendo que no prevé esta situación, creo que su lectura sería útil para la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque la Mesa entiende que los artículos mencionados por el señor Representante no tienen relación estricta con lo que está en discusión, igualmente se va a proceder a su lectura.

Léanse.

(Se leen):

"Artículo 129. — Si las Cámaras reunidas desaprobaran el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura".

"Artículo 131. Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — **No es el caso, señor Presidente.**

SEÑOR RODRIGUEZ (Enrique). — Que se lea el artículo 124 de la Constitución, señor Presidente.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría que se rectificara la votación del pedido de reconsideración formulado por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede rectificar la reconsideración, sino que habría que hacer una nueva moción de reconsideración.

SEÑOR BRUM. — Entonces hago moción en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicito que se lea el artículo 124 de la Constitución, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 124. — Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se le avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas e insistiese en sostener su proyecto, tal cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo".

SEÑOR RODRIGUEZ (Héctor). — Pido la palabra.

Señor Presidente: parece claro, después de leído el artículo constitucional pertinente, que los artículos del proyecto de ley aprobados, tienen plena vigencia legal. Ellos se refieren al problema de los desalojos. Los que se manifestaban inquietos por resolver este problema, y los que ofrecían plazos durante los cuales no regirían las disposiciones de la ley, que son su fundamento principal, referidos al aumento de los alquileres, no pueden argumentar con lógica, que prorrogar el plazo de los desalojos y lanzamientos, plazo que termina hoy, no sería una solución adecuada como para estudiar los demás aspectos del problema.

No parece lógico, entonces, reconsiderar los artículos aprobados.

Si a esta altura, la Asamblea ha podido llegar a un acuerdo solamente sobre un punto, es decir, sobre la necesidad de prorrogar los desalojos y lanzamientos, pues demos plena vigencia a las disposiciones que ya hemos aprobado, para las cuales se han reunido dos tercios de votos, y remitamos a Comisión las partes del proyecto que podrán ser discutidas con el tiempo necesario.

Nos parece que no hay ninguna razón que obligue a adoptar otro temperamento y nos parece, además, que los diversos sectores deben meditar muy seriamente, sobre la situación que se ha creado. En el día de hoy vencen los plazos para los desalojos y lanzamientos; hay el peligro de que algunos de ellos se hagan efectivos de inmediato, —cuando menos esto es una cuestión que puede ser discutible— y la Asamblea General no puede correr el riesgo, después de numerosas sesiones en que se ha discutido el problema, de remitir el asunto a otra instancia legislativa. De manera que la voluntad manifiesta de la Asamblea, sobre la cual no hay ninguna clase de discusión ni diferencia, es la que hoy debe quedar aquí aprobado, por medio de los diez primeros artículos, ya sancionados, o por medio de una ley especial de prórroga, un proyecto que evite los desalojos y los lanzamientos.

La solución pues, sería rechazar los artículos restantes del proyecto en discusión, haciendo de manera que los diez primeros artículos de este proyecto forman un todo orgánico, constituyan una ley que tenga plena vigencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los propietarios quedan en libertad para subir los alquileres.

SEÑOR SILVA. — Evidentemente, la Asamblea está en una verdadera confusión.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑO RPRESIDENTE. — ¡Orden, señores legisladores!

SEÑOR SILVA. — Evidentemente, la Asamblea está en una verdadera confusión porque en todo este problema que se ha planteado no sabe cómo va a salir de él.

El señor Senador Berro, hace un instante, formuló moción para que la Asamblea pase a cuarto intermedio. La recojo de nuevo y la hago mía, a los efectos de buscar alguna solución.

En consecuencia propongo que se haga un cuarto intermedio por media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea, la moción formulada por el señor Representante Silva, pero antes la Mesa le concede la palabra al señor Senador Bonino que la había solicitado con antelación.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: Para que la Asamblea tenga pleno conocimiento de la situación crítica que se ha planteado en estos momentos, voy a plantear el problema en sus dos aspectos. Por un lado, se señala que la Asamblea se ha puesto de acuerdo en cuanto a los diez primeros artículos del prayecto, a los efectos de impedir los lanzamientos y establecer plazos escalonados para los desalojo solicitados en distinta fecha; pero en el otro aspecto si este proyecto de ley queda así terminado, resultaría que quedaría automáticamente terminado el plazo de vigencia de la ley del 43, porque su prórroga vence hoy. Quiere decir que conjuntamente con la no efectividad de los lanzamientos, habría quedado una total libre contratación. Quiero señalarlo a la Asamblea, para que sepa que, si por un lado no se acepta la reconsideración de esos artículos votados negativamente, por otro lado, también queda automáticamente sin efecto la ley del 43, y, por consiguiente, los propietarios pueden elevar los alquileres en la cantidad que crean conveniente.

SEÑOR FUSCO. — Con este argumento corroborante: que en ese caso, los propietarios, autorizados a fijar el alquiler que se les antoje, convierten en malos pagadores a los inquilinos que no aceptan la suba, y entonces, no rigen para ellos, los plazos del artículo 2.o de esta ley, sino el plazo de veinte días para el lanzamiento.

SEÑOR BONINO. — Continúo, señor Presidente.

Quiere decir, entonces que la posición de nuestra bancada es perfectamente clara. Nosotros habíamos aprobado un proyecto de ley equilibrado, en el cual se contemplaban las distintas situaciones, y al mismo tiempo que se establecían normas evitando la angustia de los plazos de desalojo, se compensaba en el perjuicio que esto podía ocasionar a los intereses de los propietarios...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores legisladores! Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Decía, señor Presidente, que el proyecto de ley formulado por la Comisión de Legislación de la Asamblea General era un proyecto de equilibrio, porque por una parte, se evitaba la angustia de los lanzamientos pendientes, estableciéndose plazos bastantes largos y razonables que, indudablemente, iban en perjuicio de los propietarios pero al mismo tiempo se compensaba esta situación, permitiendo una elevación de los precios, siempre que se estuviera de acuerdo o por decisión del Jurado.

En cambio, por la actitud terca y obstinada de determinado sector de la Asamblea, resultaría ahora que, si bien por una parte, se habrían evitado los lanzamientos, por la otra, se habría volcado la balanza, totalmente, del lado de los propietarios, porque éstos podrían elevar en el día de mañana, los alquileres, al precio que ellos quisieran. Quiere decir entonces, señor Presidente, que el obstruccionismo que se ha hecho a este proyecto, en definitiva, va a favorecer a la clase de los propietarios que es a la que se quería combatir por este proyecto de la Comisión de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores legisladores que lo que está a consideración de la Asamblea es la moción del señor Representante Silva, que reedita la del señor Senador Berro en el sentido de que se haga un cuarto intrmedio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a apoyar la moción presentada por el señor Diputado Silva, que hace suya la que en oportunidad formulara el señor Senador Berro, pero quiero recalcar un aspecto nuevo.

El señor Senador Bonino y el señor Diputado Fusco, con el objeto de impresionar a la Asamblea, han hecho un argumento que no resiste el más ligero análisis. Los contratos vigentes señor Presidente, no podrán ser aumentados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y los que no tienen contrato?

SEÑOR FERRER SERRA. — Los que no tienen contrato, como son buenos pagadores, y como los precios de la locación sólo se pueden modificar por acuerdo de partes, seguirán, sin contrato, viviendo en la casa, sin aumento, hasta el fin de la prórroga de los plazos que establece la ley, de acuerdo con los artículos que hemos votado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Y la promulgación y los diez días de conocimiento?

SEÑOR FERRER SERRA. — En lo único que pueden tener razón los señores Fusco y Bonino, es que en aquellos que hubiesen sido beneficiados en sus contratos originarios, por la ley del año 43 tendrán que sufrir un aumento del diez o el veinte por ciento. Pero a los demás, no. Y yo me animo a afirmar, que esta ley así aprobada, sería más beneficiosa que la que nos proponía la Comisión de la Asamblea General.

Pero lo concreto, a esta altura de los acontecimientos y lo conveniente es pasar a un cuarto intermedio por treinta minutos. Los sectores, en ese cuarto intermedio, pueden llegar a un acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ante este nuevo giro que toman las cosas, y en el deseo de no provocar perturbaciones, voy a pedir que se vote un cuarto intermedio y que se aclare bien cuál es la situación en que quedaría

esta ley incompleta, esta ley que no tiene sentido y con la caducidad de la ley del año 43.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, para apoyar, precisamente, la moción del cuarto intermedio por media hora. Me parece que la situación de la Asamblea exige que salgamos de este tumulto, verdadero tumulto, que no hace sino desprestigiarnos.

Apoyo, pues, la moción de que la Asamblea pase a cuarto intermedio, por treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, para que la Asamblea pase a cuarto intermedio por media hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

(La Asamblea pasa a cuarto intermedio).

—Vueltos a Sala...

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se reanuda la sesión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Ya estoy adquiriendo práctica en esta clase de propuestas. He solicitado la palabra para decir que de las conversaciones mantenidas con legisladores de diversas agrupaciones de la Asamblea, surge la conveniencia de que no se tome resolución de inmediato, sino que se haga un cuarto intermedio hasta luego; y se ha convenido a este respecto que la hora más conveniente sería la hora dieciocho del día de hoy.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Creo que sería conveniente, además de votar la moción que se acaba de presentar, resolver que la Mesa remita un oficio a la Suprema Corte de Justicia diciéndole que en el día de hoy se va a dictar una ley que va a impedir los desalojos, desde el momento en que termine la vigencia de la ley actual, a fin de que la Corte pueda dirigirse telegráficamente a los Departamentos, evitando cualquier resolución. Dejo hecha la indicación, aunque no sé si es reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Asamblea las mociones formuladas por los señores Senadores Alvarez Cina y Berro. Se van a votar por su orden.

En primer término si se hace un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30 horas.

SEÑOR FUSCO. — Hasta las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había mandado hacer la citación para las 17 horas y 30 minutos.

SEÑOR FUSCO. — Si la resolución de la Asamblea fuera la de que la reunión comience a las 18 horas, no habría inconveniente, ya que las citaciones son hechas en un simple papel, en "cyclostyle", sin formalidad, en que queden tal como están, sabiendo los señores legisladores que la resolución adoptada es la de celebrar sesión a las 18 horas.

Voy a explicar por qué propongo que sea a la hora 18, sin que haya una resolución de todas las partes que intervienen en el ajetreo que han planteado estas circunstancias.

Hay dos pedidos, uno en la Cámara de Senadores, y otro en la Cámara de Representantes, con el número reglamentario de firmas, para que estos dos Cuerpos celebren sesión. Puede ocurrir que si surge como sería muy de desear— un acuerdo sobre la solución definitiva de este intrincado problema de los alquileres, ese acuerdo sea viable por el instrumento de la Asamblea General; pero, también puede ocurrir que no sea viable por ese instrumento, y que lo sea, en cambio, por la vía de las Cámaras separadas. En consecuencia, existe conveniencia en tener disponible el instrumento de las Cámaras separadas, por si se produce un acuerdo que haga necesaria la intervención.

A este fin, lo indicado sería iniciar la sesión ya solicitada, tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados hacer en cada una de ellas un cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General, y si es la Asamblea General la que ha de resolver el asunto, prolongar su sesión todo el tiempo necesario, dejando sin efecto la reanudación de la sesión de las Cámaras por separado.

En cambio, si son las Cámaras las que van a actuar, se levantaría la sesión de la Asamblea General y reanudarían aquellas sus sesiones ya iniciadas.

Como al mismo tiempo hay que contemplar el hecho de que la Comisión de Constitución de la Asamblea tendrá que reunirse para todos estos efectos, es que propongo que se fijen las 18 horas para la sesión de la Asamblea, porque de este modo podrá reunirse a las 16 horas la Comisión, y a las 17 y 30 cada una de las Cámaras, a fin de hacer su cuarto intermedio.

Propongo, en consecuencia, que la sesión de la Asamblea General se realice a las 18 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio hasta la hora 18.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Berro, en el sentido de que se pase un oficio a la Suprema Corte de Justicia, en los términos enunciados.

SEÑOR GRAUERT. — No corresponde.

SEÑOR BERRO. — Como se me pide que no insista, retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta las 18 horas

(Así se hace, siendo las 5 horas y 10 minutos del día 30).

José Viaña,
Director de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Viernes 3 de Diciembre de 1948 — Núm. 12631

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.212 metros de cretona beige de un solo ancho o 606 metros de cretona beige de doble ancho, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la referida oficina el sábado 11 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic1o-23368-v.dic.10.

INSPECCION GENERAL DE POLIGIAS
LICITACION
Calzado, paño gabardina y accesorios para uniformes

Llámase a licitación pública por la provisión de 10.000 metros de gabardina, y accesorios, para el día 10 de Diciembre, a las 10 horas; y por 3.300 pares de borceguíes y 2.800 pares de botas, para el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

Las muestras y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Polías (18 de Julio 2118), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23379-v.dic.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de tres y cinco toneladas de carga, respectivamente, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas, redactadas en idioma castellano, en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente le la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.24-23285-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir camisas color beige, para Oficiales, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce de Diciembre de 1948 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Noviembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.2-23386-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir seda para forros de manga, entretela de lana, metros de crin, percalina marrón para bolsillos buena calidad, percalina de algodón mercerizado para mangas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se atrirán el día catorce de Diciembre de 1948 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 29 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.2-23387-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir calcetines, hojas para máquina de afeitar, bobinas o carreteles de hilo color negro número 30 o 40, madrás, tiradores, lienzo, salidas de baño, toallas para baño, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta				la página
		Hasta	$	20.000 00	$	30.00 la página
De $	20 001.00	"	"	50 000 00	"	50 00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001 00	"	"	500 000.00	"	150.00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día once de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23367-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir aceite maní o girasol, alpargatas, aperitivo amaro, escobas, galletitas, malta, guindado, jugo de uva, sal gruesa, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 18 y 3 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once de Diciembre a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23366-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir aceite de maní o girasol puro o comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones pasta de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, té, vinagre, yerba en barricas medias y cuartas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las diez horas y treinta minutos (10 hs. y 30). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.29-23340-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir amperímetros, aisladores, arrancadores para tubos fluorescentes, cajas de fusibles, chicharras para timbres, defensas de luz, densímetros para carga de baterías, enchufes, fichas, fichas para intemperie, interruptores, imperancias tubos fluorescentes, llaves para luz interior, navajas para electricista, portalámparas, pinzas, portátiles de mano, pasta para soldar, radio, pinzas terminales, resistencias para calentadores, receptáculos de porcelana curvos y rectos, resistencias para plancha, resistencias para estufas, spagueti, soldadores, tomacorrientes, tapones fusibles, transformadores, terminales de bronce, uniones conductores, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Diciembre de 1948 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.29-23341-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir fiambres surtidos, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, fruta de estación, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisicones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Diciembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.26-23304-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir una cámara frigorífica para carne y leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.26-23303-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130, para adquirir: Tinteros dobles, carpetas para escritorio, porta secante, tinteros simples, carpetas de hule, borradores para pizarrón; requeridos por la Escuela de Armas y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.
(Cuenta corriente). Nov.25-23293-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 112, para adquirir: Hilo oso pescado o similar, hebillas niqueladas, liras estañadas, hilo cáñamo, clavos para zuecos, hilo colchonero, hilo lustre marrón, hilo lustre negro, cuerda de siete milímetros, boquillas para saxofón, zapatillas para clarinetes; requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.24-23286-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121, para adquirir: 1.000 pares de botas media caña; requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.25-23292-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 89, para adquirir: Algodón calafate, amianto, fibra en plancha, goma en plancha, goma vulcanizar, junta caldera, meollar merlín, neofrene en plancha; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.24-23287-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 129, para adquirir: 3.430 metros de gabardina de lana color verde aceituna, de 1.50 de ancho; 2.440 metros gabardina de lana color beige de 1.50 de ancho y 950 metros de sarga azul o cheviot de 1.50 de ancho; 120 metros brin blanco de un ancho, puesto en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Cif Montevideo, o Fab, o Fob, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1948, a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 13 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov 17-23207-v.dic.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo Edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado; de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles; las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov 8-23117-v.dic.6.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la proveeduría de artículos de almacén durante el año 1949.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General Avda. 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 11 de Diciembre a la hora 9 y 15.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) Dic.1.o-23378-v.dic.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|37
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la adquisición de 10.000 rollos de papel higiénico, de acuerdo con la memoria encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 6 de Diciembre de 1948, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23352-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 278. (2.o llamado). 132 camisas blancas. Fecha de apertura de propuestas: 7 de Diciembre de 1948, a las 15 horas.
Licitación N.o 279. (2.o llamado). 66 pares de zapatos. Fecha de apertura de las propuestas: 7 de Diciembre de 1948 a las 16 horas.
Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro No 1494. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.29-23334-v.dic.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de escritorios metálicos

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 6 escritorios metálicos (2.o renglón de la licitación realizada el 25 de Noviembre próximo pasado), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 14 del corriente a las 15 horas y 30 en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.2-23389-v.dic.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación por segunda vez para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Melo, de acuerdo a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (primer piso), durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo número 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día 20 de Diciem-

bre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.26-23302-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de mobiliario metálico

Llámase a licitación para la adquisición de mobiliario metálico (mesas, armarios, escritorio, archivo, sillas y sillones, etc.), destinado a la sede de la Sucursal Maldonado a habilitarse en breve, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

Las propuestas deberán formularse por la totalidad de los renglones que se licitan y se procederá a la apertura de las mismas el día martes 14 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.2-23390-v.dic.10.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 28|9
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública, para la confección e impresión de veinte mil libretas de ahorro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 15 de Diciembre del corriente año, a la hora 15. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.30-23347-v.dic.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 28|48
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos radioeléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23339-v.dic.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 30|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel blanco de obra en bobinas de 0.30 de diámetro, según modelo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Diciembre de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov 29-23343-v.dic.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de caños de hormigón para drenaje de aguas superficiales, para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 4 de Diciembre de 1948, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23296-v.dic.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de herrajes destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las Oficinas de la Comisión, el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.23-23262-v.dic.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de material sanitario (caños y piezas de hierro galvanizado), destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Dic1.o-23365-v.dic.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de un camión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23364-v.dic 3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un carro thermo para el Hospital Penitenciario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.2-23384-v.dic.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34, por la adquisición de materiales para el Taller de Herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en preesncia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-23312-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 10 de Diciembre, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones); calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-23313-v.dic.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles más indispensables para el servicio de las escuelas públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría. Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23338-v.dic.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a Concurso de Méritos y de Oposición para proveer clases en Liceos del Interior.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a Concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor para proveer cuatro grupos de Historia (uno de 1.o; dos de 2.o y uno de 3.o), en el Liceo de Dolores. Asimismo se llama a Concursos de Oposición para la provisión de un grupo de Historia Natural 1.o; un grupo de Biología e Higiene y tres grupos de inglés (dos de 1.o y uno de 2.o), en el Liceo de Dolores y tres grupos de francés (uno de 2.o y dos de 4.o) en el Liceo de Tacuarembó.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de E. Secundaria, calle Maldonado 981, o en la Dirección de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 27 de Diciembre próximo.

Las bases, reglamentos y programas podrán solicitarse en la Oficina respectiva, Maldonado N.o 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Nov.30-23346-v.dic.6.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACIOS

Se llama a licitación pública para el suministro de madera en tirantes, tablones y tablas de pino brasil y de madera dura. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las Oficinas nombradas, el día 10 de Diciembre, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.27-23310-v.dic.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 306
Compra de zapatas de hierro fundido

Se llama a licitación para la adquisión de zapatas de hierro fundido moldeadas para material rodante, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 15 de Diciembre de 1948 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.2-23380-v.dic.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 307
Suministro de estopas de algodón

Se llama a licitación para el suministro de estopas de algodón, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día veintitrés (23) del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) Dic.2-23381-vdic..7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Oficial Tapicero Extra de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor SANTIAGO DE LA TORRE, credencial cívica A. J. A. número 2116, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Dic.2-23382-v.dic.4.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 31|48
Segundo llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de un millón (1:000.000.00) de anzuelos, blandos, largos, chatos, estañados, número 10, tipo Mustad kirby Sea Hooks, para la pesca de especies comunes en el río de la Plata (corvina, pescadilla, etc.); quinientos mil (500.000) anzuelos con argolla, estañados, número 2, tipo Mustad kirby Sea Hooks, para pesca de tiburón.

Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre de 1948 a la hora 9, en el local de la oficina del S. O. Y. P., Colonia 1128, donde podrán retirarse los pliegos respectivos en días y horas hábiles. — Montevi-

leo, Noviembre 24 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23321-v.dic.9.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública número 32|948

Se llama a licitación pública, para la adquisición de puertas, ventanas con marcos, contramarcos, banderolas, postigos, celosías, herrajes y vidrios, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S.O.Y.P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban, el día 18 de Diciembre a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.29-23330-v.dic.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1947, designó para ser expropiado y que se han iniciado los trámites administrativos de expropiación, de un campo de propiedad del señor MIGUEL URIA, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronado con el N.o 116, y el que, según plano levantado por el Agr. Carlos H. Guasque, en Mayo de 1948, tiene una superficie de 1585 hectáreas 8931 mts. y se deslinda así: Al Suroeste, de frente a la carretera Nacional a Frayle Muerto (Ruta número 44) línea ligeramente quebrada en dos trozos que miden 1178 mts. 55; y 1235 mts. 55 por medio con Exequiel Silveira; Nordoeste, recta de 6066 mts. 35 lindando con la Estancia El Sauce, de Manuel F. León Lucas; Nordeste y Este el arroyo del Sauce por medio con Plácido Martins S. A., y Sudeste, recta de 4,609 mts. 25, lindando con Juan J. Gari.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aque llos que tengan derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres N.o 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.30-23349-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 5 de Marzo de 1948, a requerimiento del Banco Hipotecario del Uruguay el campo de propiedad de don ENRIQUE ARAGUNDE, para ser expropiado, con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido inmueble que es el siguiente: Campo situado en las 10.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Florida, empadronado con los números 2841 y 3211, el que, según plano levantado por el Agr. E. Jauri en Julio de 1948, se compone de una superficie total de 788 Hás. 2084 mts.2. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 y de la ley N.o 11.029 del 12 de Enero de 1948, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el plano, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres número 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.30-23351-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que por resolución del Poder Ejecutivo, del 30 de Octubre de 1947, fué designado para ser expropiado el campo de propiedad de don PEDRO A. BONILLA CORBO, y que se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del inmueble, que es el siguiente: Campo ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el número 918, con un superficie, libre de camino y vía férrea, según plano levantado en Marzo de 1948 por el agrimensor Ramón M. Cabrera, de 2.158 hectáreas 3.944 metros y se deslinda: 2.809 metros al Norte, lindando con Salomón Méndez y Floro Ferrer Herrera; al Este, dos rectas que miden 6.524 metros 80 y 636 metros 20, lindando con Artola y Anza Hnos.; al Sur, primeramente recta de 415 metros 50, también con Artola y Anza Hnos., y luego el río Olimar Grande, y al Suroeste y Oeste, la cañada de Las Piedras. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el plano, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres número 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23322-v.dic.6.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de herrajes forjados, con destino al Pabellón de Personal y Casa del Capataz en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y memoria confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas deben presentarse y serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — El Director Interino.
(Cuenta corriente) Nov.27-23314-v.dic.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.986|49
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Enero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 208.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado: 126.000 metros de 7 x 2, 66.000 metros de 7 x 2,5 y 16.000 metros de 7 x 3, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.2-23383-v.dic.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.745
Tierra para porcelana
Segundo llamado

La Adminitsración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para proveerse de 60.000 kilogramos de tierra para porcelana, similar al caolín, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.30-23348-v.dic.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.982|948
Aberturas de herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para el suministro y ajuste de aberturas de herrería, a colocarse en el edificio destinado a sede de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.29-23335-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2983|48
Automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Enero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de seis automóviles nuevos, con motor a nafta y carrocería tipo sedán de cuatro puertas, para cinco personas, contra entrega de seis automóviles usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.29-23336-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2983|48
Cajas de protección y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Enero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 325 cajas de protección con carbones, fusible, de 0,5 amp. y pararrayos, 5.000 fusibles, 2.000 carbones y 1.500 descargadores de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.29-23337-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2980|48
Postes de pino creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 29.960 postes de pino creosotados, de 6.00 a 14.00 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.26-23300-v.dic.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2978|948
Grupos electrógenos

La Adminitsración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 9 grupos electrógenos (con opción hasta 12 grupos) de 600 kw. y 300 kw. de potencia, formados por un motor acoplado directamente a un generador de corriente alterna trifásica 50 períodos, para una tensión de 6300 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.23-23261-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.556

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de un equipo teleimpresor.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Adminitsración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.30-23350-v.dic.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.589

Llámase a licitación pública, para el suministro de cortinas destinadas al Edificio Ancap.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas, se realizará en el mencionado local, el día 13 de Diciembre de 2948, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23283-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL LIBEROFF, argentino, estudiante medicina, domiciliado en la calle Médanos N.o 1562, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Alimentación del Lactante". (Apuntes tomados de las clases de la Prof. Agregada Dra. M. L. Saldún de Rodríguez), de cuya recopilación se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$9.00 Nov.25-14326-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISA S. DE DUB, ciudadana legal, labores, con domicilio en la calle Ciudadela número 1432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en un acto, titulada: "Visita para el Te", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.23-14264-v.dic.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55423. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.25-14383-v.dic.6.

ACTA N.o 55405. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLECCION SURCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14305-v.dic.4.

ACTA N.o 55378. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LES CINQ AMOURS DE CEJEAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14172-v.dic.6.

ACTA N.o 55379. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registro la marca "KINGA DE CEJEAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14175-v.dic.6.

ACTA N.o 55428. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

BRITEN

para ditsinguir clases 6 s|d., 11, 12 s|d., 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.25-14392-v.dic.6.

ACTA N.o 55434. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.25-14382-v.dic.6.

ACTA N.o 55437. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar la marca "GRAN REAL" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14389-v.dic.6.

ACTA N.o 55445. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.27-14506-v.dic.9.

ACTA N.o 55443 — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "UNITESTON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14510-v.dic.9.

ACTA N.o 55444. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORLUTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14509-v.dic.9.

ACTA N.o 55452. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "LIFE", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14480-v.dic.9.

ACTA N.o 55446. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandónea y Cía., Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DRENAGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14508-v.dic.9.

ACTA N.o 55414. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.27-14513-v.dic.9.

ACTA N.o 55415. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca

N·O·P

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.27-14514-v.dic.9.

ACTA N.o 55416. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "RI - RI", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14516-v.dic.9.

ACTA N.o 55471. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "MUNDIALI", para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 No.30-14841-v.dic.11.

ACTA N.o 55413. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FILOVIA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.30-14517-v.dic.11.

ACTA N.o 55426. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha Antonio Ivañez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.1.o-14687-v.dic.13.

ACTA N.o 55435. — Montevideo, Noviembro 22 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societa di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Milán, (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir productos farmacéuticos, especiales o no, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Dic.1.o-14686-v.dic.13.

ACTA N.o 55460. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.1.o-14685-v.dic.13.

ACTA N.o 55466. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "ARIEL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.1.o-14678-v.dic.13.

ACTA N.o 55467. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Compañía Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "VERONA", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.1.o-14677-v.dic.13.

ACTA N.o 55474. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca "MONACO", para las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.1.o-14676-v.dic.13.

ACTA N.o 55480. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Con esta fecha Droguería Surraco Sociedad Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REPULSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.1.o-14726-v.dic.13.

ACTA N.o 55441. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ANTIARTRINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14511-v.dic.9.

ACTA N.o 55447. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "OESTRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14579-v.dic.10.

ACTA N.o 55448. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "GASTRENOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14578-v.dic.10.

ACTA N.o 55449. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita regitsrar la marca "TUSSONAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14580-v.dic.10.

ACTA N.o 55450. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "EPARANTE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14581v.dic.10.

ACTA N.o 55440. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Escofet y Loubejac, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SELEPHON", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14582v.dic.10.

ACTA N.o 55424 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, "Driva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, solicita registrar la marca "FOOTLETS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14583-v.dic.10.

ACTA N.o 55461 — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Spray - Chemical Corporation, de Wilmington, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ORTHO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.29-14594-v.dic.10.

ACTA N.o 55425. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, "Driva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EMINENCIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14584-v.dic.10.

ACTA N.o 55395. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Pedro Juan Ferrou, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BIZCOLAIT", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14585-v.dic.10.

ACTA N.o 55430. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948 — Con esta fecha, Luis Vidal Feijóo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA BRISTOL", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14586-v.dic.10.

ACTA N.o 55465. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Luis A. Brito y Cía., de Nueva Helvecia, Colonia, (Uruguay), solicita registrar la marca "REXE - COL", para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14590-v.dic.10.

[illegible]A N.o 55464. — Montevideo, Noviem-[illegible] 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa [illegible]ía y Cía., por León Michel, de Mon-[illegible]o, solicita registrar la marca "REOR", [illegible] distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14591-v.dic.10.

ACTA N.o 55463. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por León Michel, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINCOLN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14592-v.dic.10.

ACTA N.o 55406. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

DICCIONARIO
ENCICLOPÉDICO
SALVAT

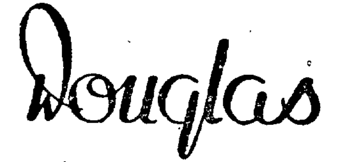
para distinguir diccionarios, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14312-v.dic.4.

ACTA N.o 55404. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir libros y demás publicaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14313-v.dic.4.

ACTA N.o 55390. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



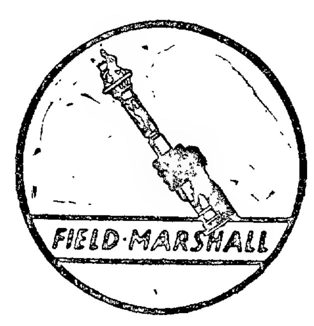
para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14310-v.dic.4.

ACTA N.o 55394. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14311-v.dic.4.

ACTA N.o 55375. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marshall Sons y Company Limited, de Britannia Works, Gainsborough, (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (máquinas agrícolas y máquinas para construir caminos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.24-14309-v.dic.4.

ACTA N.o 55403. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

Salvat Editores. S. A.

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.24-14314-v.dic.4.

ACTA N.o 55442. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el reg[illegible] la marca



para distin[illegible] artículos de la clase [illegible] (medicamentos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.27-14507-v.dic.9

ACTA N.o 55418. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948 — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca



TRES RIZOS

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.27-14515-v.dic.9.

ACTA N.o 55417. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948 — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBONOLEX", para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14518-v.dic.9.

ACTA N.o 55455. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.27-14539-v.dic.9.

ACTA N.o 55454. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha, Miguel Nasif, de Montevideo, sa solicitado el registro de la marca "EL ROSAL", para distinguir artículos de lae clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14540-v.dic.9.

ACTA N.o 55399. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DETENSIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14260-v.dic.3.

ACTA N.o 55439. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Paul Vermot y Co., S. A., de La Chaux - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.26-14417-v.dic.7.

ACTA N.o 55410. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Matth. Hohner A. G., de Trossingen, Württemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "TANGO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.26-14418-v.dic.7.

ACTA N.o 55407. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELPAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14263-v.dic 3.

ACTA N.o 55384. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Linoil Uruguay Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FALIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14208-v dic.3

ACTA N.o 55408. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIESANOS", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Nov.23-14262-v.dic.3.

ACTA N.o 55396. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MATEFIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14257-v.dic.3.

ACTA N.o 55397. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FOSVIFER SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14258-v.dic.3

ACTA N.o 55398. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALUDRAL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14259-v.dic.3.

ACTA N.o 55400. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CALCIHIERROL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14261-v.dic.3.

ACTA N.o 55389. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Rola Company. Inc., de Clevelan, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.23-14209-v dic.3.

ACTA N.o 55402. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca "UNIVERSITAS ENCICLOPEDIA DE INICIACION CULTURAL", para distinguir enciclopedias, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-14306-v.dic.4.

ACTA N.o 55401. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, León Wolman, de Montevideo, solicita registrar la marca "DRESSY", para ditsinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14307-v.dic.4.

ACTA N.o 55380. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — Con esta fecha, Carlos H. Tobler, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTODE", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14308-v.dic.4.

ACTA N.o 55438. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Cranwell y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUZTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14301-v.dic.4.

ACTA N.o 55431. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "VOLCAN" para distinguir las clases 6 s|d., 8, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14390-v.dic.6.

ACTA No 55432. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DECOTINT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14391-v.dic.6.

ACTA N.o 55429. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-14393-v.dic.6.

ACTA N.o 55430. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-14394-v.dic.6.

ACTA N.o 55409. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Transglobal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "KURIS", para la clase 11. — Publíqeuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14349-v.dic.6.

ACTA N.o 55.427. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, de Montevideo, solicita la marca "CONFECT", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14350-v.dic.6.

ACTA N.o 55419. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIGASITOL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14378-v.dic.6.

ACTA N.o 55421. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "BENZEBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14379-v.dic.6.

ACTA N.o 55422. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mintons Limited, de Stoke-on-Trent, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MINTON", para distinguir arteulos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14380-v.dic.6.

ACTA N.o 55423 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baron de Algar y Cía., S. L., de Jerez de la Frontera, (España), ha solicitado el registro de la marca "BARON DE ALGAR Y CIA., S. L.", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14381-v.dic.6.

ACTA N.o 55476. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, el señor José Torko, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (confituras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.30-14640-v.dic.11.

ACTA N.o 55473. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, nee Felicie, Eugenie, Amelie, Wampouille, Parfumerie Caron, de París, (Francia), ha solicitado el regitsro de la marca

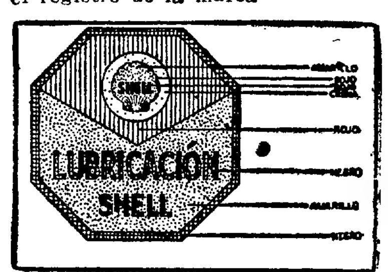


para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.30-14642-v.dic.11.

ACTA N.o 55472. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, nee Felicie, Eugenie, Amelie, Wampouille, Parfumerie Caron, de París, (Francia), ha solicitado el regitsro de la marca "FARNESIANA CARON", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-14643-v.dic.11.

ACTA N.o 55462. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited ,de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MALARIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14598-v.dic.10.

ACTA N.o 55482. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la c.. e 11 quese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.2-14792-v.dic.14.

ACTA N.o 55486. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Con esta fecha Julio César Lagnier, ha solicitado el registro de la marca "AROMAS DE PIRIAPOLIS", para distinguir artículos de la clase 10 (loción de colonia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-14776-v.dic.14.

ACTA N.o 55481. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eagle Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca "EPENCO" para la clase 15 (s|d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-14767-v.dic.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7488. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha los señores Alberto Engelbrecht y Jorge Jalsevac, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de aparato quemador gasificador de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presnte publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-14778-v.dic.14.

ACTA N.o 7492. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por el señor Juan José Mirabella, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción de viviendas prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N'.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-14766-v.dic.14.

ACTA N.o 7493. — Montevideo Noviembre 28 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja para hoja de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación, — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-14798-v.dic.14.

ACTA N.o 7489. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Raúl Barbagelata y César Barbagelata, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento para lavar, depurar y blanquear las lanas y fibras similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglmeantario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-14689-v.dic.13.

ACTA N.o 7490. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Moldes metálicos para la construcción de viviendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-14688-v.dic.13.

ACTA N.o 7491. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Mario Gallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Molde y alma para confección de diversos modelos de fajas vulcanizadas de cualquier material plástico de los incluídos en el grupo del caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-14732-v.dic.13.

ACTA N.o 7487. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.27-14481-v.dic.9.

ACTA N.o 7481. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con tsta fecha, los señores Breuer, Wilson y Terra, por Enrique Marcelino Marcó del Pont, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por quince años para "Nueva briqueta", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.27-14519-v.dic.9.

ACTA N.o 7486. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con procesos para preparar una composición de enzimas de las glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.26-14438-v.dic.7.

ACTA No 7479. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O' Farrell, por Camacho y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en lapiceras Estilográficas o Fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14347-v.dic.6.

ACTA N.o 7485 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Cabrera Viera y García Capurro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para utilizar las dos faces de un papel u otro material sensible para impresiones perfectamente visibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14348-v.dic.6.

ACTA N.o 7475. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Fábrica de Arpilleras S. A. (FADARSA), (en formación), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Obtención de la fibra que contiene la paja del lino, oleaginoso, que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha, para la fabricación de arpilleras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Nov.25-14360-v.dic.6.

ACTA N.o 7483. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva puerta corrediza, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14395-v.dic.6.

ACTA N.o 7484. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva máquina de lavar envases, y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14396-v.dic.6.

ACTA N.o 7480. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Héctor Sacchi J., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo procedimiento para la realización de coronas, fundas de porcelana "Jacket Crown", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.24-14269-v.dic.4.

ACTA N.o 7482. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Florencio Rodríguez y Alberto Sorensen, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, paro "Un nuevo tipo de gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.24-14270-v.dic.4.

ACTA N.o 7477. — Motnevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a sistemas conmutadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov 23-14210-v.dic.3.

ACTA N.o 7478. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Annibale Ezio Guglielmetti, de Milán, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cámara de aire imperforable para ruedas neumáticas de bicicletas, biciclomotores, motocicletas, automóviles y medios de locomoción análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Nov.23-14213-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 129|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación, reparación y conservación de la escuela rural número 23 de "Tapes" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corrriente) Dic.1.o-23363-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 128|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del Edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23345-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 574
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 14 uniformes de verano, destinados al personal de Portería.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 11 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.2-23385-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.500 durmientes de madera dura destinados a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de tareas.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma repartición pública el día jueves 9 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-23301-v.dic.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Emplazamiento

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, emplaza al Peón de Servicio de Provisión de Agua Potable de Cardona, en comisión en el Servicio Carmelo, señor JOSE BAUZAN, a que compa-

re... dentro del término de tres días, a reanudar sus tareas en el Servicio Carmelo o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.2-23319-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ferrules, llaves maestras y llaves de paso
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos respectivos, que se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 2.00.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en el Despacho del señor Director, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23331-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor LUCIANO DOTTA PARIGI, empadronada con el número 547 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, inscripto con el número 4596, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms.2 019456 mms.2, con 10 ms. 308 de frente al Noroeste, a la calle Zabala.

El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.25-23298-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, donde podrán adquirir el pliego, al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito de la Dirección, calle Millán número 2305, (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23332-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor JUAN DOTTA PARIGI, empadronada con el número 556 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, inscripto con el número 4597, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms2 019456 mms2, con 10 ms. 308 de frente a la calle Zabala.

El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.25-23299-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 24 viviendas a realizarse en la ciudad de Santa Lucía, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, de la Intendencia Municipal de Canelones y de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) por ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Junta Local Autónoma de Santa Lucía el día 21 de Diciembre próximo a las 9 horas.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23305-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 26 viviendas como ampliación del barrio "H - 1" construído en la ciudad de Salto, propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio número 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.23-23270-v.dic.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6247 de la Junta Departamental, de fecha 30 de Setiembre de 1948 para ser expropiados con destino al ensanche del Camino de los Alvarez.

Los predios siguientes:
Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 204 ms.2.
Padrón 95.587, propietario, Valentín A. Alvarez, área, 146 ms 2.
Padrón 158.206, propietario, Angel Fayos, área, 38 ms.2.
Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 185 ms.2.
Padrón 42.351, propietario, Emilio B. Duarte, área, 180 ms.2.
Padrón 42.350, propietario, Norberto Conde, área 1087 ms.2.
Padrón 42.349, propietario, Angela A. de Duarte, área, 537 ms.2.
Padrón 153.241, propietario Lindolfo Tabárez Duarte, área, 3628 ms.2.
Padrón 42.368, propietario, Lindolfo Tabárez, área, 2066 ms.2.
Padrón 153.453, propietario, Catalina Carle de Fernández, área, 81 ms.2.
Padrón 152.615, propietario, Alfredo M. Carle, área, 146 ms.2.
Padrón 152.616, propietario, Ramón Folgán, área, 63 ms.2.
Padrón 152.617, propietario, Ramona Folgán Ferreiro, área, 63 ms.2.
Padrón 152.619, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.
Padrón 152.620, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.
Padrón 176.547, propietario, María M. E. de Sosa Díaz, área, 842 ms.2.
Padrón 42.356, propietario, Augusto Rodríguez, área, 300 ms.2.
Padrón 95.595, propietario, Suc. Carrére Martínez y Cía., área, 270 ms.2.
Padrón 95.590, propietario, Miguel Alvarez, área, 204 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.27 23266-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se crean con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$ 72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Fagel de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$ 90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domiñale, Olga L. Riverós Batto, Rivera Domiñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.
$ 90.00 Nov.22-14139-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$ 54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de 60 días (sesenta) al señor JOSE MOREIRA VILLAMARIN, para que proceda a hacer la transferencia ante las autoridades municipales de los ómnibus de la Cooperativa de Omnibus Tala - Montevideo - Fray Marcos S. C. Limitada, que según escritura que autorizó el escribano Horacio González Mullin, fué consentida a favor de don Perfecto Varela por el señor José Moreira Villamarín. — Canelones, 7 de Octubre de 1948 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.15-22836-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la confección de 8.400 chapas para empadronamiento de vehículos del Departamento, según condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, conforme al siguiente detalle:

Letra G (Artigas), 5.200; Letra Ga. (B. Unión), 1.575; letra Gb. (T. Gomensoro), 875; letra Gc. (Cabellos), 750.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 15 de Diciembre a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Artigas, Noviembre 23 de 1948. — Esc. Ramón D. Queiruga, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.2-23388-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO
Llamado a licitación para la confección de chapas adicionales de patentes de rodados para 1949.
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por el término de diez días para la confección de chapitas adicionales de patentes de rodados para el año 1949.

2.o Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

3.o Las propuestas deberán ser presentadas en sellados de ley y serán recibidas has-

a el día sábado 4 de Diciembre a la hora diez en la mencionada oficina.

4.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948 — *Ing.* José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Nov.29-23342-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACION DE LA PLANTA SUBURBANA DE SAN CARLOS

Maldonado, Octubre 19 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve:

Artículo 1.o Amplíase la planta suburbana de la ciudad de San Carlos, la que quedará comprendida dentro de los siguientes límites: Este, Sur, y Oeste, arroyo Maldonado su confluencia con el San Carlos, y arroyo San Carlos, Norte, línea recta de este a Oeste, comprendiendo los actuales padrones N.os 574, 577, 9802, 867 y 877, a partir del arroyo San Carlos hasta camino departamental; y por el mismo viento, padrón N.o 588, en la forma que ilustra el croquis adjunto.

Art. 2.o Las propiedades comprendidas dentro de la zona suburbana a que se refiere el artículo anterior, quedarán sometidas a los impuestos inmobiliarios respectivos, así como a todas las ordenanzas y disposiciones legales sobre la materia, gozando a la vez, de los beneficios que tales ordenanzas y leyes le acuerdan.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos destacándole que debe hacer la comunicación del caso a la Oficina de Catastro. — Fdo.: A. Alonso Lussich, Vicepresidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 1º del corriente, publíquese en dos periódicos locales y "Diario Oficial", cumplido remítase a la Oficina Departamental de Catastro, Administración Departamental de Rentas y Agencia del mismo en San Carlos a los fines que corresponda. Diligenciado remítase estas actuaciones a la Junta Local de San Carlos — Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente — A. P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23148-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 2 de 1948

5.a Sección

JORGE ANGEL BIANCHI DOMINIONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1115, y MARIA ALICIA BARELLA FERRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1414.

DAVID PATRONE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio número 1332 y MARIA LEONOR LAGOMARSINO 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1332.

MOISES MARIA LEMONNIER, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1336, e IRENE ALZUGARAY, 40 años, viuda, hacendada, oriental, domiciliada San José 1220.

MARIO NICOLAS KERHUIN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1044, y ELISA AMANDA VIDAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1335.

12.a Sección

OSCAR GERARDO OTERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2576, y MARIA ISABEL GIUSSI, 19 años, soltera, oriental domiciliada Lucas Píriz 2576.

EDWIN ELADIO MARTINEZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Viardebó 1620, y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Viardebó 1620.

HECTOR LUCERO DIAZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2091, y OLGA LEITES, 20 años, soltera, oriental domiciliada Lorenzo Fernández 2091.

FERNANDO FARCILLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1509, y DILUVINA COSSIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1509.

20.a Sección

SATURNINO VEGA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. M. Vidal 437, y AIDA EMILIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3954.

JUAN JOSE CASTRO, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Riquet 181, y CELESTINA GUILLERMA VARELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 181.

ROBERTO DOUTON, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 188, e INES HAYDEE LUSCHER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4135.

ESTANISLAO KONIK, 20 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Gral. Hornos 4614, y MARIA OLENDER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 4030.

FRANCISCO MAZZEI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado V. Sagastume 412, y NOEMI F. BLANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Sagastume 412.

ROBERTO ANTONIO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4277, y RAMONA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4270.

RICARDO FEDULLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Castro 4269, y NAIR MARGARITA BRAÑAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 716.

WALTER CANALS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 185 (bis), y EMA ANTONIA ACOSTA 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4540.

ARSENIO CANDIDO DE BRUN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada G. del Pino 4093, y FLORENCIA TAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4540.

21.a Sección

BRAULIO MANUEL LABANDEIRA, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Garzón número 644, y MARIA OFELIA POSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapeguá 4829.

PEDRO ARENCIO CABEZA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintado 5488, y NELIA AURORA LLAMBI, 20 años, soltera oriental, domiciliada Carlos María de Pena 5648.

AMERICO QUARTIANI, 30 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5395, y ACACIA DAMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5248.

ORLANDO PEREYRA VARELA, 25 años, soltero, oficial de marina, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 806, y MARIA GLADYS MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliado Duque de los Abruzos número 806.

ARISTIDES JUAN PALMA, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Propios 4982, y MIRTA MERCEDES GUARNIERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1020.

BATLLE TITO MUSTO RIGOTTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 573, e IDA ROSA CARDENAS FUENTES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4254.

RENAU GRANIZAL, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 4651, y MARIA AMELIA FLORES, 21 años, soltera, oriental domiciliada Millán 4651.

JUAN CARLOS DUARTE, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Charcot 1421, y JOSEFINA RUOCCO CAPUTO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Charcot 1408.

AMADEO CARDEO, 30 años, soltero, tambero, oriental, domiciliado Camino Melilla, y MIRTHA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Teruel 4422.

JOSE SAAD RAMIA, 27 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Las Violetas 757 y SOFIA HERRERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4419.

$2.00 P|p.-v.dic.4.

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1948

2a Sección

ENRIQUE AUGUSTO CAVILLIOTTI, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 470, y ARTEMISIA MIRANDA, 31 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada 25 de Mayo 470.

3.a Sección

LEOPOLDO SERUGA, 49 años, soltero, fiambrero, yugoeslavo, domiciliado Brecha 565, y ROSALIA NOVAK, 48 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Brecha 565.

4.a Sección

CARLOS SKALICKA, 52 años, soltero, escritor, checoslovaco, domiciliado Durazno 1027, y ADELA EMILIA CORONA, 53 años, divorciada, argentina, domiciliada Durazno 1027.

7.a Sección

JUAN CARLOS OTERO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, y AMANDA MAGDALENA ZOLLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

MARCOS MENDEL BIELAWSKI, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Maldonado 1687, y ELISA GRINSTEIN, 26 años, viuda, argentina, domiciliada Maldonado 1687.

SIXTO ORMEÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 881, y CARMEN AMARELLI 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1583.

MARIO PIZZOLANTI, 34 años, soltero, médico cirujano, oriental, Williman 563, y GLORIA MIERES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1432.

8.a Sección

OVIDIO VALENTIN AMARO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pampas 1943, y MARIA INES COSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1943.

9.a Sección

RAUL MONDINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5515, y SARA RUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5514.

10.a Sección

CARLOS JOSE MARIA CORREA, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado A. Sosa 3511, y EVA FAVALE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3511.

MISAK TOMIKIAN, 59 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Comercio 2305, y SARA ALAYIAN, 49 años, soltera, armenia, domiciliada Comercio 2305.

JASE MARIA SANZ, 37 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Estrázulas 1670, y ZAIDA MESA, 30 años, soltera, contadora, argentina, domiciliada Rimac 1658.

AMPELIO JUAN ARIA, 46 años viudo, empleado oriental, domiciliado 8 de Octubre 4078, y MARIA ESTHER URANGA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4019.

CELESTINO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3686, y ANA MARIA RAMIREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3686.

RAUL MANUEL BARIZO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Anzani 2119, y ANA FELIPA GAMBARO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Anzani 2119.

17.a Sección

SANTIAGO DIA CAMPORA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4372, y SOFIA ANGELA PAVAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4366.

24.a Sección

FELIPE FRANCISCO EULOGIO GONÇALVES D'AMORIN SANCHEZ, 49 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Echevarriarza 3356, e INES ZORRILLA DE SAN MARTIN, 24 años, soltera, escultora, francesa, domiciliada Echevarriarza 3356.

$2.00 P|p.v.dic.3.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FERNANDO HORN, para que dentro del término de

noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Olga Gottlieb, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo Fernando Horn, dictada con fecha 25 de Abril de 1946 por el Tribunal Civil Departamental de Praga (Checoeslovaquia) y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Nov.24-14282-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año recaído en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAYOL (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 166), se cita, llama y emplaza a don José Gayol o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 137, ubicado en la calle Julián Laguna entre Calaguada y Triunfo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 6-23080-v dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUIZ (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 165), se cita, llama y emplaza a don Juan Ruiz o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 23 859 situado en la calle Patagonia, entre Perú y Burdeos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23082-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEDOYA (RICARDO), Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Ricardo Pedoya, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.037, ubicado en la calle Bélgica, entre Grecia y Turquía para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23081-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARALES (CASIMIRO). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Casimiro Barales, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere co nderecho a linmueble empadronado con el N.o 45.911, ubicado en la calle Galileo, entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504 dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 170", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097, situado en la calle Arrayán entre kilómetros 3-00 y avenida Italia, se cita, llama y emplaza a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23069-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo 29", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Daneri de Morales, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y avenida Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23071-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Patagonia entre C. M. Ramírez y Japón. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23070-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALEMAN o SLEMAN (MAXIMO), Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo. 77", se cita, llama y emplaza a don Máximo Aleman o Sleman, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.581, situado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de Hormigón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23072-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POUSO (GUILLERMINA) Cobro ejecutivo de pesos, Lo 12, Fo 75", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Pouso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.960, situado en la calle Manuel Calleros entre borde de hormigón entre Piccioli y Smidel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23073-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LAGOMARSINO (FORTUNATO), Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12. Fo 165", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Lagomarsino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.828, situado en la calle Vera entre Argerich y S. García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23074-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTELLANOS (RAUL) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo 40", se cita, llama y emplaza a don Raúl E Castellanos, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.814, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23075-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARRABINO o BARRAVINO (FELIPE A.) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 159", se cita, llama y emplaza a don Felipe A. Barrabino o Barravino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.707, ubicado en la calle Francisco Miranda entre M. de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23076-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PAIVA (MARTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo 77" se cita, llama y emplaza a don Martiniano Paiva, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 46.980, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23078-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo ... doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065 Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo 123", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065, ubicado en la calle Pasteur entre Watt y Newton, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 5-23077-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172.243, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 172 243, ubicado en la calle Oficial de 17 metros, entre Oficial de 20 Metros y calle N.o 8, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23059-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BENITEZ (AGUSTIN GABRIEL) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 157" se cita, llama y emplaza a don Agustín Gabriel Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45.928, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23079-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 162.701, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 164), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 162.701, a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23060-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ LUEIRO (ELADIO) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12, Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Eladio Rodríguez Lueiro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 157 090 ubicado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23061-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.086. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 12, F.o 165" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón 157.086, situado en la calle Mactan entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23062-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo. 170". se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147 875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor. ext. hacia Plaza de los Olímpicos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23064-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 12, Fo. 165. se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147 874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hormigón existente hacia Plaza de los Olímpicos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23065-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARDUINO (ALBERTO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 164. se cita, llama y emplaza a don Alberto Arduino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 142.112, situado en la calle Estivao entre Ramón Anador y T Gómez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23066-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LEGRAND (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 163". se cita, llama y emplaza a don Enrique Legrand o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 132.984, situado en la calle Senaqué entre Quesada y Kock, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-24067-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ (ANGEL) Cobro ejecutivo de pesos. Lo 12. Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Angel Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.952, situado en la calle Caonabó entre Carlos de la Vega y P Ind hacia M Herrera y Obes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23068-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 154 204 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 78". se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Guaviyú esquina J. Quesada. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23063-v.dic.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE ARRIZALA FERRO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 53), se emplaza a José Arrizala Ferro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 100674 ubicado en la calle Juan J. Rousseau entre Gronardo y Combate: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.23-23268-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MICAELA R. DE ZUNINO y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 52), se emplaza a Micaela R. de Zunino y a Conrado Zunino Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147.877, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor ext hacia Plaza de los Olímpicos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de no-

venta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23083-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ONOFRE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 59), se emplaza a don Onofre Andrés Rodríguez Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 102.469, situado en la calle Elba entre Tudurí y Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23084-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76 980 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 56), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 980, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov 6-23085-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.979 Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 55), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a caulquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 979, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23086-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.978. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 54), se emplaza a lo sintegrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a caulquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.978, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23087-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Motnevideo con AMANDA CEFERINA CALVO GARCIA y sucesión de FRANCISCO BASSO. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 53), se emplaza a doña Amanda Ceferina Calvo García e integrantes de la sucesión de don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el N.o 45.904, situado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ROSA MURILLA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 56), se emplaza a Rosa Murilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.197, ubicado en la calle Heraclio Fajardo esquina Pasaje 10 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BALSA Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 62), se emplaza a José Balsa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.035, ubicado en la calle Tiburcio Gómez entre Comodoro Coé y Tomás Gómez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov 6-23090-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JACINTA MIRTA MARTINEZ ACOSTA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura solamente como "Jacinta" debe decir "Jacinta Mirta". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.2-14764-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE LUIS BERNARDINO FERRARO y NINA WECHYNSKA solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Amílcar, pues donde en ella figura el nombre del padre como "Enrique Amílcar Ferraro" debe decir "Enrique Luis Bernardino Ferraro" y donde figura la madre como "Nina Wezyska" debe decir "Nina Wechynska" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.1.o-14451-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANALE DE FOYEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o14735-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14684-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde doña MARIA LAKIS DE MANZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic1.o-14683-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Nicolás Rodríguez Luis y MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG DE RODRIGUEZ LUIS. Disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes de los cónyuges María Cristina Moller de Berg de Rodríguez Luis y Nicolás Rodríguez Luis, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de término de sesenta días, previniéndose a los que no no hicieren que sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.1.o-14682-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANGEL PASCUAL MASSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.30-14609-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MOLL SALORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.29-14572-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN MIGUEL ALAMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14468-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CROSA DE CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14489-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JIVAR ESCAYOLA DE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14490-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "OSCAR CESAR CERRUTI y MARIA EMILIA AICARDI DE CERRUTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oscar César Cerruti y María Emilia Aicardi de Cerruti, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943; de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.30-14613-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.27-14491-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRASCISCO PONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.27-14492-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.27-14493-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA FIRTH DE WRIGHTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14494-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Varga con JORGE GELENCIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Varga de Gelencir y Jorge Gelencir, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.27-14495-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO VICTORIANO PICUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.26-14422-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAMILA MAZZUCO DE GUBITOSI solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de nacimiento de su hija Amelia Gubitosi Mazzuco, pues donde en ellas figura el apellido de la interesada y de su padre, respectivamente, como "Masuco" o "Mazzucco" debe decir en ambas "Mazzuco". Además, en la de nacimiento de Camila Mazzuco de Gubitosi, donde figura el nombre de la interesada como "Camila Isabel Lionor" debe decir solamente "Camila". — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Nov.23-14201-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SERAFIN SANDHERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.26-14427-dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.25-14385-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FACAL BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.23-14238-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LORELEY ARACELI PARDO, con domicilio en la calle Uruguay 1263, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano solicita quiera examinar a los testigos señoritas Nelly Reyes y Josefina Santos, quienes concurrirán a la oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales. — Loreley A. Pardo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Nov.24-14287-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviefbre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.22-14149-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiín de doña SARA PIRIZ ARECHAGA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 7de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.22-14155-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Prescripción treintenaria. (L.o 42, F.o 679)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a los herederos de Marco Pérez y de Quiteria Ximénez de Pérez y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlo en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno de figura irregular, situado en la ciudad vieja, segunda sección judicial de Montevideo, con dos fincas edificadas en la misma, y que se identifican en los padrones con los números 3050 y 3047, compuesta según plano trazado en Julio de 1887, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de: 412 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 27 centímetros de frente al Sur, a calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio que corresponden al padrón 3050, lleva los números 435 y 441; 28 metros 30 centímetros en la línea del costado Oeste, por donde linda con la testamentaria de Juan J. Gowland; en el costado Este tiene tres rectas: la primera partiendo de la calle 25 de Mayo, mide 21 metros 475 milímetros; del extremo de ésta, la segunda hace martillo saliente y corre de Oeste a Este y mide 12 metros 97 centímetros hasta encontrar la calle Misiones y lindan con la testamentaria citada; del extremo de la segunda recta, la tercera, hace frente al Oeste a calle Misiones, mide 6 metros 82 centímetros, determinádose la puerta del otro edificio padrón 3047, con el número 1465 y 1467; y en el fondo al Norte, recta de 24 metros 24 centímetros de longitud, que cierra el polígono descripto, lindando por este lado con Lindoro Urta y hermanos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$90.00 Nov.20-14162-v.dic.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN LAURNAGA DE DELBENE y PABLO DELBENE PINASCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen Laurnaga de Delbene y Pablo Delbene Pinasco, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.17-13956-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBIDA GONDOLVEU, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura, su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como Goldolven" debe decir "Gondolveu" que es el verdadero — Montevideo, Octubre 20 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.17-13955-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en autos sucerios de IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y otros se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Wenceslao Peña con Ignacia Carnevia, y de nacimiento de sus hijos: Ignacio, Julio Juan María y Dionisio Ramón Peña Carnevia, pués donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y su padre, en la primera y de la madre y abuelo materno, en las otras, como "Carnebia" debe decir "Carnevia" 2.o De defunción de Ignacia Carnevia de Peña, pués donde en ella figura el apellido de la causante y su padre como "Cornelia" debe decir "Carnevia". 3.o De matrimonio de Juan Ferrario con María Ignacia Peña y de nacimiento de su hijo Luis Silvio Ferrario Peña, pués donde figura en la primera el apellido de la madre de la esposa, y en la otra, el apellido de la abuela materna, como "Carnedia" debe decir "Carnevia" — Montevideo, Noviembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$21.00 Nov.17-13925-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Gregoria Rodríguez de Rojas y otros, con sucesores de PETRONA BARRETO, escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de doña Petrona Barreto, Fernanda Esmeralda Rodiño, Isabel Barreto, Fermín, Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto, Natividad Vicenta, Justina Elida, Lucas Epifanio y Eloisa Felipa Ordey Acosta, Carolina Belloni de Acosta, María Gregoria Elena Bacino Barreto, María Angélica Ravero, Rosa Elvira y José Barone, Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascensión, Eufemia y Dora Cornelia Barreto, así como a cualquiera otro que pudiera existir y a toda otra persona que a cualquier título pudiera tener derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar escritura de compra-venta a favor de los peticionantes, bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará defensor de oficio y se otorgará también de oficio por el señor Juez

Descripción del bien: Una fracción de terreno, situada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67 928 señalado con el número 16 en plano del agrimensor Bernardino N Silva, de Noviembre de 1912, según el cual se compone de una superficie de: 676 metros 9899 centímetros, y que según otro plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno, de Octubre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 11 351 el 30 de Noviembre siguiente, se compone de dos fracciones; la número Uno con un área de 667 metros 52 decímetros, y la número Dos de 9 metros 46 decímetros, y que por estar unidas se deslindan en con-

ju[illegible] del [illegible] metros 84 centímetros de frente al Nordeste a calle María Stagnero de Munar, distando su punto medio 53 metros 92 centímetros de la esquina de la calle 24 de Setiembre; 88 metros 01 centímetros al Noroeste confinando con los bienes padrones números 161.587 y 67.927; al Sudoeste con Sanja Reyuna, hoy parte del área ocupada por la calle Felipe Sanguinetti, y 85 metros 80 centímetros al Sur confinando con padrones 67 929 y 144.045. Dicho bien fué prometido en venta a plazos, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de doña Petrona Barreto, según boleto número 13 686 de fecha 8 de Marzo de 1920, ratificado e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos con el número 1350 al folio 340 del libro 40 — Montevideo, Octubre 27 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Nov 6-13378-v dic 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PEREZ PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14745-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PEDRO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.60 Dic.2-14762-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNADINO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14746-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GAMBETTA DE VALLARINO o VALARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jtuzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14747-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LUCIA GROSINI o GROSSINI DE BELLERATE o BELLERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.2-14748-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA PELUFFO DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14749-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MORAS DE BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14736-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIJA ROZZKO DE AUGUSTYNIAK o MARIA ROSKO DE AGUSTINIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14734-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHAPECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14720-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE VALENTINA PALA SORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14721-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NULCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14719-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIANO BOUZAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$.00 Dic.1.o-14665-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.30-14637-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOGINO o LAGINO o LORGENA DE CAPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.30-14629-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BREA DE BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.30-14622-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARDUINO DE BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.30-14625-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA SOFIA NUÑEZ, en la que aparece el nombre de la madre de ésta como "Margarita" debiendo decir Trinidad, por ser el verdadero nombre de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.30-14616-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS DE ANZIMOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.27-14488-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Nov22-14531-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ACEVEDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Nov.27-14532-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.27-14529-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CLIMENT, en la que el peticionante aparece con el apellido de "Clement" debiendo decir Climent, por ser el verdadero. A Los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Nov.27-14530-v.dic.15.

Apertura de Sucesiones

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LARREA DE VIZCARRET y MAMERTO VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14444-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SALUSTIANO AQUINO DENIS o DENIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SIANI o SIAINI DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.26-14430-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANGELA LANDA DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.26-14445-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ZACARIAS RODRIGUEZ GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
6.00 Nov.25-14339-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO ACOSTA, FRANCISCA CHUCARRO DE NUÑEZ y EUGENIO, MATILDE, AGUSTINA, GABINA o GAVINA, NICOMEDES o FRANCISCA NICOMEDES, MARGARITA, MERCEDES o MARIA MERCEDES y GUMERSINDA LIONZA GOMESINDA NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.24-14289-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANITA FRESSIA con UBALDO CESPEDES, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Obdulia" debiendo decir Anita, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.80 Nov.24-14286-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO OTEIZA o MARIANO ANGEL OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.24-14274-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL BOEDO con VICTORIA RAMONA MARIA y la de nacimiento de la hija de éstos, Iris Gladys: En la de matrimonio aparece la contrayente con el nombre y apellido de "María Victoria De María" debiendo decir Victoria Ramona María; el mismo error se repite al citar el padre de la contrayente, que aparece "Juan De María" debiendo decir Juan María; igualmente debe corregirse el apellido de la contrayente en el margen de la partida de matrimonio, en la que dice "De María" como apellido paterno, debiendo decir María. En la de nacimiento de Iris Gladys Boedo María, donde dice al margen "De María" Iris, Gladys" debe decir "María Iris Gladys"; donde se cita el nombre de la madre y dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. En la anotación marginal correspondiente a la legitimación donde dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.20-14088-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CARMEN MANSO y la de matrimonio de los padres de ésta, Manuel Manso López con Lucía Volonté, en las que aparece el padre y contrayente, respectivamente, con el apellido "Manzo" debiendo decir Manso, por ser el verdadero. A los efectos legales hacen esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Nov.24-14302-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVA BALOG FRENKEL por aparecer con el apellido paterno "Boloop" debiendo decir este Balog, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.23-14256-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de TORIBIO ADELIO VACANI con MARIA ESTHER SPOTURNO y la de nacimiento del hijo de éstos, Heber Aurelio: en la de matrimonio aparece el contrayente con el nombre de "Amelio Toribio" y en la de nacimiento de Heber Aurelio aparece el padre con el nombre de "Aurelio" debiendo decir en ambas Toribio Adelio, por ser el verdadero nombre del contrayente y padre, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$10.50 Nov.22-14167-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Nicolleau contra IVONNE HORTENSIA BOIT. Divorcio" L.o 43 f.o 549, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ivonne Hortensia Boit para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con él que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.17-13932-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AGUSTINA REPETTO DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.2-14765-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PERETTI o PERETTI PIERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-14691-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "MAYOR SILVERA (JAIME). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Jaime Mayor Silvera, domiciliado en Tacuarembó 1686, dice: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la respectiva información, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Juan José de Souza y Humberto Colistro, domiciliados en Constituyente 1951, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Si me conocen, desde cuándo y si soy persona honrada y de costumbres morales; III) Den razón. Solicito que, en oportunidad, se apruebe la información y se me expida testimonio. — J. Mayor". A los efectos de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 Nov30-14626-v.dic 11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lostorto (Adela) contra BORGARELLI (SANTIAGO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Borgarelli y Adela Lostorto, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948.
$20.00 Dic.1.o-14690-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Taramasco Lina Vella contra WONG WING. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Wong Wing, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.16-13899-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TURY o TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.16-13871-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos, caratulados: "LOPEZ FONTES, LUIS Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García, Florencia T. Trinidade, Francisco Lima, Sebastián Muguerza, Nicolás Bentos Pereira o a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, Mataojo, señaladas con los números "uno" y "dos" en plano del agrimensor Alfredo Harean, de Abril de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto siguiente, empadronados con los números dos mil setecientos ochenta y siete y ochocientos veintinueve. La fracción "uno" tiene según títulos una área de mil doscientos cincuenta y cuatro hectáreas tres mil novecientos setenta y siete metros y según plano mil trescientos setenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos veintiséis metros setecientos ocho centímetros, existiendo una diferencia en más o sobra de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros, dicha fracción linda: Por el Norte y Noroeste la Cañada del Tigre que los separa de don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García y doña Florencia T. Trinidade, por el Oeste, Suroeste y Sur el arroyo Mataojo Grande que los divide de campos de la sucesión de Francisco Lima; por el Sureste una línea quebrada amojonada limítrofe con campos de don Sebastián Muguerza y por el Este una línea quebrada que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la mencionada línea del límite Sureste: lindando con la fracción número dos que se describe a continuación: La fracción "dos" tiene según títulos un área de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros setecientos ocho centímetros y según el plano citado ciento veintiséis hectáreas tres mil ciento cuarenta y tres metros, existiendo una diferencia en más o sobra de cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros nueve mil novecientos noventa y dos centímetros Dicha fracción linda Al Norte Cañada del Tigre que lo separa del campo de doña Florencia T Trinidade: por el Este, Sureste y Sur una línea quebrada de dos tramos amojonada limitando con campos de los señores Nicolás Bentos Pereira y Sebastián Muguerza: por el Oeste una línea quebrada de Norte a Sur que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la línea amojonada recientemente citada,

separándola de la fracción número "uno", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$108.00 Nov.12-13696-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BENTANCUR o BETANCUR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Dic.1.o-14718-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.30-14599-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RUIZ DE VIEITES o VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Nov.30-14600-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TAPIE o TAPIE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Nov.30-14601-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NOVARRO o NOVARO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Nov.30-14602-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.30-14603-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RENE LETTIERI, estableciéndose que donde dice "del sexo femenino, que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo". — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.30-14608-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZONI o LORENZONI MARTINO o MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.29-14571-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA TUSSO DE CARBAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.29-14596-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.29-14597-v.dic.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Peláez Eduardo c|MATILDE SATRAGNO. Reivindicación. Daños y perjuicios" (Lo. 37. Fo. 209), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Matilde Satragno, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza que le iniciara ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Eduardo Peláez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Nov.29-14598-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE BORMIDA o CASTRO SUAREZ DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Nov.27-14073-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.27-14475-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA RODRIGUEZ CABRERA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "José Rodríguez Bermudes" debe decir "Jesús Rodríguez". — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.26-14397-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.23-14193-v.dic.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "UCAR ENRIQUE CRECENCIO. Prescripción" (Lo. 37. Fo. 205), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Alberto Julien, Salvador A y Mario Susena y Sara M. V. L de Bermúdez, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 24 metros 42 decímetros contenidos dentro de los límites del siguiente bien: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 21.400, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento que, según título, tiene un área de ciento cuatro metros dieciséis decímetros y, según plano del agrimensor Pío H. Braem, de 25 de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Abril del mismo año, con el número 10.125, tiene ciento veintiocho metros cincuenta y ocho decímetros que se deslinda así: 8 metros 20 centímetros de frente al N. O., a la calle Colonia, puerta señalada con el número 1228; 7 metros 47 centímetros en la línea del fondo al S. E., lindando con Salvador A. y Mario Susena; 17 metros 78 centímetros en la lateral del S. O., confinando con el padrón 21.401, de Sara M. V. L. de Bermúdez, y 15 metros 60 centímetros en el costado N. E., por donde limita con propiedad empadronada con el número 21.399, de Alberto Julien. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Nov.23-14194-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada VALENTINA GARCIA o GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de sus parentezcos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 Oct 14-12194-v.nov.6.
Nov.17-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA PEON, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mudadas" debe decir: "Muradas" — Montevideo, Noviembre 8 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.17-13965-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BLANCA NIEVES MANFREDI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 37, F.o 217), que le inició su esposo Dionisio Francisco Martínez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.
$18.00 Nov.15-13851-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RENE JOSEPH JEANGROS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo 37, Fo. 198), que le inició su esposa Olga Gladys Petela. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$18 00 Nov.10-13525-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Tomma Rossi Juan Andrés con JOSEFA CAMAÑO y otros. Escrituración de inmueble" (Lo. 37. Fo. 190), se emplaza por el término de noventa días a Josefa María Bernardina y Francisca Raymunda Camaño Varela, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al solar señalado con el N.o 5 en el plano debidamente inscripto trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1925, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117 990, y compuesto por una superficie de 286 metros cuadrados 40 decímetros, con 10 metros de frente por el Sureste a la calle Juan Acosta por 28 metros 64 de fondo, lindando por el Suroeste con propiedad de Plácido Abad y Dominga Abad de Miles, hoy padrón N.o 78356, por el Noroeste con propiedad del Banco Alemán Transatlántico, hoy padrón N.o 76387 y por el Noreste con el solar N.o 4 hoy padrón N.o 117989 para que comparezcan a otorgar a favor de Andrés Juan Tomma Rossi la correspondiente escritura de venta bajo apercibimiento que de no hacerlo será otorgada de oficio por el señor Juez. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Nov 11-13599-v.dic 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON BRIKMAN

para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Emilia Tauba Pelman. (Lo. 37, Fo. 96). — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.10-13531-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ISIDORO ENEREO MACHIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Celestina Castro. (L.o 37, F.o 175). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.6-13393-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de PEDRO PAULINO BARREIRO con ECILDA DOLORES PERCOVICH, estableciéndose que donde el nombre del contrayente figura Paulino debe decir Pedro Paulino. 2.o Nacimiento de ECILDA DOLORES PERCOVICH, donde la inscripta figura con el nombre de Dolores debe decir Ecilda Dolores. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.2-14754-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ARTURO PERI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Sebastián Peri con Sofía Bonifacio, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Lorenzo Pérez cuando debe decir Sebastián Peri. De nacimiento de Lorenzo Santos Peri, en la que por error el apellido del inscripto aparece como Pérez cuando debe decir Peri. De nacimiento de Arturo Evaristo Peri, en la que el apellido del inscripto aparece como Pere cuando debe decir Peri. Y partida de defunción de Sebastián Peri, en la que el nombre y apellido del extinto aparece como Lorenzo Pérez cuando debe decir Sebastián Peri y también en la cual se omitió poner el nombre de la cónyuge, que era Sofía Bonifacio; por lo tanto, debe decir de estado casado con doña Sofía Bonifacio. Y a los efectos legales se hace esta pupblicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14711-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIA DOMECQ DE FITTIPALDI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Felipe Fittipaldi con Julia Domecq, en la que el nombre de la contrayente aparece como Ana cuando en realidad debe decir Julia. Y partidas de nacimiento de Felipe, Juan Francisco y Héctor Fittipaldi Domecq, en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Ana cuando debe decir Julia en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.1.o-14704-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUMERSINDA RODRIGUEZ, en la que el apellido de la inscripta y de la madre de la misma aparece como Arboleya cuando debe decir Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.80 Nov.29-14546-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO LORENZO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-14512-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA NAVEIRO DE GAINZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-14497-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE PRADO FERNANDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de Miguel Fernández, de doña Carmen Pérez de Fernández y de don Segundo Fernández y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7369 ms., señalada con la letra "B" y deslindada, según plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, de la siguiente manera: 1.020 ms. 60 cms. al Norte, con la sucesión Isaías Pérez; 606 ms. 80 cms. al Oeste, con la fracción A y 1.096 ms. 70 cms. al Sur, con la sucesión Peinado, limitando, al Este, con Peinado y Pérez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Nov.27-14465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN VIGLIECCA con PETRONA BETANCUR, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece Viggeca debe decir Vigliecca; 2.o Defunción de Juan Vigliecca: donde el apellido del extinto figura Villeca debe decir Vigliecca; 3.o Nacimiento de Remigio Juan Vigliecca: donde el apellido paterno del inscripto figura Viggeca debe decir Vigliecca; 4.o Nacimientos de Hilaria Carmen, Felicia Petronila y Braulio Andrés Vigliecca: donde el apellido de los padres de los inscriptos figuran, respectivamente, Viggeca, Betancor, Villeca, Bentancur y Villeca Bentancur debe decir Vigliecca Betancur. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.27-14188-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETA VICENTA ORMAZABAL u ORNAZABAL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-14386-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BERTA FERNANDEZ FERNANDEZ DE GAMINARA o PETRONA BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA F. DE GAMINARA o PETRONA WENCESLADA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-14331-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EULOGIO o EULOJIO LEMA o LEMAS y CARMEN LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.24-14304-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.24-14279-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA DE PEREZ BELDA o LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA ACOSTA DE PEREZ BELDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-14277-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN JOSE y AIDA OLIVIA SOBOREDO, en las que el apellido de los inscriptos aparece como Sobredo y Saboredo cuando debe decir Soboredo en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14278-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caraulado "KURT ZUCKER. Recificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Kurt Zucker con Blanca Ilda Gregoria Gómez, en la que el apellido del contrayente aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y partida de nacimiento de Elena Gladys Zucker, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) Nov.24-14280-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mastai, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-14303-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MANUEL FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.23-14186-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PURA ROSAS DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Acutario.

$6.00 Nov.23-14184-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO ESTEBAN GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.23-14249-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO DESIDERIO V. HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.23-14185-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Miotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y en los de la sucesión de Elena Capurro, acumulados a aquellos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-14046-vdic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Ruperto L. Pérez contra ROSALIA CARDOZO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosalía Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15-13850-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES (Padres Salesianos), prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causa-habientes a título particular o universal de don Fernando Rafael Bernal Gainza y a las siguientes personas o sus sucesores a cualquier título: Juana Rafaela Bernal Gainza, Félix Bernal Lynch, Martina Patricia Gertrudis Bernal de Torres Aguero, Petrona Celestina Crisol de Molina, Elina Adriana Crisol de Cullen, María Elena Bernal de Giraldez, Clementina Gumersinda Bernal de Giraldez, Juliana Antonia (conocida por Julia) Bernal de González, Damasia Magdalena, María Teresa y Ludovico Segundo Macnab Bernal, Pedro Antonio Bernal Lynch, Amalia Petrona Bernal de Arcos, Alcira Furst de Bernal, Hortensia Aguirre de Leloir, Marta, Magdalena, Susana, Guillermo E. y Luis Federico Leloir Aguirre, Roberto Ignacio Godoy, María Ester Godoy Bernal, Federico G. y Alejandro Leloir Martínez Hoz, Mercedes Leloir Martínez Hoz de Ocampo, Carmen Leloir Martínez Hoz de Acosta, y Augusto Tomás Macnab Bernal, y en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos en los inmuebles que se describen a continuación:

Dos manzanas de terreno situadas en el "Pueblo Victoria" de este Departamento, que se individualizan en la siguiente forma: A) La manzana de dicho "Pueblo Victoria", designada con el número 59 tinta roja y letra "E" en el plano respectivo, situada en la decimoséis sección judicial de Montevideo, la cual según plano actual del agrimensor José Maranesi de Setiembre de 1927, aprobado por resolución municipal de 30 de Octubre siguiente, se compone de una superficie de 7.364 metros 20 decímetros, dividida en 24 solares ennumerados correlativamente del número 1 al número 24, individualizada en el padrón con el número 36.515, y limitada por las siguientes calles: al Sureste, por la avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro), en 85 metros 90 centímetros al Nordeste, 85 metros 85 centímetros por la calle Elbio Fernández (antes Constitución); al Nordoeste en 85 metros 90 centímetros por la calle Laureles (antes Arapey); y al Suroeste, en 85 metros 81 centímetros por la calle Concordia; y B) La otra manzana de dicho "Pueblo Victoria" está designada con el número 86 tinta roja, letra "O" situada en la veinte sección judicial de Montevideo, y actualmente está formada por los padrones números 36 891 y 154.198, y según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla Escalada de Julio de este año, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 19.591 y 19 592, se compone en conjunto de una superficie de 7.428 metros 5.120 centímetros (padrón número 36.891, superficie: 373 metros 50 decímetros; padrón número 154.198 superficie 7.053 metros 0120 centímetros), y que en conjunto está limitada por las siguientes calles: al Nordoeste, en 86 metros 18 centímetros por la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Nordeste, en 85 metros 65 centímetros, por la calle Humbold (antes Artigas); al Sureste, 86 metros 62 centímetros, por la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy) y al Suroeste, en 86 metros 26 centímetros, por la calle Elbio Fernández (antes Constitución). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$138.00 Nov.6-13238-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VITALIS GUILLERMO JUAN SCHAFFGANZ o VITALIS SCHAFFGANZ y de ISABEL CORNELIA OSTEN DE SCHAFFGANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.10-13558-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIO V. CORDARA METHOL, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 443 situado en el paraje denominado "Molles" segunda sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 1 y 1 bis, en el plano trazado por el agrimensor Darío Frugone (hijo) el 1.o de Julio de 1925, se compone de una superficie de 340 hectáreas 8670 metros 50 decímetros de la cual 261 hectáreas 8044 metros 50 decímetros corresponden por título: y 79 hectáreas 626 metros corresponden por sobras; y se deslinda así:

2523 metros 8 decímetros al Nordeste, lindando con Felicia B Frochan; 1954 metros al Sudeste, lindando con la fracción número 2, adjudicada a Ernesto J C Islas, 923 metros 8 decímetros y 978 metros 5 decímetros al Sudoeste lindando con Gerónimo Rolando Barragán y Juan Ramos y al Noroeste calle Nacional por medio con Juan Irisarri. De dicha fracción se expropió para carretera Durazno-Paso de los Toros, un lote de 8 hectáreas 8818 metros, quedando por lo tanto un área de 331 hectáreas 9852 metros 50 decímetros de la que corresponde por título 252 hectáreas 9226 metros 50 decímetros y por sobras 79 hectáreas 626 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.00 Oct.30-13141- .dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUINO MILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-14753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de Sanjurjo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-14761-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo. Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS JOSE PUPPO BERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-14768-v.dic.14.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDRO JUAN GARBARINO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos, con fecha 8 del corriente mes y año, se declaró la rehabilitación del fallido Pedro Juan Garbarino y se mandó levantar las interdicciones que estaban pendientes. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-14759-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en utos "García Pereyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-14733-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUCHLA MAJEROWICZ DE SOCHACZEWSKY. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Rosa Majerowicz" debe decir Ruchla Majerowicz. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.00 Dic.1.o-14703-v.dic.18.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERINDUAGUE DE DUPONT y HECTOR PEDRO DUPONT o DUPONT CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14437-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14779-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-14674-v.dic.31. Feb.1.o.-vfeb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE TEODORO VILAZA y de don JOSE MARIA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14676

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR ZATARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14700-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE LEMA y de doña MARIA LEMA DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14660-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.30-14620-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO VICTORIANO o VICTORIANO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.30-14659-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Novo (Enrique) con MANUELA RAJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Manuela Rajo de Novo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.30-14656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "SCARONE (FRANCISCO PABLO ALBERTO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el nombre de su padre figura como "Pablo Escaron" debe decir Pablo Scarone y el de su madre como "Ana Longalli" debe decir Ana Longagna. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.30-14630-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUERRA (WASHINGTON). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de Walter Angel Guerra, pues donde en la misma dice "...y en la calle Pedernal 2117 falleció Norberto Antonio Pérez, del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo de once meses de edad, de estado...", debe decir "...y en la calle Araycuá 1897 falleció Walter Angel Guerra, del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de cinco meses de edad...". — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$15.00 Nov.30-14604-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Conti (hijo) Antonio y CUNHA HILDA [illegible] MARIA HILDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Conti hijo) e Hilda Cunha, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.29-14542-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR FELIX u OSCAR LUC LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.29-14577-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SALAMANO DE LOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov29-14558-vdic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.29-14560-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GATTLIEB o GOTTLIEB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.29-14561-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.18-12428-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Vázquez Zulema Sara con WOLTERUS DULL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Wolterus Dull para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.29-14595-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PATERNO, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA TESTA DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14520-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CALLEGARI DE FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 27-14521-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO o ERNESTO ANTONIO NORBERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 27-14501-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL PABLO RODRIGUEZ SEMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d eMayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14899-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BASADONI o BASADONE o BASSADONI o BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PANOSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14458-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAYETANO o CAYETANO VITACCA, ciátndose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14453-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAMBIASO o LAMBIASO PIANTELLI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14448-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REYES DE DA MISA o DE DAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14459-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA BENITA STALLA DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14460-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA LACALLE DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14461-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALINERI DE PICARONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14401-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PETRONA LISAZO DE FRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14400-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA o INES DENEGRI DE QUADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14454-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura da le sucesión de doña MARIA SCAMPINI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14420-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA o VARELA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-14327-v.dic.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DONAT, HERBERT. Solicita se declare ausente a Else Fischer de Donat", se hace público que ante este Juzgado, se presentó el nombrado Herbert Donat o Donath, solicitando la declaración de ausencia de su señora madre doña Else Fischer de Donat o Donath, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.30-8308-v.ag.10.
Set.28-v.oct.21.
Nov.26-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANA ROBERTO DE DELFINO o JUANA LIBERTO DE DELFINO y ANDRES DELFINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Andrés Delfino y Juana Roberto de Delfino y las de nacimiento de sus hijos Rosa, José Fernando, María Margarita, Magdalena, Omar Juan, Héctor Rodolfo y Andrés Julián Delfino, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y en las demás la madre de los inscriptos figura con el apellido de "Liberto" debe decir Roberto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — J[illegible]

$15.00 Nov.26-14455-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN PABLO DE LEON o DE LEON ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-14328-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14290-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TOMAS CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14273-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BALBINO o BALBINO RUA o RUA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14275-v.dic.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACCHI (MARIO). Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a don Mario Macchi, designándose curadora del mismo a su esposa María Esperanza Catenaccio de Macchi, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Diciembre del mismo año. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14319-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURINDA MARTINEZ DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14265-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ISABEL o MARIA FRANCO DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14216-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MOLTEDO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov23-14266-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o INES MODESTA ROBA BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14220-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO COSME BERRUTTI o BERRUTTI SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14219-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14236-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ESTRADA GOWLAND DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14183-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ERNESTO DOURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-14203-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MEDEVILLE o CHARLES PAUL MEDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.20-14072-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SAN MARTIN, PEDRO FREDESVINDO y PEREYRA, JOSEFA VLADIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma los contrayentes figuran como "Juan San Martín" y "Josefa Blady Pereyra", debe decir: Pedro Fredesvindo San Martín y Josefa Vladis Pereyra, respectivamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.19-13995-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO DI TELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.15-13852-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Bertoli, Blanca Ofelia contra ADOLFO GALLARDO ORTIZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Adolfo Gallardo Ortiz, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-13702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AGUIRRECHU o AGUIRRECHU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 Nov.12-13669-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Muiño, Carmen, con JUAN INVERNON, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Juan Invernon, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en los estrados y designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.3-13220-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA KOWALSIH o ALEJANDRA KAWALSIH o ALEJANDRA KAWALCIK o ALESANDRA ROWALSIH o ALEJANDRA ROWALSIK o ALEJANDRA ROWALCIK DE GRZESZCZIK o DE GRZESZEZIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$... Dic.1.o-14702-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS LANDO RODOLFI o LUCAS AUGUSTO JOSE LANDO RODOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o-14701-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MACCHITELLI DE PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.30-14618-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "Juana Sasco de Beramendi con FRANCISCO BERAMENDI. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Sasco de Beramendi y Francisco Beramendi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (séptimo piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.30-14464-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOÑI o FLORENTINO JUAN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov29-14565-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIBAS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.27-14462-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VITORDO BORGES y doña DOMINGA FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella la esposa con el apellido de Lara en lugar de Fernández y figurar como hija de Isabel Leal y de Teodoro Lara en lugar de hija de Isabel Leal y Marcos Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.26-14403-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MEDEIROS o DE MEDEIROS DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.26-14428-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PAOLETTI CAYANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.27-14563-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BILBAO DE RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov 25-14384-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GIENOCHIO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jesús Nemesio por aparecer en la nota marginal de la misma, el exponente con el apellido Ginocchio en lugar de Gienochio, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Nov.26-14439-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE MATTELIG solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Andrés Antonio por figurar en ella con el apellido paterno Mattelig en lugar de Mattelig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.24-14294-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO CANDIDO LARRIERA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14237-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN SIXTO FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña AMALIA GARCIA por aparecer en ella con el nombre de Sixto Martín en lugar de Martín Sixto Solicita, además, las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Dalia Jorgelina, Ana María, Washington y Hugo Antonio por aparecer, en las dos últimas como Sixto Martín en lugar de Martín Sixto y como Sixto M. en las dos primeras en lugar de Martín Sixto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.24-14300-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DURAN GRANJA DE MINIÑO o MARIA JOSEFA o JOSEFA DURAN DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-11052-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO MARCOS LAZO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14205-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.23-14179-v.dic.8.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María D. Zavalla Vila Gomensoro con ALFREDO LOPEZ ILLAN. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de noviembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López Illan y María Dinorah Zavalla Vila Gomensoro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.22-14128-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Emilia en lugar de Emilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.22-14178-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALDASORO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.22-14129-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN POJO o PHOYU. Sucesión (L.o 31, F.o 751)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes, en la forma que se expresará: I) Partida Parroquial del matrimonio de Miguel Phoyú con Mariana Elisabe: Donde el contrayente aparece como Miguel Poyo, hijo de Fernando Poyo, debe decir: Miguel Phoyú, hijo de Fernando Phoyú; y donde la contrayente aparece como Mariana Elisab, hija de Juan Elisab, debe decir: Mariana Elisabe, hija de Juan Elisabe. II) Partida Parroquial del nacimiento de Juan Phoyú: donde el nombre del inscripto aparece como Juan Pojo, hijo de Michel Pojo y María Elixabe, debe decir: Juan Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. III) Partida Parroquial del nacimiento de Luisa Phoyú: Donde ésta aparece como hija de Miguel Poyo y de Mariana María de Poyo, debe decir: hija de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe de Phoyú. IV) Partida Parroquial del nacimiento de Pedro Phoyú: Donde éste aparece como Pedro Pojo, hijo de Miguel Pojo y de María Elisabe, debe decir: Pedro Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. V) Partida de defunción de Mariana Elisabe de Phoyú: Donde la inscripta aparece como Mariana Elisabede de Phoyú, hija de Juan Elisabede y de Rosa Erigaray, debe decir: Mariana Elisabe de Phoyú, hija de Juan Elisabe y de Rosa Arguet Irigaray. VI) Partida de defunción de Luisa Phoyú: Donde la inscripta aparece como Luisa Phoyou de Saldombide, debe decir: Luisa Phoyú de Saldombide; y donde uno de los hijos de la extinta aparece como Luis, debe decir Hermenegildo, conocido por Luis. VII) Partida de matrimonio de Luisa Phoyú con Francisco Saldombide: Donde la contrayente Luisa Phoyú aparece como hija de María Elisabe, debe decir: hija de Mariana Elisabe. VIII) Partida de nacimiento de Feliciano Saldombide: Donde aparece como hijo de Luisa Poyú, y nieto de Miguel Poyú y de María Elizarde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. IX) Partida de nacimiento de Hermenegildo Saldombide: Donde el inscripto aparece como hijo de Luisa Pohyú, y nieto de Miguel Pohyu y de María Elizalde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. X) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y nieto por línea paterna de Miguel Pohyú y de Mariana Elizabe, debe decir: hjo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XI) Partida de nacimiento de Juana Phoyú: Donde la inscripta aparece como hija de Lorenzo Pohyú, y nieta por línea paterna de Miguel Pohyú y Mariana Elisale, debe decir: hija de Lorenzo Phoyú, y nieta por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XII) Partida de reconocimiento de Lorenzo Phoyú: Donde el reconocido aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y en la partida de nacimiento del mismo, donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyu y nieto por línea paterna de Miguel Pohyu y de Mariana Elizabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XIII) Partida de nacimiento de Pedro Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú. XIV) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Miguel Apeseche y Mariana Elisabe, debe decir: hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XV) Partida Parroquial de nacimiento de Mariana Phoyú: Donde ésta aparece como de nombre María e hija legítima de Miguel Aphecin y María Elichave, debe decir, respectivamente: de nombre Mariana e hija legítima de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XVI) Partida de nacimiento de Francisco Saldombide: Donde aparece el inscripto como hijo de Francisco Saldomvide y de Luisa Poyu, y como nieto por línea paterna de Guillermo Saldomvide, y por la materna de Miguel Poyu y María Elisave, debe decir, respectivamente: hijo de Francisco Saldombide y de Luisa Phoyú, y nieto por línea paterna de Guillermo Saldombide, y, por la materna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe; y XVII) En general, en todas las partidas, donde aparece el apellido Phoyú, debe ser escrito acentuado en la vocal (ú).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Nov.19-14022-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don NORBERTO JORGE CONDE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zelmira Aragona, por figurar en ella con el nombre de Norberto, en lugar de Norberto Jorge. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.17-13962-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DEMETRIO BION y doña DORILA TERESA SFILIGOI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los nombres de Dorila Ressy, en lugar de Dorila Teresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.17-13954-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO VACCAREZZA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Haydée Zingone, por figurar en ella, su padre, con el nombre de José en lugar de Santiago, que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $3.40 Nov.17-13953-v.dic.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mándato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDUARDO RIAL ALONSO y MARIA ELENA MAILLOT DE RIAL, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Rial Alonso y María Elena Maillot En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.16-13898-v.dic.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA I. TURIENZO MAC DONALD DE CAVIGLIA y JUAN PEDRO CAVIGLIA, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pedro Caviglia y María Inés Turienzo Mac Donald. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.13-13736-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE GOWLAND HORE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13677-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos rotulados: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ, Cesación de condominio. Lo. 33, Fo. 517", se cita y emplaza a Alfredo Olivari y Carlos Caimi y|o sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, a estar a derecho en estos procedimientos iniciados por Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz para obtener la cesación del condominio existente con respecto a dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis", Departamento de Maldonado, designados en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912, por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos, por estar unidos, una superficie de 2.000 metros. o sea 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2, en el Sudoeste con el solar 5 y en el Nordoeste con los lotes 8 y 9. Ambos solares se hallan empadronados con el N.o 1733. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.12-13685-dic.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA DIVENUTO DE GONZALEZ, segunda copia, (Libro 38, folio 461), se cita y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Fco. Abramovici o a sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá, que doña María Elena Divenuto de González compró a Fco Abramovici, el 15 de Julio de 1946. Dicha propiedad perteneció anteriormente a Andrés Ostrogna y Siladi, quien por escritura del 11 de Agosto de 1945, ante el escribano J. Antonio Prunell la hipotecó al mismo Fco. Abramovici, por un préstamo que éste le hizo, habiéndosele expedido copia al acreedor Abramovici de esa escritura. Ostrognay Siladi, el 11 de Febrero de 1946, ante Carlos Gascue canceló, no presentando Abramovici la copia de la escritura de hipoteca por haberla extraviado; habiéndose presentado al Juzgado doña María Elena Divenuto de González, solicitando expedición de segunda copia de la referida escritura de hipoteca. El bien de que se trata es el siguiente:

Solar de terreno con dos casitas construídas en él, sito en la once sección judicial do Montevideo, padrón 144.824 en mayor área, parte del solar "B" del plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en Topografía el 26 de Mayo de 1930, con un área de 200 metros que linda: metros 10 al Sudeste a la calle Dr. Antonio Serratosa

números 4085|87, entre la calle Fco. Vázquez Cores y Camino Corrales a 30 metros 15 de este último, por 10 metros 00 de fondo lindando: al Nordeste con Julia Villamarin de Banini, al Sudoeste, con Alfredo D. Fernández Porciris y al Nordoeste con Camino Ayala. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Nov.4-13265-v dic.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "María Julia Baysse con GILBERTO PATIÑO. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33, Fo. 279", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Patiño y María Julia Baysse, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.10-13549-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don MARTIN GONZALEZ y doña PLACIDA SOBREDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "López (Manuel) y Azaretto de López María Irene) contra González (Martín) y Sobredo (Plácida). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9, Fo. 718), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.0° Nov.22-14147-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN SEGOVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$5.00 Nov.29-14562-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "JUAN ANSELMI con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Incumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a Idelfonso Alfredo Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos, sus sucesores a cualquier título, causa - habientes y otro cualquier interesado en el solar situado en la 13.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 94 397 designado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor E. Terra Arocena levantado en Diciembre de 1918 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Grecia: ocho metros cincuneta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el Norte y la misma medida en el Sur lindando con el solar dos, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración de dicho solar al promitente comprador de conformidad con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo. Mayo 11 de 1948. — Carlos H. Dubra. Juez de Paz.

$ 54.00 Nov.15-13817-v.dic.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital dictada en los autos "ANTONIO L. MENDIBURU. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314 a los que se consideren con derechos y en especial a los señores Félix Sastre Juan Varietti y Remigio Guichón o a sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú manzana N.o 10 del Pueblo Guichón empadronada con el N.o 218, con un área de 1.518 ms. que se deslindan dando frente al Norte a la calle Artigas, al Suroeste a la calle La Paz, por formar esquina con la anterior; al Noroeste con terrenos de Félix Sastre, padrón N.o 216 con propiedad de Juan Varietti, que lleva el padrón N.o 219. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$42.00 Nov.6-13237-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, calle Mercedes número 1144, a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Nov 23-14231-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ETCHEGOYEN y DOMINGA ITHOURBIDE DE ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1932. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-14627-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado doña BLANCA ESTHER NUÑEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan José Elbio Ferreira Ramos en la siguiente forma: Donde dice brasileña debe decir oriental; donde dice nacida en Quarahi debe decir nacida en la primera sección de Artigas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Nov.26-14446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.24-14283-v.dic.4.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO S., se le expidan segundas copias de escrituras". (L.o 12, N.o 367, F.o 523), se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1914, por la cual la Intendencia Municipal de Artigas declaró salido del dominio municipal a favor de Francisco Queiruga o Queiruja el solar 3 de la manzana 52 de la ciudad de Artigas, compuesto de una superficie de 1844 metros, 6925 centímetros, lindando: al Este, solar 1: Sueste, solares 2 y 3; Sudoeste, calle Lavalleja y Noroeste, calle Sarandí; forma esquina a las calles citadas y mide por cada lado 42 metros con 95 centímetros; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Nov.9-13515-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión [illegible] JOAQUIN PICAM[illegible], [illegible]ndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14730-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GRIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14729 v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Diego Alvez, Actuario

$4.00 Dic.1.o-14728-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "MARGARITA SCAGLIA o SCALIA DE MARQUICIO, sucesión, pieza rectificación de partidas". (L.o 37, F.o 74), se hace saber al público en general, que antes este Juzgado se han presentado: Policarpa Antonia Marquicio, Antonio Marquicio, Manuel P. Marquicio, Juan Regino Marquicio, Máximo Marquicio, Isabelino M. Marquicio, Alfredo Roque Himbera, Juana María H. de Himbera, Severiano Claro Marquicio, Cipriano E. Marquicio, Benjamín Marquicio, Pablo L. Marquicio, Luis C. Capurro, Guillerma A. Marquicio, Prudencio Veintemilla, Carmelo H. Marquicio, intentando la rectificación de las siguientes partidas:

A) Matrimonio de Antonio Marquicio y Margarita Scaglia: Acta número 7 año 1893, tercera sección de Canelones; donde el esposo aparece como de nacionalidad italiano, debe decir de nacionalidad oriental, y donde el apellido de la esposa aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

B) Nacimiento de Policarpa Antonia Marquicio. Acta número 9, año 1894, tercera sección de Canelones; donde el apellido de la madre aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

C) Nacimiento de Manuel Pedro Marquicio Acta número 88, año 1895, tercera sección de Canelones; donde la madre aparece con el apellido "Scalia", debe decir "Scaglia";

D) Nacimiento de Carmelo Aguedo Marquicio. Acta número 17, año 1903, tercera sección de Canelones; donde el apellido de la madre aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

E) Nacimiento de Pablo León Marquicia, Acta número 83, año 1897, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquizio", debe decir "Marquicio", y donde el apellido materno aparece como "Scali", debe decir "Scaglia";

F) Nacimiento de Máximo Marquicio. Acta número 64, año 1901, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquisio", debe decir "Marquicio", y donde la madre figura con el apellido "Scalia", debe decir "Scaglia";

G) Nacimiento de Cipriano Eufemio Marquicio. Acta número 114, año 1899, tercera sección de Canelones; donde el apellido del padre figura como "Marquisio", debe decir "Marquicio", y donde el apellido materno aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

H) Nacimiento de Guillerma Angela Marquicio. Acta número 23, año 1905, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchissio", debe decir "Marquicio";

I) Nacimiento de Juan Regino Marquicio, Acta número 109, año 1906, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno figura como "Marchisio", debe decir "Marquicio";

J) Nacimiento de Severiano Claro Marquicio. Acta número 130, año 1908, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchisio", debe decir "Marquicio";

K) Nacimiento de Benjamín Marquicio, Acta número 47, año 1911, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchisio", debe decir "Marquicio"; y

L) Nacimiento de Juana María Marquicio, Acta número 35 año 1916, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquizio", debe decir "Marquicio", por ser el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.00 Nov.30-14631-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 22 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados: "GENARO MARSELLA y RAFAELA RUSSILIA DE MARCELLA o RAQUELA RISOLIR DE MARSELLA, sucesiones, pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado: Miguel, Angela, María, Luis Gregorio, Camilo, Pedro y Calixto Marsella, intentando la rectificación de las siguientes partidas:

A) Partida de nacimiento de Miguel Marsella. Acta número 236, año 1883, primera sección de Canelones; donde el apellido de la madre del inscripto aparece como "Risolia", debe decir "Rusilia";

B) Nacimiento de Luis Gregorio Marsella. Acta número 91, año 1889, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rosalía", debe decir "Rusilia";

C) Acta de nacimiento de Camilo Sinforoso Marsella. Acta número 179, año 1891, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rosalía", debe decir: "Rusilia";

D) Acta de nacimiento de María Marsella, Acta número 68, año 1887, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rusolia", debe decir "Rusilia";

E) Acta de nacimiento de Calixto Fortunato Marsella. Acta número 207, año 1898, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Russolia", debe decir "Rusilia";

F) Acta de nacimiento de Angela Marsella. Acta número 143, año 1885, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Gisulia", debe decir "Rusilia"; y

G) Acta de nacimiento de Pedro Marsella. Acta número 22, año 1896, primera sección de Canelones; donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "Raquela", debe decir "Rafaela", que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Nov.30-14632-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO CIRIACO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.29-14589-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LEMA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.27-14534-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.27-14496-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "NAROLINO y LUIS EDUARDO DA SILVA. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados Narolino y Luis Eduardo Da Silva, en virtud de que en las mismas se ha omitido anteponer la palabra "Da" al apellido Silva, que era lo que correspondía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.40 Nov.25-14335-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTO FIGUEROA, SALUSTIANA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, CARMEN FIGUEROA DE DAGUERRE o ANTONINA DEL CARMEN FIGUEROA DE DAGUERRE y PEDRO DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.26-14443-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.26-14449-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN MARTINEZ y MARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14315-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14316-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA SEGREDO DE GONZALEZ y CARMEN SEGREDO MORALES DE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.23-14250-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ORIGÜELA DE RIVERON o RIBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.23-14251-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "BENJAMIN LUZARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Benjamín Luzardo intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en dicha partida aparece el inscripto como siendo hijo de padres desconocidos debe decir que el mismo es hijo de Benjamín Luzardo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.20-14061-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Juan Peirano Vignale contra los sucesores de JOSE DE VILLANUEVA PICO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don José de Villanueva Pico, y a cualquier otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre el sobrante de superficie que se determinará más adelante, —o se crea dueño o poseedor del mismo a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término de noventa días—, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una superficie sobrante de trece hectáreas, cuatrocientos quince metros y noventa y cinco decímetros, existente en el predio rústico identificado en el padrón de este Departamento con el N.o 6159, situado en la 8.a sección judicial, en el paraje conocido antes por "Rincón de Piñeyro", y después por "El Sarandí", inmediato al Balneario Costa Azul" y constituído por dos fracciones contiguas que, según los planos a mencionarse y que se acompañan, comprenden una extensión superficial total de 326 hectáreas y 8760 metros y se describen así: 1.o) Una fracción, empadronada antes en mayor área con el N.o 6172, fué medida y deslindada por el agrimensor Juan Francisco Peluffo, según plano de Julio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2946 el 3 de Octubre del mismo año, conteniendo una superficie de 115 hectáreas y 5840 metros que linda, por el Norte, en 850 mts. y 37 cms. con el resto del predio empadronado con el N.o 6172, de Graciana Sourbies de Pedranzini; por el Sur, con la línea de ribera en el Río de la Plata; por el Este, en 1529 mts. y 10 cms. con la fracción que se describe a continuación, y por el Oeste, en 1322 mts. y 15 cms. con el "Balneario Costa Azul" 2.o) La otra fracción fué medida y deslindada por el mismo agrimensor Peluffo, según plano de Febrero de 1947 inscripto en la citada Dirección con el N.o 3800 el 16 de Abril siguiente, componiéndose de una superficie de 211 hectáreas y 2930 metros que se deslindan así: 3143 mts. y 45 cms. al Este, en una línea muy levemente quebrada formada por 4 tramos que miden, de Sur a Norte, 215 mts. y 30 cms., 1926 mts. y 45 cms. 489 mts. y 40 cms., y 512 mts y 30 cms., respectivamente, lindando con los padrones 9352 y 6085 de Hilario Helguera (hijo) y Luis G. Lasala, respectivamente; 293 mts. y 85 cms. al Sureste, con una línea de ribera del Río de la Plata; 921 mts. y 25 cms. al Norte, confinando con Josefina Peláez de Falconi (padrón 6171), y línea quebrada de extensión total de 3345 mts. y 40 cms., que se compone de dos tramos que a partir del Norte, miden, respectivamente, 1660 mts. y 10 cms., y 1685 mts y 30 cms., lindando en el primero con Graciana Sourbies de Pedranzini y en el segundo con la misma señora y con la fracción descripta en primer término.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$132.00 Oct.29-13068-v.dic.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO MANEIRO AMEIGENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Noviembre 22 de 1948. — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-14780-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "HARRY MÜLLER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Un terreno y edificio situado en la ciudad de Melo, primera sección, manzana 23, padrón 1659, compuesto de 340 metros, según mensura del agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, de 26 de Setiembre de 1927, cuyo plano se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el número dos, el mismo día, y linda: al Norte, con Jorge Smith; al Sur, fracción que se describirá; al Este, la misma, y al Oeste, calle Treinta y Tres; B) Otro terreno y edificio que en el mencionado plano lleva el número 2, padrón 1660, con un área de 170 metros y linda: al Norte, fracción descripta y Jorge Smith; al Este, Eugenio Navarrete; Sur, con José Entenza, y Oeste, calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.2-14744-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUNA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.30-14635-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CESPEDES NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.30-14617-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "José Villamil y Jonte contra los herederos de AMELIA MACHADO RUIZ, ejecución de hipoteca". (L.o 24, F.o 72), se emplaza a los herederos de doña Amelia Machado Ruiz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1847, manzana número 48 de esta ciudad: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tratativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Melo, Setiembre 3 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Nov.30-14636-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida e inscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "ARTURO ASHFIELD y ALEJANDRINA SUAREZ. Rectificación de partida e inscripción" (Lo. 24. Fo. 132), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Basilio Ashfield, en la que aparecen los siguientes errores: en el apellido paterno y del abuelo, donde dice Ashfield debe decir Ashfiel. En el apellido materno debe decir Suárez y no Guarez, repetido en el apellido materno. En cuanto a la edad de Alejandrina Suárez figura teniendo 45 años cuando en realidad debe decir 42, que era la que tenía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Nov.26-14457-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD FARIÑA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.23-14221-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dicta en autos: CECILIA FLORA CHARLES DE PAOLILLO. Prescripción adquisitiva. L.o 24, F.o 141, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de Cerro Largo, parte del padrón N.o 2132 con una superficie de 66 hectáreas, 6210 centiáreas y 40 decímetros, lindando: Norte y Este, arroyo Sarandí; Sur, Merenciano Olivera y sucesores José Joaquín Olivera y Oeste, Joaquín Gisleno Pereira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Melo, Octubre 00 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Nov.6-13880-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GENOVEVA BICEGO DE RAPPANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14715-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAMONA ROJAS DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14714-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA ARCE DE BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.1o-14713-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LACABA DE LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14712-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.30-14611-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.30-14612-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA CATALINA o CATALINA JOSEFA BANCHERO DE AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a leducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Sov.27-14479-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DIAZ DE OTATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14478-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON E. LEGUISAMO o ELEGIDO RAMON LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.27-14471-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TOMAS ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14472-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGAR o EDGARDO EVANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14470-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14469-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Abel Demetrio Báez: donde el primer nombre figura como Avel debe decir Abel; y B) Matrimonio de Abel Demetrio Martínez con Carmen Justina Vega: donde el apellido del contrayente aparece como Martínez debe decir Báez. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.27-14474-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Dotta de Buscarons (Adelaida). Solicita se le designe curadora del incapaz JULIO BUSCARONS", se hace saber que por interlocutoria número 10.474, de fecha 25 de Octubre del año en curso, fué declarado incapaz don Julio Buscarons - Dotta, designándose curadora del mismo de doña Adelaida Dotta de Buscarons. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.25-14340-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA GRILL solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Melia" en lugar de "Amelia", que es el que le corresponde. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.25-14332-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.24-14323-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA INES AUTINO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.24-14295-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SALOMON MEIR CUENCA, por cuanto en la misma aparece su nombre como Salomón Meir en lugar de Mario Salomón, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.20-14064-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos: "La Sucesión de MARIA JORCIN BOUVIER, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Augusto Jorcín y María Bouvier, donde dice: Augusto Yorsín, hijo de Luis Yorsín y María Buvier, casado con María Buvier, hija de Valentín Buvier, debe decir: Augusto Jorcín, hijo de Luis Jorcín y de María Bouvier, casado con María Bouvier, hija de Valentín Bouvier. B) Nacimiento de María Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorsín; y de su esposa María Bubí; abuelos paternos Luis Yorsín, María Bubí; maternos Valentín Bubí; debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; abuelos paternos Luis Jorcín, María Bouvier; maternos Valentín Bouvier. C) Nacimiento de Balbina Jorcín, donde dice: compareció Augusto Jorsín; abuelo paterno Luis Jorsín, debe decir: compareció Augusto Jorcín, abuelo paterno Luis Jorcín. D) Nacimiento de Ignacio Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín; y de su esposa María Bouvier; que es nieto por línea paterna de María Boulié; y por línea materna de Valentín Boulié; Ygnacio Yorcín, debe decir;

compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; que es nieto por línea paterna de María Bouvier; y por línea materna de Valentín Bouvier: Ignacio Jorcín. E) Nacimiento de Augusto Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín, que es nieto por lín-a paterna de María Boubier, y por línea materna de Valentín Boubier, debe decir: compareció Augusto Jorcín, qué es nieto por línea paterna de María Bouvier, y por línea materna de Valentín Bouvier. F) Nacimiento de Dionisia Jorcín, donde dice: Dionicia Jorcín que es hija de María Bouble, que es nieta por línea paterna de María Bouble, y por línea materna de Valentín Bouble, y que se le ha puesto el nombre de Dionicia, debe decir: Dionisia Jorcín, que es hija de María Bouvier, que es nieta por línea paterna de María Bouvier y por línea materna de Valentín Bouvier, y que se le ha puesto el nombre de Dionisia. — Colonia, Noviembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Nov.19-13996-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Aguiar, Nélida Clotilde con ELIO GONZALEZ CARDUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Elio González Carduz, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
18.00 Nov.18-13969-v.dic.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TORTEROLO, JUAN JOSE B., segunda copia de una escritura". (L.o 22, F.o 688), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Santiago Buschiazzo a favor de Juan José Buenaventura Torterolo, ante el escribano Carlos M. Bascans, el día 18 de Mayo de 1936, relativo al siguiente bien.

Un solar de terreno y mejoras, situado en esta ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, empadronado con el número 966, actualmente con el número 1185, ubicado en la manzana número 87, con una superficie por título de 262 metros y 07 decímetros y por el plano trazado en Mayo de 1936 por el agrimensor Manuel E. Ibarra, inscripto con el número 81 en la Oficina de Empadronamiento local, en cuyo plano está señalado con el número 1, consta de una superficie de 262 fetros y 57 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 9 metros 10 centímetros con propiedad Ejidio Zunino; al Sur, 6 metros y 60 centímetros con José Gutiérrez y en 2 metros con calle Cuareim a la cual llega con una faja angosta la que linda en una extensión de 27 metros y 50 centímetros por el Oeste con el lote 2 de Gutiérrez; por el Oeste, 24 metros y 70 centímetros con Antonio Raymondo, y al Este 51 metros con Tomás Cott. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a la fracción referenciada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$72.00 Nov.3-13242-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DUCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 30 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-14410-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-14409-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DORINA BEDORA DE BOTIAS y de doña ISABEL BOTIAS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-14411-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO GALLO y de doña VICTORIA CABALLERO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$4.00 Nov.26-14412-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISOLINA SOLARI DE MARTINEZ y don BARTOLOME MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-14413-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "ALI ASSAN. Hallazgo", se hace saber que a unos cinco kilómetros de esta villa, en dirección a Punta Artilleros y sobre la costa del río de la Plata se encontró un bote sin chapa de matrícula, número ni nombre y cuyas características son las siguientes: cuatro metros con quince centímetros de eslora, un metro con cincuenta centímetros de manga y setenta y cinco centímetros de puntal, con casco de madera dura de veinticinco milímetros de espesor. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren con derechos al referido bote para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural se hace la presente publicación. — Juan L. Lacaze, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.2-23391-dic.2. Feb.2-v.feb.2. Mz.2-v.mz.2. Ab.2-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 1.o de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-14705-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENCIO o ASENCIO DE LEON y CARMEN OLIVERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treitna días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-14706-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "MARIA DELFA FUMERO, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eduarda Fumero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural María Delfa Fumero, en el sentido de que donde dice: 'hija de María Romero", debe decir: "hija de María Eduarda Fumero" y que donde dice: "María Delfa Romero" debe decir: "María Delfa Fumero" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 15 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$15.00 Nov.30-14605-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "María Asunción Alvarez de Alvarez por sus hijos menores Julio César y Juana Eva Alvarez contra OVIDIO ALVAREZ. Pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza a don Ovidio Alvarez por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se cumplirá el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la demanda. — Durazno, Noviembre 4 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$24.00 Nov.11-13650-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores se hace saber la apertura de la sucesiEn de FELICIANO RAFAEL LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6 00 Nov.25-14336-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DEBECE o DEVESSE o DEVESE o DEBBESE o DEBESE o DEVECI o DEVESI DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 22 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Nov.25-14337-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "PREISIG (JUAN ROSENDO). Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 94), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casimira Vital de Preisig solicitando la rectificacin de las partidas de nacimiento y defunción de su esposo Juan Rosendo Preisig, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Rosendo en vez de aquél, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.20-14100-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, suplente doctor Manuel López Esponda, dictado en autos: "Pérez María Antonia contra Sucesión MARIO PEREZ, posesión notoria de E. Civil de Pet. de herencia" (L.o 27, F.o 86), y conforme a lo preceptuado en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de Mario Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Octubre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Nov.8-13468-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "COSTA (DOMINGO ANTONIO), COSTA MACHIN (ALBA), COSTA MACHIN (TERESITA MABEL). Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Antonio Costa solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana Machín y las de nacimiento de sus hijas Alba y Teresita Mabel, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Domingo Antonio en vez de Domingo Antonino, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Nov.20-14099-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Hilda del Carmen Otegui de Peña con VALENTIN A. PEÑA ASTIZ, disolución y li-

quidación de la sociedad conyugal". (L.o 24, F.o 275), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha quince de Noviembre corriente a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de las sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Valentín A. Peña Astiz e Hilda del Carmen Otegui de Peña, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derechos en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y se cita y emplaza al demandado don Valentín A. Peña Astiz, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28.00 Nov.30-14638-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA APARICIO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.29-14574-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CABRERA DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Nov.20-14575-v.dic.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALBERTO ABAD, rehabilitación" (L.o 24, F.o 92), se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en los expresados autos con fecha treinta de Octubre último, se ha declarado rehabilitado el fallido don Alberto Abad. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.27_14505-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fechas veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, falleció en primera sección de Lavalleja, calle Dieciocho de Julio número novecientos veintidos, de la ciudad de Minas, don RAFAEL HERNANDEZ, uruguayo, de noventa y un años de edad, soltero jornalero, llamándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Octubre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-22980-v.nov.9.
Nov 27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA SOSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.27-14502-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ZINOLA DE GENTA o VENTURA GINOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6 00 Nov 27-14503-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO BERNARDINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.27-14504-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO JESUS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14363-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o JUANA ESPERENZA SOCA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14364-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.25-14365-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESA DE ISASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.25-14366-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERNANDEZ DE ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.25-14367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o BARTOLO CAMILO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VAZQUEZ OLIVERA o MARTIN VAZQUEZ (hijo) o MARTIN RUFINO VAZQUEZ o MARTIN R. VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14369-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.23-14187-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE M.a o JOSE MARIA RIVERO, MARIA TORRES DE RIVERO, FELIPA o FELIPA DEL CARMEN RIVERO DE ALONSO o ALONZO, CARLOS ALONSO o ALONZO, GREGORIA ALONSO DE DE LEON SANDALIO ALONSO RIVERO, BARTOLOME o BARTOLO DEL CARMEN RIVERO TORRES MAGDALENA PEREIRA DE RIVERO y MATILDE PRUDENCIA PENA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario

$24.00 Nov.12-13697-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14190-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA CAMACHO DE ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 12 de 1948. — Juan Ruiz Costa, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14189-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA USLENGHI DE OSLENGHI o USLENGHI y LUISA MARIA USLENGHI DE FRENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1949 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 23 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.2-14783-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ARTIA DE ECHUVERRIAGA o ECHEVERRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.2-14784-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1949 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 23 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.2-14782-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENIGNO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.2-14781-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO CELESTINO PALACIOS y AGUSTINA SORIA solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales menores de edad, llamados Jorge Eduardo y Juan Pedro (ins-

criptos por la madre), en las que el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Banegas" en lugar de "Sorta" que es el que corresponde, y en la de su hija María Teresa (inscripta por el padre) aparece como hija de "Pedro Palacios" cuando en realidad debe ser "Pedro Celestino Palacios". — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$15 00 Nov.30-14655-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA o JUANA EVARISTA o JUANA EVARISTA CONCEPCION DANTE DE ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6 00 Nov 30-14647-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$4.00 Nov.30-14650-v.dic.11.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARGARITA EMILIA CEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Emilia Margarita Ceballo" debe decir "Margarita Emilia Ceballos", por ser el verdadero. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Nov.25-14371-v dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONINO UBALDO DE SIMON, DISSIMO o DESSIMO o DESSIMOZ o DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.25-14376-v.dic.6.

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN F. GOMEZ. Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Balbino Maesda, sus herederos o sucesores y a todo el que pueda tener interés en dicha gestión relacionada con la escritura de venta que otorgó don Balbino Maseda a favor de don Julián de las Cuevas de una frac. de campo y mejoras situada en la 9.a sec. jud. de este Depto. superficie 50 Has., parte del padrón 1227, que linda por el Norte, José Farinha; Sur, Juan Farques; Este, Cañada del Pueblo y Oeste, Tiburcio Bruno cuya escritura fué autorizada por el Ebno Joaquín Brandao Sosa el 21 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero de 1949 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy. Actuario.
$42.00 Nov.13-13803-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.2-14785-v.dic.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14652-v.dic.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO MUJICA o JUAN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14653-v.dic.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PROSPERO o GUILLERLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 20 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14648-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RIVERO y de doña CATALINA ANDERSON DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$6.00 Nov.30-14651-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMA ANASTASIA o ANSELMA NUÑEZ, SIMON NUÑEZ, SERAPIA NUÑEZ DE OLIVERA y MARIA DE LAS NIEVES ERMELINDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Nov.30-14654-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TORRES, BRUNA MUÑOZ o BRUNA MUÑOZ DE TORRES, LUCIO TORRES, ANTOLIN RAMON ORTIZ, MARIA TORRES, FERNANDA TORRES DE ORTIZ y ALBERTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Nov.25-14372-v.dic.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO IBARBURU ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14373-v.dic.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA RODRIGUEZ DE MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14374-v.dic.6.

Medidas de seguridad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en atuos: "DIAZ DE FERRARI BENITA F. con ANGEL PEDRO FERRARI, Medidas de seguridad" (Lo. 9. Fo. 85) se hace saber que con fecha 25 de Octubre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Pedro Ferrari y Benita F. Díaz de Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 28 de Octubre de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$ 16.00 Nov.13-13862-v.dic.6

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14375-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICANORA PAREDES DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-14649-v.dic.11.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "RICARDO y ROBERTO FARALL, prescripción", se cita, llama y emplaza a los componentes de la Sociedad Francisco Vidiella y Compañía, con excepción del socio Francisco Vidiella, a los herederos o sucesores a cualquier título de la Sociedad mencionada, y a toda persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 3454, manzana 196, situada en calle Zorrrilla de San Martín esquina Gral. Artigas, dentro de los límites siguientes: 35 metros 15 centímetros al Este, sobre calle Del Plata (hoy Zorrilla de San Martín), por 60 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur, con frente a calle Gral. Artigas, formando esquina con calle Zorrilla de San Martín, al Oeste, con Juan Bello, (hoy Colman), y al Norte, con Nicolás Peralta y María Sinistro, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir dichos derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio, artículo 282 Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 20 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$48.00 Nov.8-13472-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados "Año 1948, MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON. Prescripción adquisitiva treintenaria, bien padrón número 864", se cita y emplaza a Juan Bautista Siri o Juan B. Contardo Silvi, sus herederos o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 864 (anteriormente número 477), ubicado en la manzana número 69, de esta ciudad, determinado con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión de fecha 3 de Noviembre de 1944, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro con el número 57 el 4 de Noviembre de 1944, practicado por la Dirección de Obras Municipales, que mide una superficie de 922 ms. 1.365 cms., deslindada así: al Nordeste, en 21 ms. 47 cms., de frente a la avenida 18 de Julio; al Sudoeste, en 42 ms. 95 cms., limita con el solar 2 de propiedad de doña María J. Suárez de Rolla; al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con propiedad de Josefa Alberdi o compradores, y al Nordoeste, en 42 ms. 95 cms. que, por formar esquina, da frente a calle Ituzaingó, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días y también de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Dic.1.o-14740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMAN AVALO o AVALOS y MATEO ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14739-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de JUAN DANIEL GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14738-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ARSENIO DELGADO en la siguiene forma: donde el nombre aparece como "José" debe decir "José Arsenio" y en el apellido, donde dice "Gamarra" debe decir "Delgado", que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1948. — Mario Durañona, Actuario

$9.00 Dic.1.o-14737-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LEOPOLDINO GUINOVART, que aparece en dicha partida erróneamente escito diciendo "Yenovart Quisal", en lugar de "Guinovart Quisal", que son los verdaderos A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Nov.19-14045-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARTINEZ o LUIS I. MARTINEZ, MARCELINO LUCIANO MARTINEZ y DOMINGA MARTINEZ DE BASSEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1948. — Héctor I. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.2-14788-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1948. Héctor I. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic 2-14789-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEILA o LELIA NUÑEZ DE BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1948. — Héctor T. Lémes, Actuario.

$4.00 Nov.24-14317-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en autos: "Héctor Ibarlucea por José López García y Avelina Ferráz de García contra FELIPE CONTUCCI, sus causahabientes o sucesores, prescripción treintenaria". (L.o 65, F.o 115), se cita, llama y emplaza a don Felipe Contucci, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de novecientos ochenta y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y cinco metros, ubicada en la séptima sección de Rivera, antes octava sección, empadronada con los números 5856, 5858 y 5859, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D Silveira en Enero de 1929, está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Pereira Leites, cuchilla de los Cerros Blancos por medio; Este: Bibindo Leal e Hilario Turnez; Sur: Hilario Turnez puntas del arroyo Cañapatá por medio; Oeste: Ramón López y sucesión Prates, cuchilla de Cerros Blancos por medio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá esta contienda y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 28 de 1948. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$54.00 Nov.19-14040-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "GERONIMO MELLO o DE MELLO sucesión, incidente sobre pago de costas", (L.o 33, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante y demás sucesores del mismo a cualquier título y en especial a los derecho habientes a cualquier título de los herederos principales fallecidos: Crisóstomo Guarumba, Serapio Burgos, Vicente, Longino, Amalia, Máxima, Jacinta, Balbino Benjamín, Sebastián, Isaac Ireno y Basilia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente a los efectos de la partición de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes que lo representen. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Nov.16-13917-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso" (Lo. 31, Fo. 454), se convoca a los acreedores de ésta, conocidos y desconocidos, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a la hora 10 n la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Noviembre 4 de 1948. — Héctor Eccher, Actuario.

$16.00 Nov.11-13647-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 503), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Dominga Acevedo de Cabrera, Luisa Acevedo de de los Santos, Carmen Acevedo de Terra, Juan Acevedo, Justino Acevedo, Pacífica Acevedo de Silvera, Miguel Severiano Silvera, Doroteo, Natalia, Manuel Francisco y Juan Honorato Silvera, Ubaldo Rocha Pitta, Fauso Silvera, Atanasio Olivera, José Domingo Acevero, Carmen Silvera de Acevedo, Francisca Cabrera de Silvera, Manuel Silvera, Francisco Silvera y Catalina Espíndola, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Isla Larga", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 69 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo) en el año 1918, a nombre de don Nereo Graña, inscripto en la Inspección Técnica Municipal del Departamento de Treinta y Tres, el 14 de Enero de 1919, se compone de cuatrocientas doce hectáreas mil trescientos cuarenta y cuatro metros seis decímetros, que se deslinda así: por el Norte, la cañada del Sauce, por medio, con campo de la sucesión de Santiago Ramírez y línea quebrada compuesta de diez rectas que miden 707 metros y 969 metros 70 centímetros, por medio, con campo de la sucesión de Domingo Acevedo (hoy de Graciano González); 791 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Ramón Moreno (hoy de Mariano Ramírez y de la sucesión de Laurean Tor); 554 metros 60 centímetros, por medio, con campos de Ramón Moreno (hoy de la sucesión de Laureano Tor) y de Carmen Barrios de Orrego; 56 metros 90 centímetros y de 155 metros, por medio, con campo de la sucesión de Vicente Ramírez, y 237 metros, 322 metros, 133 metros 10 centímetros y 455 metros 20 centímetros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte); por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 940 metros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte), de Inocencio Silvera (hoy de la sucesión de Lino E. Méndez) y de Floro Silvera y de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), y 776 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), cañada de la Isla Larga, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry) y línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 337 metros 10 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry y de Casimiro Lascano), 78 metros y 386 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y 673 metros 40 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y de Juana S. Lascano (hoy de Afodosio Barrios); por el Sur, línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 456 metros 40 centímetros, por medio, con campo de Afodosio Barrios; 929 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios); 226 metros 50 centímetros y 1.508 metros 20 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios y de Eugenio León Sención), y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 885 metros 30 centímetros y 236 metros 50 centímetros, por medio, con campo de Benjamín A. Graña (hoy de Carmen Graña de Croce) y 1.747 metros 60 centímetros, por medio, con campos de Mateo Terra (hoy la sucesión de José A. Otamendi, de la sucesión de José A. Otamendi y de Faustina Luna (hoy de la sucesión de Juan Miguel Lavieja). — Rocha, Noviembre 26 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$168.00 Dic.2-14743-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que antes este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BLANCA MAURA, JACINTO LAVALLEJA y MIGUEL BALAGUER, en la primera y la segunda: donde el apellido de los nombrados, el del padre y el del abuelo paterno figura como "Balaguez" debe decir: "Balaguer"; y en la tercera: donde su apellido, y el de su padre figura como "Balaguez", debe decir: "Balaguer" y el apellido del abuelo paterno como "Balaquez", debiendo decir: "Balaguer", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Nov.27-14485-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EUDES NEY MOLINA DIEGO, en la que el nombrado aparece como del "sexo femenino", debiendo decir del "sexo masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Nov.27-14484-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la modificación del nombre de JOVA MOLINA FAGET, en virtud de que en su partida de nacimiento aparece como Jova debiendo agregarse el de Zuray, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Nov.27-14483-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o AQUILINO GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-14180-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE, OBDULIA RIVERO DE CORDONE, SANTIAGO CORDONE RIVERO y RENEE LENA DE CORDONE Prescripción adquisitiva". (L.o 14, N.o 822, F.o 478), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en el carácter de anteriores propietarios y de linderos, a los señores: Angel

Demicheli, Pedro Soffo Demicheli, Carmen Demicheli, Juana Demicheli de Galvez, Julia Demicheli de Dellacha, Laudamas Ambrosio Demicheli, Elías Angel Alfonso Elizalde, María Pilar Elizalde, Graciano Ladislao Elizalde, Josefa Vicenta Martina Elizalde, Juan Domingo Elizalde, Auristela Rodríguez de Giannatassio, Pedro Rodríguez, Pablo Cabrera, Justo Cabrera, José P. Enrique Rodríguez, Justo Florencio Cabrera, Juan Brañas, Justo Brañas, Belarmina Barrios de Arrarte, Tomasa Arrarte de Lorenzo e Ireneo A. Brañas, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o a las obras en el mismo existentes: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 1465 y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 2 de Enero de 1918, se compone, sin descontar las trece hectáreas nueve mil novecientos treinta y metros treinta y siete decímetros expropiadas para la carretera Rocha-Valizas, de una superficie total de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros, y linda: por el Noreste, con predios de Auristela Rodríguez de Giannatassio y de la sucesión Pedro Rodríguez, en la actualidad de Pablo Cabrera y de Justo Cabrera; por el Sureste, con el Océano Atlántico; por el Suroeste, con predio de Justo Cabrera; y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Juan Brañas, de Justo Brañas y de la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte.
Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Nov.1.o-23170-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — El subscripto Juez Letrado de la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de EXALTACION MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1948. — Agustín de Vega.
$6.00 Dic.2-14769-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno recaído en autos: "CASIMIRO EMMANEGGER y ROSALIA EULALIA JEANDET. Disolución de la sociedad conyugal", de conformidad con el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, 24 de Noviembre de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-14717-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAVONE o NABONI o NABONE o NABANA DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Nov.30-14645-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORROTRA DE PEIXOTO o DE DO VALLE PEIXOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Nov.30-14646-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RUFINO PACHON CORTES con PETRONA AQUINO, en la que el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido "Paxao" debiendo decir "Pachón Cortés" y en la de defunción de Rufino Pachón Cortés, donde dice "Rufino Paxon" debe decir "Rufino Pachón Cortés"; donde dice "era hijo de Francisco Paxon" debe decir "era hijo de Antonio Pachón Cortés" y donde dice "y de Vemita dos Santos" debe decir "Benuta dos Santos". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 Nov.26-14398-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "David Giambiasi contra VIRGINIA VOLPI DE GIAMBIASI. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 12, Folio 222), se hace saber que por resolución de fecha 15 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre David Giambiasi y Virginia Volpi de Giambiasi, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Noviembre 18 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 Nov.26-14407-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de MARIA MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.26-14404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.26-14405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA HARRIAGUE DE PIACENZA o TERESA HARRIAGUE BURUTARAN DE PIACENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.26-14406-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan José Muguerza contra CARLOS GONZALEZ GREMIGAR. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza al demandado don Carlos González Gremigar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicha demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera. — Salto, Noviembre 10 de 1948. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
18.00 Nov.18-13983v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONIFACIO PASTORINO o PEDRO BONIFACIO PASTORINO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.2-14845-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HIPOLITO CIAPPER FIRPO o ANTONIO HIPOLITO CHIAPPA FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.2-14846-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GARCIA o PROSPERO GARCIA ORAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.2-14847-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORENZO ROSSAS ALONZO o AURELIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-14723-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-14722-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RAMON SANCHEZ o GREGORIO SANCHEZ HERNANDEZ o GREGORIO RAMON SANCHEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 19 de 1948. — Humerto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14709-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHESURE DE UBAL o ECHESSURI o ETCHESSURI DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14708-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRIERA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-14707-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.29-14576-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.26-14441-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "ROSA SANZO con VENTURA CA...

TILLO GRAMONT. Divorcio" (Lo. 12. Fo. 128. N.o 285), se emplaza por el término de noventa días a don Ventura Castillo Gramont para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Nov.25-14333-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Rosa Battes con FRUCTUOSO BONILLA. Divorcio. Lo. 12. Fo. 91. N.o 183", se emplaza al demandado Fructuoso Bonilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 18.00 Nov.13-13745-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA AGUIRRE DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.26-14442-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Cirilo Sáinz solicita que PEDRO SAINZ sea declarado incapaz", se hace saber que por resolución número 14.262, de fecha 18 del corriente mes, dictada en los expresados autos por este Juzgado, se discernió a don José Antonio Sáinz el cargo de curador del incapaz Pedro Sáinz. — Mercedes, Noviembre 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.2-14750-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, recaída en expediente promovido al respecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NATIVIDAD LUCIANA FRIZZI BADIN, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se hace figurar: al padre como José Frizza; a la madre como Natividad Vadin, y a la gestionante como Luciana, en lugar de decir: José Antonio Frizzi, Natividad Badin y Natividad Luciana, que son los verdaderos — Mercedes, Noviembre 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-14662-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Di[illegible]o-14663-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ente este Juzgado se ha presentado MARIA ESTHER MODERNELL SAMA solicitando rectificación del acta de su nacimiento por figurar en la misma la exponente y su padre con el apellido "Modernel" en lugar de Modernell, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 23 de 1948. — Horacio A., Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14664-v.dic.18.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "EMILIO JUAN HALLER. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos" se hace saber que por sentencia de fecha 28 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado se fijó como época efectiva de la cesación de pagos el 5 de Noviembre de 1941. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A Cazalás, Actuario.

(Costas) Nov.24-23288-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.27-14476-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.27-14477-v.dic.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIZABETH MATILDE TORRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece su primer nombre como "Helisabet" en lugar de "Elizabeth", que es el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.17-13961-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Nov.27-11478-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SALOME MARTINEZ DE DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Enrique Rodó, Noviembre 24 de 1948. — Luis Canon Nieto.

$6.00 Dic.2-14751-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 13 de 1948. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz

$6.00 Nov.24-14291-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REYNALDA SUAREZ o SOAREZ o SOARES LOZADA o LOUÇADA o LOSADA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14698-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Dic.1.o-14695-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saebr la apertura de las sucesiones de BRIGIDA VIQUE DE RODRIGUEZ o BRIGIDA VIQUE CONDE, CONCEPCION RODRIGUEZ y FEDERICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 21 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14694-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE IGUESIAS DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 4.00 Dic.1.o-14777-v.dic.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "LUCRECIA TEIXEIRA DE MOURIÑO. Denuncia de incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto del corriente año, se declaró a doña Lucrecia Teixeira de Mouriño, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que la represente en los actos de la vida civil, a don Héctor Mouriño. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.60 Dic.1.o-14699-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OCAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre [illegible] de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.29-14550-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.29-14549-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$[illegible]00 Nov.29-14548-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PEDROZO DE VIEIRA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.23-14254-vdic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.23-14255-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PAEZ ó PAZ o PAIS o PAES DE PEREZ, citándose por el término de treitna días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Octubre 4 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o-14697-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GONZALEZ ó PEDRO COLMAN GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6 00 Nov.23-14253-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIO AZAMBULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.2-14768-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SILVA o JOSE FERMIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.27-14522-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANFILOQUIO o ANPHILOQUIO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.27-14523-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDA CECILIA ARAMBILLETE DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.27-14524-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.27-14525-v.dic.9.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.26-23309-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DAMASENO GONZALEZ o GONSALVEZ o GONÇALBEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.25-14530-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la primera sección del Departamento de Treitna y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MODESTA GUTIERREZ DE OLASCOAGA, citándose a todos los que se consideren con derechos contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1948. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o-14661-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Remataré el día 16 de Diciembre, jueves, a la hora 9, en el local de la calle 25 de Mayo 661, en el expediente JEFATURA DE POLICIA. Hallazgo de un anillo oro, al mejor postor, por orden del Juzgado de Paz de la 8.o sección.

Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono 81808.

$4.00 Dic.1.o-14741-v.dic.13.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "ANASTASIO NICOLAS ALVAREZ. Incapaz. Remate judicial. L.o 12. F.o 149", se hace saber que el día 23 de Diciembre entrante a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres N.o 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento, compuesta según copia expedida por el agrimensor Salvador Mascheroni, inscripta con el N.o 302 el 28 de Octubre de 1948 del plano del ingeniero Juan B. Maglia, de Setiembre de 1917, de cinco hectáreas 4277 metros cuadrados y 0291 cms., señalada con la letra H y linda, al Norte 308 metros 90 cms. con Josefa R. de Caballero, servidumbre de paso seis metros, al Sur con Adolfo Camps en 308 metros 90 cms. al Este con Juan Rodríguez en 177 ms. 60 centímetros y al Oeste en 177 ms. 60 cms. con María L. Rodríguez, y está empadronada con el N.o 2553. Se previene: 1.o Que el bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 700.00 y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sean $ 466.66. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficna a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1948. — Humberto Pou, Esc. Act.

$36.00 Dic.1.o-14710-v.dic.13.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA OLGA OTON DO DE LA QUINTANA. N.o 2, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 7, F.o 287), se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en el "Barrio Bella Italia" once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88343, compuesta de una superficie de 752 metros cuadrados, 27 decímetros que se deslinda así: 54 metros 93 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rafael; 41 metros 97 centímetros al Sureste, a la calle Cavour (hoy Cicerón); 37 metros 38 centímetros al Noreste a la calle Venecia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de la cuenta número 68562 de pavimento. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) el pago total de la cuenta de pavimento número 31945 y los gastos judiciales ocasionados por el cobro ante este Juzgado (L.o 3, F.o 87) y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la cuenta número 68562 de pavimento en el Juzgado de Hacienda de primer turno (L.o 7, F.o 242). 4.o) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.27-23318 v.dic.15.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón número 66.122. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 783), se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 660.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 66.122 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 248 ms.2. que se deslinda así: al Nor - Noroeste, de frente a la calle Mirabailes, 8 ms. tros; al Este - Noreste, limitando con el bien empadronado con el número 66 123, 31 metros; al Sur - Sureste, lindando con el inmueble padrón número 66 153, 8 ms., y al Oeste - Suroeste, limitando con el bien empadronado con el número 66.121, 31 ms. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 3.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov 24-23280-v.dic.11.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EMILIO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 698), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 463.02, sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 122.662 y compuesta, según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946, de una superficie de 210 ms.2 70 dms., que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Francisco Plá, 10 metros; al Este, limitando con los padrones números 122 663 y 122.656, 21 ms. 07; al Oeste, lindando con el padrón número 122.661, 21 ms. 07 y al Sur, 10 ms., limitando con el padrón 122.657.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago

de la cuenta de pavimento número 90.641, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y la cuenta número 46.740 de colector, por la que se sigue juicio por ante este Juzgado y sus gastos judiciales; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 715. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.24-23279-v.dic.11.

RAUL GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANGELA ILARRAZ DE MORIXE y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 331), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.972.54 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 26390 señalada con el número 178 manzana letra "J" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1912 (aprobado por la Dirección de Obras Municipales según expediente número 16.376 e inscripto el 15 del mes y año citados en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según copia hecha por el agrimensor José Maranesi el 23 Agosto 1929 y compuesta según el mismo plano, por una superficie de 245 m.2 88 así deslindada: 9 metros 02 de frente al E.N.E. a la calle Estivao, entre las de Florencio Varela y Neyra; igual medida al O.S.O. lindando con la fracción 179 del mismo plano: 27 metros 82 en la línea del S.S.E., que es también de frente, por formar esquina a la citada calle Neyra entre las de Estivao y Anzani; e igual medida en la línea del N.N.O. limitando con la fracción número 177 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago total de las cuentas números 6231 de pavimento y 40700 de colector (que gravan también al inmueble) y los gastos judiciales causados ante el Juzgado Letrado de Hacienda de primer turno; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.23-23267-v.dic.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que en el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.000.00 del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la doce sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, tiene una superficie de: Una hectárea, 6312 metros, 54 decímetros, con 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a la avenida General Flores, al Noroeste, una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste, 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de tres tramos, compuesta, el primero de 29 metros 60 centímetros, con frente a calle Chimborazo, a continuación otro de 29 metros 35 centímetros, que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otro, de 31 metros 80 centímetros y que corre de Noroeste a Sureste hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores, confinando estas dos últimas con Santiago Ottonello. Padrón número 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que es de cargo de los vendedores lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, conexión, contribución inmobiliaria, etc. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes Piedras 318.

$39.20 Nov.29-14606-v.dic.15.

JOSE MARIA NIETO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Una casita moderna.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos "DANIEL o DANIELE GAGLIANONE IMPIERI. Sucesión " (Lo. 42. Fo. 704), se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor José María Nieto, en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado y con la asistencia del autorizante, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, del siguiente bien: Los derechos a la adquisición del suelo y los edificios y mejoras existentes en una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, identificada con el número 19 en el plano del ingeniero Francisco Lasala, de Setiembre de 1926, aprobada por la autoridad municipal en expediente 25.811, registrado entonces en la Dirección de Topografía en 26 del mismo mes y año, empadronado con el número 121.933, compuesta de 408 metros 96 decímetros encerrados así: 7 metros 65 centímetros de frente al Este, al camino Reyes número 1635, entre Caicobé y Atahona; 31 metros 84 centímetros en la línea de acordamiento que une dicho frente a la dicha calle Caicobé (ex número uno); 3 metros 10 centímetros al Sur, a la repetida calle Caicobé; 22 metros 05 centímetros al fondo, al Oeste, con el solar número 20, y 14 metros 08 centímetros al Norte, con parte del solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o El pavimento, cordón, alcantarillado y demás mejoras se darán totalmente pagadas; 3.o Que el impuesto al mayor valor y el 10 o|oo del impuesto universitario serán de cargo de la parte vendedora y que los demás gastos serán por cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) y en el Banco de Montevideo, Sección Administración de Propiedades. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Más informes y prospectos a mi escritorio, 1.o de Mayo 1424. Teléfono 8-87-92.

$45.00 Dic.2-14791-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Zabaleta, Agustín, contra EULOGIO FELIPE FERNANDO GAMBETTA, ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 608), se hace saber al público, que el día nueve de Diciembre próximo a las once horas y, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronados con el número setenta y un mil seiscientos ochenta y seis, setenta y un mil seiscientos ochenta y siete, y setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, designados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve, en el plano levantado en Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, ubicados en el paraje conocido por Cerrito de la Victoria, décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuestos en conjunto de una superficie de novecientos ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros, que por estar unidos se deslindan así: treinta metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; treinta y dos metros, veintiocho centímetros al Este, con el solar veinte; treinta metros, sesenta centímetros al Sur con inmueble de la sucesión Arismendi y treinta y dos metros veintiocho centímetros al Oeste, con el solar número dieciséis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los honorarios y gastos de la escritura de compraventa así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Nov.19-14059-v.dic.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

1 camión "Volvo" 6 ruedas, Pad. 101724, Mat. 62993

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El martes 7 de Diciefbre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: Hugo Ugarte con RAUL IVAN MONFORT y otro. (L. 44, F 283). — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318

$6.00 Nov.26-14370-v.dic.7.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos: "FERNANDEZ o FERNANDEZ ALZAMORA MANUEL y MANUEL FERNANDEZ TOUS, sucesiones". (L.o 34, F.o 657), se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00) el siguiente bien; terreno y edificios ubicado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón número 23.343, manzana número 959 de la nueva ciudad señalado con el número 2 en el plano del barrio Porteño del agrimensor Luis Machado, con una superficie de 224 metros 2513 centímetros que tienen: 10 metros 74 centímetros frente al Norte sobre la calle San Salvador (puerta número 2094) por 20 metros 88 centímetros de fondo lindando al Sur con el solar número 11 de Vicente Basso; al Este el solar número 1 de Lisandro Menéndez y por el Oeste el solar 3 de Walter Carlos Amy Sánchez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco de Crédito, calle Misiones 1423, y los demás antecedentes de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Nov.27_14527-v.dic.15.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Banco del Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca", (L.o 36, F.o 784), se hace saber al público, que el día quince de Diciembre próximo venidero, a la hora diecisiete y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Alguacil y Actuario se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 30.496 ubicado en Pocitos 24.a sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrim. Alberto de Arteaga de [illegible] de Julio de 1938, inscripto el día 11 de los mismos con el N.o 877, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cincuenta y siete decímetros que tienen: 10 mts. 74 cms. frente al Noreste a la calle Miguel Barreiro (N.o 3120) distando el punto medio 95 mts. 11 cms. de la esquina de la calle Muñoz; 43 mts. 34 cms. al Noroeste con inmueble de la sucesión Ferrari; 10 mts. 48 cms. al Sudoeste con inmueble padrón número 30518 de Allen Crocker; y 43 mts. 28 cms. al Sureste, con Enriqueta A. de Larragoitía.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, cotinuándose el re-

mate si no se hiciere consignación 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación 3) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes Oficina del martillero. Avenida 18 de Julio N.o 1995 Teléfono: 4-35-96.

$42.00 Nov.18-13968-v.dic.4.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", se hace saber que el día 10 de Diciembre p. v. a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 2071 que según título tiene una superficie de veintinueve hectáreas 5152 metros y según plano del agrimensor Carlos H. Gasque inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 276 el 30 de Setiembre de 1948, tiene: fracción A) superficie 30 rectáreas 2361 ms. y fracción B) 2 hectáreas 1986 deslindadas en conjunto así: 601 ms. 40 cms. al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 ms. 60 cms. al Oeste; 800 ms. 70 cms. al Noreste; y 279 ms. 60 cms al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; siendo de cargo del comprador el pago de comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiera. 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Nov.3-13250-v.dic.3.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en autos caratulados: "JUAN RUGGIERO y sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO Concurso Civil" (L.o 38, F.o 235), se hace público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, en adelante, y en el lugar le sus respectivas ubicaciones, en actos sucesivos y por separado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta, en remate público y por precio que exceda al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 10. — Base de venta, pesos 3.749.33. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 5 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano levantado en Agosto de 1948, por el agrimensor Carlos Molinari e inscripto con el número 71, el 2 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, lleva el N.o 1, está empadronado con el N.o 843, y se compone de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados, catorce centímetros, que se deslindan así: once metros seis centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio cinco metros, cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo, veintiún metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle últimamente citada; diez metros cincuenta y ocho centímetros, al Noroeste, confinando con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros ,al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 2 del plano citado.

2.o) Acto seguido. — Base de venta, pesos 4.806.20. Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, el que, según dicho plano lleva el N.o 2, está empadronado con el N.o 842, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, noventa centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio dieciséis metros treinta y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros con cincuenta y tres centímetros, al Sudoeste, por donde limita con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Noroeste, confinando con doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y un centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 3 del mencionado plano.

3.o) Acto continuo. — Base de venta, pesos 4.306.20 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo lugar que los anteriores, el que, según el citado plano lleva el N.o 3, está empadronado con el N.o 841, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, sesenta y ocho centímetros, así deslindada: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio veintiséis metros noventa y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste limitando con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 4, que se deslindará seguidamente; y

4.o) A continuación del anterior. — Base de venta, $ 4.645.33. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, el que, según dicho plano, lleva el N.o 4, está empadronado con el N.o 840, y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros, cuarenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio, treinta y siete metros ochenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, al Sudoeste, limitando con el solar anteriormente descripto; once metros treinta y cuatro centímetros, al Nordoeste, con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el inmueble de Conrado O. Laurenz.

Se hace constar que los solares descriptos en este edicto, tienen en conjunto una superficie de 930 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, según el referido plano, y de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados según título.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. C) Que los gastos de escrituración, impuesto Universitario, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del promitente comprador. D) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y E) Que los antecedentes en que se decretaron las ventas, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 863, Serie 29", todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

$216.00 Nov.18-13985-v.dic.20.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos caratulados: "OTILIA PERALTA DE GODOY. Sucesión" (L.o 81, F.o 419), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Amado Galmés Reyes, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, y Actuario ad-hoc, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.850.00. de los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 7096, inscripta con el número 221 al folio 55 del Libro 13 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco La Caja Obrera, éste en su calidad de mandatario de Numa Pesquera y de Juan Restelli y el señor Federico Godoy Díaz, relativa al inmueble que se describe a continuación, y de las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguietne: Una fracción de terreno, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 17900, señalada con el N.o 95, en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 3 de Junio de 1938, compuesta de una superficie de siete mil treinta y cinco metros cuadrados (7.035 metros) que se deslindan así: al Noreste 50 metros de frente a la calle 1, al Sureste 140 metros 70 cms., lindando con el solar 94, al Suroeste, 50 metros, linda con Bernardino Pons, y al Noroeste, 140 metros 70 cms., linda con el solar 96.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el bien de referencia se enajena libre de todo embargo obligación y gravamen, y con todas las mejoras que contiene, incluso con el saneamiento, pavimento y arrimos totalmente pagados. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. como asimismo la comisión del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o) Que la promesa de compraventa mencionada se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinada por los interesados, en días y horas hábiles. — Pando, Noviembre 15 de 1948. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$57.80 Nov.23-14272-v.dic.12.

LIRIO MORAES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "VICTORIO YEMINI, sucesión". (L.o 6, N.o 379, F.o 132), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas y siguientes, en Bella Unión, en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección de este Departamento, el martillero don Lirio Moraes, asistido del señor Juez de Paz de la mencionada sección, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes inmuebles:

1.o) Fracción de chacra en Bella Unión señalada con el número 4 de la manzana número 1, padrón número 653, que según plano levantado por el agrimensor Juan Heraclio Jaureche, tiene un área de 6 hectáreas 7581 metros y 8056 centímetros y los límites actuales son: Norte, calle Oficial N.o 2; Sur, la propiedad empadronada con el número 654; Oeste, calle Oficial N.o 3, y Este, calle Oficial N.o 4. Este bien fué tasado en $ 1.000.00. 2.o) Propiedad urbana empadronada con el número 264, situada, como la anterior, en Bella Unión, con una superficie de 2472 metros y los siguientes límites: Norte, calle Montevideo; Sur, por medio con los padrones 587 y 265, sobre la avenida Artigas; Oeste, con la propiedad empadronada con el número 263, y Este, con la calle Piedras. Este inmueble fué tasado en $ 5.000.00. 3.o) Propiedad urbana, ubicada en Bella Unión, empadronada con el número 206, con una superficie de 1218 metros y los siguientes límites: Norte, calle Maldonado; Oeste, calle Tacuarembó; Este, con Severino Fernández, y Sur, con Doroteo Guzmán. Este raíz se tasó en $ 300.00. 4.o) Fracción de chacra situada en Bella Unión, empadronada con el número 86, con una superficie total de 11 hectáreas 4537 metros y los siguientes límites: Oeste, Río Uruguay; Norte y Este, padrones 2464, 2465 y 2466, y Sur, Carlos Colombo. Este bien pertenece por partes iguales a la sucesión y a don Juan Bautista Conti tasándose la mitad perteneciente a aquélla en $ 750.00.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) La titulación de los bienes se halla en poder de la Junta Auxiliar de Bella Unión, donde podrán estudiarla los interesados. — Artigas, Noviembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$51.00 Nov.30-14692-v.dic.17.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de IZAGUIRRE GIL. (L.o 29, F.o 729)", se hace saber, que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por pregonero asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.375.00, del siguiente bien: dos solares de terreno y sus mejoras, situados en el Pueblo Cufré, 5.a sección judicial de este Departamento, formando parte del inmueble padrón número 52 (hoy N.o 65), señalado con los números 3 y 4 en el plano levantado por

el agrimensor Salvador Mascheroni, en Setiembre de 1929, compuesto el N.o 3, de una superficie de 438 metros 79 centímetros, teniendo una línea de 12 metros 61 centímetros de frente al Sudeste a camino vecinal; una línea de 34 metros 55 centímetros al Nordeste que lo separa del solar 2; al Sudoeste, línea de 35 metros 10 centímetros del solar 4 y por el Nordoeste línea de 12 metros 60 centímetros que lo separa en parte del solar 6 y parte del solar 10; y el N.o 4 con una superficie de 445 metros 72 centímetros, teniendo al Sudeste una línea de 12 metros 61 centímetros de frente a camino vecinal; al Nordeste línea de 35 metros 10 centímetros que lo separa del solar 3 antes deslindado; al Nordoeste línea de 12 metros 60 centímetros que lo separa parte del solar 10 y parte del 11, y por el Sudoeste línea de 35 metros 65 centímetros que lo separa del solar 5.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.27-23329-v.dic.15.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la catorce sección de Colonia
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Lostao Sagastiano contra FRANCISCO BIDARRA, ejecución de hipoteca" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 80 de la villa Juan L. Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 631, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado el 6 de Febrero de 1933, con una superficie de trescientos sesenta metros y se deslinda así: doce metros de frente al Este, a la calle Escudero, por treinta metros de fondo que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Sofiano, hoy Artilleros y linda por el Norte, con el solar 2 y por el Oeste, con el solar 9 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$45.00 Nov.23-14267-v.dic.10.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO ALBERTO y ALCIDES EVARISTO FERNANDEZ CAMEJO, ejecución de prenda industrial", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis García Lagos Ramírez, se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su depósito (barrraca del depositario, señor Antonio J. Nocetti, calle Sarandí esquina Misiones, de la ciudad de San Carlos) de los vehículos prendados, consistentes en:

A) Un chassis, motor Herschel, número catorce mil ochocientos cuaretna y seis, modelo mil novecientos treinta y ocho, chapa B.2.069, con semirremolque, acoplado modelo Fruchauf, chapa B.21.753; y

B) Un camión International, modelo mil novecientos treinta y seis, motor número cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, chapa B.2.059, por el martillero señor Carpio C. Cal. Por comisión conferida a este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de Diciembre del corriente año, a la hora diecisiete, para la práctica de la respectiva diligencia de remate, la que será presidida por el Alguacil ad-hoc señor Mario L. Echartea y autorizada por el Actuario ad-hoc, escribano público señor Adalberto González.

Se previene a los interesados: A) Que deberá abonarse el importe íntegro del precio de compra en el acto de serles aceptada la oferta, bajo apercibimiento de que se les tendrá por desistidos, y se continuará el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el comprador podrá, inmediatamente de abonado el precio en el acto de serle aceptada su oferta, retirar a su costo el vehículo adquirido; C) Que los bienes a rematarse se encuentran a exhibición de los interesados, no admitiéndose reclamo alguno con posteiroridad a la compra, por razones de funcionamiento u otras; D) Que los honorarios del rematador serán de cargo de los compradores, rigiendo la comisión legal, así como los que se devengaren al expedirse para los compradores, testimonio del acta de remate. — San Carlos, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$30.00 Nov.29-14552-v.dic.16.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario, (L.o 9, F.o 82)", se hace saber que el lunes 20 de Diciembre de 1948, comenzando a las 10 de la mañana, y en el lugar de su ubicación, siguiendo el orden del edicto, se sacarán a la venta por el martillero Leopoldo M. Larzábal, asistido del Alguacil y Actuario y con las bases que se expresan (dos tercios del avalúo) los tres solares con todas las construcciones y mejoras que contengan, situados en la manzana 144, 1.a sección judicial de Paysandú, que integran el padrón 821, y se identifican en el plano del Agr. L. A. Talamás, registrado con N.o 49, el 16 de Agosto de 1934: 1.o) Fracción A: Base, $ 2.571.33, superficie 208 mts., con 16 mts. al Norte, frente a calle Pastor; 13 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros (esquina); 16 mts. al S. con frac. B; y 13 mts. al E. con D. S. Lalinde. 2o) Fracción B: Base, $ 2.182.67, superficie 176 mts., con 11 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. A.; 11 mts. al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con frac. C. 3.o) Fracción C: Base, $ 2.114.67, superficie 124 mts. 80, con 7 mts. 80 al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. B.; 7 mts. 80 al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con Américo Falcone.

Se previene: A) El mejor postor, deberá depositar, como seña el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Los gastos de escrituras, universitarios, impuestos, sellados, registros, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 16 de 1948.

$36.00 Nov.25-14377-v.dic.13.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WILFREDO FERNANDEZ. Tutela, (L.o 33, F.o 262)", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana N.o 120 de la planta urbana de esta ciudad, con 21 mts. 50 centímetros a la calle Agraciada, al Este, por 28 metros a la calle Paysandú, al Norte, que forman esquina con la anterior, siendo el terreno de forma rectangular, padrón número 893 y avaluado en autos por peritos tasadores en la suma de doce mil pesos.

Se previene: Que no se admite oferta inferior a los dos tercios de su tasación. Que dicho inmueble se venderá sin base y al mejor postor. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales. Que el título del inmueble se encuentra depositado en el Banco Hipotecario y que existe glosado a estos autos copia auténtica de la procedencia del bien a subastarse, y puede ser examinada por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Noviembre 11 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$27.00 Nov.20-14168-v.dic.7.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "OSCAR WALDEMAR, MARIA ESTELA, GLADYS NAHIR y DINORA A. TAPIA GOMEZ. Tutela". (L.o 12. N.o 100, F.o 699), se hace saber: Que el día 15 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de la cuota parte indivisa, —o sea la undécima parte—, que a los menores Oscar Waldemar, María Estela, Gladys Nahir y Dinora Amada Tapia Gómez, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la décima quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 26004, abarcando los solares números uno y dos de la manzana señalada con la letra E, en el plano de división del "Barrio Rivadavia", compuesta de una superficie total de cuatrocientos setenta y un metros cinco mil cincuenta y nueve centímetros y lindando: por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Juan Spikerman sobre la cual la puerta de entrada del edificio existente lleva el N.o 2193; por el Norte, en veinticuatro metros y formando esquina con la calle Moreno; por el Sur, en treinta metros ochenta y siete centímetros con el solar número tres; y por el Oeste, en dieciocho metros cincuenta y dos centímetros con propiedad de N. Correa. Tasada la undécima parte del valor total, —o sea la cuota parte de los menores nombrados—, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos

Se previene: 1) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación antes referida. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble cuya undécima parte proindivisa habrá de enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 13 de 1948. — Próspero M. Ruoert, Actuario

$54.00 Nov.18-13976-v.dic.4.

JUAN L. ANZA
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Caja Popular de Rocha contra ALFREDO BERAZA, juicio ejecutivo". Se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan L. Anza, asistido del Actuario ad-hoc, escritano José A. Ribot Llana, y del Alguacil designado señor Nelis Ferreira, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el balneario "La Paloma", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado anteriormente con el número 177 y actualmente con el número 267, con una superficie de 800 metros cuadrados, señalado con el número 18 de la manzana letra "L" según plano del agrimensor José M. Gambin y del ingeniero Guido J. Simeto, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2, el 10 de Abril de 1935, lindando: Por el Oeste con calle pública en 20 metros; por el Este con igual extensión con el solar número 9; por el Sur con calle pública en 40 metros y por el Norte en igual extensión con el solar número 17. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 2.400.00.

Se previene: I) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada. II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se prosiguirá el remate. III) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta incluso los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la Institución acreedora, en coyo caso serán de cargo de la ejecución y su importe se incluirá en la planilla de costas. IV) Que será del cargo del comprador lo que pudiera adeudarse al día de la ejecución por Contribución Inmobiliaria, pavimento, medianerías u otras cargas análogas. V) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a rematarse se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 18 de 1948.

$45.00 Nov.27-14486-v.dic.15.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo

turno, dictada en autos: "Sucesión de FRANCISCO ALMADA, venta de muebles e inmuebles", se hace saber al público, que en los días, horas y lugares que se expresarán, el martillero Edgar Hernández, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate almoneda sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen:

Día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas): A) Base: $ 2.000. Una fracción de chacra, ubicada en Constitución once sección judicial de este Departamento, padrón 400, compuesta de 35 hectáreas 41 a. 82 ca. y 88 d2. dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, calle Agricultura; al Este, y Noreste, calle General Artigas y propiedad de Alcides Chapuis y al Oeste, calle Misiones.

B) Base: $ 380. Otra fracción de chacra, ubicada también en Constitución, padrón 388, compuesta de 11 hectáreas 80 a. y 60 ca. dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, otra chacra perteneciente a esta sucesión; al Este, calle Misiones y al Oeste, Bernardina Gutiérrez; y

C) Base: $ 380. Otra fracción de chacra, también ubicada en Constitución, padrón 447, compuesta de 11 hectáreas 80 a. y 64 ca. la cual se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, la chacra relacionada anteriormente, al Sur, calle Agricultura; al Este, calle Misiones y al Oeste Bernardina Gutiérrez.

Día 19 de Diciembre próximo a la hora 8 y 30, en el local ubicado en la calle Dr. Morquio entre Uruguay y Artigas, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los semovientes, marcas y señales, muebles, útiles y herramientas, que lucen inventariados y tasados de fojas 20 vuelta a fojas 21 y vuelta del expediente: "Sucesión de Francisco Almada".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos inherentes a las respectivas escrituras serán a cargo de los adquirentes. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria; y 4.o) Que la venta de los muebles será al contado. — Salto, Noviembre 24 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Nov.30-14644-v.dic.17.

RAMON F. NUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Armando Mutter contra AMELIA EMILIA IRIARTE o HIRIART DE RODRIGUEZ y SEVERINA RAMONA RODRIGUEZ DE CHIAPPARA, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, en San Gregorio, el martillero don Ramón F. Nuñoz, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

A) Un terreno urbano, con todos los accesorios y mejoras que contiene, constituído por los solares números 1 y 2 de la manzana número 19, de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó; compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados (1844 m. 7025 cm.2); que linda: Por el Norte, (frente), con la calle Carmen; por el Sur, (fondo), antes con los solares números 5 y 6 de los sucesores de don Anselmo Machado, actualmente, con Petrona Bayle; por el Este, con el solar número 3, antes, de los sucesores de doña Justina Baez, actualmente, Pedro Bayle; y, por el Oeste, (segundo frente, por formar esquina) con la calle San Juan; empadronado en la Sección Padrones Urbanos de Tacuarembó, antes con el número ochenta y tres (N.o 83), actualmente, con el número ochenta y cuatro (N.o 84);y

B) Un terreno de chacra, con todos los accesorios y mejoras que contiene, sito en la planta suburbana, o ejido, del pueblo de San Gregorio; compuesto de una superficie de tres hectáreas, doscientos dos metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (3 h. 0202 m.66 dm.2), según plano del agrimensor Eneas Villa, y, de dos hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados (2 h.4700 m.2), según título; que linda: por el Norte, con la calle General Rivera; por el Sur, con sucesores de Martín Machiñena; por el Este, ambos, antes con sucesores de Baltasar Romero, actualmente, con zona inundable del Río Negro; y, por el Oeste, antes, también, con sucesión de Martín Machiñena, actualmente, con Rosa González; empadronado, en la Sección Padrones Rurales de Tacuarembó, antes, con el número cuatrocientos uno o cuatrocientos siete (N.os 401 o 407), actualmente, con el número cuatrocientos ochenta y cinco (N.o 485).

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y C) Que los títulos podrán ser examinados en el Juzgado comisionado. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 Nov.29-14551-v.dic.16.

COMERCIALES

MONTELANERA SOCIEDAD ANONIMA

AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con los artículos 5.o y 10 de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha decidido aumentar el capital mediante la emisión de 2 series de acciones de $ 50.000 cada serie Los tenedores de acciones ya emitidas, tendrán la preferencia para la subscripción durante 30 días a partir de la última publicación de este aviso. Para subscribirse, dirigirse a Rondeau 2165 de 8 a 12 horas. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1948.

$4.80 Dic.1.o-14693-v.dic.3.

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día cinco de Diciembre de 1948 se efectuarán en las oficinas de nuestra casa central en Colonia Suiza, el pago del dividendo correspondiente al primer ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1948. — Colonia Suiza, Noviembre 30 de 1948. — La Gerencia.

$2.40 Dic.2-14760-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por contrato otorgado el 14 de Junio del corriente año, inscripto con el N.o 246 al folio 599 vto, del Libro 1 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Everhardus Andreas Sleeswijk y Jorge Klauber. II) Objeto: Importación de materias primas en general así como realización de toda clase de operaciones de carácter comercial, industrial o financiero. III) Denominación: "NOVADEL S. R. LIMITADA". IV) Capital, pesos 5.000.00 aportados en efectivo en su totalidad; por el socio Sleeswijk $ 4.500.00 y por Klauber $ 500.00. V) Domicilio: Avenida General Rondeau 1908. VI) Plazo: Treinta años prorrogables. VII) Uso de la firma: Everhardus Andreas Sleeswijk. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

$12.00 Nov.24-14293-v.dic.4.

NUEVA VALDESIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Nueva Valdesia S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Hocquart 1924, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad (artículo 21 y 6.o). 2.o) Designar a dos accionistas a fin de que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 27).

Se previene: A) Que conforme a los artículos 25 y 26 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, antes de las 6 de la tarde del cuarto día anterior al señalado, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria a los efectos de esta asamblea con la numeración de las acciones. B) Que conforme al artículo 21, la asamblea sólo se considerará regularmente constituída con un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.

$9.60 Nov.30-14657-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al Farmacéutico Hernando Magallanes Maceo los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" hoy "Palermo" sita en la calle Yí 1214. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza. Avda. Carlos M.a Ramírez 106. — Montevideo, Noviembre de 1948. — LUIS ALBERTO GAYE.

$ 10.20 Nov.16-13856-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que el señor Héctor María Uslenghi ha dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Uslenghi Hermanos", establecida en avenida Brasil esquina Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Manuel Antonio Uslenghi y Elida Manuela Uslenghi. — Paysandú, Noviembre 9 de 1948. — Héctor M. Uslenghi. — MANUEL A. USLENGHI. — ELIDA MANUELA USLENGHI.

$12.00 Dic.2-14786-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "SOTO y AROCENA", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Salvador Soto. Los acreedores se presentarán en la "Escribanía Juan D. Schweizer", calle 18 de Julio número 1178 (apartamiento 7), dentro del término de treinta días (ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Paysandú, Noviembre 26 de 1948. — Salvador Soto. — Carlos A. Arocena.

$12.00 Dic.2-14787-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá parcialmente la Sociedad de hecho "M. Bordino Hermanos y Compañía. Marcos y Juan Bordino y Luis Bordino" en el ramo de pompas fúnebres, retirándose el socio Luis Bordino Carosso y continuando los negocios con los socios Marcos Octavio y Juan Gilberto Bordino Bordo, debiendo presentarse los acreedores en la avenida Carlos M.a Ramírez 1680. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — LUIS BORDINO CAROSSO — Marcos Octavio Bordino Bordo. — Juan Gilberto Bordino Bordo.

$13.60 Nov.30-14621-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "GATTI y CIA.", que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y anexos y compraventa de cereales, calle José Batlle y Ordóñez número 692, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Gatti. Los acreedores deberán presentarse, con el justificativo de sus créditos, en el referido comercio. — Las Piedras, Noviembre 15 de 1948. — Luis Gatti. — Atilio Turissini.

$9.60 Dic.1.o-14731-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El día 31 de Mayo de 1947 disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3897 con el nombre de "DE VIDA y CIA.", habiéndose constituído en la misma fecha la Sociedad De Vida Limitada según aparecieron en los avisos respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1948. — Julio Oscar Debitonto. — G. Mariño. — P. I. de Vida

$6.40 Dic.1.o-14725-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver a partir del 23 de Octubre la Sociedad que en el ramo de compra venta de ganado, comercialización e industrialización de carnes y abasto en general, se halla establecido en esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ademar Martínez. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — DEONEL SANCHEZ. — Ademar Martínez.

$10.20 Nov.30-14634-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la venta del taller de planchado, calle José M.a Montero número 2772, prometido en venta al señor Luis José Pedro Pinardi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — DORILA M. DE ROMERO. — Luis J. Pedro Pinardi.

$10.20 Nov.30-14658-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Domínguez y García la confitería denominada Jockey Club ubicada en la calle Rincón número 652 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — JORGE PAJEAN. — ANAIS CLARIGET DE PAJEAN.

$6.80 Nov.30-14619-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma Montesano, Martínez y Silveira la casa de comercio de la firma subscripta que instalada en calles 19 de Abril y Ansina gira en ramos generales en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley 26-IX-904, los acreedores deberán presentarse en la misma casa. — Artigas, Noviembre 22 de 1948. — DOS SANTOS Hnos.

$10.20 Nov 30-14614-v.dic.20.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26|9|904, se hace saber que he prometido ceder a mi socio señor Héctor Boedo mi participación en la Sociedad "Boedo y Cernel", propietaria del taller de fabricación de marcos, sito en la Avenida San Martín 2313. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — JULIO CERNEL.

$9.60 Nov.26-14456-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Renato Cimarelli, José Serrano y Raúl J. Delgado, el comercio en el ramo de "Importación y venta de artículos de electricidad" situado en esta ciudad, calle Rivera 1928. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — FELIX A. LOUREIRO.

$9.60 Nov.26-14447-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Osvaldo Paggiola, don ARTIGAS BRISSET, ha prometido en venta a Angélica Massioti de Ochoa y Gloria Gómez Serrano, el comercio en el ramo de lencería y mercería de la calle Colonia 1571.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Sarandí número 224 — Montevideo, 22|11|948.

$6.40 Nov.26-14415-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores DOMINGO VENTRE y BENIGNO PEREIRO PIÑON, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén de la calle Morales 2592. Acreedores en Sarandí 224. — Montevideo, 22|11|948.

$6.40 Nov.26-14416-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Osvaldo Paggiola, doña JUANA MARTINEZ DE MOLINARI, ha prometido en venta al señor don Gilberto Alvear Fernández, el comercio en el ramo de almacén, fruta y verdura, de la calle Victoria N.o 2941.

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Sarandí 224. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948.

$6.40 Nov.26-14414-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de tienda y con la denominación de "La Sirena" gira en esta plaza, calle Sarandí número 652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en la escribanía de Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — LUIS LARGHERO.

$10.20 Nov.22-14135-v.dic.11.

BARRACA AMERICANA, S. A.
(ANTES HUFAGEL, PLOTTIER y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo número 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1948|1951; D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — El Directorio

$21 00 Nov.22-14158-v.dic.9.

PROPIEDADES UNIDAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Propiedades Unidas, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 15 horas en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

$7.20 Nov.25-14362-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi comercio de lechería y fiambrería situado en la calle Minas número 1013, al señor Isaac Pelta Grin. Acreedores en el escritorio Hirschfeld, calle 25 de Mayo número 470 (escritorio 6), días hábiles de 16 a 19 horas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — GUILLERMO BUKOFZER KIEWE.

$10.20 Nov.29-14587-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Waldemar Ruiz Díaz el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Treinta y Tres número 1595. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — SAUEL VAINERO.

$10.20 Nov.29-14556-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María P. de Peña el almacén, frutas, verduras y lechería en la calle Doctor Pena 4474, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — JORGE A. IRAMOUNHO. — JUAN J. MORENO. — María P. de Peña.

$6.80 Nov.29-14566-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que el 22 de Noviembre último autorizó el escribano Luis Alberto Castro, los integrantes de la "Empresa de Omnibus Plaza Libertad" se comprometieron a disolver parcialmente la Sociedad, retirándose de la misma los socios comanditarios señores ALFREDO VIDAL, Contador JUAN REY (h) y JUAN ANTONIO BRAGLIA; adquiriendo las partes de éstos los socios colectivos señores Edgardo Guillermo y Diego Lamas Allen, Contador Mario Limido, y Ferruccio Pascual Guidi, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 30 de Junio de 1948. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.

$17.00 Nov.29-14573-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor Domingo Reyno Fernández, referente al almacén de comestibles, calle Juan Paullier 2700. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE PELAEZ DIAZ.

$6.80 Nov.29-14567-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas avenida San Martín número 2502 a Alberto Olave. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — CARLOS COSTEMALE JUBIN.

$3.40 Nov.29-14568-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta de los negocios que en el ramo de fabricación de artículos eléctricos y bajo la razón social de "Blum y Aber", giran en esta ciudad en las calles Paysandú número 1236 y Gobernación de Formosa número 2339, en favor de Atma Uruguaya S. A. "Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Industria número 3488. — Montevideo, Noviembre 1948. — ATMA URUGUAYA S. A.

$13.60 Nov.29-14569-v.dic.18.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A., y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 18 de Diciembre de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1947|948; 2.o Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio, Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948|1949.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del 15 de Diciembre (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 28 de 1948. — La Secretaría.

$18.00 Nov.29-14557-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Marcos Richard el almacén, frutas y verduras sito en la calle Cuñapirú 2241 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — OVIDIO VALENTIN AMARO. — Juan Marcos Richard.

$6.40 Nov.27-14499-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad de los señores BASERGA y BERNAL, establecidos con bar, billar y bebidas alcohólicas en la calle Industria número 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Baserga. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$6.40 Nov.27-14487 v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaetano Ceccato y Cía., hacen saber que han clausurado su giro comercial ubicado en Ganaderos 4214, ramo envasado de pan y sal. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — GAETANO CECCATO y Cía.

$6.40 Nov.27-14482 v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Antonio Martínez el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle La Paz números 1802|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — VICTORIANO LOPEZ GARCIA.

$6.40 Nov.27-14466-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a Josefa Bello de Conde mi comercio, almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Chile número 3200. Acreedores presentarse en Chile número 3560 de 9 a 10. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — JOSE A. ROMERO. — Josefa Bello de Conde.

$9.60 Nov.27-14467-v.dic.16.

AVISO
ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicado de certificados de inscripción en el Herd Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Isidoro R. Hill, propietario de la Estancia "La Perla", en el Departamento de Durazno, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford, sexo hembra, RP. 3715, HBU 124713. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 3815, HBU 125624. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4449, HBU 138947. Raza Herefor, sexo hembra RP. 3357 HBU 115120. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4457, HBU 145696. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4537, HBU 145776. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 5039, HBU 151445. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 5120, HBU 151526.

$18.00 Nov.27-14528-v.dic.15.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA — MONTEVIDEO
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 25 y siguientes de los estatutos sociales, es convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay 975, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para realizar el escrutinio. 2.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1947|48. 3.o) Elección de 4 titulares y 8 suplentes.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto, en un Banco), en la Contaduría de la Sociedad, calle Uruguay 975, con 8 días hábiles de anticipación o sea hasta el día 13 de Diciembre. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Miguel Campomar, Presidente.

$16.80 Dic.2-14854-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinendo oficina "B. R. Y. C. A.", Cerrito 685, prometimos vender al señor Perfecto Rega el restaurant y cervecería de la calle Yaguarón 1308|10. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — GUALBERTO GONZALEZ. — MARIA JOSEFA MARRA DE GONZALEZ.

$6.40 Dic.2-14770-v.dic.21.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.
(I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (I. L. D. U.), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 16 horas en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Autorización aumento de capital (artículo 2.o de los estatutos); 5.o Designación de los Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — José Martínez Reina, Presidente. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.

$16.00 Dic.1.o-14545-v.dic.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Amador Foderé el 3 de octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 17, al folio 88 y siguiente del tomo 11, los señores Eduardo Basilio, Julio, y María A. Melognio, únicos integrantes de la SOCIEDAD COLECTIVA MELOGNIO HERMANOS que gira en Rosario, (Colonia) y el sebor Ignacio M. Dalmás constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Objeto: Fabricar, vender o comprar, importar o exportar y en general comerciar en leche y derivados, productos de granja y renglones afines. Razn social: Melognio Hermanos y Compañía Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 10.000.00 integrado en mercaderías, muebles y otros efectos y en la forma siguiente: $ 5.000.00 por la firma Melognio Hermanos y $ 5.000.00 por el señor Dalmás.. Plazo: un año a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por un año más. Ganancias y pérdidas: 60 oo la firma Melognio Hermanos y el 40 o|o el señor Dalmás. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Ignacio M Dalmás y de cualquiera de los hermanos Melognio indistintamente.

$16.00 Dic.1.o-14716-v.dic.13.

BANCO FRANCES, SUPERVIELLE Y CIA.
(EN LIQUIDACION)
Caducidad de promesas de ventas a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se determinan más abajo o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, caducará la promesa de enajenación de los solares que se indican, pasados los quince días siguientes a la última publicación.

CARLOS SCHAFFNER, dos solares situados en la calle Entre Ríos, entre Hervidero y Paraíso, de esta Capital. Empadronados con los números 154.258 y 154.259. Contrato no inscripto en el Registro de ventas a plazo.

LUCAS MAMICH BARBAT, solar en la calle Entre Ríos, esquina Paraíso de esta Capital. Empadronado con el número 154.268. Contrato inscripto con el número 334 al folio 77 del libro 23 del Registro respectivo.

HECTOR VEZOZO, solar en la calle Bodfoot esquina Isidro Fynn. Empadronado con el número 45.512. Contrato no inscripto en el Registro.

DELFINO DURANTE, solares situados en la calle Guttemberg. Empadronados con los números 47.805, 47.809 y 47.810. Contratos no inscriptos en el Registro respectivo.

FELIX LEMONIER, un solar de terreno situado en la calle Pizarro entre Roque Viera y Budfoot manzana 1 de Colón, padrón 45.587. Contrato inscripto con el número 113 al folio 28 del libro 21.

$30 00 Nov.29-14570-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cerruti" prometimos vender a los señores Natalia y Enrique Del Arco, la casa de comercio en el ramo de Instituto de Belleza, sita en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Agraciada número 4146. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — MARGARITA DIAZ DE GRELA y MARTA ESTER FERNANDEZ.

$8.00 Nov.19-12587-v.dic.1?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Alvez el seis del corriente, se constituyó entre Miguel González; Ana María González; Juana González de Capeche; y Carlota González de La Torre una Sociedad comercial colectiva bajo la razón social "Hijos de Cayetano González" con asiento en San Jacinto, Departamento de Canelones, destinada a los ramos de almacén, tienda, mercería, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y sus anexos. El uso de la firma social a cargo exclusivo del socio Miguel González. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1948. — MIGUEL GONZALEZ. — ANA MARIA GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — CARLOTA GONZALEZ. DE LA TORRE.

$16.00 Nov.19-14035-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado totalmente terminadas las actividades comerciales de la casa de don Cayetano González sita en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de doña Ana María González Domicilio: San Jacinto. (Canelones). Noviembre 5 de 1948. — Ana María González — MIGUEL, CAYETANO, y SILVANO GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — AIDA BERTA GONZALEZ DE SIRI. — AMANDA GONZALEZ DE ROSA. — CARLOTA GONZALEZ DE LA TORRE y MIRTA GONZALEZ.

$16.00 Nov.19-14036-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel García Costas, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — MANUEL VECIÑO. — ENCARNACION PAZOS DE VECIÑO.

$6.80 Nov.19-14012-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Pardo, el café y bar de la calle Treinta y Tres número 1422. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — ROGELIO CERCIDO. — MARIA Z. TARIGO DE CERCIDO.

$6.80 Nov.19-14011-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Lorenzo Brunetto el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Emilio Raña número 2549 Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — JOSE VIGNOLA.

$6.80 Nov 19-14009-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido a José Gamio el comercio ubicado en Sarmiento 2445 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — ANTONIO BEA — MANUEL GOMEZ.

$6.80 Nov.19-14007-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, haber disuelto la Sociedad "Gutt Liberman Hnos.", con sede en Rocha 2373 en el ramo de tapicería, quedando con activo y pasivo S Gutt Informes estudio S. Sandler, S. Fructuoso 1523

$6.80 Nov.19-14037-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Walter Cabrera y Leodoro Martínez el horno de pizza de la calle Justicia número 2144. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — NICOLAS CIANCIO. — MARIA AMELIA YMBER DE CIANCIO. — ENRIQUE ANTONIO QUINTELA. — EBRISELDA RIOS DE QUINTELA.

$6.80 Nov 19-14013-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido el comercio que tengo en la calle Colnló número 2501, esquina Brito del Pino del ramo almacén y bebidas con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 al señor Salustiano Sosa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE BARREIRO MARTINEZ.

$6.80 Nov.19-14008-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio, que en el ramo de tienda ferretería y anexos, gira en esta plaza, calle Brasil N.o 651, a los señores Jalil, Juan, Adma y Benita Normey, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera, dentro de treinta días. — Rivera, 29 de Octubre de 1948. — ELIAS NORMEY.

$16 00 Nov.12-13704-v.dic.4.

"LASUDAM LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 4 del mes actual, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el número 253 al folio 613 v. del libro 1. Pedro Zignone y José Guzzoni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: Objeto: comercialización, industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto Domicilio principal: en esta Capital Plazo: 10 años, desde la fecha de la escritura: Nombre y firma: "Lasudam Limitada" que usarán ambos socios, juntos o separadamente y, en esa forma, desempeñarán la administración y dirección con amplias facultades para todos los actos y contratos que se requieran. Capital: 100.000.00 pesos, dividido en 100 cuotas de $ 1 000.00 cada una, habiendo subscripto cada socio 50 cuotas. Cada socio integró en dinero la mitad de sus cuotas y la mitad restante la integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales Balance: el 30 de Setiembre de cada año: Ganancias: previa deducción de la reserva legal se distribuirá en proporción al capital aportado Fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad continúa. Directorio y asamblea: la integran ambos socios y se reunirán cuantas veces lo requieran las necesidades sociales. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — "Lasudam Limitada".

$18 00 Nov.25-14324-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la promesa de sociedad entre los señores, SCAVONE, BLANCO y FREIRE, ha quedado sin efecto, habiendo prometido, todos vender la panadería a los señores Julio Martínez y Jesús Figueroa. — María Nieves Devoto, Escribana. Avenida San Martín 2333.

$6.80 Nov.17-13934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Hugo Nelson Zunino y Carlos Alberto Zunino el establecimiento comercial que en el ramo de empresa de transporte de pasajeros gira en esta ciudad bajo la firma del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en término y forma a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (Escribanía Odriozola) a sus efectos — Colonia, Noviembre 8 de 1948 — EUDOCIO BUDIÑO. — PRAXEDES DEL PRATT DE BUDIÑO. — HUGO NELSON ZUNINO. — CARLOS ALBERTO ZUNINO.

$ 16.00 Nov.13-13772-v.dic.6

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general etxraordinaria, para el día 18 de Diciemtre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Rincón 524, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 1.o, 4.o y 11 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta — Montevideo, 26 de Noviembre de 1948. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$6.00 Dic.1.o-14680-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace haber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma ASPLANATO Y BARRIOS, giraba en esta ciudad, en ramos generales, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto A. Asplanato. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, octubre 28 de 1948. — Roberto A. Asplanato. — José M.a Barrios.

$8.00 Dic.1.o-14696-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Carlos González y Julio María Feijoó la ferretería que tengo instalada en avenida San Martín 2443. Los acreedores en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Noviembre 7 de 1948. — MELITON FUMEGA. — J. C. González. — Julio Feijoó.

$9 60 Dic.1.o-14679-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Arturo Cabrera, el almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — FRANCISCO ZARFINO CORIGLIANO.

$6.80 Nov.23-14222-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Podestá y Sequeira", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Grito de Gloria 1430, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Angel Podestá. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — HOMERO SEQUEIRA BARRIOS. — AMELIA ALBINA VIDAL DE SEQUEIRA.

$10.20 Nov.23-14223-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Vila Porteiro, el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — LUIS ALBERTO GOENAGA LAVIUZZA. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.

$6.80 Nov.23-14224-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre JOSE BAROT y ROBERTO JOSE CHAO, con respecto al café, bar y bebidas alcohólicas establecido en calle 14 casi esquina 17 (Punta del Este (Departamento de Maldonado), vendiéndolo nuevamente el señor José Barot a Argomaniz y Cía. Acreedores de Roberto José Chao presentarse en Paysandú 913, Montevideo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.

$10.20 Nov.23-14225-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre RAMON BUSTELO y RUBEN ARGOMANIZ, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2853 vendiéndolo nuevamente Ramón Bustelo a Emilio Couce. Acreedores de Ruben Argomaniz presentar sus créditos en Paysandú 913 o en el café "La Solera" de Punta del Este". (Departamento de Maldonado). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948.

$13.60 Nov.23-14226-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Simones López y Ortega, el almacén, ferretería, frutas y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Gorlero 522, Punta del Este, (Departamento de Maldonado). Acreedores, presentarse en "Casa Florio", San Rafael, (Departamento de Maldonado). Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — ALBERTO FLORIO TOGNOCCHI. — ELSA ROSA PEDREDA DE FLORIO.

$10.20 Nov.23-14227-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Manuel Martín Vergara y Sebastián Lucio Rossotti, el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Lacio número 3682 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — JUAN LUIS IVALDI.

$12.00 Nov.23-14206-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio Alfredo Ricardo Enrico ha prometido enajenar a Arnoldo Mario y Roberto Luis Enrico Ponteprino, la totalidad de la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Enrico Hermanos" en el ramo de taller de carpintería, con domicilio en la calle Tala número 2239 de esta Capital, quedando desvinculado a partir del 30 de Junio último y debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días. — ALFREDO R. ENRICO. — LEONARDO ENRICO.

$13.60 Nov.23-14200-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el primero de Marzo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el número ochenta, folio 155 del libro segundo, se amplió el capital de la Sociedad "González y Compañía, Limitada" elevándolo a doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, del cual corresponden a sus socios, sesenta mil a Simón M. Aishemberg, ochenta mil a cada uno de los señores Ramón y Andrés González y veinte mil a Mario Aishemberg Deambrosis. — Montevideo, Noviembre de 1948 — GONZALEZ y Cía., LIMITADA.

$8.00 Nov.23-14218-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el 17 de Setiembre del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 37, folio 218 del libro séptimo, se constituyó por plazo indeterminado, la Compañía denominada "Sociedad General de Control, Limitada", para explotar los negocios de vigilancia y control de mercaderías, con domicilio en ésta ciudad y con capital de veinte mil pesos, integrado, por sus únicos socios LUIS POMAR ESPEL y la "SOCIETED GENERALE DE SURVEILLANCE S. A." que son directores y administradores, mil pesos por el primero y diecinueve mil pesos por la última. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$10.00 Nov.23-14217-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura subscripta el treinta de Octubre pasado ante el escribano Roberto Ríos, se constituyó la Sociedad denominada "Rutas Mundiales, Limitada" sigiando "Rutamundi, Limitada", bajo la razón de sus integrantes, que son JOSE RODRIGO ZARAGOZA y NATALIO ESTEBAN BERTOLINI. Objeto: Venta de pasajes, representaciones y propaganda. Capital: $ 20.000 00, aportados en efectivo y por partes iguales. Domicilio: Soriano 942. Directorio: Ambos socios. Reuniones: Trimestrales Asambleas anuales, cada uno vale un voto. Balances: 31 de Octubre de cada año. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios. Contrato inscripto con el número 44 al folio 235 del tomo 9 en el Registro a cargo del Juzgado de sexto turno.

$10.00 Nov.23-14216-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura privada del 11 de Octubre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Caplivschi y Cía. Ltda." Socios: señores MENASE CAPLIVSCHI, ABRAM HEJZINBURD, y SALOMON GRUMBERG. Objeto: Explotación de fábrica de camisas y anexos. Razón social: "Caplivschi y Cía. Ltda". Capital $ 44.000.00 en la siguiente forma: Menase Caplivschi y Abram Hejzinburd $ 7.000.00 cada uno mediante transferencia del activo y pasivo de la firma "Caplivschi y Cía."; Salomón Grunberg integró en efectivo $ 15.000 00; integrará los restantes $ 15.000.00 a medida que las necesidades del giro lo requieran Duración: Tres años prorrogable automáticamente por períodos bi-nales. Uso de la firma social: Corresponde conjuntamente a los tres socios; para endosar documentos y firmar cheques bastará la firma de dos socios cualesquiera. Administración a cargo de los tres socios conjuntamente. Asambleas anuales dentro de los noventa días fecha balance. El socio Salomón Grunberg podrá hacerse representar para todos los efectos. Balances: Cada 30 de Setiembre. Caso de fallecimiento la Sociedad continuará con los herederos del causante. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno con el número 272 del folio 614 al folio 618 del libro número 2 de "Contratos Sociales" el 9 de Noviembre de 1948.

$18.00 Nov.23-14202-v.dic.3.

"GASCUE Y FRIZZI LTDA."

Por escritura autorizada el 18 de Octubre de 1948 por el escribano G. Serván Bauzón, los señores JUAN JOSE FRIZZI, CARMEN A. DE GASCUE, CARMEN JULIA GASCUE DE FERNANDEZ, JULIA CARMEN GASCUE DE SINEIRO, ELBIO FERNANDEZ y JULIO A. SINEIRO modificaron el contrato de "Otero, Frizzi y Gascue Ltda" en la siguiente forma: Razón social: "Gascue y Frizzi Ltda." Duración: un año a partir del 30 Julio 1948, con prorrogas automáticas de un año Administración: el señor Frizzi por una parte y los demás socios por la otra representados por mandatario común, conjuntamente Ganancias y pérdidas: en proporción a las cuotas. Inscripta con el número 9 al folio 54 del tomo 12 de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$10.00 Nov.23-14204-v.dic.3.

"FADESA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado otorgado el 23 de Octubre de 1948, inscripto el 6 de Noviembre siguiente, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 40, al folio 206 del Libro 9, los señores GERMAN ANDRES BERAUD, EUGENIO FERDINANDO BERAUD, GEZA LIEBER y ALFREDO LIEBER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Fadesa Limitada". Objeto: Fabricación de subproductos de grasas y aceites en general y manufacturaciones afines. Domicilio: Departamento de Montevideo. Plazo: 5 años a partir del 28 de Setiembre de 1948, prorrogables por períodos de 5 años automáticamente. Capital: $ 25.000.00, integrado totalmente por las mercaderías, muebles y útiles que constituyen el establecimiento "Fadesa Ltda.", de la Avenida Simón Martínez, que corresponden: $ 8.000.00 a cada uno de los señores, Germán Andrés Beraud, Eugenio Ferdinando Beraud y Geza Lieber; y $ 1.000.00 el señor Alfredo Lieber. Administración: A cargo de los cuatro socios, debiendo actuar en representación de ella cualquiera de los señores Beraud o el señor Geza Lieber indistintamente o el señor Alfredo Lieber conjuntamente con uno de los señores Beraud. Ejercicio económico: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año El primer ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de 1949. Ganancias y pérdidas: De las ganancias 5 o|o para fondo de reserva hasta el 50 o|o, 10 o|o para fondo de reserva especial y el resto por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$20.00 Nov.26-14535-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Luis Montano Cerisola y Juan Máximo Elisalde el restaurant y bebidas alcohólicas sito en Quichúas 2969, de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Noviembre 17 de 1948. — ORLANDINO E. BRIGNANI.

$6.40 Nov.20-14070-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos giró en esta plaza, desde la calle General Hornos 4916 y luego desde Cannstatt 2979 de esta ciudad, bajo la razón de "NEUMANN, BIRN y MEDINA", quedando activo y pasivo a cargo de la sociedad Neumann y Birn; quienes a su vez prometieron en venta dicha fábrica a Rafael Nathan y Jacov Mandil Acreedores 18 de Julio 1777. Leyes 26|9|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Montevideo.

$12.00 Nov 17-13933-v.dic.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 23 de Octubre de 1948, don ARNALDO D. ABARACON, cedió a don Exequiel Pedro A. Abaracón, 100 cuotas (cien cuotas) de la Sociedad "Eduardo E. Fígari Limitada", contrato inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno, con el número 2 al folio 3 del Tomo 14 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.

$6.00 Nov.26-14440-v.dic.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada del 10 de Noviembre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 16 de Noviembre de 1948 con el N.o 256 del F.o 618 vta. al F.o 622 del Libro 1.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son las siguientes: 1.o) Componentes: AVELINO BARREIRO, DOMINGO SILVERA y HUGO SCAVONE. 2.o) Objeto: Exhibición y filmación de películas, explotación del ramo de la foto y cinematografía, compra y venta de material del ramo y, en general, toda actividad comercial afín y que se crea conveniente a los fines sociales. 3.o) Razón social: "Artigas Cine Foto Limitada. 4.o) Capital social: $ 15.000.00. 5.o) Aportes: A. Barreiro, $ 6.000.00, Domingo Silvera, pesos 4.500.00 y Hugo Scavone, $ 4.500.00. 6.o) Domicilio: En Montevideo, calle Constituyente N.o 1645, pudiendo tener agencias en el interior y exterior. 7.o) Administración y uso de la firma social: a cargo de Avelino Barreiro y Domingo Silvera, actuando conjuntamente y con amplias facultades. 8.o) Plazo: Tres años a contar de la fecha del contrato, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de tres años. 9.o) Balance: A efectuarse el 31 de Octubre de cada año. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948.

$18.00 Nov.26-14450-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Fray Bentos y Nuevo Berlín bajo la firma de "CORALIO A. BONTI", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Coralio A. Bonti e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Coralio A. Bonti. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.

$6.40 Nov.24-14284-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Nueva Palmira bajo la firma de "JULIO V. BOGLIACINO", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Julio V. Bogliacino e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Julio V. Bogliacino. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.

$6.40 Nov.24-14285-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ORESTES PERINO y JOSE MENENDEZ, propietarios de la panadería "Sol de Oro", sita en Durazno número 1504, declaran rescindido al compromiso de compraventa con los señores Generoso Costa y Juan Pagani. La sociedad Perino - Menéndez queda disuelta, retirándose el socio José Menéndez y su cuota parte es transferida al señor Lucas Bonora, constituyendo la sociedad "Perino y Bonora". Presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Nov.24-14292-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio que en el ramo de ferretería gira en esta ciudad, camino Maldonado número 5517, al señor Luis Alberto Martinelli. Los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — ANTONIETA TERESA ODINO DE ODINO.

$12.00 Nov.24-14299-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi el 16 de Noviembre de 1948, so disolvió totalmente la Sociedad Wilde Rey y Cía., Talleres Industriales, Moldes, y Matrices "T.I.M.M. integrada por WILDE REY, MEDARDO ARISTIDES GRANAROLI y RAFAEL SALERNO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Acreedores e interesados presentarse en Magenta número 4018. — Rafael Salerno.

$10.20 Nov.23-14199-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de los disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Flores 2863 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle General Luna 1370, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — FRANCISCO ODDONE e HIJO.

$10.20 Nov.23-14182-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Luna 1370 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — ARRICAR y LABAT LIMITADA.

$10.20 Nov.23-14181-v.dic.13.

"UNITAS S. A. URUGUAYA, COMERCIAL Y FINANCIERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Paysandú 935, piso 1.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de la razón social. 2.o) Reforma de los estatutos (Arts. 1.o al 6.o, 9, 10, 12, 13, 17 al 22, 24, 26 al 29) 3.o) Integración del Directorio; y 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 23). — El Directorio.

$18.00 Nov.25-14432-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Dante número 2300, a los señores Argemiro Ferreiro y Domingo Vázquez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — JUAN VIDAL LUCAS. — BERTA M. DE LUCAS. — OSEAS y WASHINGTON LUCAS.

$6.80 Nov.25-14141-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha vendido al señor Juan Alfredo Suárez Caorsi, el comercio denominado "Del Pueblo", ubicado en la calle República Española N.o 499 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que giraba en los ramos de "panadería, almacén y ventas de fideos", de propiedad de la razón social "HIJOS DE FERNANDO DUBINI", cargando la firma vendedora con el activo a cobrar y el pasivo a pagar hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el lugar de ubicación del comercio vendido, antes indicado. — Trinidad, Noviembre 18 de 1948. — Hijos de Fernando Dubini. — Juan Suárez Caorsi.

$24.00 Nov. 25-14338-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que GUIDO NARDI ha prometido vender a "Spiller Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cierres de metal, juguetes y artículos de bazar existe instalada en esta ciudad, calle Palmar 2120, sucesora de la disuelta firma "Industria Juguetera del Uruguay, Julio A. Ortega y Cía. Ltda". Acreedores deben presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Guido Nardi.

$12.00 Nov.25-14329-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "ADAN RIOS y COMPAÑIA", separándose el socio Adan Ríos Rey, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros dos, José María Méndez Rodríguez y Ramón Mato Fernández desde el 15 de Noviembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en avenida 8 de Octubre 4302. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Adan Ríos Rey. — José María Méndez Rodríguez. — Ramón Mato Fernández.

$6.40 Nov.25-14341-v.dic.14.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 26 de Octubre último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 11 al folio 64 del tomo 12 se hicieron las siguientes modificaciones en el contrato de la sociedad del epígrafe: Se amplió el capital a $ 70.000.00, estando ya totalmente integrado y corresponde a los socios así: pesos 18.666.66 al señor Albino E. Araújo y $ 25.666.67 a cada uno de los señores Luis Américo Bernabó y Carlos Antonio Matticoli. Está vigente el plazo de 5 años, que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos de 2 años, cada uno si 3 meses antes, cuando menos, algún socio no manifiesta por escrito su deseo en contra de la prórroga. En caso de licencia por enfermedad u otra causa temporal, así como por incapacidad o fallecimiento del señor Araújo, será sustituído en las funciones de administrador por aquel de los socios que se designe en acta en el libro del Directorio. En caso de deceso o incapacidad de alguno o algunos de los socios la sociedad continuará su giro. De las ganancias que se obtengan se separará el 5 o|o para fondo de reserva; del resto se separará el 5 o|o para fondo de previsión y el resto se distribuirá así: 54.166 o|o al señor Araújo y 22.917 o|o a cada uno de los señores Bernabó y Matticoli Y se confirman las demás estipulaciones de las escrituras constitutivas de esa sociedad — Montevideo Noviembre 20 de 1948. — "Compañía Industrial Farmacéutica Limitada".

$20.00 Nov.25-14325-v.dic.6.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

Luis Alberto Campomar ha prometido vender su fábrica ubicada en la calle San José número 818, a Américo Rabajoli. Los ecreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo número 535 (tercer piso, escritorio 10). Ley de Setiembre 26 de 1904. — LUIS ALBERTO CAMPOMAR. — Américo Rabajoli.

[illegible]60 Nov.20-14112-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado rescindido, sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de compraventa que habían subscripto el señor JORGE ARGES ALSINA y su esposa EUGENIA COUDERC y los esposos MARCOS ANIBAL TABO SALVO y MARIA FELICIA DUPONT, como vendedores, y los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal y Constantino Núñez Negreira, como compradores, respecto al comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant se halla establecido en esta Capital, avenida General Flores 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo retirar los interesados los documentos presentados en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — José Arges Alsina. — Marcos Aníbal Tabo Salvo — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal. — Constantino Núñez Negreira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$24.00 Nov.18-13897-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Arcángel Deni y Pascual di Giorgio la fábrica de canastos sita en Guadalupe número 1408. Presentarse en José L. Osorio 1246. (Ley 26 Setiembre 1904). — LUIS PARODI.

$4.00 Nov.22-14026-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Constantino Szilard compra el comercio ramo cigarrería sito Ciudadela 1373. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — JAIME EINSTEIN — Constantino Szilard

$6.80 Nov.22-14165-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a Oscar Schenker la mercería "Liberté", instalada en avenida 8 de Octubre 2524, de esta ciudad. Acreedores se presentarán en S. Bolívar 1333 (escribanía Oliveira Mattos), de 10 a 11. — ZALMAN STERNIN.

$6.80 Nov.22-14164-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rubí Tapia el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 Nov.22-14137-v.dic.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Amaranto Paiva Coitinho, propietario de la Estancia La Blanqueada, Dpto. Rocha, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida los duplicados de los certificados de inscripción correspondietnes a los siguientes animales:

Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 069, Herd Book Uruguayo, 244204. Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 071, Herd Book Uruguayo, 244206. Raza Shorthorn, sexo hembra 086. Herd Book Uruguayo 244221. Raza Shorthorn, sexo hembra RP 091, Herd Book Uruguayo 246831. Raza Shorthorn, sexo hembra RP 092, Herd Book Uruguayo 246832. Criados en la Cabaña "Rincón de Francia", del señor Julio Stirling.

$15.00 Nov.24-14281-v.dic.11.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Leonel Rodríguez Lescano el comercio en los ramos de bar y alcohólicas, billar y peluquería de mi propiedad sito en el barrio Las Delicias, frente a plaza Río Branco, de esta ciudad. Acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a escribanía Perdomo, Rodó 581, de esta ciudad. A los fines ley Setiembre 26 de 1904 se hace este llamamiento por treinta días. — EDUARDO E. FERNANDEZ.

$10.20 Nov.20-14120-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto los integrantes de la firma FADESA Ltda, establecida con fábrica de derivados de productos animales en la avenida Simón Martínez 9446 (Km. 18,250) vender sus cuotas partes, comunican a los señores acreedores que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal en la dirección señalada, los días hábiles de 14 a 17 horas.

$19.20 Nov.2[illegible] 14[illegible]9[illegible] v dic.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 23 de Octubre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 5, al folio 20 vuelto y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: A) Socios: ANTONIO M. BORDERES y ROBERT WILLIAM HUNTER WATT; B) Denominación: "Holding Intercito Sociedad de Responsabilidad Limitada"; C) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; D) Objeto: Explotación de patentes, marcas, procedimientos de fabricación, modelos industriales, fórmulas técnicas o químicas, susceptibles de aprovechamiento industrial, comercial o agropecuario, etc.; E) Capital: $ 10.000; F) Plazo: 20 años; G) Administración y uso de la firma social: Ambos socios. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$12.00 Nov.27-14500-v.dic.9.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos disolución de sociedad entre WALDEMAR VENTURA y JOSE M. CAMBRE. Ramo: mecánica. Calle Cuñapirú 1835 (bis). Acreedores: Democracia número 1922.

$3.20 Nov.20-14105-v.dic.9.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionitsas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea general extraordinaria que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Manera de ajustarse a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, reformando los estatutos en la parte pertinente si fuera necesario. 2.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26, apartado 2.o, de los estatutos, toda resolución que tenga por objeto modificar o ampliar estos estatutos requerirá para ser válida que en las asambleas existan representadas las tres cuartas partes de las acciones subscriptas e integradas y que la modificación sea aceptada por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, y que de acuerdo al artículo 30 deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — El Secretario.

$16.00 Nov.27-14538-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercilo y Cía., Cerrito 685, hacemos saber que hemos cedido a los señores Nicolás Ciancio y Enrique Antonio Quintela, nuestros derechos como promitentes compradores del café, bar y fiambrería de la avenida Italia número 3654, propiedad del señor Cándido Alvarés Rey. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS.

$10.20 Nov.19-14010-v.dic.9.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo, el 8 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 329 en el Lo. 1, se modificó la sociedad "LUIS EDISON CRAVIOTTO y COMPAÑIA LIMITADA", en lo siguiente: I) Raúl Mario Noli y Elodio Fernández Crespo cedieron sus cuotas a José María Zás, Horacio F. Galain, Juan Luis Gurascier y Mario Cordara Methol; II) El Directorio quedó integrado por Luis Edison Craviotto, Juan José Noli y los citados señores Galain, Gurascier y Cordara Methol; III) En el capital de $ 70.000.00 corresponden $ 17.500.00 al señor L. E. Craviotto, $ 17.500.00 al señor J. J. Noli y $ 5.833.33 a cada uno de los demás socios.

$12.00 Nov.20-14098-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HONORINA CORREDOIRA CELEIRO — hoy su sucesión —prometió vender a Ramón Villar el Hotel "Oriental" ubicado en la calle Uruguay 1069. Los acreedores con los justificativos de los créditos por duplicado deberán presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Julio Herrera y Obes 1249.

$ 12.00 Nov.16-13301-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometo vender almacén comestible y verdura sito en calle Santiago Sierra 3284 Benito Ferreira y Héctor Ferreira. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — ALBERTINA E. DE BERRO.

$ 8.60 Nov.16-13914-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la firma MUIÑO HNOS. y GUGUICH, prometió vender a Ramón Abelenda, la panadería Nueva Suprema, sita en la calle Juan Paullier 1636, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Muiño Hnos. y Guguich. — Ramón Abelenda.

$7.20 Nov.16-13896-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sucesión de ARAQUEL M. ABAYIAN prometió vender a The Intercontinenntal Limited, la Fábrica Uruguaya de Alfombras con sede en la calle Colonia 2012 y 2014. Los acreedores deben presentarse en San José 1084. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Suc. Araquel M. Abayian. — Abayian Hnos. — The Intercontinental Limited.

$ 10.80 Nov.16-13895-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Luis Español y Héctor V. Dodera rescindieron el compromiso de venta referente a la casa de comercio de panadería instalada en la casa N.o 320 de la calle Cotagaita en esta plaza, continuando al frente de la misma los señores LUIS ESPAÑOL y RAMON FERNANDEZ. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18 Luis Español, Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández.

$10.80 Nov.16-13872-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad MARTORELL Y UGARTE que gira en esta plaza en la calle Mercedes N.o 830 citándose a los interesados a presentar los créditos en la calle Juncal 1414, esc. 4. Escribanía Ruano - Rivas y a los efectos legales se hace esta publicación. — Antonio Luis Martorell. — Pantaleón Marcelino Ugarte.

$ 7.20 Nov.16-13909-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber resuelto clausurar fábrica de medias establecida en Médanos 1067. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279. Ap. 5. — Montevideo Noviembre 10 de 1948. — HECTOR ELIAS SESSIN.

$ 4.00 Nov.13-13811-v.dic.6

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA — MONTEVIDEO
Asamblea extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo al Art. 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 17 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social calle Uruguay número 975, a fin de tratar el siguiente punto: Reforma de estatutos (Art. 3.o, aumento de capital). Conforme a lo que dispone el Art. 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto, en un Banco), en la Contaduría de la Sociedad, calle Uruguay No 975, con 3 días hábiles de anticipación o sea hasta el día 13 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Miguel Campomar, Presidente.

$14.40 Dic.2-14853-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eliseo Elías Soca la fonda y bebidas fermentadas en la calle Humboldt 4012, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — MARIA ANGELICA ABOY. — Eliseo Elías Soca.

$6.80 Nov.22-14138-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones legales, hacemos saber que se disolvió totalmetne la Sociedad "CRISTALERIAS AMERICA", de Sosa, Segovia y Cía. Ltda., establecida con fábrica de vidrio. Acreedores presentarse, dentro del término legal, en Duvimioso Terra 1232.

$6.40 Dic.2-14817-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometido vender al señor Oscar Malvares el negocio de almacén de comestibles, que tengo establecido en la avenida Brasil esquina Colón. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — ANTONIO P. FARIAS.

$6.80 Nov.30-14683-v.dic.20.

CASAS Y TERRENOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Casas y Terrenos, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en la sede de la Sociedad calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948. Cuenta de pérdidas y gananccias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

$7.20 Nov.25-14361-v.dic.4.

NUTREX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 6 de Diciembre a las 17 horas en nuestro local, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Elección de nuevos Directores y sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Medidas de reajuste económico de la Sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario presentar en la Secretaría con una anticipación de 24 horas por lo menos, las acciones o certificado bancario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 26 de 1948.

$30.00 Oct.30-13142-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 1.o de Junio de 1948, inscripto el 12 de Agosto en el Registro Público de Comercio con el N.o 183, al F.o 421 vto., y sigts. del Libro 2 de Contratos Sociales en el Juzgado Letrado Civil de segundo turno, los señores Carlos Alberto Machado y Aristótulo Aybar Sobre - Casas constituyeron la Soc. de Resp. Ltda. que gira bajo la razón social "MACHADO Y SOBRE - CASAS LTDA.", con la denominación "S.U.M.A." (Sociedad Uruguaya Maquinarias Agrícolas) en el ramo de representaciones e importación y exportación y distribución y venta de vehículos y maquinarias agrícolas o industriales, especialmente tractores, arados, etc., con un capital de $ 10.000.00, integrados $ 8.000.00, el señor Machado y $ 2.000.00 el señor Sobre-Cásas. Domicilio en Montevideo, actualmente calle Paraguay 1099. Plazo 5 años prorrogable. Uso de la firma social, dirección y administración a cargo de ambos socios conjuntamente.

$12.00 Nov.24-14298-v.dic.4.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A.
(PAYLANA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en nuestros escritorios, calle 18 de Julio 785, el 20 de Diciembre próximo a las 18 horas, a fin te considerar la siguiente orden del día: Memoria y balance del ejercicio. Aumento de miembros del Directorio (artículo 11). Elección de los mismos.

Se recuerda a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 34). Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o certificado de caución o depósito (artículo 35). — Paysandú, Noviembre 26 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Dic.2-14752-v.dic.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1948, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "Luculus, Limitada", con sede en la calle Agaces N.o 3783, integrada por los señores Otto Gunzburger Pickard y Kurt Kraemer Reich, de Montevideo. Objeto: Elaboración de pescados ahumados y derivados y otros comestibles en general. Razón social: GUNZBURGER y KRAEMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital: $ 10.000.00, cincuenta por ciento integrado, aportados en partes iguales. Administración y uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año, mientras ningún socio manifieste su oposición. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a ambos socios. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 283 del F.o 634 vto. al F.o 637, del Lo 2 de Contratos Sociales.

$12.00 Nov.26-14402-v.dic.7.

"ESTANCIAS LA CORCORDIA LIMITADA"

Por escritura que el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registr Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 285, del folio 640 vto. al 644 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, los señores Valentín Martínez Abadie, Alfredo Cabral, Roberto Jackson y don Isidro Nin Recayte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ESTANCIAS LA CONCORDIA LIMITADA", con el objeto de explotar los negocios de ganadería, agricultura, producción agropecuaria en general y a la importación y exportación de productos agrícolas y ganaderos. Capital, $ 140.000.00, aportado por los señores Martínez Abadie, Cabral y Jackson, pesos 40.000.00 cada uno, y el señor Nin Recayte, $ 20.000.00, el que fué totalmente integrado. Administración: indistintamente por los señores Isidro Nin Recayte y Roberto Jackson. Plazo de duración: cuatro años, prorrogable por nuevos períodos de cuatro años. Las ganancias lo mismo que las pérdidas serán divididas en proporción al capital. Asambleas anuales.

$14.00 Nov.24-14271-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio, Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos, que se transcriben a continuación:

Estatutos. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los que subscriben resuelven formar una Sociedad Anónima regida por los siguientes estatutos:

Artículo primero. Bajo la denominación de Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio, Sociedad Anónima, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país por resolución del Directorio.

Artículo segundo. La Sociedad tendrá por objeto representaciones en general, así como negocios comerciales e industriales, pudiendo tomar acciones de otras sociedades de giro similar o igual al propio, pudiendo la Sociedad comprar, gravar y vender toda clase de propiedades muebles e inmuebles.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir de la aprobación de estos estatutos, pudiendo ese plazo ser reducido o aumentado por resolución de la asamblea general. El año comercial de la Sociedad empieza el primero de Enero de cada año.

Artículo cuarto. El capital autorizado será de dos mil pesos ($ 2.000.00), pudiendo ser aumentado por resolución de la asamblea general. El Directorio fijará la forma de emisión e integración de acciones, y podrá disponer que la integración se haga con dinero, con bienes o con valores. El Directorio fijará asimismo, el plazo, términos y condiciones de emisón y de pago de todas las series de acciones.

Artículo quinto. Las acciones serán al portador en la forma que determine el Directorio y deberán estar firmadas por un miembro del mismo.

Artículo sexto. la subscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y la obligación de respetar las resoluciones del Directorio y de la asamblea general

Artículo séptimo, La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de dos miembros, elegidos por la asamblea general. La asamblea general podrá cambiar este número por el que crea conveniente. Para ser miembro del Directorio es necesario poseer acciones por valor de cien pesos nominales, acciones que serán depositadas en la Caja Social o en el Banco que el Directorio designe. En caso de fallecimiento, enfermedad o renuncia, de algún miembro, el Directorio, o el otro en su caso podrán designar reemplazante mientras dure la ausencia o hasta la próxima asamblea general. El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el giro de los negocios y lo hará válidamente con dos de sus miembros o con la mayoría si fueren más. Las actas serán firmadas por los asistentes. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones por terceras personas designadas por poder, carta-poder o carta simple, que se archivará en los archivos del Directorio, así como expresar su voto por carta o telegrama. El Directorio establecerá los cargos y las personas que han de desempeñarlos. Mientras sean dos, los cargos serán un Presidente y un Vocal, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Artículo octavo. Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,

Artículo noveno. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos, y para tomar resolución en todos los casos no previstos. Estos poderes no tienen más que dos límites: las leyes de la República y las atribuciones conferidas a la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa, son atribuciones del Directorio las de comprar bienes muebles e inmuebles, venderlos, contraer préstamos en efectivo o en títulos, dar poderes especiales y generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la Sociedad y celebrar toda clase de contratos.

Artículo décimo. Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá un Síndico y un suplente cuyas funcioens serán las que determina el Código de Comercio. El Síndico es reelegible y su remuneración será fijada por la asamblea general.

Artículo décimoprimero. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico, o a pedido de la mitad por lo menos del capital subscripto expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión.

Artículo doce. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el Diario Oficial, debiendo incluírse en ella la orden del día. La asamblea está válidamente constituída con los accionistas presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

Artículo trece. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, el día antes del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del Código de Comercio.

Artículo catorce. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro miembro del Directorio o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta que se asentará en un libro especial y que será firmada por el Presidente y un accionista nombrado a tal efecto.

Artículo quince. En la asamblea general ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. B) La designación de miembros del Directorio cuando fuere pertinente y el Síndico y su suplente y sus remuneraciones. C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas. D) Asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Artículo dieciséis. Para resolver sobre la variación del capital o duración de la Sociedad o la reforma de los estatutos, se requerirá en la primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas presentes.

Artículo diecisiete. El primer Directorio, cuyo mandato se ejercerá desde la fecha de hoy y terminará al celebrarse la primera asamblea general ordinaria, estará formado por los señores, doctor Celso Leme y Américo Aguiar.

Artículos transitorios

Primero. Cualquiera de los miembros designados para el primer Directorio queda facultado para iniciar los negocios de la Sociedad, desde la fecha hasta la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Segundo. El señor Américo Aguiar queda facultado para pedir al Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica y para solicitar ante el Juzgado Letrado de lo Civil correspondiente la inscripción de los estatutos y la Matrícula de Comercio, facultándose también al señor Aguiar para aceptar la reforma del artículado que fuese exigida por el Poder Ejecutivo. Sobre estas bases y por esta acta queda constituída la Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio, Sociedad Anónima. — (Fdo.). — Celso Leme y Carlos H. Cuenca.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia —respectivamente— por los señores doctor Celso Leme (apellido materno: Da Silva), brasileño, casado con la señora Cinira Morato, accidentalmente en esta ciudad, calle Rincón N.o quinientos cincuenta y cinco y Carlos H Cuenca (apellido materno: Lavandeira), casado con la señora María E. Mañana, domiciliado en la calle Piedras, doscientos ochenta y cinco (bis) de esta Capital, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, quienes previa lectura, se ratificaron en el contenido de la precedente acta de constitución y estatutos de "Compañía Uruguaya de Represetnaciones y Comercio, Sociedad Anónima", extendidos en tres hojas de sellado de un peso cada una. En fe de ello y a solicitud de los interesados, firmo el presente en la ciudad de Montevideo, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.). — Diamantino Méndez, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo transitorio —punto segundo— de los estatutos de la Sociedad "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio, S. A.", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.). — Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14|1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Minitsro: El proyecto de estatutos de "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio, S. A.", merecen a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículo 3.o En caso de que la asamblea general resuelva aumentar o disminuir el plazo de duración de la Sociedad, deberá solicitarse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo (Art. 407 del Código de Comercio). Artículo 4.o Se entenderá que todo aumento de capital por encima del autorizado de $ 2.000.00 deberá merecer en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Por otra parte se ha omitido establecer el número y valor de las acciones que formarán el capital social (Art. 406 del Código de Comercio). Artículo 7.o Esta Inspección General ha sostenido reiteradamente que los Directores no pueden delegar sus mandatos en terceras personas que han de sustituírlos en el Directorio. El Poder Ejecutivo ha manifestado que "comparte la posición de la Inspección de Hacienda, sobre la inconveniencia de esa facultad, especialmente en sociedades de inversión, que pue-

den mediante esa norma tener sus Directores fuera del país y funcionar por medio de mandatarios..., pero que la insuficiencia de nuestra legislación impide el rechazo de cláusulas por el hecho de su inconveniencia... Esta Inspección General respetuosamente manifiesta que no comparte lo expuesto por el Poder Ejecutivo, pues considera que existen razones de orden legal y doctrinario que justifican la no aceptación de dicha disposición estatutaria. Ante todo se considera que los Directores no son mandatarios comunes y corrientes sino que su mandato tiene características especiales, ya se consideren desde el punto de vista de que el Directorio es un "órgano" de la Sociedad Anónima, según la escuela alemana, como si se analizan las disposiciones correspondientes de nuestro Código de Comercio y de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. Si fueran, como se ha sostenido, simples mandatarios, sus actividades se regirían por lo dispuesto en el Art. 299 y siguientes del Código de Comercio, y por consiguiente, en ese supuesto la disposición estatutaria que observamos determinaría que el Director que delegara en otra persona su mandato sería irresponsable ante la asamblea de la actuación de su respectivo mandatario; a su vez este mandatario podría delegar sus funciones, lo que repetido sucesivamente (las reglas del mandato lo permiten, si no existe una prohibición expresa del mandante Art. 320), traería como consecuencia que los Directores o Administradores fueran irresponsables Esta situación es absolutamente ilegal frente a la responsabilidad "personal y solidaria" que se les exige en los Arts. 408, 417, 418, 419 y 424 del Código de Comercio y en los Arts. 7, 8, 11 y 76 de la ley N.o 2.230 precitada. En efecto, en los artículos mencionados los Administradores o Directores son "personalmente responsables": A) Frente a terceros que contratasen con la Sociedad hasta el momento en que se verifique la inscripción del instrumento. Verificado el registro responden sólo a la Compañía, del buen desempeño de las funciones que según los reglamentos o estatutos estén a su cargo. B) Frente a terceros cuando obrasen en virtud de deliberaciones de accionistas que fueren contra los estatutos, de la Sociedad, etc. C) De toda distribución de utilidades hecha sin inventario previo de ganancias o de mayores sumas de estas o bajo inventario hecho con dolo o culpa grave. D) Frente a terceros de todas las obligaciones, contrayeran después de que la noticia de que la Sociedad ha perdido el 75 o|o del capital ha llegado o debido llegar a su conocimiento. E) En las sociedades no autorizadas debidamente de la restitución de todas las sumas que hubiesen recibido por acciones emitidas como también del pago de las deudas sociales y de los perjuicios que resultaren a terceras de la inejecución de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. F) En los casos de liquidación forzosa, cuando en los estatutos no se ha puesto el procedimiento que ha de seguirse, para la guarda y conservaciónn de valores. G) Frente a la Sociedad y frente a terceros por inejecución o mal desempeño del mandato y por violación de las leyes, estatutos o reglamentos sociales. H) Cuando cometan fraude, simulación, infracción de estatutos o de una ley cualquiera de orden público. Por todo lo expuesto, queda demostrado que si bien el artículo 405 considera a los Directores o Administradores como mandatarios revocables; las disposiciones concordantes del mismo Código y de la ley, han establecido tales características a ese mandato, que lo han diferenciado del mandato común codificado en el artículo II, articulado 299 y siguientes; y, lo que es más importante, las mismas disposiciones legales han hecho predominar esas características propias, sobre las reglas comunes del mandato. A este respecto el Código de Comercio argentino ha sido más explícito que el nuestro y en su artículo 346 estableció que las reglas del mandato eran subsidiarias de las disposiciones especiales, y deben aplicarse en los casos no previstos por estas. Por otra parte el artículo 12 inciso 9.o) del decreto de 14 de Marzo de 1907, con valor de ley en virtud de lo dispuesto por la ley número 9463 de 19 de Marzo de 1935, comete al Ministerio de Hacienda el control del funcionamiento de las sociedades comerciales. En virtud de esta disposición legal, esta Inspección entiende que el Poder Ejecutivo, puede y debe exigir como condición para aprobar los estatutos de las sociedades anónimas, que las mismas no posean disposiciones que imposibiliten o dificulten el contralor que debe ejercer sobre ellas, tal como ocurre con las disposiciones que se impugnan que determinarían la irresponsabilidad de los Directores por delegación de funciones propias. Se ha argumentado que al establecerse la disposición que se impugna en los estatutos no se contraría el orden público, pues los accionistas deben conocerlo al subscribir las acciones. A pesar de que los estatutos son la ley de las partes, ellos no pueden contrariar las disposiciones legales expresas como las del Cóndigo de Comercio, que se han citado más arriba y que tienden a precisar la responsabilidad personal de los Administradores. No sólo pueden esgrimirse argumentos de orden legal para sostener el carácter especial del mandato conferido por la asamblea de accionistas a los Directores sino también que los hay en el campo doctrinario. A tal fin transcribimos a continuación lo que al respecto opina el profesor Mario A. Rivarola en el tomo 2.o de su obra "Sociedades Anónimas". Es de hacer notar que el comentario del mencionado autor tiene valor como doctrina aplicable a nuestra legislación, porque el Código de Comercio Argentino establece las mismas reglas con respecto al mandato otorgado por la asamblea de accionistas a sus Directores. Dice Rivarola: "La sociedad anónima es una persona jurídica, y los actos que realiza, como ya he dicho en capítulos anteriores, son ejecutados por personas de existencia visible en el ejercicio de las funciones que dentro de la sociedad anónima tiene: así, pues, la vinculación jurídica de la sociedad anónima, sólo, puede producirse por actos ejecutados por personas de existencia visible, que ejerzan su representación. Los Administradores no son entonces mandatarios que facultativamente pueda designar la sociedad anónima el mandato es necesario para la realización del orden jurídico y son siempre una o más personas visibles las que deben ejercer esta representación; la Sociedad debe constituir siempre su mandatario, porque de otro modo se encontraría en la imposibilidad material de realizar esus operaciones ordinarias. Tal es el aspecto especial que el consejo de administración tiene como órgano indispensable de la persona jurídica, sociedad anónima". De este enunciado, se deduce, lógicamente, que la extención del mandato conferido por la Sociedad a los Administradores, debe tener el menor número posible de limitaciones de tal modo que permita siempre la vinculación jurídica de la sociedad, que por otro medio no podría realizarse. Difiere así el mandato de los Administradores, del mandato que cualquiera otra persona puede otorgar, en que aquel no es facultativo y en que las atribuciones de los mandatarios deben ser siempre suficientes para la vinculación jurídica de la Sociedad y no pueden restringirse en un radio menor". "Difiere también el mandato de los administradores, del mandato en general, en que la duración máxima determinada por la ley y por los estatutos, no es del orden común de la generalidad de los mandatos, que sólo terminan por las causas establecidas por el artículo 1963 del Código Civil: revocación, renuncia, fallecimiento o incapacidad".

"Difiere igualmente en cuanto a la revocación, que según el artículo 1971 del Código Civil es implícita cuando se designa un nuevo mandatario, lo cual no sucede ni puede suceder en las sociedades anónimas, en las que la designación de nuevos mandatarios, (cuando no se trata de expiración del plazo legal o del estatuto) debe ser precedida por la destitución de los anteriores". De la aplicación, sin mayor análisis, del principio general establecido por el artículo 346 ha sido efecto otra práctica que es sin duda violatoria de la ley, pero que no advertida a tiempo, en su origen, al aprobarse los estatutos, ofrece un aspecto que debe ser también considerado, esto es, la posibilidad de que los Directores queden autorizados por el estatuto para designar sus propios representantes en el seno del Directorio. "Si se tiene en cuenta lo ya dicho respecto al carácter jurídico del mandato atribuído por el artículo 346 a los Directores, no es difícil encontrar una primera razón para impugnar una cláusula estatutaria en el sentido de hacer posible lo que más que una representación en el seno del Directorio, es una delegación de las funciones de Director. Si es regla del madato que podría considerarse aplicable según el artículo 346, la facultad del mandatario para sustituir en otro la ejecución de los actos que debe realizar en tal calidad, es evidente que esta regla no es aplicable a uno de los Directores, que no tiene por consiguiente el carácter de mandatario, toda vez que esta calidad corresponde al Directorio y no a sus miembros". "Es otra razón para no admitir la legalidad de la clausula, que la función de designar Directores está confiada por la ley a la asamblea de accionistas, y en ningún caso podría admitirse que en forma indirecta esa función pasará a ser propia de un Director, pues no otra cosa significaría en la práctica designar a un accionista a quien se supiera munido de la facultad de incorporar al Directorio, llamesele sustituto o representante, otro accionista distinto de los designados por la asamblea para desempeñar esos cargos". "En tercer lugar debe también observarse para la aceptación del cargo de Director significa a su vez asumir una obligación de hacer, en que precisamente por el origen electivo se produce el caso previsto por la segunda parte del articulado 626 del Código Civil; el Director no es elegido por el hecho de poseer acciones sino por las condiciones personales que lo habilitan para intervenir y colaborar en la gestión de los negocios sociales". "En resumen, pues, debe concluirse que ni como regla general ni como excepción o como regla condicionada, según lo ha entendido en algunos casos la Inspección General de Justicia, puede admitirse que por el estatuto los miembros del Directorio queden singularmente autorizados, cada uno, a designar la persona que los represente en el seno del mismo, o delegar en ella sus funciones". Por su parte Siburu dice: "La ley impone a los Directores de sociedades anónimas un gran número de deberes de diversa índole que nosotros iremos examinando en su lugar oportuno. Estos deberes siendo legales, no pueden ser dispensados ni por los estatutos ni por la asamblea general". "Más adelante agrega el mismo autor. "Al estudiar el carácter jurídico de los Directores y Síndicos hemos visto ya que ellos son mandatarios de la asamblea general de accionistas, y como tales subordinados a las condiciones determinadas por las leyes, los estatutos o las decisiones de la asamblea. Este carácter de los Directores y Síndicos explica la disposición del artículo 346 que dispone la aplicación de las reglas generales del mandato a la determinación de los derechos y obligaciones de los Directores y Síndicos en aquellos puntos no previstos especialmente". El inciso 3.o del artículo 1904 del Código Civil confirma la disposición que comentamos. Artículo 10. En este artículo se dice que las funciones del Síndico serán aquellas que determina el Código de Comercio. Posiblemente existe aquí una confusión, pues en el capítulo referente a sociedades anónimas de ese Código no se habla de los Síndicos ni de sus funciones. Sería pues conveniente que se adicionara en este artículo cuál es su cometido. Artículo 11.. Sería conveniente establecer un plazo dentro del cual el Director debe convocar a la asamblea general extraordinaria, cuando ésta es solicitada por los accionistas. Saluda al señor Minstro muy atte. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Div. Int. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Vista a los interesados quienes deberán establecer la redacción de los artículos cuyas observaciones sean aceptadas. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada N.o 1442, Apto. 11, en el expediente caratulado "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio S. A." (Carpeta N.o 325|1948) evacuando la vista de la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro digo: Que acepto las observaciones formuladas a los artículos 3, 4 y 7 de los estatutos. En cuanto a la observación formulada artículo 10, (funciones del Síndico) éstas serán las generalmente establecidas por los usos comerciales, ya que la ley nada tiene al respecto, ni puede preverse en el estatuto las distintas posibilidades que se presente en la práctica. En lo referente a la observación del artículo 11, se fija la redacción de dicho artículo en la siguiente forma: Artículo décimoprimero: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, en un plazo de treinta días, o a pedido del Síndico o a pedido de la mitad por lo menos del capital subscripto, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. Por ello, al señor Ministro pido: Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista pendiente y conferir traslado al Fiscal de Gobierno que corresponda. — Será justicia. — Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Otórguese vista nuevamente a los interesados a fin de que se expidan respecto a la segunda salvedad formulada al Art. 4.o. — Por el Ministro. (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Presente. — Ives Américo Aguiar en el expediente caratulado "Compañía de Operaciones Combinadas de Comercio e Industria Sociedad Anónima", (Carpeta N.o 325|1948), evacuando la vista pendiente, al señor Ministro digo: Que el Art. 4.o de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 4.o El capital autorizado será de $ 2.000.00 (dos mil pesos), pudiendo ser aumentado por resolución de la

asamblea general. Todo aumento deberá obtener la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio fijará la forma de emisión e integración de las acciones y podrá disponer que la integración se haga con dinero, con bienes o con valores. El Directorio fijará, asimismo, el plazo, términos y condiciones de emisión y de pago de las series de acciones. Las acciones tendrán un valor de cien pesos cada una y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — Por lo expuesto, al señor Ministro pido: Quiera tener presente lo manifestado y conferir vista en estos estatutos al señor Fiscal de Gobierno. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.): Por el Minitsro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er. turno. — Señor Ministro: Con respecto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al Art. 7.o el Fiscal se remite a la opinión expuesta en dictamen N.o 145|948, de 18 de Febrero de 1948, estatutos de "S.A.U.F.A.", en el cual estudió extensamente la cuestión planteada, llegando a la conclusión de que legalmente la cláusula de sustitución de los directores no era observable. Las demás observaciones han sido aceptadas por los interesados, modificando los artículos pertinentes. Con referencia a la forma demasiado indeterminada por lo amplia de establecer el objeto de la sociedad (Art. 2.o) el Fiscal reitera la observación formulada en dictámenes N.o 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Inter American S. A." y N.o 542|944, de 22 de Junio de 1944 estatutos de "Deli S. A.". Con esta salvedad y con las modificaciones propuestas por los peticionantes en el escrito precedente, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho de exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Haicenda. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Ives Américo Aguiar, en el expediente caratulado "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 325|48), evacuando la vista del señor Fiscal de Gobierno al señor Ministro digo: Que la observación formulada al Art. 7.o, por la Inspección General de Hacienda, fué aceptada por nosotros. Que en cuanto a lo manifestado por el señor Fiscal, con referencia a indeterminación del objeto social, no podemos aceptar su observación, ya que la forma de redacción del artículo si bien establece un objeto amplio, no es indeterminado: esta sociedad, sólo podrá realizar operaciones de carácter exclusivamente comercial importando, exportando, industrializando y representando productos. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga a bien tener por evacuada la vista pendiente, y, en definitiva otorgue la personería jurídica impetrada. — Es justicia. — (Fdo.): Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Visto al interesado para que exprese si la sociedad realizará principalmente las operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Ives Américo Aguiar, en el expediente sobre personería jurídica rotulado: "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio Sociedad Anónima" (Carpeta 325-48) al señor Ministro digo: Que a los efectos de dar cumplimiento a la vista pendiente vengo a manifestar, que, no siendo propósito de la sociedad en cuyo expediente me presento, realizar principalmente operaciones en el extranjero, no se acogerá a los beneficios de la ley de 24 de Junio de 1948. — Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista pendiente, y, en definitiva, otorgue la personería jurídica oportunamente solicitada (Fdo.).: Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1948. A sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.). Ledo Arroyo Torres.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Nruguaya de Representaciones y Comercio" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. — Resultando: 1.o Su objeto es explotar representaciones en general, así como negocios comerciales e industriales, pudiendo tomar acciones de otras sociedades de giro similar o igual al propio, y también comprar y vender toda clase de propiedades muebles e inmuebles; pero no realizará las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948. — 2.o) Su capital autorizado será de dos mil pesos ($ 2.000.00) pudiendo ser aumentado por resolución de la Asamblea General, previa autorización del Poder Ejecutivo. — 3). A requerimiento de la Inspección G. de Hacieda. Bancos y Sociedades Anónimas los interesados aceptaron la aclaración de que todo aumento o disminución del plazo de duración de la Sociedad (Art. 3) deberá merecer la previa autorización del Poder Ejecutivo y de que los directores no delegarán sus mandatos en terceras 2 personas (Art. 7) (ver fs. 13) y modificaron los artículos 4 y 11, como se detalla a fs. 15 y 13 y 13 vta. respectivamente. 4 La observación formulada por la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno al Art. 2), sobre indeterminación del objeto social, fué rechazada por los interesados. Considerando: 1) Respecto a esta observación cabe manifestar que el objeto de la sociedad, aunque amplio, está claramente determinado en el Art. 2) de sus estatutos 2) Son lícitos los fines de la misma y sus estatutos no contraría nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno. El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio". con las modificaciones y aclaraciones mencionadas en el Resultando 3.ro y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.º de la ley N.º 2230), debiendo la sociedad dar cumplimiento al Art. 2.o incisos b) y c) del decreto de 18 de Diciembre de 1947, y al Art. 2.o inciso d) en lo que respecta a las modificaciones introducidas de acuerdo con estas actuaciones.— A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los testimonios notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): Batlle Berres. — Ledo Arroyo Torres. — Es copia fiel. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442. Apto. 11 ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del apartado segundo del artículo transitorio, he sido debidamente autorizado para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio Sociedad Anónima", así como solicitar para ésta la Matrícula de Comerciante respectiva. — Por lo expuesto del señor Juez solicito: Quiera ordenar —previos los trámites necesarios— la inscripción de los Estatutos de la Sociedad "Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante y la de los Edictos pertinentes, así como la devolución oportuna de los recaudos que aquí acompaño, facultando expresamente al señor Angel Lorenzo, para recibirse de ellos. Es justicia. — (Fdo.): Ives A. Aguiar. — N.o 14216. Montevideo, Setiembre 4 de 1948. Vista al Fiscal de lo Civil. Puiz. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fé. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. — número 4735. Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. Pagano. 15372. Montevideo, Setiembre 17 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Ruiz. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fé. — Pereira. — Registro Público de Comercio. — Juzgado L. de 1.ra Instancia en lo Civil de 6.o Turno. Inscripta con el N.º 33 al F.º 170 y siguientes del Tomo 8. del Registro de Contratos. Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación en Montevideo a veinticinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — José T. Pereira, Actuario.

$ 89.00 — 14222.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 123 (primer llamado). — Asunto 286|807. — Artículos varios para personal Ejército y Marina. — Ameglio y Cía.: 2.700 latas de duraznos en almíbar, según muestra "La Mercedes", de un kilogramo bruto, aproximado cada una, a $ 6.00 la docena. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.3-23396-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 134, para adquirir: Vino tinto o clarete, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Diciembre de 1948, a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Noviembre 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.3-23392-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 132, para adquirir: Cinturones, peines para hombre, peines para señora, pantalones de brin para gimnasia, zapatitos calidad económica, para niños y niñas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Diciembre de 1948 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.3-23393-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 118, (Primer llamado). — Asunto 84,5141. — Artículos varios para Cantinas Militares.

Liprandi De Boni y Scholberg: 3.000 hojas para máquina de afeitar según muestra "Ystra" a $ 6.67 el ciento. 3.000 hojas para máquina de afeitar según muestra "El Gladiador" a $ 6.17 el ciento. 4.000 hojas para máquina de afeitar según muestra marca "Dominó" a $ 5.92 el ciento.

Torres y Cía.: 7.000 hojas para máquina de afeitar según muestra "Quality" a pesos 5.20 el ciento. 2.400 toallas comunes, según muestra cal. N. 221 de metros 0.91 x 0.46, a $ 1.35 cada una.

Pedro Muiño: 3.000 hojas para máquina de afeitar según muestra "Zanmana" a pesos 4.90 el ciento. 6.000 hojas para máquina de afeitar según muestra, "España", a pesos 5.50 el ciento. 3.600 toallas comunes según muestra Art. 305 a $ 0.95833 cada una.

C.U.D.E.S.A.: 8.000 hojas para máquina de afeitar según muestra "Dr. West's", a $ 3.98 el ciento.

López Caparros Hnos.: 5.000 hojas para máquina de afeitar según muestra Art. 10 marca "Toledo" a $ 5.63 el ciento. 3.000 hojas para máquina de afeitar Art. 11 marca "Bu-Bi" a $ 6.53 el ciento.

Pedro Ferrés y Cía.: 180 toallas comunes según muestra, blanqueadas y vainilladas de granité a $ 1.80 cada una 1.020 toallas comunes según muestra "E" blancas afelpadas a $ 0.90 cada una. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.3-23394-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 117.

(Primer llamado). — Asunto 84|5120. — Artículos varios para Cantinas.

Ameglio y Cía.: 12.000 tarros de 1 kilogramo bruto y 850 gramos neto de duraznos en almíbar sin carozo, según muestra "La Mercedes", a $ 6.10 la docena. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.3-23395-v.dic.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama licitación pública para el suministro de:

Diciembre 6: hora 11 y 45, licitación número 285: Huevos, periódica (segundo llamado); hora 12, licitación número 284: ajos, boniatos y cebollas periódica (segundo llamado); hora 12 y 15, licitación número 292: anteojos, periódica (segundo llamado); hora 12 y 30, licitación número 299: cueros (segundo llamado); hora 12 y 40 licitación número 301: almacén (segundo llamado).

Diciembre 7: hora 12 y 20, licitación número 302: papas para consumo (segundo llamado).

Diciembre 14: hora 11 y 45, licitación número 261: cajas de cartón, periódica (tercer llamado).

Diciembre 20: hora 11 y 15, licitación número 290: ficheros metálicos Servicio de Colectividades (segundo llamado).

Diciembre 27: hora 9 y 15, licitación número 320: heladeras eléctricas, Cif.; hora 10, licitación número 321: aparatos para rayos X y accesorios Cif.

Enero 3 de 1949: hora 8 y 45, licitación número 293: armazones fúnebres, periódica; (segundo llamado); hora 9, licitación número 294: material de construcción, periódica (segundo llamado); hora 9 y 30: licitación número 296: compra de ganado vacuno en pie Colonia Bernardo Etchepare, periódica (segundo llamado); hora 9 y 45, licitación número 263: molienda de granos, periódica (cuarto llamado).

Enero 10 de 1949: hoda 8, licitación número 322: refacción de azoteas, servicio de transfusiones de sangre y policlínica; hora 8 y 15, licitación número 323: negatoscopios (Hospital de Clínicas); hora 8 y 30, licitación número 324: reverberos a gas (Hospital de Clínicas); hora 8 y 45, licitación número 325: muebles en cedro, mimbre, etc. (Hospital de Clínicas); hora 9, licitación número 326: armarios murales para los pisos 9 a 11 y 14 del Hospital de Clínicas.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.3-23397-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO R. SANTORO D'ELIA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Coquimbo No 2255, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de personajes para las audiciones radiales de "Pinocho", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.3-14844-v.dic.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55488. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, Montevideo, solicita registrar la marca "IMPACTO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.3-14856-v.dic.15.

ACTA N.o 55487. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

P F I Z E R

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.3-14859-v.dic.15.

ACTA N.o 55490. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Fritz Silten, que gira bajo la razón de Silbe H. O., de Amsterdam, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "SILBE", para distinguir artículos de la clase 9 (sustancias y preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.3-14858-v.dic.15.

ACTA N.o 55489. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PROMOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.3-14857-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Aviso

Se avisa a las personas que registraron su solicitud de arrendamiento de vivienda de la ampliación del barrio número 3, ubicado entre las calles Pasaje Norte, Avenida Central y Campoamor, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 9.723 se procederá a la adjudicación, por sorteo, de las 18 viviendas que componen la ampliación del referido barrio, el día 18 de Diciembre a las 17 horas en el lugar de ubicación de las mismas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.3-23398-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 517

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta doce (12) equipos mecánicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Diciembre próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Dic.3-23399-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 519

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) compresor de aire, destinado a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.3-23400-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 519 A

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) sulfatadora mecánica y una (1) sulfatadora a mano, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.3-23401-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 519 B

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) auto tipo "Jeep", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.3-23402-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 520

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) elevadores eléctricos de féretros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Dic.3-23403-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 521

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) máquina excavadora, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Dic.3-23404-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 522

Llámase a licitación pública para la adquisición de 226 metros 20 de casimir gris y de 145 metros 60 de paño gris, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Diciembre próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Dic.3-23405-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 522 A

Llámase a licitación pública para la adquisición de 52 impermeables de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Diciembre próximo a las 9 y 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.3-23406-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 518

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta cuatro (4) excavadoras para plantaciones; hasta cuatro (4) sierras mecánicas y hasta dos (2) aparejos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Diciembre próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.3-23408-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de flores a los Hoteles y Restaurants Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 7 de Diciembre de 1948 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.3-23407-v.dic.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a ocho días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 3 de 1948

4.a Sección

ARISTOTELES PEDRO VALLI SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1319, y GRACIELA MARTINEZ FAJARDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1319.

WALTER MAX OPPENHEIMER, 26 años, soltero, electro técnico, alemán (ciudadano legal), domiciliado Río Branco 1245, y LISA FREUDENTHAL, 26 años, soltera, empleada, alemana (ciudadana legal), domiciliada Río Branco 1245.

LUIS ALBERTO TATO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andes 1192, y GLORIA CALLEGARI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1192.

10.a Sección

FELIX APELLANIZ, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado G. Viana número 2710, y RENEE VERONICA GARIBOTTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3687.

EMILIO F. GARIN, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3461, y LUCRECIA CASSOLI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Quiebra Yugos 4840.

ANTONIO CAPUTO, 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Santander número 1975, y OLGA NELSA PULEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4185.

NEPOMUCENO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrayán 2011, y MARIA EVERILDA FALERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2011.

MARIO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2714, y LYDIA FISCHER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2714.

JORGE ANIBAL BENGOCHEA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1967, y NILDA CARMEN GIANOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1967.

JACINTO AUDEMAR RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4387 (bis), y ALBA OXLEY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa número 4387 (bis).

RAUL LISCANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre número 3539, y LUCILA ESTHER MAINARDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3539.

PASCUAL SABBIOLO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto número 1917 A, y AMANDA FULCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto número 1917 A.

11.a Sección

CLEVER ANTONIO DIAZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ildefonso García 4517, LILA BLANCA CAJARAVILLA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ildefonso García 4515.

HECTOR MARCOS ALONSO, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2259, y BERTA KROGER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero número 2255.

LORENZO JUSTINIANO HERNANDEZ, 37 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4969, y GLISERIA DOROTEA SANCHEZ, 28 años, soltero, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4969.

HORACIO JOSE MARTINEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5336, y AIDA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3140.

JOSE D'ABREU, 24 años, soltero, mecánico, portugués, domiciliado Cno. Maldonado número 6687, y MARIA MARTINEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Arbolito número 3189.

ANTONIO PACILIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana número 5037, y BLANCA ROSA ALONSO, 18 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Barros Arana 5037.

15.a Sección

ALEJANDRO GERARDO GRECA, 55 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1372, y AURORA VILLAREAL, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1372.

BALTASAR L. MUT VOLONTE, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Coloñó 2588, y MARTA BASTOS POLVARINI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1486.

HECTOR ADOLFO RODRIGUEZ GASTELUMENDI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dante 2140, y OBDULIA MARIA CACHEIRO SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2140.

OSCAR LEOPOLDO PEIRANO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1441, y CARMEN DINA MUÑOZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1441.

MARIO ROBERTO CERUZZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2134, y DORA CLOTILDE ALVAREZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2134.

JESUS BAQUEDANO, 46 años, soltero, dentista, español, domiciliado Dr. Pablo De María 1218, y ROSA FERNANDEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1218.

17.a Sección

JOSE ALBERTO TRASANTE, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1.o, 4569, y ROSA ALBA DOMINGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o, 4569.

FRANCISCO CEDRES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4212, y MARIA ADELINA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4822.

JOSE ALBERTO ECHEVERZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4765, y MARIA ELIDA VENTURINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4765.

19.a Sección

MIGUEL CARLOS ZAMBELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1806, y OLGA RADIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2456.

WALTER LUIS ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2376, y CATALINA DE LUCA, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Joaquín Requena 2376.

FLORO PEREYRA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Justicia número 2068, y MARIA ANGELICA ZILIANI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Justicia 2068.

JUAN ALBERTO VAUDAGNOTTO, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2556, y RAMONA SILVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2556.

ALBERTO ALVES, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Blandengues número 1886, y MARIA HILDA CARUSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1886.

BALDOMERO JUAN PABLO BOREANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1961-5, y MARIA ELENA BONILLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1961-5.

ROQUE ECHENIQUE, 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Inca 1875-4, y CELMIRA DE MELLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1875-4.

HERSCHEL LANDAU, 48 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Arenal Grande número 2466, y ESTERA REINGEWERZ, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2466.

22.a Sección

JUAN CIRGELIS LELAITE, 38 años, soltero, metalúrgico, lituano, domiciliado Cardozo 3296, y MARIA KERSCHL, 39 años, divorciada, alemana, domiciliada Cardozo número 3296.

DANTE VILA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Propios 3801, y ALICIA GEUGEIZIAN, soltera, argentina, domiciliada Burgues 3538.

ANGEL GUTIERREZ, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Guaviyú número 3555, y JOSEFA DENIS, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3555.

RUFINO MARIO DE LEON, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cádiz 3076, y MARIA IDACEMA CROSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt número 3265.

ERNESTO MORENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Koche número 4086, y ERMINDA MARTINEZ, 21 años, soltera, domiciliada R. Koche 4086.

FERMIN PILAR GADEA, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Panela 3479, y OLBIA ALBERTO, 46 años, soltera, oriental domiciliada Panela 3479.

23.a Sección

LUIS SLONICMCZYK, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Avda. Garibaldi 2744, y BERTA MAREMINSKI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Garibaldi 2744.

MANUEL SFEIR, 46 años, soltero, peluquero, libanés, domiciliado Dionisio Oribe número 3092 y ELVIRA FRAGA NOVO, 40 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Dionisio Oribe 3092.

OSVALDO FEDERICO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 2277, piso 8.o y SARA DELIA TOCCI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2277, piso 8.o.

24.a Sección

ALBERTO ANTONIO GOLAN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3137, y ADELINA LUISA ANTUÑA, 24 años, soltera, mecánico, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3103.

GONZALO ROBERTO JAUNSOLO, 26 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3264, y ELENA SOFIA DE BONI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3264.

RAMON JOSE PAILOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1934, y NORMA ISABEL FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1826.

JUAN JUSTINO MACHADO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1660, y ALMA ALICIA GALLI SOLERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3805.

CARLOS HECTOR BERNAT, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado 2 de Mayo número 1525, Apto 1, y JUANA CELSA ESTIGARRIBIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1535.

MARIO ALBERTO MOLINARI, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1492, y CARMEN ALBA COUTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1490.

EMILIO BONAMAISON, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Talcahuano 3345, y MARIA DEL CARMEN RAMOS YAÑIS, 38 años, viuda, española, domiciliada Cavour 3244.

SERGIO OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas número 3265, y ELIDA CLARA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3265.

$2.00 Plp.v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.3-14681-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Zoltan Ambrus con ANA KATTERO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Ana Kattero de Ambrus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.3-14829-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Jose Mario Torchi con MARIA DOLORES RENAU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Mario Torchi y María Dolores Renau de Torchi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.3-14816-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARIBALDI DE MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.3-14848-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Dic.3-14814-v.dic.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Pedro Mones Ruiz contra MARIA ZAHIDA MORENO. Conversión al di-

vorcio" (Lo. 43. Fo. 415), se hace saber que en dicho expediente ha recaído la siguiente resolución: "Número 366. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. Vistos estos autos seguidos por don Pedro Mones Ruiz contra doña María Zahida Moreno, conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convertiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 18 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 8 de Marzo de 1939 el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en autos caratulados "Moreno de Mones Ruiz (María Zahida) con Mones Ruiz (Pedro). Divorcio", quedando en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado el quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro en la ciudad de Buenos Aires. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del artículo 18 del Código Civil, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquese los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic3-14812-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE FRANCISCO AUDITORE o AUDITORE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic3-14830-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONDIUS u HONDIUS DE DE BREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.3-14796-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.3-14797-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOT DE MONROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.3-14798-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: LUIS ALBERTO MORATORIO, constituyendo domicilio en la casa número 1416 de la calle Misiones, al señor Juez expresa. Que debiendo optar al título de procurador presenta a los señores doctor Juan C. Abella y escribano Roberto Eiriz, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Luis A. Moratorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Dic.3-14833-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Elisa Fraga de Villanueva contra la sucesión de ANTONIO MANZANO NAVALES. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Antonio Manzano Navales y a los señores Indalecio Manzano, Bernarda Navales de Manzano, Margarita Manzano, viuda de Espinosa, Matilde Manzano de Medina, Antonio Manzano, Félix Manzano, Lila María Manzano, Julián Manzano, Lila Imperiales y a los sucesores o causahabientes de los nombrados a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en los sucesorios de don Antonio Manzano Navales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Dic.3-14815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO PISO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o KARLIS FISCHER o FISERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.3-14795-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ISOCRATES CABRERA o CABRERA VIRISIMO o BIRISIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Preira, Actuario.

$6.00 Dic.15-14841-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRARI (CANDIDO) y SCCASINO (AMARANTA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Marta, pues donde en la misma la inscripta aparece como hija natural de Amaranta Sccasino debe decir hija legítima de Cándido Ferrari y Amaranta Sccasino. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.3-14842-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Dic.3-10938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE ORTICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic3-14843-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-14813-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CUTTICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-14849-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BADANO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-14832-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "BERNARDO HIRIGOYEN, CATALINA LABORDE DE HIRIGOYEN y JULIO PATRICIO HIRIGOYEN, Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Julio B. des Houilleres, apoderado en los autos sucesorios de Catalina Laborde de Hirigoyén y Julio Patrico Hirigoyén, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Julio Hirigoyén: acta número 419, año 1931, 2.a sección de Montevideo, debe decir "Julio Patricio Hirigoyén". Matrimonio de Bernardo Yrigoyen con Catalina Laborda: debe decir "Bernardo Hirigoyén" y "Catalina Laborde". Nacimiento de Pedro Nolas: acta número 42, año 1883, 5.a sección de Canelones, hijo de Bernardo Yrigoyén y de Catalina Laborda, debe decir "Pedro Nolasco", hijo de Bernardo Hirigoyén y de Catalina Laborde. Nacimiento de Patricio, hijo de Bernardo Irigoyen, debe decir "Julio Patricio", hijo de Bernardo Hirigoyén. Nacimiento de Ramón: hijo de Bernardo Irigoyen y de Catalina Laborda, acta número 208, año 1886, 6. sección de Canelones, debe decir "Luis Ramón", hijo de Bernardo Hirigoyén y de Catalina Laborde. Nacimiento de Juana: acta número 132, año 1893, 14.a sección de Canelones, debe decir "Romilda Juana". Y la de nacimiento de Claudio: acta número 212, año 1896, 14.a sección de Canelones, debe decir "Elbio Claudio" por ser el nombre qué corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Dic.3-14839-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO YERLAS, citándose a losh erederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 9 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-14838-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CALIGARIS o CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.3-14823-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de MARIA POLONIA MARRERO DE ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados qara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.13-14824-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ADELA GARDIOL DE GONNET o MARGARITA ADELA GARDIOL ARANCET DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.3-14825-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MEDARDO MONTANGEE o MONTANGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.3-14826-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA TOURN DE CHAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.3-14827-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE MAYO. Exp. de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 166. N.o 417), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nunziato Laitano y Pedro Tappa, en representación de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San José de Mayo 1869 - 1911", solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Lisandro F. Freire, el 21 de Enero de 1911, referente a los siguientes bienes: A) Un terreno y sus edificios, ubicado en la manzana 20 del cuarto cuartel de esta ciudad (hoy manzana 148), padrón 2096, compuesto de 22 ms. 717 mms. de frente al Sur, a la calle Larrañaga, por 19 ms. 757 mms. de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, de un área de 446 ms. 80 dms., que adquirió la ex "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" por compra a José Bové en escritura del escribano Lisandro F. Freire, de 5 de Mayo de 1892; B) Un terreno y edificio situado en la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, cumpuesto de 358 ms. 61 cms., lindando: Norte, con calle San José (hoy Ciudad de Astorga); Sur, con Santiago Caprario; Este, Ambrosio Zugasti, y Oeste, Toribio Barredo (hoy manzana 120), padrón número 1850 adquirido por la misma Sociedad por cesión del doctor Angel Chiolini y Antonio Lauría, como Presidente y Secretario de la Sociedad "Socorros Mutuos entre Operarios Italianos" en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 11 de Setiembre de 1892; C) Un terreno y edificios, parte del solar 1, manzana 11, cuarto cuartel de esta ciudad, de 23 ms. 133 mms. de frente al Norte, a la calle Vidal, por 19 ms. 757 mms. de fondo al Sur, lindando con más terreno del mismo solar; Este, calle 25 de Mayo y Oeste, Francisca Yedra. Adquirido por la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Circolo Napolitano", por compra a Cecilio y Marcos González, en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 22 de Enero de 1889, hoy ubicado en la manzana 181, padrón número 2871, compuesto de 458 ms. 22 dms.; E) Un sobrante del mismo solar antes referido, de una superficie de 83 ms. 18 dms., adquirido por el Circolo Napolitano de la Junta Económico - Administrativa ante el escribano Ricardo Apatía, el 26 de Febrero de 1908. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes relacionados y que quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 Dic.3-14850-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic..-14852-v.dic.15.

AMERICO PAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Sucesión de FELIX GUALBERTO ARENARES, (L.o 42, F.o 367)", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 11, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el señor martillero Américo Paz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 9.132.23 del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón número 580 y se compone de una superficie de: 81 hectáreas, 6790 metros, 5252 centímetros, deslindados así: Al Norte una línea recta de 1.258 metros amojonada, que separa de la fracción número 2, adjudicada a don Esteban Rodrigo; al Este, una línea recta de una extensión de 669 metros 40 centímetros, que es de frente a calle que separa de campos de la estirpe de Rosario Méndez en parte, y en una pequeña longitud, de campos de la sucesión de Catalina M. de Abella; al Sur, confina con la fracción 4, por medio de una línea recta amojonada de una longitud de 1.247 metros; y al Oeste, el arroyo de Las Conchas.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 2.o) Que el comprador deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$46.20-Dic.3-14860-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Dionisio Britos las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira bajo mi firma en esta ciudad, esquina de las calles Mariscal Foch y Artigas. Acreedores presentarse en dicho Comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — San José, Noviembre 17 de 1948. — RICARDO GONZALEZ.

$12.00 Dic.3-14851-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Carmelo Alemán compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Talcahuano 3353. Acreedores presentarse en el referido Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ. — Carmelo Alemán.

$6.40 Dic.3-14828-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que el 11 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Miguel Jaureguiberry Lowry, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 260 del Libro 1 de Contratos, don FRANCISCO IMIA cedió a don Berto P. Gutiérrez ocho partes sociales que tenía en la "Droguería Surraco Soc. Ltda.", o sea todo su interés en dicha Sociedad, y de la cual quedó totalmente desvinculado el cedente. A los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Berto P. Gutiérrez.

$10.00 Dic.3-14821-v.dic.15.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI

PRIMERA CONVOCATORIA

Convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas de la S. A. Comarfi, a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533. Orden del día: 1.o) Reforma de estatutos. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

$15.00 Dic.3-14880-v.dic.21.

C. I. P. A.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día jueves 16 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avda. General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o) Elección del Síndico y su suplente (Art. 47). 5.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso L) de los estatutos. 6.o) Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resueltos por el Directorio (Artículo 5). 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15). Se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas, o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito.

La inscripción de las acciones para la asamblea deberá realizarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo N.os 423|27, en días y horas de Oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.

$26.00 Dic.3-14835-v.dic.15.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial e Industrial", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito N.o 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1947|1948. 2.o) Elección del Síndico por el ejercicio 1948|1949.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1948, los señores accionistas qeu deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Dic.3-14834-v.dic.11.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Avenida Rondeau N.o 1908, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 12 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

$8.00 Dic.3-14818-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Eduardo Pedro y Adolfo Sevrini, el comercio de tienda y almacén establecido en Avenida Paysandú S|n. de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Salto, Noviembre 25 de 1948. — ANTONIO P. SEVRINI.

$8.00 Dic.3-14822-v.dic.28.

EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se ruega a los señores accionistas pasar por las Oficinas de la Sociedad, calle Cuareim N.o 1239 a fin de cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1947 - 1948. — La Gerencia.

$1.60 Dic.3-14855-v.dic.4.

LAVADERO LA MARINA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha podrán hacer efectivo en nuestras Oficinas, el dividendo resuelto en la asamblea general ordinaria del día 25|11|948. — El Directorio.

$0.80 Dic.3-14820-v.dic.3.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 17, inciso J), 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asambela general ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: Primero. Designación por el Presidente, de dos accionistas para formar la Mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). Segundo. Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal y pago del dividendo, correspondientes al XXIV ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1948 (artículos 25, 29 y 43). Tercero. Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26). Cuarto. Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9, 12 y 24). Quinto. Autorización al Directorio de conformidad con el artículo 16 de los estatutos. Sexto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas. — Primera. Los accionistas, para formar parte de la asamblea, tendrán previamente que inscribirse, presentando los comprobantes (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, Comercio 1491, de las horas 9 a 11. Segunda. Las listas para la elección de Directores y sus suplentes deberán inscribirse en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Dic.3-14831-v.dic.9.

ESPOSITO SOCIEDAD ANONIMA

UNICA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local social, con el fin de tratar el orden del día siguiente: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance e inventarios, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido en Setiembre 30 de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (Art. 25 de los estatutos). Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario el depósito de sus acciones o el certificado de su depósito bancario, hasta 48 horas antes de la realización de la asamblea, de acuerdo al Art. 27 de los estatutos. — El Secretario.

$8.40 Dic.3-14819-v.dic.6.

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Inmuebles afectados a explotación	$ 15.463.76	
Inmuebles	" 7.092.92	
Máquinas y herramientas	" 7.287.00	
Flota de transportes	" 11.997.54	
Muebles y útiles	" 1.175.37	
Depósitos en garantía	" 2.067.44	$ 45.084.03
Activo circulante:		
Materiales en depósito	$ 9.075.40	
Puntales de madera de encofrado	" 2.404.91	
Gastos a prorratear	" 3.032.56	" 14.512.87
Activo disponible:		
Depósitos en Bancos		" 1.251.55
Activo exigible:		
Obras en construcción	$ 125.609.84	
Varios deudores	" 14.589.55	" 140.199.39
Activo transitorio:		
Explotación forestal	" 434.21	
Cuentas internas	" 21.644.09	" 22.078.30
Activo nominal:		
Gastos de instalación		" 2.975.44
		$ 226.101.58

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 51.850.00	
Reserva estatutaria	" 128.85	
Fondo complementario de financiación	" 90.19	
Reservas especiales	" 1.552.75	$ 53.621.79
Pasivo exigible:		
Acreedores bancarios, cuenta corriente	$ 118.816.04	
Acreedores bancarios, vales.	" 6.000.00	
Acreedores comerciales	" 28.880.30	
Acreedores por gravámenes legales	" 7.392.17	
Acreedores por licencias	" 2.682.15	
Dividendos a pagar	" 837.50	" 164.608.16
Pasivo transitorio:		
Fondo protección obreros	$ 619.11	
Fondo habilitaciones personal	" 654.55	
Retenciones	" 2.630.99	
Utilidades a distribuir	" 3.966.98	" 7.871.63
		$ 226.101.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.20. — 13312.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 27 de octubre de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

54113, I. Kaplán e Hijos, Seg. telares, 17.
54113, I. Kaplán e Hijos, Seg. máq. textil, 52.
50058, Ameglio y Cía., Seg. cacao, 192.
12049, Arturo Simson, Muestras bijoutería, 43.
54126, Textil La Paz S. A., Máq. textil, 35.000.
20546, Emb. Argentina, Cigarros habanos, 20.
14023, E. Fontana S. C., Seg. asientos y tapas, 20.
33014, Standard Oil Co., Impresos, 39.
60000, George Celada, Radios te bolsillo, 8.
60000, Jacobo Obler, Ropa usada, 10.
40546, Emb. de Brasil, Cigarrillos y tabaco, 13.
20270, Armco Uruguaya, Catálogos, 9.
16003, Ambrois y Co., Seg. reps. para Jeeps, 56.
31122, E. R. Squibb Sons, Secantes propaganda, 23.
40540, Emb. Estados Unidos, Ventiladores eléctricos, 50.
60000, Guildo P. Viera, Probador de radios, 40.
30037, Rione, Tuercas, 266.
30037, Rione, Mat. de vidrio, 397.
30037, Rione, Tableros de distrib., 3.715.
40540, Emb. Est. Unidos, Ron, 50.
40540, Emb. Est. Unidos, Transformador, 10.
40546, Alberto Rossi, Cigarrillos, 40.
40540, Emb. Est. Unidos, Balanza, 20.
40540, Emb. Est. Unidos, Ginebra, 20.
40540, Emb. Est. Unidos, Vino, 15.
40540, Emb. Est. Unidos, Brandy, 15.
40540, Emb. Est. Unidos, Cristalería, 100.
40540, Emb. Est. Unidos. Pintura, 10
40540, Emb. Est. Unidos, Refrigerador, 100.
40540, Emb. Est. Unidos, Sábanas, 20.
51006, Barros E. Ichart, Rep. de máquina, 75.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Seg. herramientas, 49.
15012, Fynn y Bonino, Muestr. esp. farmacéut., 65.
24006, Inco S. A., Seg. motores diesel, 81
30037, Rione, Partes de perforad.. 3.539.
30037, Rione, Partes de generador, 82.
30037, Rione, Válvulas, 81.
30003, Ancap, Seg. lubricantes, 8.
30003, Ancap, Seg. repuestos para bombas, 6.
30003, Ancap, Seg. llaves y repuestos, 3.
30003, Ancap, Seg. mot. eléctricos, 8.
30003, Ancap, Seg. repuestos para buques T, 8.
30003, Ancap, Seg. repuestos para tornos, 3.
30003, Ancap, Seg. mat. p. laborat., 21.
13045, Varela Radío y Cía., Seg. alambre galvaniz., 49.
13045, Varela Radío y Cía., Seg. alambre galvaniz., 45.
12031, Pedro C. Staricco, Seg. arts. cristal, 42.
11081, B. Hazán y Cía., Seg. puntillas, 18.
11123, Benjamín Nahum, Seg. casimires, 30.
11123, Benjamín Nahum, Seg. género de lana, 52.
53014, Hofmeister Brem, Almanaques, 40.
20495, Cía. Com. Meryland, Aspirador de polvo, 23.
10030, Faridone y Cía., Complemento vino, 29.
22006, A. Buzio Soc. Com., Seg. arts. enchapados, 5.

Solicitudes concedidas el día 30 de Octubre de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20035, Ernesto Dalldorf, Flejes de hierro, 23.949.
60002, Mario Gil, Automóvil ford 2.805.
30027, Min. Salud Púb., Complemento algodón hidrof., 540.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30003, Ancap, Libro técnico traduc. 40.
11247, Jacobo Pessaj, Complemento tej. algodón, 16.
52067, Sra. de Rafecas, Complemento telas elásticas, 17.
20081, Serr. y Castells, Empaquetadura indust., 45.
13068, Ferr. Fratelli S. A., Complemento acces. p. indust., 21.
58020, General Electric S. A., Partes de máquinas, 1.
21040, Química Duperial, Complemento caños de acero.
21040, Química Duperial, Complemento caños de acero, 6.
54062, Sta. Magdalena S. A., Complemento máq. textil, 159.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Máquina cortadora, 4.422.
30104, Frigorífico Nacional, Rollos hectográficos, 452.
22022, W. Levy y Cía. Ltda., Complemento bisutería, 11.
14065, Fco. Vilaró, Complemento madera pino tea, 80.
21122, E. R. Squibb Sons, Complemento despacilina, 81.
20338, Unit. States Rubb., Filtros para autos, 16.
13043, Trabucati y Cía., Complemento aceites lubric., 985.
13013, Andrealo Belinch, Complemento taladros, 11.
13011, La Llave S. A., Complemento metal despleg., 15.
54068, R. Slowak S. A., Complemento hilado seda, 232.
19021, The Nat. Cash. Reg., Complemento máqs. registrad., 59.
13032, Ratti y Crosta, Bombas para agua, 1.078.
10068, Oneto Vignale Co., Bombas reloj, 1.104.
13045, Varela Radio y Cía., Artículos para agricultura, 1.971.
13045, Varela Radio y Cía., Artículos para agricultura, 1.323.
14052, F. Rocco S. A., Horcas y rastrillos, 710.
26047, Productiva Com., Bombas reloj p. agua, 1.058.
25038, Undeba S. A., Palas de dientes, 1.035.
60000, Olympia Ltda., Complemento agujas p. máqs., 18.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10021, Romeo Zerboni, Complemento yerba mate, 28.
10038, T. R. Garrido, Complemento yerba mate, 26.
10087, Taranco y Cía. S. A., Complemento café, 77.
20039. Delfor León S. A., Complemento ejes de hierro, 44.
54124, Telsa Ltda., Complemento tej. algodón. 1.
13001, Alonso Cerizola, Complemento ensaladeras, 39.
40010, Ferr. Midland, Pilas, 245.
40009, Ferr. Centr. Urug., Pilas, 490.
14107, J. Susena y Cía., Complemento asientos loza, 30.
19037, Cía. Recons S. A., Complemento máqs. de coser. 37.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 323.342
30003, Ancap, Petróleo crudo, 236.609.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 202.300.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 204.451.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60000, A. Rodríguez Larr., Caballo de carrera.
25038, Undeba S. A., Seg. guadañas 118.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seg. chapas negras, 145.
10065, Augusto Nery, Seg. yerba mate 315.
10051, Manzanares S. A., Seg. yerba mate, 111.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. cosechadoras, 217.
53005, Benausse Flores, Seg. hexac. benceno, 351.
40540, Emb. Est. Unidos, Artículos de oficina, 500.
12035, Zerboni y Cía., Artículos de menage, 92.
40546, Leg. Rpca. Dominic., Whisky, 411.
11123, Benjamín Nahum, Seg. tejidos de lana, 22.
51031, Lostorto Ind. Com., Seg. matrices acero. 110.
19016, E. Martino S. A., Complemento correa p. segad., 103.

30027, Minist. Salud Púb., Complemento tej. algodón, 148.
30003, Ancap, Repuestos para rotámetros, 14.
30003, Ancap, Flet. gast. rep. eléctr., 75.
30003, Ancap, Lubricantes p. valv., 9.
30003, Ancap, Piezas de cañerías, 76.
30003, Ancap, Libro técnico traduc., 452.

Solicitudes concedidas el día 3 de Noviembre de 1948

CAMBIO LIBRE (DOLARES

20406, Paoletti Hnos., Complemento radios p. autos, 60.
40009, Ferr. Centr. Urug., Elásticos p vagones, 2.800.
40014, Cía. del Gas, Carbón mineral 90.000.
30022, Inst. Química Ind., Complemento fosfatos miner., 18.000.
60001, Ferrosmalt S. A., Cilindros metálicos, 450.
17055, Cía. Radio Electr., Relays, 58.
17019, Harispuru Hnos., Aparto de medición, 20.
17019, Harispuru Hnos., Tubos para transmisión, 19.
13036, Alberto J. Sánz, Complemento llaves p. caños, 63.
60000, Barach y Cía., Máq. textil, 10.697.
16021, Gral. Motors Urug., Grupos electrógenos, 21.000.
14014, A. Corallo e Hijo, Pirómetro y acces., 460.
60005, S. Int. S. Pública, Máquinas de escribir, 1.400.
60005, S. Int. S. Pública, Máquinas de calcular, 1.500.
53005, Benausse Flores, Hexac. de benceno, 15.000.
56002, R. Barreira e Hijo, Resina sintética, 3.290.
19018, José M. Mañé S. C., Cargadoras remolacha, 3.979.
19018, José M. Mañé S. C., Triturador 575.
19018, José M. Mañé S. C., Arados, 854.
19018, José M. Mañé S. C., Guadañadoras, 7.096.
19018, José M. Mañé S. C., Cosechadoras, 6.809.
19018, José M. Mañé S. C., Cultivadores, 72.
13035, Rodr. Menéndez Co., Molinos a viento, 6 566.
19035, Hidr. Stella S. A., Bombas para agricultura, 2.663.
19035, Hidr. Stella S. A., Bombas para agua, 1.370.
19005, A. Bertolotti, Molinos, 5.658.
19035, Hidr. Stella S. A., Bomba para agua, 228.
19035, Hidr. Stella S. A., Bombas para agua, 4.019.
19035, Hidr. Stella S. A., Bombas para agua, 816.
19043, Saidat, Arados de discos, 9.904.
13006, Cassarino Hnos., Guadañadora, 762.
13006, Cassarino Hnos., Cosechadoras, 1.632.
13006, Cassarino Hnos., Cosechadora de maíz, 977.
19013, Int. Harv. Export., Atadoras de maíz, 1.900.
19013, Int. Harv. Export., Guadañadora, 200.
19013, Int. Harv. Export., Arados y surcos, 990.
19013, Int. Harv. Export., Cosechadora, 2.500
19013, Int. Harv. Export., Tractores, 6.500.
19018, José M. Mañé S. C., Repuestos p. máqs. agrícola, 1.491.
19018, José M. Mañé S. C., Repuestos para tractores, 545.
19018, José M. Mañé S. C., Repuestos p. máqs. agrícola, 1.861.
19005, A. Bertolotti, Repuestos para molinos, 416.
20045, Frugoni Hnos., Impl. agrícolas 3.796.
53039, Noli Hnos. S. A., Herramientas agrícolas, 615.
19012, Gral. Machinery, Repuestos p. tractores, 174.
19012, Gral. Machinery, Impl. agrícolas, 7.326.
18008, Basso y Bazzani, Pulverizadoras, 6.224.
13031, Suc. J. A. Patrón, Pulverizadoras, 1.633.
18008, Basso y Bazzani, Tijeras de podar, 280.
14028, Helguera y Morixe, Tijeras p agricultura, 1.188.
19008, Suc. L. Casaretto, Repuestos máqs. agrícolas, 577.
19008, Suc. L. Casaretto, Repuestos p. tractores, 2.348.
13026, Martínez y Cía., Herramientas agrícolas, 1.328.
58020, General Electric S. A., Chapas de hierro, 3.010.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 1.347.
14052, F. Rocco S. A., Hierro en barras, 2.661.
14054, Satragno Bracco, Hierro en barras, 3.198.
19008, Suc. L. Casaretto, Varillas p. soldar, 4 471.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 268.
19008, Suc. L. Casaretto, Chapas de hierro, 6.950.
14021, E. Díaz Porto, Chapa de hierro 1.853.
14091, J. Serra e Hijos, Hierro redondo, 3.724.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 3.189.
19017, Massey Harris Ltda., Desgrand. de maíz, 178.
19017, Massey Harris Ltda., Arados de manceras, 314.
19017, Massey Harris Ltda., Rastrojeros, 6.215.
19017, Massey Harris Ltda., Sembradoras maíz, 375.
30027, Minist. Salud Púb., Generador radiológic., 4.839.
53052, Inter. Farma. Ltda., Complemento esenc. fab. beb., 2.
54057, Queirolo Bigoni, Seg. hilados rayón, 60.
13019, R. Ithurralde, Copl. pint. al óleo, 28.
53053, Pur. Sang S. A., Productos químicos, 478.
10021, Romeo Zerboni, Aceites oliva p corte, 5.000.
50143, Faraut Hnos. S. A., Bozales p. encorchar, 5.597.
12023, E. Meierovich, Complemento despertadores, 27.
22013, Freccero y Cía., Complemento cubiertos, 39.
40014, Cía. del Gas, Hierro en planchuela, 867.
11274, Destri Hnos., Complemento alfombras, 21.
22058, H. A. Varese y Cía., Complemento cristalería, 14.
51028, Guatta y Camona, Complemento chapas latón, 16.
40001, Cía. Aguas Corrientes, Sulfato de aluminio, 5.267.
22000, Joy Rosselló S. A., Complemento herramientas, 20.
20039, Delfor León S. A., Complemento minio, 44.
14052, F. Rocco S. A., Complemento caños hierro, 40.
13028, León Natanson, Complemento colores en pol., 44.
13032, Ratti y Crosta, Complemento correa de tela, 4.
21040, Química Duperial, Complemento prod. ind. text., 4.
25031, H. Torrendell S. A., Complemento sierras circul., 24.
30027, Minist. Salud Púb., Complemento alcaloides, 16.
13006, Cassarino Hnos., Magnesia plástica, 20.
50118, Lusa, Complemento nuez moscada, 12.
25003, Cía. Aren. del N., Complemento reps. p. máqs., 12.
40009, Ferr. Centr. Urug., Cepillos p fundición, 161.
40009, Ferr. Centr. Urug., Minio y albayalde, 919.
40009, Ferr. Centr. Urug., Ladrillos refractar., 56.
14062, Hij. Fco. Susena, Complemento loza sanitaria, 40.
60000, Armand. Ugón y Co., Chapas de hierro, 2.000.
52132, Krill y Haischer, Hilado de rayón, 6.045.
60000, Corp. Int. Com. Ltda., Tiractores, 26.679.
50142, Ind. Frut. Aliment., Rep. para máq., 403.
17007, Conatel S. A., Cepillo vertical 4.231.
13068, Ferr. Fratelli S. A., Materias primas, 4.030.
21040, Química Duperial, Materias primas, 13.863.
60000, Dr. José L. Bado, Sierra de huesos, 89.
52068, De Rosa y Nardo, Complemento casimir lana, 149.
40009, Ferr. Centr. Urug., tela de algodón, 1.713.
40009, Ferr. Centr. Urug., Tela de algodón, 2.261.
11145, Pedro Porro, Complemento puntillas, 145.
20303, Ameridán S. R. Ltda., Agujas p. telares, 1.007.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Arpillera, 2.180.
57011, Suc. J. Cavajani, Arpillera 51.282.
30106, Cía. Swift S. A., Aceite de coco 17.329.
54077, Textil Urug. S. A., Repuestos p telar, compl., 75.
14056, Aserr. J. Segade, Complemento madera dura, 2.607.
20357, Gasag Soc. Com., Complemento bijouterie, 64.
21047, A. Gutiérrez y Co., Complemento transp. industr., 200.
19037, Cía. Recons S. A., Complemento cajas registr., 1.711.
19025, E. Quincke S. A., Seg. polipastos, 170.
60000, Alta Norma Mor., Ropa uso personal, 27.
52128, Vicente Aiello, Seg. casimir de lana, 33.
11057, Cuenca e Hijo, Complemento tejidos rayón, 18.
11099, Larrieux Gard. Co., Seg. tej algodón, 35.
13044, Turc. y Casalia, Seg. thermos